La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro declara el 19 de marzo como el "Día estatal de las personas profesionales y trabajadoras de la salud que perdieron la vida en el cumplimiento de su labor durante la pandemia de Covid-19". **9140**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento para el Sistema de referencia y contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **9147**

Procedimiento para la integración y control del expediente único de personal. **9174**

Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro. **9190**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Luz María Razo López. **9230**

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Fernando Mendoza Vargas. **9236**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Luisa García Márquez. **9240**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Manual de organización. **9243**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Subelda Landeros Silva. **9291**

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Mónica Aguilar Andrés. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **9295**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Ma. Catalina Isabel Alvarez Quirarte. Municipio de Colón, Qro. **9300**

Acuerdo por el cual se autoriza el pago parcial en efectivo del monto equivalente al valor de la superficie de 1,785.20797 m2, correspondiente al 7 % de donación por concepto de equipamiento urbano al que está obligado el desarrollo inmobiliario denominado “Privada Palermo”, consistente en 2 viviendas y 36 áreas para vivienda, ubicado en fracción tomada de dos predios rústicos que forma parte de la Fracción 221 de la Ex Hacienda Balvanera, municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 25,502.971 m2, solicitado por la persona moral denominada “Grupo Desarrollador Balvanera, S.A. de C.V.”. **9303**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el reconocimiento como vialidad pública, la licencia de ejecución de obras de urbanización y la nomenclatura de calles para el polígono formado por la Fracción 1 del Lote 43 y Fracción 2 de la Fracción 1, calle Circuito Balvanera, ambos del Fraccionamiento Agroindustrial Balvanera, municipio de Corregidora, Querétaro, con superficies de 2,577.910 m2 y 373.567 m2, respectivamente, para un total de 2,951.477 m2, solicitado por la persona moral denominada “Residencial Balvanera, S.A. de C.V.”. **9311**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación, renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del fraccionamiento “Manahal”, ubicado en la Fracción 1, Área 3A-1, resultante de la Fracción 1, Área 3A del predio rústico denominado “Vanegas”, municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 92,645.081 m2, identificado con clave catastral 060 100 118 999 993, solicitado por la persona moral denominada “RLX INVESCO II, S. A. de C. V.”. **9319**

Acuerdo por el que se aprueba el “Programa para agilizar los procedimientos de entrega y recepción de fraccionamientos en el municipio de El Marqués, Querétaro”, y sus lineamientos generales. **9331**

Acuerdo por el que se autoriza la permuta solicitada para el cumplimiento de la obligación de la donación del 10 % referente al condominio denominado “Conjunto Olivo Centenario”, predio ubicado en la Fracción I, resultante de la subdivisión de la Parcela 9 Z-1 P01, del ejido Santa María Ticomán, municipio de El Marqués, Qro. **9343**

Acuerdo por el que se aprueba como procedente la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad del municipio de El Marqués, identificado como Fracción 1A-II, en que se subdividió la Fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Fracción I del Rancho El Coyme, con superficie de 50,000.00 m2, a la que le corresponde la clave catastral 110302501002002, a favor de la Comisión Estatal de Aguas, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “La Loma”. **9355**

Acuerdo por el que se emite la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como la actualización de la garantía para la ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes de las cuatro etapas del fraccionamiento “Zizänä Residencial”, situado sobre el predio identificado como la fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo, y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como Fracción VII del predio San Francisco, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro. **9374**

Acuerdo por el que se autoriza el fraccionamiento, denominación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura oficial de vialidades para la Etapa 1 del fraccionamiento “Marqués del Río”, a ubicarse en el predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, con una superficie de 589,097.718 m2, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro. **9387**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación, que obedece a la reconfiguración de las etapas 1, 2 y 7, generándose respecto de la Etapa 1 el incremento de superficie vendible, de vialidades y de número de viviendas; se reconfigura la Etapa 2, generándose las etapas 8, 9, 10, 11 y 12, así como el incremento del número de viviendas, y se reconfigura la Etapa 7 sin modificar su superficie; así como la modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, y modificación y ratificación de la venta de lotes de Etapa 1 y Etapa 7 del fraccionamiento “Villas del Refugio”, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro. **9402**

Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de Ley que reforma el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. **9425**

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023. Municipio de El Marqués, Qro. **9437**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Ernesto Orosco Hernández. Municipio de Huimilpan, Qro. **9456**

Acuerdo por el que se aprueba el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) del predio con clave catastral número 080 304 675 240 119, que cuenta con una superficie de 21,648.06 m2, ubicado en camino a San Rafael de la localidad de Taponas S/N, Huimilpan, Qro., para desarrollar un fraccionamiento a denominarse “Residencial Los Ángeles”. **9459**

Acuerdo por el que se aprueba la autorización definitiva y la entrega-recepción de las obras de urbanización de la Sección I, Etapas 3ª y 4ª del fraccionamiento Colinas del Cimatario, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, municipio de Querétaro, Qro. **9471**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **9481**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el 31 de diciembre de 2019 se notificó, por primera vez, el brote de una nueva enfermedad que a la postre se conocería como Covid-19, la cual es causada por el coronavirus SARS-CoV-2, y que tuvo su aparición en Wuhan, China. Ante esto y con el objeto de proteger la salud de la población mundial y de prevenir la propagación del virus, tanto la Organización Mundial de la Salud (OMS), como diversas naciones, se dieron a la tarea de procurar y adoptar las mejores prácticas para ello.

Sin embargo, la enfermedad se propagó de manera acelerada por los países de Asia y pronto se trasladó a Europa. En Italia y España, la enfermedad causó severos estragos debido a su rápida expansión y a que los gobiernos de esos países no pudieron prever la magnitud de las afectaciones a la salud pública.

2. Que en abril de 2020, Italia y España ya tenían el 44% de los fallecimientos a nivel mundial a causa del coronavirus y los expertos argumentan que esto se derivó de una multiplicidad de factores, entre los que se encuentra el desconocimiento del virus y sus efectos así como su rápido contagio, su demografía, la sociabilidad que existe en esos países, la falta de pruebas para detectar personas enfermas y una reacción gubernamental tardía.

Ante el ejemplo de esas naciones, otros países adoptaron medidas severas de aislamiento social, de prevención de contagios a través de la realización de pruebas masivas y monitoreo de los enfermos, así como modificaciones estructurales en sus sistemas de salud.

3. Que otros países no siguieron las mismas medidas y optaron por metodologías y estrategias sustancialmente diferentes, por ejemplo Suecia decidió no implementar medidas de aislamiento social forzoso y permitió que la vida económica continuara dentro de ciertos parámetros que, en otros países, eran inaceptables. Para junio de 2020, el epidemiólogo a cargo de la estrategia gubernamental aceptó que esa decisión “condujo a demasiadas muertes”, experimentando una tasa de mortalidad mucho más alta que sus vecinos cercanos.

En ese entonces, Suecia sufrió no solo las consecuencias internas de la pandemia, sino que sus vecinos (Noruega, Dinamarca y Finlandia) cerraron las fronteras con ese país nórdico, en un intento de frenar el contagio desde el país escandinavo.

4. Que sin duda alguna, cada gobierno nacional tuvo que enfrentar, conforme a sus particulares condiciones económicas, de salud, de infraestructura, entre otras, a la pandemia y, en ello, es justo reconocer que, al inicio de esta, ningún gobierno tenía información certera para determinar, con alta precisión, cuáles serían las medidas más efectivas.

No obstante, a pesar de la alta incertidumbre que hubo en todo el mundo durante los primeros meses de la pandemia y al estratosférico número de fallecimientos a causa del Covid-19, las personas profesionales y trabajadoras de la salud se mantuvieron firmes, en las clínicas, en los hospitales, en los consultorios, en las salas de urgencias y, en general, en donde eran necesitadas, atendiendo a la población que se había contagiado.

5. Que en octubre del año 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hizo público su reporte anual sobre mortalidad en nuestro País, que arrojó resultados muy dolorosos: en el año 2020 hubo un exceso de mortandad considerable y que dicho exceso coincidía con el inicio de la pandemia de Covid-19. El INEGI dentro de sus comunicados de prensa 592/21 de fecha 28 de octubre de 2021 y 600/22 de fecha 26 de octubre de 2022, reporta varias cifras estadísticas por problemas de salud, entre ellas destacaremos las siguientes:

Las tres principales causas de muerte a nivel nacional fueron:

1. Las enfermedades del corazón, con 218,704 decesos o el 20.1%.
2. El Covid-19, con 200,256 fallecimientos o el 18.4%.
3. La diabetes mellitus, con 151,019 muertes, o el 13.9%.

Para el año 2021, Covid-19 se convirtió en la causa de muerte más importante en el territorio nacional:

1. El Covid-19, con 238,772 fallecimientos;
2. Las enfermedades del corazón, con 225,449 fallecimientos; y
3. La diabetes mellitus con 140,729 muertes.

Este aumento en las muertes en el País puede apreciarse claramente cuando se lleva a las gráficas y se incluye una línea de tiempo.

De acuerdo con el INEGI, para estimar el exceso de mortalidad derivado de la pandemia, es necesario considerar las defunciones que ocurrieron de enero de 2020 a diciembre de 2021, las cuales sumaron un total de 2,194,713. Con ello, es posible observar la mortalidad durante el periodo completo de la pandemia, tal como lo recomienda la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

6. Que en tal contexto y de acuerdo con la información registrada durante el periodo 2015-2019, de enero de 2020 a diciembre de 2021 se esperaban 1,490,355 defunciones por canales endémicos y 1,557,893 defunciones por el modelo cuasi-Poisson: ocurrieron 2’194,713. Así las cosas, el INEGI estima que, con base en estos resultados, el exceso de mortalidad, por todas las causas, es de 704,358 con las estimaciones de canales endémicos y de 636,820 mediante el modelo cuasi-Poisson. Esto representa un exceso de 47.26 y 40.88 %, respectivamente.

A continuación, puede apreciarse gráficamente estos resultados:

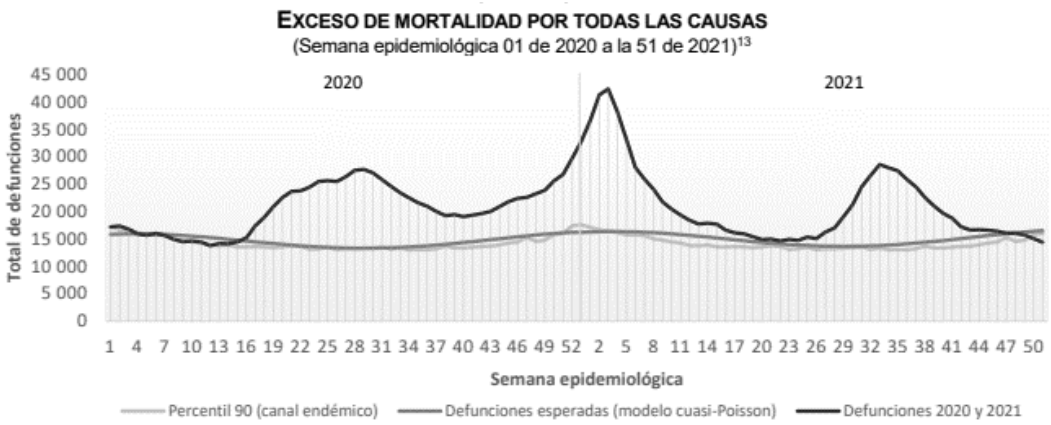

Fuente: Estadísticas de Defunciones Registradas, 2020-2021

Pero esta alta mortalidad no solamente afectó a la población en general. Las personas profesionales y trabajadoras de la salud, entre quienes se cuentan personas médicas, enfermeras, camilleras, dentistas, laboratoristas, técnicas, radiólogas, nutriólogas, personal administrativo, personal de limpieza, entre otras, sufrieron también, de manera directa el embate de la enfermedad.

7. Que como se ha mencionado, las personas dedicadas al cuidado de la salud fueron impactadas de lleno por la pandemia de Covid-19, pues estuvieron en la primera línea de contención de la enfermedad, muchas veces sin tener el equipo adecuado para ello.

Lo que hicieron las personas médicas, enfermeras, camilleras, dentistas, laboratoristas, técnicas, radiólogas, entre otras, que nunca dejaron de atender a las personas enfermas fue heroico y permitió que la humanidad tuviera una oportunidad para salir adelante.

8. Que para resaltar esta loable labor, la Organización Mundial de la Salud (OMS) designó el año 2021, como el “Año Internacional de los Trabajadores Sanitarios y Asistenciales”, para reconocer y agradecer su inquebrantable dedicación a la lucha contra la pandemia de Covid-19. Adicionalmente, la OMS puso en marcha una campaña de un año de duración con el lema “Proteger. Invertir. Juntos.” En ella se destaca la urgente necesidad de invertir en los trabajadores de la salud para obtener dividendos compartidos en materia de salud, empleo, oportunidad económica y equidad.

9. Que los objetivos que persiguió la OMS al designar el año internacional, así como al implementar la campaña "Proteger. Invertir. Juntos.", fueron los siguientes:

a) Garantizar que en todo el mundo se dé prioridad a los trabajadores sanitarios y asistenciales para recibir la vacuna contra el Covid-19 en los primeros 100 días de 2021.

b) Reconocer y homenajear a todos los trabajadores sanitarios y asistenciales que han perdido la vida durante la pandemia.

c) Obtener el compromiso de los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y los asociados bilaterales y filantrópicos, de proteger a los trabajadores sanitarios y asistenciales e invertir en ellos, a fin de acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y la recuperación tras la pandemia.

d) Involucrar a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas en un diálogo acerca del establecimiento de un pacto sobre la atención de salud para proteger los derechos y las condiciones de trabajo dignas de los trabajadores sanitarios y asistenciales y los entornos donde desarrollan su actividad.

e) Reunir a las comunidades y a las personas influyentes y recabar el apoyo político y social en favor de la solidaridad, la defensa y el cuidado de los trabajadores sanitarios y asistenciales.

10. Que la OMS, a través de esta campaña ha destacado que los trabajadores sanitarios y asistenciales han protegido al mundo durante la pandemia, por lo que tenemos la obligación moral de protegerlos. Asimismo, subraya que a nivel mundial, el 70% del personal sanitario y social son mujeres. Las enfermeras y parteras representan una gran parte de este personal, por lo que es urgente invertir en la equidad de género.

Finalmente, advierte que todos tenemos un papel que desempeñar para garantizar que nuestros trabajadores sanitarios y asistenciales estén apoyados, protegidos, motivados y equipados para prestar una atención de salud segura en todo momento.

11. Que en nuestro País las cifras sobre el Covid-19, de personal de salud muestra zonas grises y lo que revela que la información pública oficial es terrible.

La Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal, publica cada mes el "Informe Integral de Covid-19 en México", basado en la información del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedad Respiratoria Viral (SISVER), cuya última edición, fechada el 3 de noviembre de 2022, nos arroja información muy importante sobre el impacto que tuvo la pandemia en el personal dedicado a la salud, que puede resumirse de la siguiente forma: "Al día 29 de octubre del 2022 en México se registraron 529,192 casos confirmados de COVID-19; 49,256 casos sospechosos y 754,749 casos negativos en personal de salud; la Ciudad de México y el Estado de México han concentrado desde el inicio de la pandemia el mayor número de casos confirmados."

Es decir, en México, durante la pandemia, ha habido más de medio millón de personas dedicadas a la salud que han enfermado de Covid-19. Por olas, los contagios reportados por la Secretaría de Salud son los siguientes:

Ola	Contagios en personal de salud
Primera	124,127
Segunda	108,907
Tercera	45,619
Cuarta	127,133
Quinta	96,853

Al analizar la distribución de los casos totales confirmados por grupo de edad y sexo se advierte que los contagios se presentaron con mayor frecuencia en mujeres con un promedio de las cinco olas del 65.7% y con una media de edad general de 33 años. Por otro lado, respecto de comorbilidades, el Informe nos muestra que la obesidad tiene un (12.2%) y la hipertensión (10%), siendo esas las comorbilidades que se presentaron con mayor frecuencia en los casos confirmados durante la pandemia.

Al analizar los datos sobre las afectaciones al personal de salud, el Informe muestra que hasta el día 29 de octubre de 2022 hubo 4,835 defunciones confirmadas y 106 defunciones sospechosas por Covid-19.

12. Que ahora bien, de acuerdo al Informe multicitado, por olas las defunciones de personal en salud debido al Covid-19, muestra que las afectaciones por entidad federativa fueron las siguientes:

En la primera ola, la Ciudad de México, el Estado de México, Veracruz, Puebla y Tabasco fueron las entidades más afectadas, mientras que Querétaro fue el Estado con menos defunciones de personal de salud:

Gráfica 13. Defunciones por COVID-19 en personal de salud por entidad federativa durante la primera ola

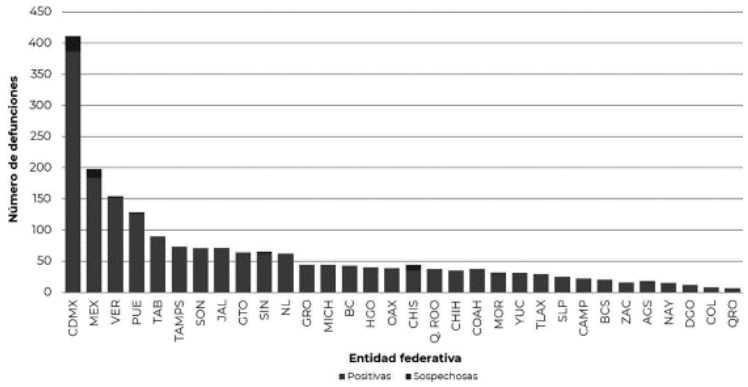

Fuente: SSA/SPPS/DGE/DIE/InDRE/Informe. COVID-19 /México- 29 de octubre de 2022

13. Que para la segunda ola, la Ciudad de México, el Estado de México, Puebla, Jalisco y Guanajuato, fueron las entidades más afectadas, mientras que Querétaro, se colocó como el Estado número 18 en cuanto al número de defunciones de personas dedicadas a la salud:

Gráfica 14. Defunciones por COVID-19 en personal de salud por entidad federativa durante la segunda ola

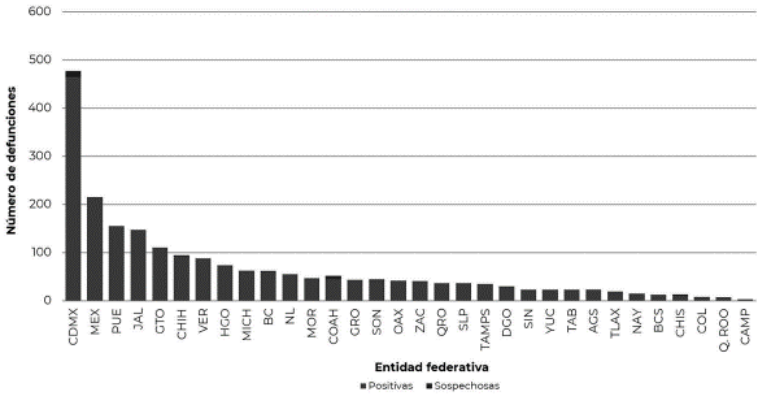

Fuente: SSA/SPPS/DGE/DIE/InDRE/Informe. COVID-19 /México- 29 de octubre de 2022

14. Que para la tercera ola, la Ciudad de México, Puebla, Veracruz, Jalisco y Nuevo León, se constituyeron como las entidades federativas que tuvieron más defunciones de personal de salud.

Pero a diferencia de las primeras dos olas, en las que las muertes de personal de salud superaban las 400, o la centena, en entidades como la Ciudad de México y el Estado de México, para esta tercera ola, los fallecimientos en la capital del País, que fue la más afectada durante este período, estuvo apenas por debajo de los 80 sensibles fallecimientos.

Por su parte, en cuanto a los datos arrojados por el Informe, se aprecia que el Estado de Querétaro volvió a bajar en el listado, colocándose en el lugar 26 en todo el País, con menos de 10 fallecimientos.

Hay que aclarar en este punto que desafortunadamente, el Informe no publica claramente las cifras de cada entidad federativa, pero sí publica las gráficas, lo que da una idea muy cercana a la realidad:

Gráfica 15. Defunciones por COVID-19 en personal de salud por entidad federativa durante la tercera ola

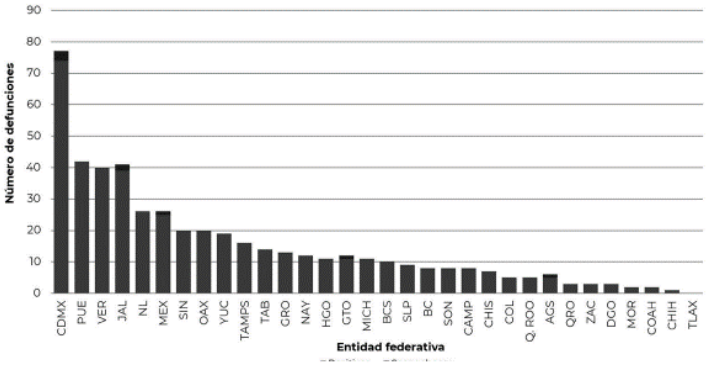

Fuente: SSA/SPPS/DGE/DIE/InDRE/Informe. COVID-19 /México- 29 de octubre de 2022

15. Que en la cuarta ola, la gráfica muestra los siguientes datos:

Gráfica 16. Defunciones por COVID-19 en personal de salud por entidad federativa durante la cuarta ola

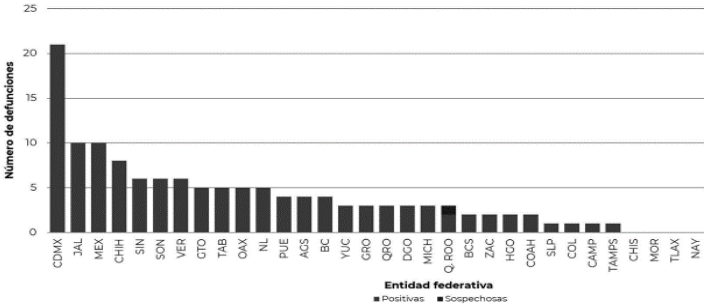

Fuente: SSA/SPPS/DGE/DIE/InDRE/Informe. COVID-19 /México- 29 de octubre de 2022

Como se aprecia, la Ciudad de México, Jalisco, el Estado de México, Chihuahua y Sinaloa fueron las entidades más afectadas, pero afortunadamente, gracias al avance de la ciencia, de la vacunación, a la mayor preparación del personal de salud y al mayor conocimiento de la enfermedad, los fallecimientos bajaron considerablemente. En Querétaro, se reportó que hubo tres.

16. Que finalmente, en la quinta ola, el Informe muestra que prácticamente en la mayoría del País no hubo fallecimientos de personas dedicadas a la salud, lo que fue una noticia muy alentadora frente a las graves afectaciones que tuvo la pandemia. En específico, en Querétaro no se reportó la pérdida de la vida de ninguna persona.

Gráfica 17. Defunciones por COVID-19 en personal de salud por entidad federativa durante la quinta ola

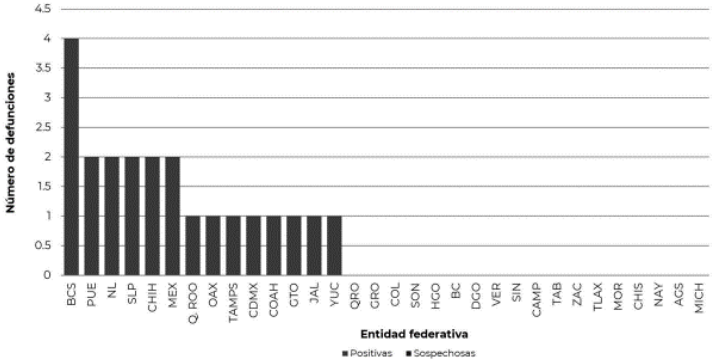

Fuente: SSA/SPPS/DGE/DIE/InDRE/Informe. COVID-19 /México- 29 de octubre de 2022

17. Que esta información da testimonio que Querétaro no fue de las entidades que presentó mayores fallecimientos en personal de salud, ello debido a la seriedad y responsabilidad con las que se enfrentó a la pandemia, pero como fue inevitable en todo el mundo, desgraciadamente sí tuvimos la sensible pérdida de personas que dieron su vida en el cumplimiento de su labor.

18. Que sin embargo no son exactas las cifras oficiales de personas que fallecieron por Covid-19, ya que tiene muchas zonas grises, pues el exceso de mortalidad refleja que mucha gente falleció de enfermedades diversas, pero sobre las que existen sospechas de que podrían haber estado relacionadas con la covid-19, pero que nunca se confirmaron.

La falta de pruebas de antígenos y, especialmente de pruebas PCR, fue un factor determinante para que, incluso hoy en día, no sepamos a ciencia cierta cuántas personas fallecieron por Covid-19 o por otras enfermedades que se agravaron con el Covid-19 o por otros factores que podrían también haber sido agravados en la etapa de crisis sanitaria que vivió nuestro Estado, el País y el mundo entero.

Por esta razón es muy difícil cerrar el espectro de las personas que fallecieron durante la pandemia y solo considerar a las que oficialmente fueron contabilizadas de esa manera por el Gobierno Federal.

19. Que por ello, tal y como lo ha promovido la Organización Mundial de la Salud, mientras seguimos agradeciendo a las personas profesionales y trabajadoras de la salud en nuestra Entidad federativa, su dedicación y sacrificio, es hora de ir más allá de los aplausos y establecer un día específico en el año, en el que todas y todos quienes vivimos en Querétaro, las recordemos con el respeto, el agradecimiento y la admiración que merecen.

20. Que en ese sentido resulta indispensable que se declare el 19 de marzo de cada año, como el “Día Estatal de las personas profesionales y trabajadoras de la Salud, que perdieron la vida en el cumplimiento de su labor, durante la pandemia del Covid-19”, como un sentido homenaje y muestra de agradecimiento por su trabajo y sacrificio durante los años 2020 y 2021, en los que sufrimos los peores efectos de la enfermedad denominada Covid-19, ocasionada por el virus SARS-CoV-2.

El presente Acuerdo consiste en incluir el reconocimiento y ejercicio de memoria que se realizaría con la declaratoria que se propone, a todas las personas dedicadas a la salud que fallecieron durante la etapa de la pandemia de Covid-19, sin que sea un obstáculo o una excluyente, no haber sido diagnosticadas con la enfermedad, pues, como ya hemos señalado, la crisis sanitaria fue de tal magnitud que ni siquiera en la actualidad tenemos cifras certeras sobre estas afectaciones.

Es además, un acto de eminente justicia, reconocer y recordar a todas las personas dedicadas a la salud, profesionales y trabajadoras, que dieron lo mejor de sí para atender a la población durante la crisis sanitaria más importante de los últimos 100 años, al menos. Por tal motivo, la declaratoria que se propone es abierta a reconocer a todas estas personas que son héroes de nuestra comunidad.

Pero estas conmemoraciones son, de manera general, un reconocimiento a la labor que llevan a cabo todas las personas dedicadas a estas profesiones o actividades, sin que exista un día específico aún para recordar y conmemorar a las personas que, con alto sentido del sacrificio, permitieron que nosotros y nuestros seres queridos, enfrentáramos la pandemia de covid-19, incluso con el alto costo de ofrendar sus propias vidas.

21. Que reconocer al personal de salud que falleció durante la pandemia de Covid-19, como un día específico para conmemorar su labor y mantener su memoria viva es de suma importancia ya que fueron las personas que dieron su vida por su comunidad y por sus semejantes, por ello, debemos honrarlas todos los días, de forma permanente, pero para establecer un día dentro del calendario cívico del Estado, existe una fecha importante y que es de resaltar el 19 de marzo, pues fue la fecha en la que, en el año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, expedido por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro.

Este Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria tiene por objeto el establecer 28 medidas tendientes a prevenir y controlar el contagio de la enfermedad Covid-19, con lo que formalmente se dio inicio al periodo de aislamiento en toda la entidad. Es claro que a partir de la publicación de dicho Acuerdo, la realidad de toda la población en Querétaro cambió radicalmente y entramos a una de las etapas más difíciles de la historia de nuestra Entidad, del País y del mundo entero.

El aislamiento, la incertidumbre, el dolor, las pérdidas de seres queridos, la pérdida de empleos y el miedo se generalizaron, creando una situación en la que, como héroes que son las personas médicas y profesionistas dedicadas a la salud, dieron la cara por todos nosotros y pusieron en riesgo incluso su propia vida para atender y sanar a quienes más lo necesitaban.

Por ello consideramos que para conmemorar la memoria de todas estas personas, la fecha propicia para tal momento de reflexión sea los días 19 de marzo de cada año.

22. Que el principal objetivo del presente Acuerdo, se reitera, es que se declare el día 19 de marzo de cada año como el "Día Estatal de las personas profesionales y trabajadoras de la Salud, que perdieron la vida en el cumplimiento de su labor, durante la pandemia de Covid-19", en reconocimiento a su labor, a su alta responsabilidad con su profesión y con la población, por su gallardía y por la dedicación a su trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXÁGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DECLARA EL 19 DE MARZO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS PROFESIONALES Y TRABAJADORAS DE LA SALUD, QUE PERDIERON LA VIDA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU LABOR, DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19".

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro declara el 19 de marzo como el "Día Estatal de las personas profesionales y trabajadoras de la Salud, que perdieron la vida en el cumplimiento de su labor, durante la pandemia de Covid-19".

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

Rúbrica
DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA

Rúbrica
DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ **Subcoordinación General Médica**	**Clave del Procedimiento:** U300-CG-MP-02		**Revisión:** B
	Elaboró: Dra. Yicel Abigail Ávila Hernández, Jefa del Departamento de Referencia y Contrarreferencia e Interculturalidad. Mtra. Yessica Victoria Capula Sánchez, Jefa de Departamento de Atención Médica Hospitalaria. **Asesoró:** C. Sandra Margarita Nieves Torres. Analista de información del departamento de organización, desarrollo e informática.		**Fecha de validación:** Octubre 2022
	Aprobado por: Junta de Gobierno 4ta sesión ordinaria 2022. Acuerdo JG4/ 2022/A04		
	REVISADO Y VALIDADO POR		
	ÁREA	**NOMBRE**	**FIRMA**
Procedimiento para el Sistema de referencia y contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro	Subcoordinación General Médica.	Dr. Francisco José Rivera Pesquera.	
	Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud.	Dr. José Bernardo Garrido Torres	
	Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.	Dr. Hugo Daniel Cerrillo Cruz	
	Dirección de Planeación.	Lic. Emilio Díaz Flores	
	Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.	Dra. Dulce María Ramírez Saavedra.	

1.0 Objetivo.

Establecer políticas, responsabilidades y lineamientos que permitan estandarizar los procedimientos del sistema de referencia y contrarreferencia, asegurando que la atención de pacientes sea oportuna, integral, continua y de calidad.

2.0 Alcance.

Aplica a todo el personal multidisciplinario involucrado en la ejecución del sistema de referencia y contrarreferencia de los establecimientos de salud pertenecientes a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

A nivel externo el procedimiento aplica a todo aquel paciente que solicite atención médica de primer y segundo nivel.

3.0 Abreviaturas y definiciones.

Atención médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.
Atención médica en consulta externa de especialidades: Son los servicios que se proporcionan a todo paciente que requiere la atención en consultorio por alguna especialidad, a solicitud de otro médico.
Atención en urgencias: Servicio que requiere la atención inmediata del paciente, al estar en riesgo la función o cuando se encuentra en peligro la vida. Con esta atención se busca la estabilización, el diagnóstico y manejo terapéutico en la sala de urgencias o, su ingreso a servicios de hospitalización o cirugía.
Comité para el sistema de referencia y contrarreferencia: Grupo de servidores públicos que conforman el Comité de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el cual se conforma por el Coordinador General de Servicios de Salud como Presidente, Subcoordinador General Médico como Vicepresidente, la Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud y la Dirección de Servicios Médicos

Hospitalarios como Secretarios Técnicos, y como vocales los titulares de las Jurisdicciones Sanitarias, Direcciones de los Hospitales, el Departamento de Referencia y Contrarreferencia e Interculturalidad, la Subcoordinación General Administrativa, Responsable de Trabajo Social, entre otras unidades administrativas, así como el Titular del Órgano Interno de Control, Coordinador Jurídico y la Coordinación de Calidad como invitados.

Criterios de referencia y contrarreferencia: Documento de apoyo que concentra la descripción de ítems médico-técnicos relativos a las características clínicas y administrativas correspondientes al diagnóstico y motivo de envío a un Establecimiento de Segundo Nivel.

Derechohabiencia: Derecho que tienen las personas para recibir servicios, entre los que se encuentran la atención médica, que son provistos por instituciones de seguridad social dado que cumplen con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables que rigen a dichas instituciones.

Directorio de la red de servicios de salud: Documento que incluye nombre de los establecimientos de salud, domicilio, número telefónico, servicios que brinda y horario de los establecimientos de salud pertenecientes a SESEQ.

Establecimientos de salud: Toda unidad para la atención médica, fijo o móvil cualquiera que sea su denominación pudiendo ser centro de salud, unidad médica móvil, hospital, unidad de especialidad o unidad de apoyo, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento;

- **Primer nivel de atención:** Lo integran los establecimientos de salud que proporcionan atención médica de tipo integral, preventiva, curativa y de rehabilitación, apoyando en estudios de laboratorio y gabinete de baja complejidad, así como promoción a la salud, educación para la salud, fomento sanitario e investigación orientada principalmente a los problemas de salud más frecuentes.
- **Segundo nivel de atención:** Se conforma por hospitales, unidades de especialidad y de apoyo que ofertan y proporcionan atención médica en las cuatro especialidades básicas: cirugía general, medicina interna, gineco-obstetricia y pediatría, así como las complementarias como otorrinolaringología, traumatología y ortopedia, dermatología y psiquiatría entre otras; y las de apoyo como anatomía patológica, laboratorio clínico, anestesiología e imagenología.
- **Tercer nivel de atención de salud:** Atención médica que incluye actividades encaminadas a restaurar la salud y habilitar a pacientes referidos por los anteriores niveles, que presentan padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, a través de una o varias especialidades médicas, quirúrgicas o médico-quirúrgicas, empleando tecnología médica compleja y altamente especializada siendo sus funciones principales la curación y la rehabilitación de pacientes.

Elementos del sistema de referencia y contrarreferencia: Se compone del Comité para el sistema de referencia y contrarreferencia, directorio de la red de servicios de salud y el formato único de referencia y contrarreferencia, así como de los criterios de referencia y contrarreferencia, que pretenden apoyar y facilitar el envío oportuno de pacientes de un establecimiento de salud a otro considerando su capacidad resolutiva y servicios entre los diferentes niveles para la atención médica, simplificando los pasos administrativos y contribuyendo a un mejor funcionamiento del sistema.

Expediente clínico: Es el conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros o anotaciones y en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Formato único de referencia y contrarreferencia: Documento oficial que se utiliza en el procedimiento administrativo de referencia-contrarreferencia y que es expedido por el médico tratante. En caso de que el paciente sea atendido por un establecimiento de un primer nivel de atención hacia un nivel superior, especificará mediante resumen médico especificando el motivo y apoyandose con los criterios de referencia. En el caso de contrarreferencia, el médico responsable de la atención, referirá en el resumen clínico, hallazgos, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, tiempo de duración del mismo, factores que modifiquen la prescripción o hagan necesario otra referencia, refiere el manejo y seguimiento en el establecimiento de primer nivel de atención. El formato único de referencia y contrarreferencia está integrado en tres tantos, mismo que se dispersa de la

siguiente manera: Hoja de color blanco para la unidad a la que se envía el paciente, color rosa para el paciente y color azul para el resguardo en expediente de la unidad que refiere.

Hospitalización: Servicio de internamiento de pacientes para su diagnóstico, tratamiento, manejo o rehabilitación, así como, para los cuidados paliativos.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Informes: Acción de otorgar información médico-administrativa a los pacientes, familiares y usuarios de los servicios.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Paciente: Todo aquel usuario beneficiario directo de la atención médica y terapéutica.

Personal de salud: A los profesionales del área de la salud, técnicos y auxiliares, sean médicos, enfermeras, personal paramédico, farmacéuticos, dietistas, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiátras, técnicos, laboratoristas, nutriólogos, odontólogos, auxiliares, apoyos administrativos, así como todas las personas que llevan a cabo tareas que tienen como principal finalidad promover, proteger y restaurar la salud y que intervienen en el proceso de atención al paciente ambulatorio.

Primer nivel de atención: Lo integran los establecimientos de salud que proporcionan atención médica de tipo integral, preventiva, curativa y de rehabilitación, apoyando en estudios de laboratorio y gabinete de baja complejidad, así como promoción a la salud, educación para la salud, fomento sanitario e investigación orientada principalmente a los problemas de salud más frecuentes.

Red integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de referencia y contrarreferencia: Grupo colegiado integrado por el personal de salud de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel, el cual tiene como propósito establecer un procedimiento eficaz de ubicación de cada usuario en el mejor entorno posible de atención, de acuerdo a criterios clínicos, que se adecuen a las necesidades individuales y específicas de cada paciente y que permita fluidez entre los diferentes niveles de atención a la salud, con la finalidad de que las acciones de referencia y contrarreferencia faciliten la atención, reduciendo los retrasos, duplicidad de esfuerzos y recursos, elevación de costos, interrupción de los tratamientos y el desplazamiento innecesario de las y los usuarios, además de facilitar la integración y comunicación a efecto de mejorar la calidad y satisfacción de los usuarios.

Referencia-contrarreferencia: Es el sistema de coordinación entre los establecimientos de salud entre los diferentes niveles de atención médica para facilitar el envío y recepción de usuarios, encaminando las acciones al escalonamiento de los servicios por nivel de atención, definiendo los campos funcionales, recursos necesarios de cada nivel de atención con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad, así como de racionalizar y optimizar los servicios de salud.

- **Referencia:** Es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de un establecimiento de salud a otro de mayor complejidad y capacidad resolutiva, con el fin de que reciba atención médica oportuna y se realicen los procedimientos médicos necesarios, ya sea a través de la modalidad presencial o teleconsulta.
- **Contrarreferencia:** Es el procedimiento en el cual una vez resuelto el problema de diagnóstico y/o tratamiento, se retorna al paciente al establecimiento de salud que lo refirió inicialmente con el fin de que se lleve a cabo el control o seguimiento y continuar con la atención integral.

Regionalización de servicios de salud: Conformación de áreas geodemográficas delimitadas con el fin de planificar y dar accesibilidad de los servicios, haciendo uso óptimo de los recursos y respondiendo así a las necesidades de atención a la salud particular de la región.

Segundo nivel de atención: Se conforma por hospitales, unidades de especialidad y de apoyo que ofertan y proporcionan atención médica en las cuatro especialidades básicas: Cirugía general, medicina interna, gineco-obstetricia y pediatría, así como las complementarias como otorrinolaringología, traumatología y ortopedia, dermatología y psiquiatría entre otras; y las de apoyo como anatomía patológica, laboratorio clínico, anestesiología e imagenología.

SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Teleconsulta en tiempo real: Conocida también como sincrónica, permite realizar consultas en tiempo real por médicos especialistas a fin de obtener criterios diagnósticos especializados que brinden mayor calidad en la atención a los pacientes.

Traslado de pacientes: Trasportar a un paciente en el menor tiempo posible de un establecimiento de salud a otro de mayor capacidad resolutiva, en compañía de un familiar o de personal médico que garantice las primeras atenciones médicas durante el trayecto.
Unidad Administrativa: Toda unidad que conforma parte del organigrama aprobado por Junta de Gobierno de SESEQ.
Unidad de referencia: Unidad médica que realiza el envío de pacientes a un nivel de mayor capacidad resolutiva para la atención de un daño específico a la salud, con base a criterios técnico médicos y administrativos. Esta misma unidad de convierte en unidad de contrarreferencia, una vez que el paciente se da de alta de aquella a la que inicialmente fue referido.
Urgencia: Todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiere de atención inmediata.

4.0 Políticas.

4.1 El sistema de referencia y contrarreferencia deberá constituirse como el mecanismo de coordinación entre los diferentes establecimientos de salud pertenecientes a SESEQ para dar respuesta efectiva al Modelo de atención a la salud para la población abierta actual, teniendo como finalidad la universalidad de los servicios.
4.2 Corresponderá a la Subcoordinación General Médica, planear y determinar la regionalización de los servicios de salud por niveles de atención de acuerdo a las circunstancias y recursos del Estado, propiciando la referencia-contrarreferencia de pacientes.
4.3 La Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud y la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios conocerán, difundirán, vigilarán, controlarán y evaluarán el estricto cumplimiento de las políticas y actividades del presente documento, que involucran al personal de los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención con relación al sistema de referencia y contrarreferencia.
4.4 Las Jurisdicciones Sanitarias tendrán la atribución de ejercer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes atendidos entre los niveles de atención en la salud conforme a la normatividad aplicable.
4.5 Los Hospitales, unidades de especialidad y de apoyo deben ejercer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes atendidos en el segundo nivel de atención de acuerdo a la capacidad instalada y la resolución o mediante seguimiento presencial o a distancia (telesalud) según se requiera como parte del Sistema Nacional de Salud.
4.6 La referencia y contrarreferencia de pacientes atendidos en los establecimientos de salud de SESEQ se realizará en el marco de los lineamientos nacionales que norman esta actividad, por lo que todas las instancias involucradas a nivel estatal en el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes, deberá apegarse a la normatividad que rige el sistema, asumiendo responsabilidades y obligaciones dentro de SESEQ.
4.7 Todo el personal involucrado en el proceso de atención y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia deberá conocer y aplicar el presente procedimiento, así como dar cumplimiento a toda la normativa aplicable al sistema.
4.8 Todos el personal involucrado en el proceso de atención y funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia aplicará en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, así como en el Código de conducta de SESEQ, siendo su incumplimiento causal de investigación acorde a la ley de responsabilidades administrativas.
4.9 El personal de salud que este como responsable de los Centros de Salud y en hospitales el personal responsable de Trabajo Social en turno, serán los responsables de llevar el control de las referencias y contrarreferencias emitidas, según corresponda.
4.10 El personal directivo y operativo de los hospitales que reciban las referencias deberán asegurar la atención de todos los pacientes referidos, en caso contrario, serán sujetos a un procedimiento administrativo y a las sanciones correspondientes.
4.11 SESEQ, deberá integrar y mantener de forma permanente y en operación el Comité para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes, el cual deberá coordinar, dar seguimiento, controlar,

evaluar y proponer estrategias de mejora al Sistema. Además será el responsable de verificar el funcionamiento del sistema dando seguimiento a los acuerdos de sesión, analizará las inconsistencias en la operación, propondrá y establecerá las medidas necesarias para la adecuada operación del mismo.

4.12 El Coordinador General de SESEQ presidirá las sesiones cuatrimestrales del Comité para el Sistema de referencia y contrarreferencia, además de las reuniones extraordinarias que ameriten, participando en la resolución de casos y determinando en conjunto las mejoras que se realizarán al Sistema.

4.13 El Comité para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes, será la instancia responsable de regular, mantener actualizado y modificar los procedimientos, formatos, lineamientos y criterios establecidos para el correcto funcionamiento del sistema, cuando se considere pertinente, con el fin de mejorar y hacer más eficientes y eficaces los procesos de atención.

4.14 La Dirección de primer nivel de atención en salud y la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, deberán designar a los enlaces de la Red Integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de referencia y contrarreferencia.

4.15 Los Enlaces de la red integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de referencia y contrarreferencia, será el personal designado por las Direcciones de primer y segundo nivel de atención quienes determinarán el consenso y proceder de las referencias, así como de las contrarreferencias cuando médicamente resulte oportuno, teniendo para ello como herramienta de apoyo los Criterios de referencia y contrarreferencia.

4.16 La Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud y la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios designarán a los responsables de coordinar las acciones específicas que permitan coadyuvar en la gestión de referencias con características de alto riesgo y/o contratiempos para su atención.

4.17 El personal de los establecimientos de salud pertenecientes a SESEQ, deberá requisitar el formato único de referencia y contrarreferencia (U340-SGM-F01) para el envío de pacientes entre establecimientos como parte del sistema de referencia y contrarreferencia, completandolo en su totalidad, señalando diagnóstico, tratamiento, indicaciones y recomendaciones para dar continuidad con el seguimiento y atención integral del paciente, indicando si requiere revaloración, consulta de especialidad o si puede continuar la atención en el establecimiento de salud al que se le refiere, considerando como alternativa la modalidad de teleconsulta en tiempo real.

4.18 En caso de requerirse estudios de laboratorio, así como de imagenología, deberán solicitarse a través de los formatos definidos y establecidos para tal efecto.

4.19 En caso de que algún paciente cuente con alguna derechohabiencia, para su atención se apegará a lo establecido en el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los servicios de primer nivel de atención en salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 77 bis 41 de la Ley General de Salud, el cual hace referencia a proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, de conformidad con los instrumentos jurídicos que al efecto suscriba con las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud.

4.20 Toda atención médica otorgada al paciente que sea referido o contrarreferido deberá registrarse sin excepción en forma correcta y en apego a normatividad, utilizando documentos, formatos o sistemas de control tales como: Expediente clínico, sistema de información de salud, formato único de referencia y contrarreferencia U340-SGM-F01, concentrado de referencias y contrarreferencias (U340-SGM-F25) y sistemas que se definan.

4.21 La Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios y la Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud serán las encargadas de solicitar a hospitales, unidades de apoyo y Jurisdicciones Sanitarias, llevar a cabo la coordinación con sus municipios de acuerdo a regionalización, comités de salud municipal y organismos no gubernamentales entre otros, con el fin de llevar a cabo acciones de coordinación para el correcto funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia incluyendo el traslado de pacientes que facilite la atención oportuna, así como la atención y seguimiento médico de pacientes a través de la modalidad de telesalud.

4.22 Ambos niveles de atención deberán remitirse entre sí en los primeros 5 días hábiles de cada mes, el concentrado de las Referencias y Contrarreferencias (U340-SGM-F25) realizadas en el mes inmediato anterior, a efecto de realizar el cotejo y actualizar el seguimiento correspondiente, estableciendo para ello mecanismos de comunicación estrecha entre los establecimientos de salud de segundo y primer nivel de atención según corresponda.

5.0 Responsabilidades.

5.1 Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Queretaro.

5.1.1 Presidir el Comité del Sistema de referencia y contrarreferencia, evaluando y vigilando el cumplimiento de las acciones del mismo.

5.2 Subcoordinación General Médica.

5.2.1 Fungir como suplente del presidente del Comité cuando así le sea designado.
5.2.2 Coordinar las gestiones médico-administrativas entre los diferentes niveles de atención para la correcta ejecución del sistema de referencia y contrarreferencia.
5.2.3 Autorizar sobre la actualización de manuales, procedimientos, formatos, directorios e instrumentos que conformen el Sistema de referencia y contrarreferencia.

5.3 Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.

5.3.1 Dirigir la aplicación de la normatividad a la que debe sujetarse la prestación de los servicios de salud en el Segundo Nivel de Atención y sus establecimientos.
5.3.2 Vigilar conjuntamente con los Directores de los Establecimientos de Segundo Nivel de Atención en Salud, la actualización permanente y eficiente de los criterios de referencia, a efecto definir la versión vigente respecto a los Criterios de referencia y contrarreferencia.
5.3.3 Mantener actualizado el Directorio de la red de Servicios de Salud.

5.4 Directores de los Establecimientos de segundo nivel de atención en salud.

5.4.1 Vigilar que los Jefes de Servicio asignados a la consulta externa y urgencias, lleven a cabo de manera adecuada, la planeación, organización, dirección y evaluación de procesos de atención médica y administrativa en el ámbito de su competencia, de tal manera que sean proporcionados con calidad y eficiencia en apego a normatividad y marco legal aplicable.
5.4.2 Instalar en su unidad de responsabilidad el Subcomité del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, definiendo a los integrantes, las funciones, acciones y calendario de reuniones correspondiente.
5.4.3 Establecer la coordinación y ejecución de acciones, así como los mecanismos de supervisión para dar cumplimiento a lo ya establecido para el correcto funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
5.4.4 Asegurar los mecanismos para que en caso de recibir algún paciente referido con motivo de la ejecución del "Procedimiento para atención de paciente en establecimientos de salud de primer nivel que requiere referencia para atención en urgencias de un establecimiento de salud de segundo nivel de atención" (U300-CG-MP-02-P02), y que se determine durante la evaluación médica del paciente que el establecimiento no cuenta con la capacidad resolutiva respecto a los recursos humanos, materiales, equipo, infraestructura o insumos necesarios para otorgar la atención, sea referido inmediatamente a un establecimiento de segundo nivel de atención para su resolución, estableciendo la trazabilidad de la referencia de origen.
5.4.5 Asegurar la capacitación continua y permanente del personal de salud responsable de llevar a cabo las actividades concernientes al Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

5.4.6 Cerciorarse que la atención otorgada al paciente por el personal administrativo, paramédico, de enfermería y médico se otorgue con calidad, de manera oportuna y resolutiva.

5.4.7 Asegurar se brinde la atención a todas las personas que hayan sido referidas para su atención hasta su evaluación, tratamiento y estabilización para proceder a su alta, contrarreferencia o traslado según corresponda.

5.4.8 Administrar el control y seguimiento de los formatos únicos de referencia y contrarreferencia y del proceso de atención hasta su contrarreferencia.

5.4.9 Instruir y vigilar que el personal médico de los establecimientos de salud de segundo nivel, llevar a cabo la contrarreferencia del paciente al centro de salud de correspondencia, una vez que haya concluido con su atención médica por la cual fue referido a un segundo nivel.

5.4.10 Instruir para que el personal médico al momento de entregar la contrarreferencia al paciente especifique claramente el diagnóstico con el que fue tratado, el tratamiento o manejo en casa con que se egresa, así como las recomendaciones para el manejo que deberá dársele en su centro de salud, así como si requerirá de citas o controles posteriores, con el propósito de que permita apoyar al médico tratante de primer nivel en el seguimiento del paciente y su tratamiento, así como de fortalecer los diagnósticos de subsecuentes referencias.

5.4.11 Comunicar a las jurisdicciones sanitarias sobre el envío de contrarreferencias de pacientes al Primer Nivel de Atención, a efecto de asegurar su seguimiento y la continuidad de la atención y tratamiento a los pacientes.

5.5 Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud.

5.5.1 Difundir la normatividad a la que debe sujetarse la prestación de los Servicios de Salud en los establecimientos del Primer Nivel de Atención.

5.5.2 Coadyuva al funcionamiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia al interior de SESEQ en coordinación con las Jurisdicciones Sanitarias y departamentos a su cargo.

5.5.3 Fungir como Secretario del Comité de Referencia y Contrarreferencia, dando cumplimiento a las funciones y responsabilidades que esto conlleve y dando seguimiento a los acuerdos que se generen con el apoyo del Departamento de Referencia, contrarreferencia e interculturalidad.

5.5.4 Gestionar los insumos y recursos necesarios para la operación correcta del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de SESEQ.

5.5.5 Generar los reportes e informes necesarios en la materia al Subcoordinador General Médico y al Coordinador General cuando así lo solicite.

5.5.6 Validar sobre la actualización de manuales, procedimientos, formatos, directorios e instrumentos que conformen el Sistema de Referencia y contrarreferencia.

5.6 Departamento de Referencia y Contrarreferencia e Interculturalidad.

5.6.1 Coordinar la actualización del Procedimiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, así como del Directorio de la red de Servicios de Salud y su publicación en la página oficial de SESEQ.

5.6.2 Difundir a las Jurisdicciones Sanitarias el Procedimiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, el Directorio de la red de Servicios de Salud, el formato único y los Criterios de Referencia.

5.6.3 Coordinar con las Jurisdicciones Sanitarias el programa de Capacitación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y los criterios de referencia, para el personal de Centros de Salud y Unidades Médicas Móviles

5.6.4 Coordinar las estrategias y programas de supervisión necesarios para vigilar el cumplimiento del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los establecimientos de salud de primer nivel y las Unidades Médicas Móviles.

5.6.5 Administrar y llevar el control documental de los folios otorgados a las Jurisdicciones Sanitarias, correspondientes a los Formatos Únicos de Referencia y Contrarreferencia, y del concentrado de referencias y contrarreferencias en los establecimientos de salud (anexo 2).

5.6.6 Realizar la evaluación de indicadores que se establezcan para el sistema de referencia y contrarreferencia y reportar a la Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud.

5.6.7 Auxiliar al secretario del Comité de Referencia y Contrarreferencia y en su caso fungir como su representante o suplente, haciendo cumplir las funciones y responsabilidades que esto conlleve, dando seguimiento a los acuerdos generados y a la elaboración y resguardo de actas.

5.6.8 Proponer a la Dirección de Primer Nivel de Atención en Salud estrategias o acciones necesarias a considerar para la planeación, coordinación, supervisión o la mejora del sistema de referencia y contrarreferencia.

5.7 Directores de Jurisdicciones Sanitarias.

5.7.1 Difundir a los Centros de Salud y Unidades Médicas Móviles el Procedimiento del Sistema de referencia y contrarreferencia, el Directorio de la red de Servicios de Salud y los Criterios de Referencia.

5.7.2 Vigilar que los Responsables de los Centros de Salud de acuerdo a los municipios del área de circunscripción, lleven a cabo de manera adecuada, la planeación, organización, dirección y evaluación de procesos de atención médica y administrativa en el ámbito de su competencia, de tal manera que sean proporcionados con calidad y eficiencia en apego a normatividad y marco legal aplicable.

5.7.3 Instalar en cada Jurisdicción Sanitaria el Subcomité del Sistema de referencia y contrarreferencia, definiendo a los integrantes, las funciones, acciones y calendario de reuniones correspondiente.

5.7.4 Establecer la coordinación y ejecución de acciones, así como los mecanismos de supervisión para dar cumplimiento a lo establecido para el correcto funcionamiento del Sistema de referencia y contrarreferencia.

5.7.5 Establecer la coordinación con los municipios, comités de salud municipal y Organismos no Gubernamentales a fin de facilitar las acciones del sistema, incluyendo el traslado de pacientes.

5.7.6 Asistir de forma ordinaria y extraordinaria a las reuniones que se convoquen del Comité para el Sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, participando en las actividades y promoviendo la mejora.

5.7.7 Programar reuniones técnicas con los encargados de programa y el enlace de la Red Integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de referencia y contrarreferencia, a fin de detectar áreas de mejora para el sistema, así como la atención y revisión de casos que por su importancia así lo ameriten.

5.7.8 Gestionar y asegurar la capacitación continua y permanente del personal de salud relacionado y responsable de llevar a cabo las actividades concernientes al Sistema de referencia y contrarreferencia en la Jurisdicción Sanitaria, centros de salud y unidades móviles circunscritas.

5.7.9 Enviar de manera mensual al Jefe de Departamento de referencia y contrarreferencia e interculturalidad el concentrado de referencias y contrarreferencias (U340-SGM-F25).

5.7.10 Reportar de manera trimestral el avance de sus Indicadores de referencia.

5.8 Enlaces de la Red Integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

5.8.1 Establecer comunicación entre el establecimiento de salud de primer nivel de atención y el enlace del establecimiento de segundo nivel de atención de la red integrada de servicios de salud del sistema de referencia y contrarreferencia, cuando se requiera realizar el traslado de un paciente de urgencia y pueda llevarse a cabo de forma segura y eficiente.

5.8.2 Otorgar, ofertar y mantener la capacitación continua al personal de la unidad administrativa sobre el Procedimiento del sistema de referencia y contrarreferencia, al personal de los establecimientos de salud en los diferentes niveles de atención.

5.8.3 Administrar y llevar el control documental de los folios otorgados correspondientes a los Formatos Únicos de Referencia y Contrarreferencia, y del concentrado de referencias y contrarreferencias (U340-SGM-F25) en los establecimientos de salud.

5.8.4 Supervisar y asegurar se dé cumplimiento a lo establecido en el del presente documento dentro de los establecimientos de atención para la salud.

5.9 Responsable o encargado de centro de salud o responsable de unidad móvil en el primer nivel de atención en salud.

5.9.1 Organizar y coordinar las actividades relacionadas con los servicios de salud de primer nivel de atención al interior del establecimiento de salud.

5.9.2 Informar al enlace de la red integrada de SESEQ para el sistema de referencia y contrarreferencia que le corresponda, sobre los pacientes que requieran ser referidos de urgencia a un establecimiento de salud de segundo nivel para atención y servicios de mayor complejidad, para solicitar el apoyo y gestión de traslado.

5.9.3 Asegurar que el personal médico de la unidad utilice los Criterios de referencia y contrarreferencia y los aplique previo a la referencia de pacientes a un según nivel de atención.

5.9.4 Realizar o programar con el personal del centro de salud, la visita domiciliaria de aquellos pacientes que no hayan regresado después de haber sido referidos y atendidos en otro nivel de atención, a fin de corroborar si se trata de un caso de contrarreferencia no reportado y/o si el paciente no ha asistido al centro de salud para dar seguimiento y atención al paciente.

5.9.5 Instruir y supervisar que el personal médico de los establecimientos de salud de primer nivel de atención, atienda a sus responsabilidades acorde a normatividad.

5.10 Personal médico, de odontología de establecimientos de primer nivel de atención en salud.

5.10.1 Requisitar todos los apartados establecidos en el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia en caso de requerirlo y registrar la referencia en el SIAM dentro de la nota médica como parte del expediente clínico del paciente.

5.10.2 Brindar la atención de acuerdo al ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades, bajo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, así como en el Código de conducta de SESEQ.

5.10.3 Otorgar atención inmediata a pacientes que requieran atención médica de urgencia de acuerdo al área de responsabilidad.

5.10.4 Proporcionar servicios de atención médica mediante acciones de promoción, prevención, curación, control, consulta externa y rehabilitación, de manera oportuna y con calidad a todo solicitante que así lo requiera.

5.10.5 Supervisar se informe al paciente sobre el diagnóstico, proporcionar indicaciones y recomendaciones necesarias para su mejoría, informar sobre la fecha para su próxima consulta y dar respuesta a dudas que el paciente tenga en cuanto a su padecimiento, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

5.10.6 Identificar los casos que requieran atención médica de urgencia y/o consulta de especialidad debiendo informar al paciente sobre los requisitos de atención y el proceso que deberá llevar a cabo, exhortándolo a regresar al establecimiento de salud de primer nivel, una vez que haya recibido la atención médica por la que se le refirió.

5.10.7 Considerar y evaluar para el envío o traslado de pacientes entre los diferentes niveles de atención, la capacidad resolutiva del establecimiento de salud (capacidad, personal, seguridad, servicio, equipamiento, accesibilidad, estado del paciente), para brindar una atención oportuna y eficaz.

5.10.8 Entregar al referir a un paciente del Formato Unico de Referencia y Contrarreferencia la hoja de color blanco que deberá entregar a la unidad que se envía y la hoja color rosa para resguardo del paciente, conservando en el expediente clínico la hoja de color azul para el resguardo del establecimiento.

5.10.9 Administrar el control y seguimiento de los formatos únicos de referencia y contrarreferencia que le sean otorgados para su resguardo y manejo.

5.11 Comité del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

5.11.1 Aprobar el calendario de sesiones, convocar y acudir a las sesiones programadas, así como a las reuniones extraordinarias que surjan.

5.11.2 Ratificar la red integrada para el sistema de referencia y contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con el objetivo de coordinar a los Enlaces que llevarán a cabo la comunicación expedita, oportuna y veraz ante situaciones de emergencia que requieran ser atendidas a través del traslado seguro, urgente y consensado de pacientes.

5.11.3 Verificar el funcionamiento correcto del Sistema de referencia y contrarreferencia e implementar mejoras para su funcionamiento.

5.11.4 Analizar inconsistencias en la operación del sistema y establecer las medidas necesarias para la adecuada operación y funcionamiento del mismo.

5.11.5 Registrar, dar seguimiento y atención a los acuerdos que surjan en las reuniones.

5.11.6 Evaluar bimestralmente el funcionamiento del sistema, generar los indicadores y métricos del sistema, así como proponer estrategias que permitan su mejor funcionamiento.

6.0 Documentos o procedimientos relacionados

- **Anexo 1.** FURyC. Formato único de referencia y contrarreferencia
- **Anexo 2.** Concentrado de Referencias y Contrarreferencias (de primer nivel y segundo nivel).(U340-SGM-F25)
- **Anexo 3.** Solicitud para de apertura de expediente clínico. (U500-DSMH-F162
- Estudio Social Medico (U500-DSMHTS-F05)
- Estudio Socioeconómico. (U500-DSMHTS-F08).
- Nota de Trabajo Social. (U500-DSMHTS-F09).
- Directorio de la Red de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- Criterios de referencia y contrarreferencia.
- U500-DSMH-P02. Procedimiento para el otorgamiento de consulta médica y capacitación a distancia en la modalidad de telesalud.
- U540-DSMH-HGQ-P07. Procedimiento para la atención en el servicio del Centro Estatal de Diagnóstico Automatizado (CEDA)
- Lineamientos generales para el primer y segundo nivel de atención en salud durante la contingencia por COVID-19
- U540-DSMH-HGQ-IT07. Instrucción de trabajo para la implementación de un protocolo de seguridad sanitaria para la prevención, control y mitigación de los efectos del SARS-CoV-2 (COVID-19) en las Unidades Administrativas y Establecimientos de salud pertenecientes a la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.
- U540-DSMH-HGQ-P04. Procedimiento del Proceso de Admisión del Hospital General de Querétaro
- U540-DSMH-HGQ-P06 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Imagenología del Hospital General de Querétaro.
- Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los trámites y servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

7.0 Referencias

- Ley General de Salud.
- Ley de Salud del Estado de Querétaro.
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)".
- Código de Conducta de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
- Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, Unidad Administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto a los trámites y servicios de Primer Nivel de Atención en Salud de la Subcoordinación General Médica, unidad administrativa integrante de SESEQ.
- Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el desarrollo del programa de residencias médicas dentro de las unidades médicas de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Jurisdicciones Sanitarias de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 En materia de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias
- NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- Manual de Organización General de SESEQ.
- Manual operativo de acciones esenciales de seguridad del paciente en el primer nivel de atención en salud.
- Procesos y Sistemas Críticos del Modelo del Consejo de Salubridad General para la Atención en Salud con Calidad y Seguridad.
- Carta de los Derechos Generales de las y los Pacientes.
- Modelo de Salud para el Bienestar dirigido a las personas sin seguridad social, basado en la Atención Primaria de Salud.
- Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS): Redes de Atención (APS-I Mx) Programa de Acción Específico de Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024.
- Tabulador de cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales. Vigente.

Guías de Práctica Clínica

- Tratamiento médico del estreñimiento funcional en el escolar y adolescente en el primer nivel y segundo nivel de atención.
- Detección de factores de riesgo y prevención primaria del tétanos neonatal en el primer nivel de atención médica.
- Tratamiento de linfoma no Hodkin en pediatría.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de infección urinaria asociada a sonda vesical en la mujer en los tres niveles de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de bronquitis aguda en el paciente adulto, mayor de 18 años de edad, en primer y segundo nivel de atención.
- Manejo integral en rehabilitación del dolor lumbar inespecífico.

- Tratamiento con artroplastia total de rodilla en pacientes mayores de 60 años.
- Diagnóstico y tratamiento del cáncer de próstata.
- Diagnóstico y tratamiento de candidosis vulvovaginal en mujeres mayores a 12 años de edad.
- Intervenciones de enfermería para la detección y control de tuberculosis pulmonar.
- Diagnóstico y tratamiento de demencia vascular en el adulto en los tres niveles de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición en menores de cinco años de edad en el primer nivel de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de la diabetes mellitus tipo 1 y 2 en paciente pediátrico en los tres niveles de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad arterial periférica de miembros inferiores.
- Promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de la hipertensión arterial en el primer nivel de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Alzheimer.
- Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad hemolítica por isoinmunización a Rh en el recién nacido.
- Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Diagnóstico y tratamiento de la estenosis hipertrófica congénita de píloro.
- Prevención y manejo de la hemorragia postparto.
- Promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de la hipertensión arterial en el primer nivel de atención.
- Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial en el adulto mayor.
- Diagnóstico y tratamiento de la ictericia neonatal.
- Diagnóstico y tratamiento de la neumonía bacteriana adquirida en la comunidad en población menor a 18 años.
- Diagnóstico y tratamiento de los síntomas del tracto urinario inferior asociados a crecimiento prostático.
- Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
- Prevención, diagnóstico, tratamiento y referencia de la paciente con amenaza de aborto en el primer y segundo nivel de atención.
- Diagnóstico, tratamiento y prevención de la exacerbación de asma en adultos.
- Diagnóstico y tratamiento del cólico renoureteral en el servicio de urgencias.
- Diagnóstico y tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño en población pediátrica y adulta en el primer y segundo nivel de atención.
- Diagnóstico y tratamiento del síndrome nefrítico agudo postestreptocócico en edad pediátrica.
- Diagnóstico y tratamiento del sobrepeso y la obesidad exógena.
- Diagnóstico oportuno del cáncer de testículo en el primer y segundo nivel de atención.
- Tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2 en el primer nivel de atención.
- Manejo integral en rehabilitación del dolor lumbar inespecífico.
- Control prenatal con atención centrada en la paciente.
- Intervenciones de enfermería para la atención de adultos mayores con fractura de cadera.
- Prevención y detección temprana del cáncer de pulmón en el primer nivel de atención.
- Intervenciones de enfermería para la atención de adultos mayores con fractura de cadera.
- Prevención y diagnóstico de sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes.
- Prevención, tamizaje y referencia oportuna de casos sospechosos de cáncer de mama en el primer nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico y referencia oportuna del paciente con infección por VIH en el primer nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda en el paciente adulto en primer nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda en pacientes de 2 meses a 5 años de edad en el primer y segundo nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad renal crónica.
- Diagnóstico y tratamiento de la infección de vías urinarias no complicada en menores de 18 años en el primer y segundo niveles de atención.

- Prevención, diagnóstico y tratamiento de la influenza estacional.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de la otitis media aguda en la edad pediátrica.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de la neumonía adquirida en la comunidad.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de la rubéola en primer nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del pie diabético.
- Prevención, diagnóstico y tratamiento de raquitismo carencial.
- Prevención, tamizaje y referencia oportuna de casos sospechosos de cáncer de mama en el primer nivel de atención.
- Prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del pie diabético.
- Diagnóstico y tratamiento temprano de la enfermedad vascular cerebral isquémica en el segundo y tercer nivel de atención.
- Las demás aplicables de acuerdo a la atención.

8.0 Descripción de los procedimientos.

8.1 Procedimiento para atención de pacientes en establecimiento de salud de primer nivel de atención que requieren referencia para atención médica en el servicio de consulta externa de especialidad en el segundo nivel de atención 300-CG-MP-02-P01.

Responsable	No. Act	Descripción
Paciente	1	Se presenta a cualquier establecimiento de salud de primer nivel de atención y solicita el servicio
Enfermera	2	Recibe al paciente, y le solicita al paciente identificación oficial o CURP, interroga sobre necesidad de atención.
	3	Lleva a cabo la toma de signos vitales y somatometría.
	4	Verifica: **¿El paciente cuenta con expediente clínico?**
	4.A	**No.** Apertura Expediente Clínico en el establecimiento. **Continua en Actividad No. Act. 5**
	4.B	**Sí.** Busca o solicita expediente clínico y lo entrega al médico tratante.
	5	Toma signos vitales, registra los datos y envía al paciente a la sala de espera.
Médico tratante/ Residente/ MPSS/Odontólogo, OPSS	6	Recibe al paciente, valora su estado de salud, condición física y determina el diagnóstico y tratamiento.
	7	Evalúa. **¿Requiere consulta de especialidad de conformidad con los criterios de referencia y contrarreferencia?**
	7.A	**No.** Explica las recomendaciones y cuidados médicos que deberá atender en casa, en su caso, expide receta electrónica y le explica el proceso administrativo para surtir el medicamento.

		Le solicita al paciente que acuda a la caja para la expedición del recibo correspondiente.
	7.A.1	Registra la información en el expediente clínico. **Fin**
	7.B	**Sí.** Genera la referencia del paciente y determina de acuerdo al Directorio de la red de servicios de salud, requisita el apartado de referencia para la consulta de especialidad en el formato único de referencia y contrarreferencia. Resguarda la original de color azul en el expediente
	8	Entrega al usuario el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia original u hoja blanca para el establecimiento al que se refiere y hoja color rosa para el paciente.
	9	Proporciona indicaciones necesarias, orienta al paciente respecto a la consulta de especialidad a recibir en el siguiente nivel de atención.
	10	Hace énfasis en que, para agendar la cita médica en la Unidad de referencia, deberá presentar el formato único de referencia y contrarreferencia, acompañado de original y copia simple de los siguientes documentos: • Comprobante de domicilio de no más de tres meses. • Identificación oficial con fotografía • CURP. • Cartas de no derechohabiencia (IMSS e ISSSTE) Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) • Carnet de citas (si cuenta con él).
	11	Informa que una vez que haya recibido su consulta de especialidad, deberá regresar al establecimiento de salud de primer nivel de atención para dar seguimiento.
	12	Registra la referencia realizada en el concentrado de referencias y contrarreferencias (anexo 2). Verifica que en su nota clínica electrónica o física, este registrado el envío por referencia del paciente y se resguarde la referencia en expediente clínico.
Paciente	12	Acude a la unidad médica hospitalaria o establecimiento de salud de segundo nivel para la atención médica requerida. **Ver: 8.2 Procedimiento para la para atención médica en consulta externa de especialidad en el segundo nivel de atención** **Fin.**

Diagrama

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

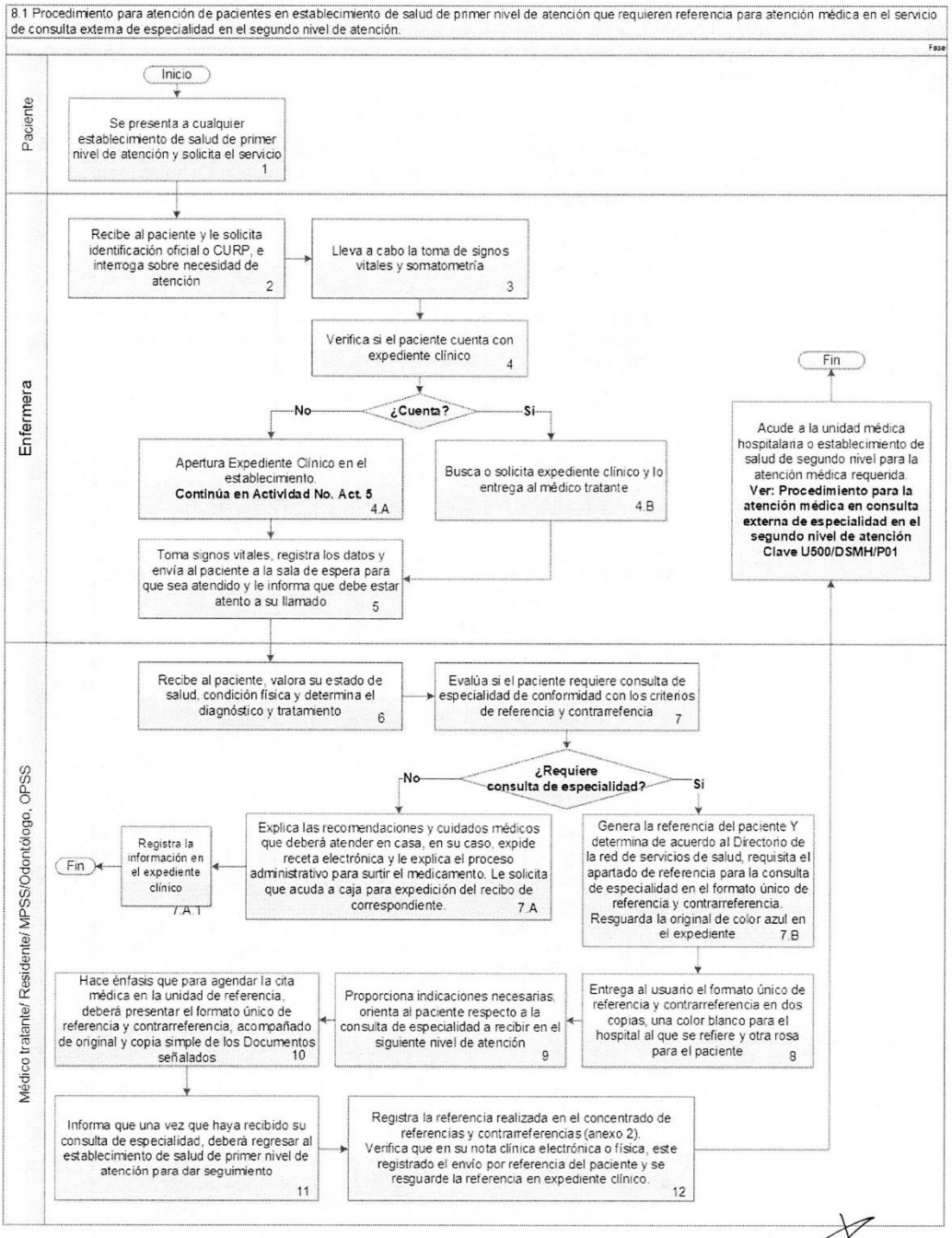

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

8.2 Procedimiento para atención médica en consulta externa de especialidad en el segundo nivel de atención. Clave U500/DSMH/P01

Responsable	No Act	Descripción
Paciente	1	Acude a solicitar consulta externa al establecimiento de segundo nivel de atención al que fue referido y está indicado en su formato único de referencia y contrarreferencia.
Asistente médico del servicio de consulta externa	2	Recibe del paciente el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia.
	3	Verifica que la referencia este indicada para alguna de las especialidades consideradas en la cartera de servicios otorgados por la Unidad.
	4	**¿Es correcta la referencia?**
	4.A	**No.** Orienta al paciente respecto a los requisitos por cumplir para recibir atención médica aplicables al sistema de referencia y contrarreferencia. **Fin.**
	4.B	**Sí.** Solicita presente copia simple de los siguientes documentos: • Comprobante de domicilio de no más de tres meses. • Identificación oficial con fotografía. • CURP. • Cartas de no derechohabiencia (IMSS e ISSSTE). • Carnet de citas (de contar con él)
	5	Coteja información y agenda cita médica del servicio solicitado.
	6	Especifica al paciente, fecha, hora, número de consultorio y médico tratante asignado. Registra en el formato Ùnico de Referencia y Contrarreferencia, el día de la cita, y hace énfasis en que deberá presentarse con los documentos indicados en la Act. 4.B el día de su cita.
	7	Le comenta que deberá presentarse en el módulo de consulta externa en la fecha programada, 30 minutos antes de la hora de su cita, para realizar trámites de pago/exención en el área de caja o control y la emisión de su comprobante de pago.
El día de la cita:		
Paciente	8	Se presenta en el módulo de consulta externa asignado 30 minutos antes de su cita para que se tenga conocimiento de su asistencia.
Enfermería	9	Toma signos vitales al paciente y los registra en el sistema electrónico y/o bitácora de control, y turna al médico asignado. Le informa al paciente que en breve será llamado por el médico.

Medico Tratante	10	Valora al paciente, interroga, explora, analiza el padecimiento y determina**:** **¿Requiere atención médica subsecuente de alguna otra especialidad perteneciente a la cartera de servicios, estudios de laboratorio e imagenologia de la unidad.**
	10.A	**Si. Pasa a actividad 12.**
	10.B	**No.** Explica el diagnóstico, preescribe tratamiento, recomendaciones y determina: **¿Realiza contrarreferencia?**
	10.B.1	**Si.** Determina tratamiento, asegura que el paciente esté estable para seguir su tratamiento en establecimiento de salud de primer nivel de atención que le corresponde. Requisita apartado específico de contrarreferencia en el formato único de referencia y contrarreferencia. Entrega y explica al paciente el formato para que acuda al establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención de donde lo enviaron inicialmente para atención y seguimiento médico. **Ver: Procedimiento para el seguimiento de la Contrarreferencia de pacientes de un Establecimiento de salud de Segundo nivel a Primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P04.** **Fin.**
	10.B.2	**No.** De acuerdo a hallazgos, determina que requiere realizar referencia de atención a consulta a otra Unidad de Especialidad, apoyo o dede Alta Especialidad. Requisita el apartado específico del Formato Ùnico de Referencia y Contrarreferencia para referir al usuario para atención con médicos de alta especialidad para resolución de problemáticas de diagnóstico y tratamiento que requieren de especialistas y subespecialistas. En su caso, expide receta médica.
Trabajo Social	11	Registra en el formato Concentrado de Referencias y Contrarreferencias (U340-SGM-F25), la información relativa a los pacientes atendidos a través del Sistema de Referencia y Contrarreferencia. **Fin.**
Medico Tratante	12	De acuerdo a la evaluación y condición médica del paciente, define un probable diagnóstico. **¿Se trata de un padecimiento que requiere atención de urgencia?**
	12.A	**No.** Requisita las solicitudes de interconsulta con alguna otra especialidad perteneciente a la cartera de servicios a través del

		formato Solicitud de interconsulta (U500-DSMH-F02), de laboratorio e imagenologìa correspondientes, entrega al paciente, y le informa respecto a los trámites a realizar. Elabora el formato de solicitud para apertura de expediente clínico y lo orienta para asistir al área de archivo clínico a efecto de solventar este requisito, una vez contando con carnet de citas, para agendar las citas correspondientes. Así mismo, le comenta que deberá acudir al servicio de Trabajo Social para realizar los trámites médico-asistenciales pertinentes. **Continúa en Act. 13**
	12.B	**Sí.** Posterior a la evaluación requisita un formato de "Solicitud de interconsulta (U500-DSMH-F02)", en donde indica al servicio de urgencias una breve descripción del padecimiento del paciente y los motivos que sustentan la atención médica de urgencia. Orienta al paciente al respecto. **Ver: 8.3 Procedimiento para atención de pacientes en Establecimiento de Salud de Primer Nivel que requiere referencia para atención en urgencias de un Establecimiento de Salud de Segundo Nivel de Atención. U300-CG-MP-02-P02** **Fin.**
El día de la cita subsecuente:		
Medico Tratante	13	Recibe al paciente, revisa los resultados de laboratorio, imagenologìa, nota de evolución previa, valora al paciente, analiza el padecimiento y diagnostica.
	14	Determina el tratamiento que se deberá de implementar y define: **¿Requiere atención médica subsecuente?**
	14.A	**No.** El paciente se encuentra estable para seguir su tratamiento y continuar tratamiento en su centro de salud, Se contrarrefiere al Establecimiento de salud de primer nivel de atención que le corresponde, requisita el apartado específico de contrarreferencia del Formato Único de Referencia y Contrarreferencia. Entrega al paciente el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia para que acuda al Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención para atención y seguimiento médico de tipo integral, preventivo, curativo o de rehabilitación. **Ver: Procedimiento para el seguimiento de la contrarreferencia de pacientes de un establecimiento de salud de segundo nivel a primer nivel de atención.** **Fin.**
	14.A.1	Entrega expediente clínico del paciente con la copia del Formato Ùnico de Referencia y Contra referencia al Asistente Médico del servicio de consulta externa, con el propósito de que el personal de trabajo social registre los pacientes atendidos bajo este criterio para su posterior envío mensual a la Jurisdicción Sanitaria. **Fin**
	14.B	**Sì.** Le solicita agendar cita subsecuente, hasta que sea viable emitir la contrarreferencia. Fin.

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Diagrama

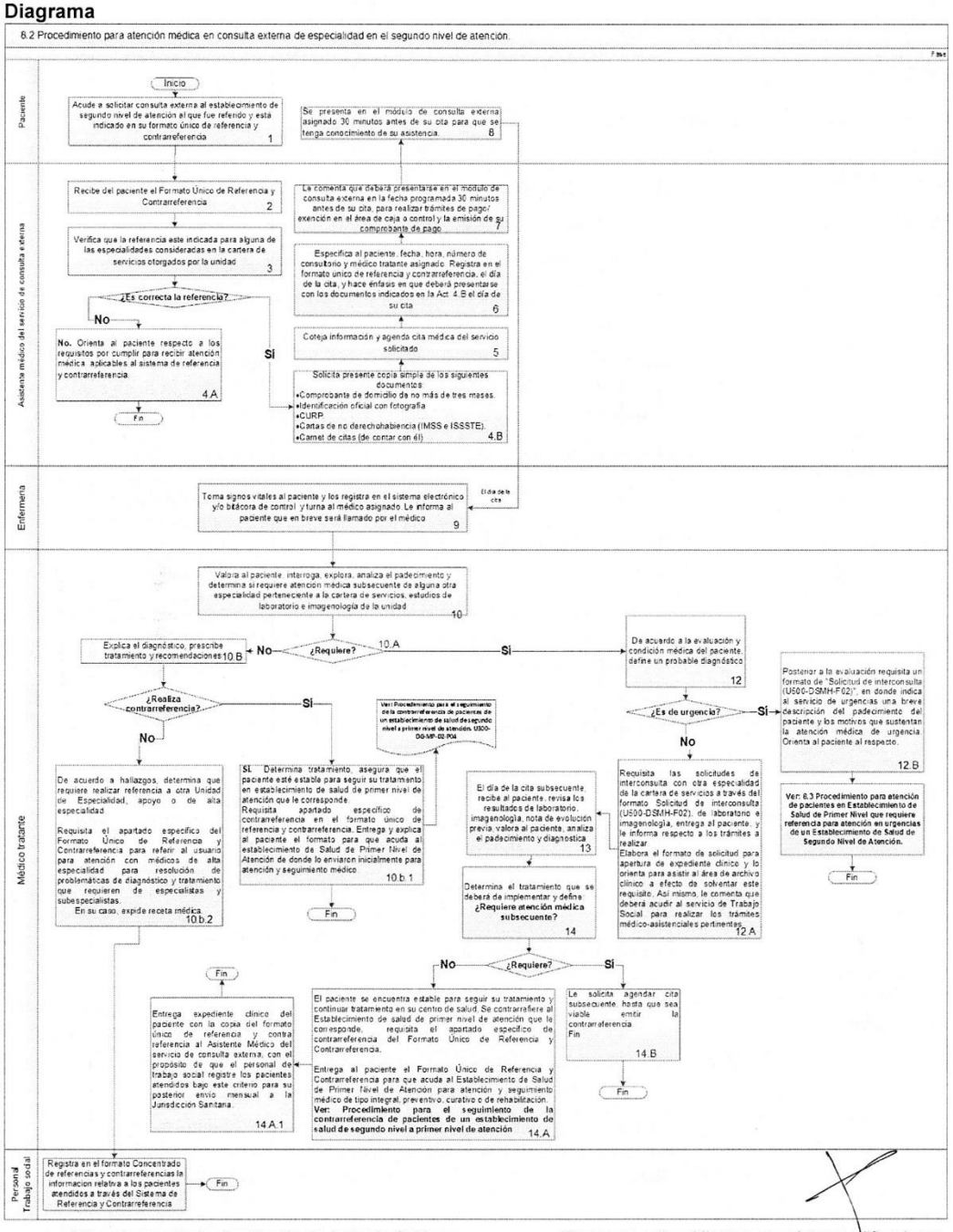

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

8.3 Procedimiento para atención de pacientes en establecimiento de salud de primer nivel que requieren referencia para atención en urgencias de un establecimiento de salud de segundo nivel de atención. U300-CG-MP-02-P02.

Responsable	No. Act	Descripción
Paciente	1	Se presenta en cualquier establecimiento de salud de primer nivel de atención y solicita el servicio de urgencias.
Enfermera	2	Recibe al paciente quien refiere una situación de gravedad respecto a su estado de salud y su asistencia no puede ser demorada.
	3	Informa al médico, para valorar y determinar que se trata de una urgencia real.
	4	Mientras el medico atiende al paciente, solicita al familiar y/o responsable, la identificación oficial del paciente, acta de nacimiento o CURP, en su caso, datos generales de identificación.
	5	Lleva a cabo la localización y/o apertura del expediente clínico.
Médico tratante	6	Otorga la atención médica, valora el estado de salud, condición física, y con apoyo del familiar y/o responsable lleva a cabo el interrogatorio de síntomas (en caso de que el paciente acuda acompañado) y determina si se trata de una urgencia real.
	7	Analiza si el establecimiento cuenta con los recursos, equipo insumos e infraestructura necesaria para otorgar la atención médica de urgencia que requiere el paciente. ¿El establecimiento de salud de primer nivel de atención cuenta con la capacidad resolutiva para la atención de la urgencia médica?
	7.A	**Sí.** Determina el diagnóstico y pronóstico, atiende, explica las recomendaciones y cuidados médicos que deberá atender en casa, expide receta electrónica y le explica el proceso administrativo para surtir el medicamento.
	7.A.1	Refiere a paciente o familiares para caja o area de control para expedición del recibo de cuotas de recuperación.
Enfermera	7.A.2	Archiva expediente clínico. **Fin.**
Médico tratante	7.B	**No.** Decide el traslado de urgencia al establecimiento de salud de segundo nivel de atención más cercano, de acuerdo con el directorio de la red de servicios de salud.
	7.B.1	Indica la no interrupción de atención y asistencia médica del paciente, para que el personal paramédico y de enfermería lleve a cabo su estabilización y cuidado durante el tiempo que transcurra su traslado.

Personal del establecimiento de salud de primer nivel	8	Se comunica con el Enlace de la **Red Integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente** a efecto de consensar el traslado.
	9	Otorga datos de ubicación, diagnóstico y estado del paciente, que servirá para el seguimiento de su atención médica.
Enlace de la Red Integrada de Servicios de Salud del Estado de Querétaro para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la Jurisdicción Sanitaria	10	**Verifica: ¿Cuenta con ambulancia de traslado disponible?**
	10.A	**Si:** Solicita y coordina el traslado. Pasa a actividad 11
	10.B	**No:** Solicita apoyo a través de la red de Servicios de Salud.
	10.B.1	Establece comunicación con el enlace del establecimiento de segundo nivel de atención de la Red integrada de Servicios de Salud del Sistema de referencia y contrarreferencia acorde a la regionalización de la unidad de referencia; para confirmar el traslado del paciente y condiciones del mismo.
Médico tratante	11	Requisita el apartado de Referencia del Formato Único de Referencia y Contrarreferencia, elabora y suscribe el resumen clínico, completo y claro con relación al estado de salud del paciente, hallazgos y manejo en la unidad.
	12	Establece comunicación con el familiar y/o responsable, le indica que será necesario que acompañe al paciente durante su traslado en la ambulancia, informando que, posterior a la atención recibida en el establecimiento de segundo nivel, el paciente deberá regresar al primer nivel para su seguimiento médico.
	13	Solicita se lleve a cabo el proceso de traslado. Indica al conductor de la ambulancia, la dirección y establecimiento de salud de segundo nivel con la cual se consensó la referencia.
Enlace del Establecimiento de Segundo Nivel de Atención de la Red Integrada de Servicios de Salud del SRyC	14	Confirma la recepción del paciente y conclusión del traslado en ambulancia. Ver: Procedimiento para el seguimiento de la Contrarreferencia de pacientes de un Establecimiento de salud de Segundo nivel a Primer nivel de atención. U300-CG-MP-02-P04
Médico tratante	18	Llevan a cabo el registro del evento en el concentrado de referencias y contrarreferencias (Anexo 2).

DIAGRAMA

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

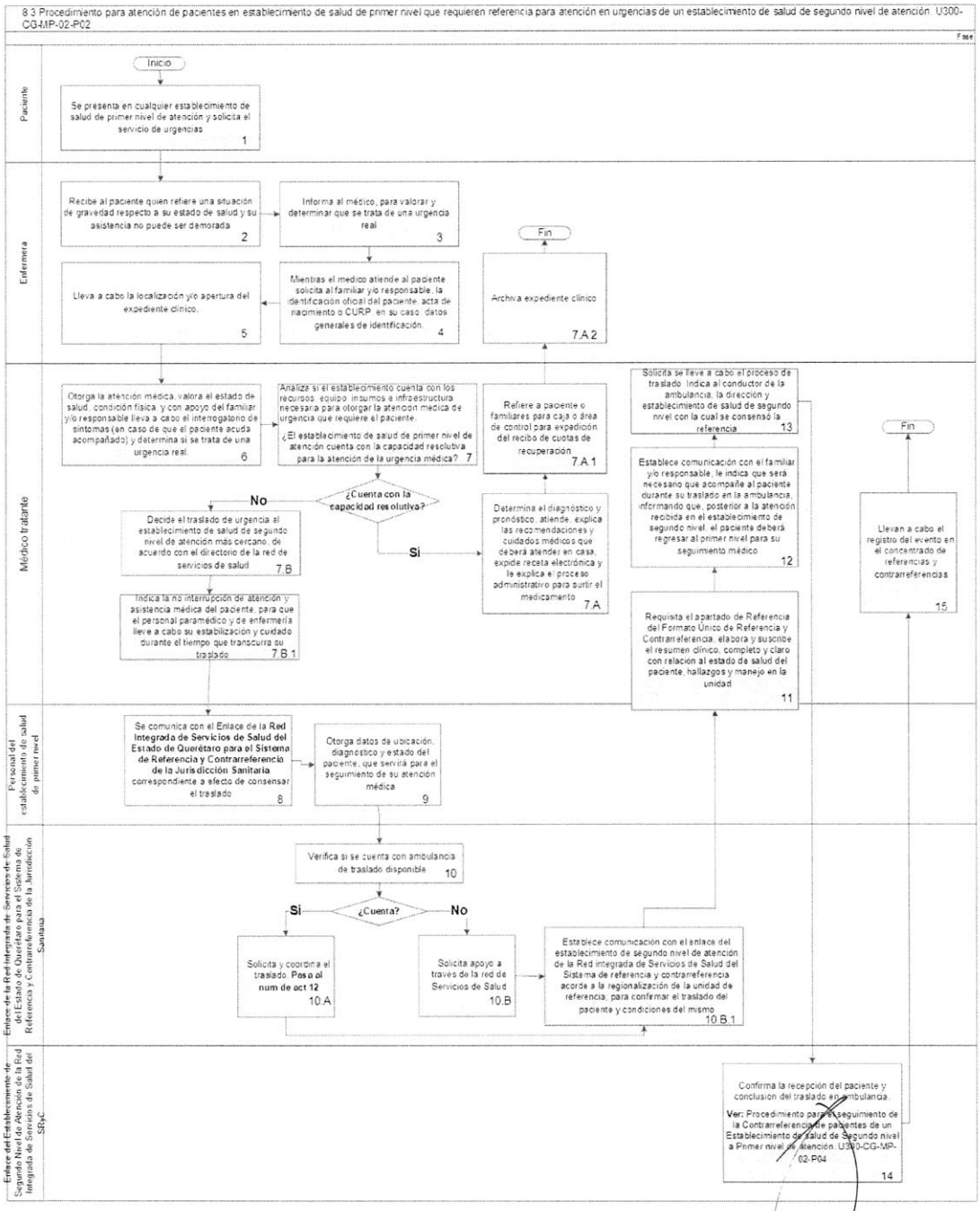

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

8.4 Procedimiento para la emisión de la contrarreferencia de Segundo Nivel a Primer Nivel de Atención .

Responsable	No Act	Descripción
Médico tratante de segundo nivel de atención	1	Determina la contrarreferencia del paciente que fue referido.
	2	Requisita el apartado de contrarreferencia en el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia.
	3	Lleva a cabo la protocolización del paciente a través de la Nota de evolución e Indicaciones Médicas (U340-SGM-F05), incluyendo: • Nombre del paciente. • Unidad de contrarreferencia. • Diagnóstico. • Resumen clínico. • Tratamiento médico y en su caso de rehabilitación. • Recomendaciones generales. • Prescripción: • Descripción del tratamiento, que incluya: Nombre de medicamento, dosis, presentación, frecuencia, vía de administración, duración del tratamiento e indicaciones. • Factores que modifiquen la prescripción o hagan necesaria otra referencia. • Datos de alarma que requieran atención de urgencias.
	4	Informa al personal de trabajo social respecto a las contrarreferencias formalizadas
Trabajo Social de segundo nivel de atención	5	Lleva a cabo el registro correspondiente en los sistemas informáticos y en la base de datos de control.
Médico tratante de primer nivel de atención	6	Recibe al paciente que fue contrarreferido, revisa el formato único de referencia y contrarreferencia, evalúa el estado de salud, analiza la oportunidad de la atención y establece los mecanismos de seguimiento médico.
	7	Revisa el control de Referencia y Contrarreferencia emitido por el Establecimiento de Segundo Nivel de Atención para cerrar el ciclo de referencia y contrarreferencia.
	8	Resguarda el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia en el Expediente Clínico del paciente. **Fin.**

DIAGRAMA

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

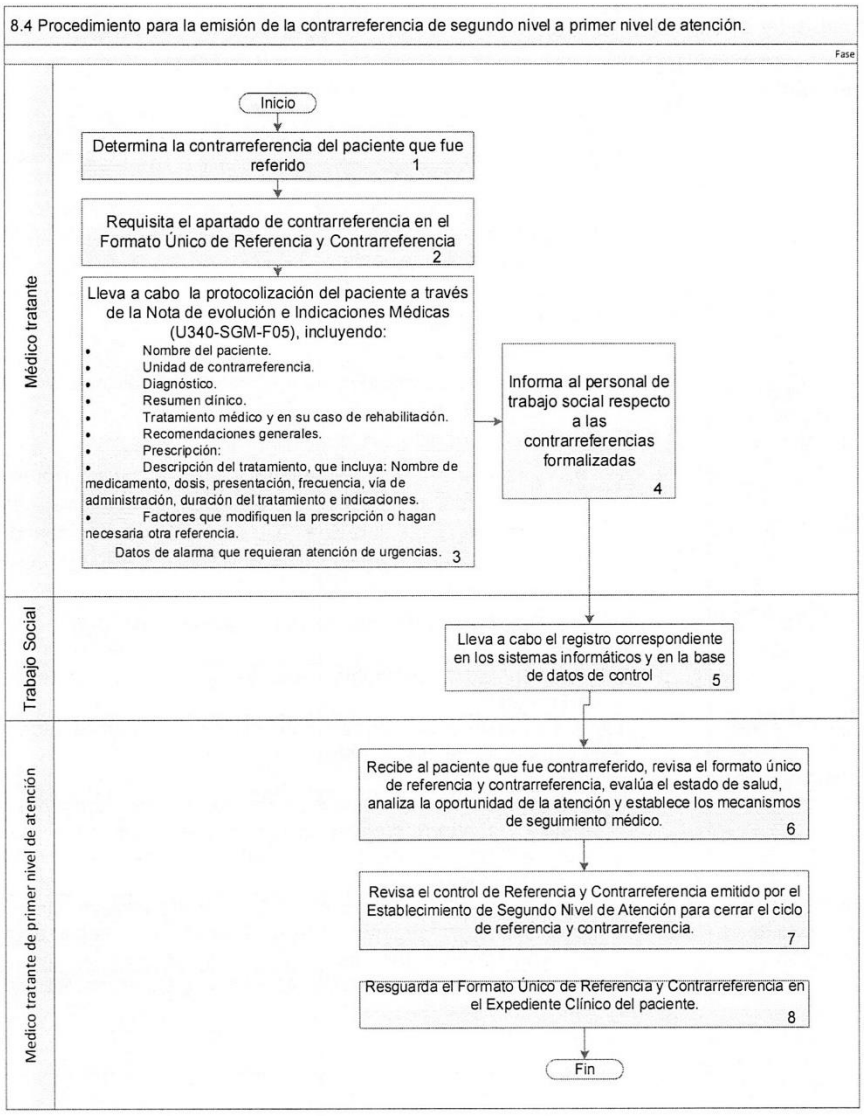

9.0 Control de cambios

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Octubre 2011	Elaboración del procedimiento.
B	Noviembre 2022	Actualización del procedimiento.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

10. Anexos

Anexo 1. FURyC. Formato único de referencia y contrarreferencia,

Formato Único de Referencia y Contrarreferencia
(U340-SGM-F01)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

I. REFERENCIA

Folio: _____

Fecha: _____ Hora: _____ URGENCIA: SI | NO

Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Fecha de nacimiento CURP

Derechohabiencia No ☐ Si ☐ Especifique IMSS ○ ISSSTE ○ otra _____ Verificado Si ○ No ○

Expediente: _____ Edad: _____ Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio y localidad del paciente: _____

Nombre del familiar o responsable: _____ Parentesco: _____

Establecimiento Médico que refiere: _____

Localidad y municipio de la unidad que refiere: _____ Servicio al que envía: _____

Establecimiento Médico al que refiere _____

TA _____ / _____ Temp. _____ F.R. _____ F.C. _____ Peso _____ kg Talla _____ cm

Resúmen Clínico: _____

Padecimiento actual: _____

Exploración física: _____

Estudios de laboratorio y gabinete: _____

Diagnóstico y motivo de envío: _____

Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico Responsable de la Unidad Médica	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico que refiere

II. CONTRARREFERENCIA

Fecha y hora de ingreso : _____

Establecimiento médico que contrarref _____

Especialidad o servicio: _____ Fecha y hora de egreso: _____

Padecimiento actual: _____

Evolución: _____

Estudios de laboratorio y gabinete: _____

Diagnóstico de ingreso: _____

Diagnóstico de egreso: _____

DOBLAR AQUÍ

III. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN SU UNIDAD DE ADSCRIPCION

Debe regresar: _____ Fecha: _____

En caso de dudas comunicarse con el Médico que contrarrefirió al telefóno:

Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico Responsable de la Unidad Médica	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico que contrarrefiere

Clave: U300-CG-MP-02 Procedimiento para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Anexo 2. Concentrado de Referencias y Contrarreferencias (de primer nivel y segundo nivel).

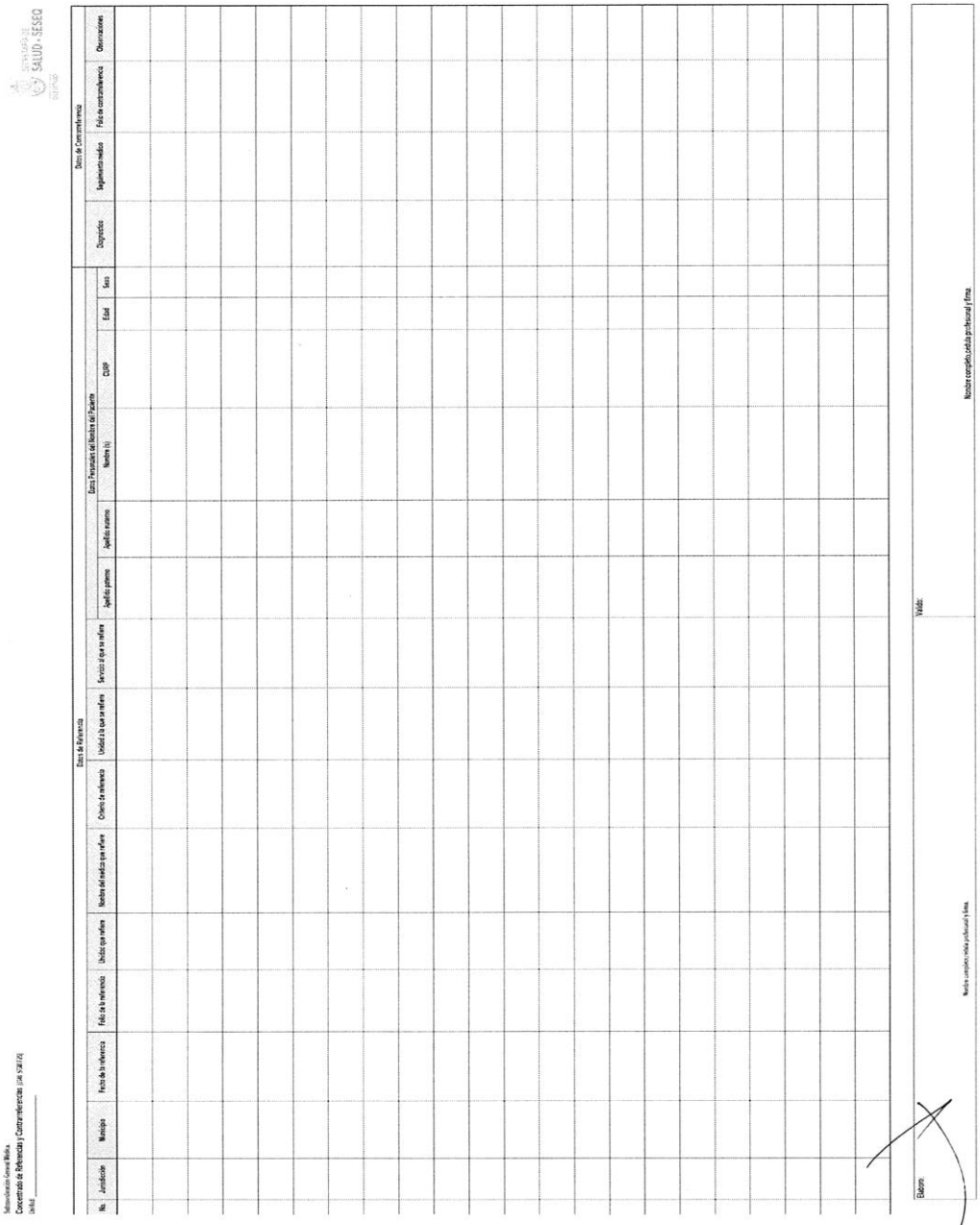

Anexo 3. Formato de apertura de expediente clínico. U500-DSMH-F162)

DSMH. Servicio de Archivo Clínico.

Solicitud para apertura de Expediente Clínico. (U500-DSMH-F162)

Unidad: _____

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ

Fecha: _____.

Servicio Solicitante: _____.

Datos del paciente
Nombre completo del paciente:
CURP:

Solicita
_____ Nombre completo, cedula profesional y firma del médico.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Recursos Humanos QUERÉTARO **Dirección de Recursos Humanos.**	**Clave del Procedimiento:** U400-DRHSRL-P16.		**Revisión:** C
	Elaboró: C. Mario Rico Trejo. Responsable del Archivo del Expediente Único de Personal. **Asesoró:** L.A.E. Alejandro Hernández Núñez. Analista del Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.		**Fecha de elaboración:** Octubre 2022
	Aprobado por: Junta de Gobierno 4ta sesión ordinaria 2022. Acuerdo JG4/2022/A04		
	REVISADO Y VALIDADO POR:		
	ÁREA	**NOMBRE**	**FIRMA**
Procedimiento para la integración y control del Expediente Único de Personal (EUP).	Subcoordinación General Administrativa.	Lic. Martha Julia Gutiérrez García.	
	Dirección de Recursos Humanos.	Lic. José Francisco Pérez Uribe.	
	Subdirección de Relaciones Laborales.	Lic. Juan Carlos Piña Tejeida.	
	Dirección de Planeación.	Lic. Emilio Díaz Flores.	
	Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.	MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra.	

1.0 OBJETIVO.

Garantizar la integración y control de la información tanto personal como laboral de los trabajadores de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), a través de la clasificación, registro y guarda de la misma en el compendio documental denominado Expediente Único de Personal (EUP), con el propósito de facilitar su localización y consulta en el momento en que se requiera.

2.0 ALCANCE.

El presente procedimiento es de aplicación general para todo personal involucrado en la integración y control de los Expedientes Únicos de Personal. Aplica para todo personal considerado como Trabajador de SESEQ, que se encuentra registrado en el Sistema Integral de Administración de Personal (SIAP); desde su inicio como Trabajador, hasta su baja contractual (toda su historia laboral documentada), así como a aquellos Responsables de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa de SESEQ, que para algún trámite requieran del préstamo para revisión o inclusión de documentos en el Expediente Único de Personal (EUP).

3.0 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES.

CDA: Clasificador Documental de Archivo.
EUP: Expediente Único de Personal.
ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
RAEUP: Responsable del Archivo del Expediente Único de Personal.
Recurso: Se le denomina recurso a la modalidad en que puede ser contratado el personal, por ejemplo: Federal, Estatal, etc.
RRHUA: Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa.
SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
SIAP: Sistema Integral de Administración de Personal.

Tipo de contratación: Se refiere a las formas en que cualquier Trabajador puede contratarse de acuerdo a los diferentes recursos económicos que solventan el gasto de la misma y que manejan diversos requisitos:

- Plazas de base con recurso estatal.
- Plazas de base con recurso federal.
- Contratación de personal para ocupar plazas de confianza.
- Contratación de personal eventual.
- Contratación de personal asimilado.

Trabajador: Es la persona física que presta a SESEQ un trabajo personal subordinado. Entendiendo por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. Los trabajadores pueden contratarse y clasificarse como trabajadores de base, confianza, eventual, etc.

Unidad Administrativa: Todas aquellas contempladas y aprobadas en el organigrama aprobado por Junta de Gobierno y vigente, así como hospitales, unidades de apoyo, Centros de Salud, unidades de atención fijas o móviles y todas aquellas unidades administrativas pertenecientes a SESEQ.

4.0 POLÍTICAS.

4.1 Los datos contenidos en el Expediente Único de Personal (EUP), estarán regidos por las disposiciones legales en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

4.2 El Área de selección de personal dependiente de la Subdirección de Relaciones Laborales será la responsable de solicitar al Trabajador de nuevo ingreso la documentación necesaria que deberá contener el EUP.

4.3 El Personal del Área de Archivo del EUP, perteneciente a la Subdirección de Relaciones Laborales, serán los encargados de aperturar el Expediente Único del Personal de manera inmediata y anexar la documentación que se genere derivada del ingreso del Trabajador, conforme a las normas vigentes establecidas.

4.4 El Personal del Área de Archivo del EUP, realizará la revisión, integración y conservación del EUP al inicio y durante la trayectoria laboral del Trabajador dentro de SESEQ, conforme a las normas vigentes establecidas.

4.5 La documentación solicitada para el ingreso del Trabajador a SESEQ, se integrará en el EUP en copias legibles y sin alteraciones, toda vez que hayan sido cotejadas con el original.

4.6 Los documentos que integran el Expediente Único de Personal (EUP), se agruparán de acuerdo al Clasificador Documental de Archivo (CDA), (Anexo 3).

4.7 El EUP deberá integrarse en el siguiente orden y con los documentos clasificados, bajo los siguientes rubros observando siempre lo que aplique a a cada Trabajador:

A) Documentos personales:
- Son los que identifican y avalan la veracidad de los datos que acredita al Trabajador, de conservación permanente. Normados en el apéndice "A" del CDA, Anexo 3.

B) Documentos ISSSTE/FONAC/seguro institucional:
- Son los formatos primordiales que indican el estatus del Trabajador con la última actualización de los movimientos efectuados, de conservación permanente. Normados en el apéndice "B" del CDA, Anexo 3.

C) Documentos laborales:
- Son los movimientos tramitados durante la vida laboral del Trabajador, de conservación permanente. Normados en el apéndice "C" del CDA, Anexo 3.

D) Documentos de término laboral:
- Información relacionada con la conclusión de la relación laboral del Trabajador, de conservación permanente. Normados en el apéndice "D" del CDA, Anexo 3.

E) Otros documentos (documentos de capacitación):
- Información adicional relacionada con los méritos y experiencia del Trabajador, de conservación temporal. Normados en el apéndice "E" del CDA, Anexo 3.

4.8 Los documentos deberán ser integrados en orden cronológico a partir del ingreso del Trabajador a SESEQ, respetando el rubro de identificación establecido.

4.9 En caso de que haya trabajadores foráneos que hayan realizado cambio de adscripción al Estado de Querétaro, el Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón deberá turnar mediante memorando el EUP al Responsable del Archivo del Expediente Único de Personal (RAEUP). El Expediente Único de Personal (EUP) deberá contener los documentos básicos referentes a los antecedentes personales y laborales de los Trabajadores de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mismos que serán controlados y resguardados en el Área de Archivo del EUP, la cual pertenece a la Subdirección de Relaciones Laborales.

4.10 El préstamo del EUP, solo se tramitará por medio del vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ (Anexo 1) y en el caso de que el préstamo del EUP sea requerido por algún auditor este se tramitará por medio de un oficio y será entregado únicamente al servidor público previamente autorizado.

4.11 Cuando el Trabajador requiera hacer alguna modificación o actualización en su expediente, deberá notificarlo y realizarlo única y exclusivamente por medio de la Subdirección de Relaciones Labores, sobre todo tratándose de RFC, CURP, nombre, dirección, cursos tomados, etc., mismos que deberán ser integrados a su expediente a través del formato de solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el Expediente Único de Personal. (Anexo 2).

4.12 Las diferentes áreas que conforman la Subdirección de Relaciones Laborales serán las únicas Unidades Administrativas responsables de contribuir a la integración del EUP, por lo que entregarán al Responsable del Archivo del EUP de forma oficial, los documentos requeridos para la conformación del EUP que se reciban y se generen en las diferentes áreas.

4.13 Aquellas áreas que soliciten en préstamo el EUP, serán responsables de garantizar la confidencialidad de los datos personales, evitando su alteración, perdida y transmisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y en caso de que incurra en alguna falta serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

4.14 Los Expedientes Únicos de Personal son propiedad de SESEQ, por lo que al estar bajo su resguardo, el préstamo de los mismos se realizará bajo un uso estrictamente confidencial, a excepción de los casos en que se requiera para sustentar procedimientos de carácter judicial o administrativos, que estén en proceso por la Coordinación Jurídica y/o el Órgano Interno de Control, quienes también deberán extender el vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ (Anexo 1) correspondiente.

4.15 Posterior al préstamo de cualquier EUP, se tendrá un plazo máximo de devolución de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de préstamo señalada en el vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ (Anexo 1), pudiendo prorrogarse el préstamo por la misma cantidad de días, siempre y cuando realice el llenado de un nuevo vale para préstamo de expedientes al interior de SESEQ (Anexo 1) y se cuente con la autorización correspondiente.

4.16 En caso de no llevarse a cabo la devolución del Expediente Único de Personal, o presentarse extravío del mismo, el Responsable del Archivo del EUP informará por memorándum al Subdirector de Relaciones Labores, para que se levante el acta de hechos y en su caso acta administrativa correspondiente haciendo del conocimiento de dicho acto a la Coordinación Jurídica para el dictamen de falta grave o no grave y al Órgano Interno de Control de SESEQ.

4.17 Cuando el Trabajador cause baja de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, los Responsables de Recursos Humanos de las Unidades Administrativas (RRHUA) y de Oficinas Centrales, deberán informar a la Subdirección de Relaciones Laborales, a fin de que se tramite la baja correspondiente y sea turnado con el Responsable del Archivo del EUP para que integre al EUP y sea movido al módulo de bajas de los Trabajadores.

4.18 En caso de realizarse el cambio de adscripción foráneo de algún Trabajador de SESEQ, el Personal del Área de Archivo del EUP, entregará bajo solicitud con memorando el EUP completo al Subdirector de Relaciones Laborales para que sea enviado a la nueva área de adscripción del Trabajador.

4.19 El EUP deberá conservarse bajo la custodia del Área del archivo del EUP, durante toda la trayectoria laboral del Trabajador, desde su ingreso hasta su baja, y se conservara en apego a lo que determine el área de archivo de la dirección de planeación a partir de su baja de la Entidad.

5.0 RESPONSABILIDADES.

5.1 **Director de Recursos Humanos.**

5.1.1 Establecer, promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo y demás normas que regulan las condiciones laborales.
5.1.2 Difundir la normatividad aplicable entre las diferentes unidades administrativas y responsables involucrados con el presente procedimiento y verificar su cumplimiento.
5.1.3 Determinar sistemas de simplificación y resguardo para la seguridad, confiabilidad, sistematización, mejora y calidad de la información, así como la actualización permanente de los EUP.
5.1.4 Vigilar a través del Subdirector de Relaciones Laborales y los RRHUA la permanente recopilación documental y actualización de los EUP a fin de conformar la historia laboral de los trabajadores de SESEQ.
5.1.5 Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y el manejo adecuado del archivo en apego a la normatividad vigente aplicable.

5.2 Subdirector de Relaciones Laborales.

5.2.1 Vigilar la difusión y aplicación del presente procedimiento para la integración y control del EUP.
5.2.2 Administrar el resguardo y control de los EUP de SESEQ.
5.2.3 Autorizar o negar el préstamo de los EUP de acuerdo al proceso en el que vayan a utilizarse.
5.2.4 Regular y determinar los permisos para las áreas y responsables o encargados que puedan solicitar expedientes únicos de personal para consulta, revisión o manejo de los mismos al interior de SESEQ.
5.2.5 Tramitar las actas administrativas que deriven por violaciones a las disposiciones laborales ante perdida de documentos o extravío de cualquier EUP.
5.2.6 Autorizar con firma autógrafa los memorandos y documentos que se requieran para los movimientos que necesiten los trabajadores.

5.3 Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa (RRHUA).

5.3.1 Promover entre los trabajadores de la Unidad Administrativa la permanente actualización del expediente único de personal.
5.3.2 Dar seguimiento y trámite a las solicitudes de información o de actualización de expedientes que se soliciten por parte de la Subdirección de relaciones laborales.
5.3.3 Resguardar la carpeta de control temporal de cada Trabajador.

5.4 Responsable del Archivo del Expediente Único de Personal (RAEUP).

5.4.1 Acordar con el Subdirector de Relaciones Laborales, el planteamiento y las posibles soluciones de los asuntos relacionados con el archivo del EUP.
5.4.2 Gestionar los recursos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades y simplificación de las mismas.
5.4.3 Establecer proyectos de mejora o iniciativas que permitan mantener actualizado el archivo del EUP permitiendo con esto brindar un mejor servicio.
5.4.4 Establecer las estrategias necesarias para preservar el control del archivo del EUP o en su caso generar proyectos de mejora, difundiendo los planes de prevención de riesgos al personal del Área, mediante cursos de capacitación, simulacros de evacuación, etc.
5.4.5 Informar a través de memorándum al Subdirector de Relaciones Laborales sobre el extravío de algún documento o del EUP, a fin de que tramite el acta administrativa correspondiente, en caso de suceder.
5.4.6 Controlar las entradas y salidas del EUP a través del vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ (U400-DRHSRL-P16-F01).

5.4.7 Procesar, elaborar y entregar reportes periódicos a la Dirección de Recursos Humanos
5.4.8 Dar seguimiento ante un EUP extraviado y mantener informados a autoridades respecto a hallazgos.
5.4.9 Atender las auditorias correspondientes y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas.

5.5 Personal del Área de Archivo del Expediente Único de Personal.

5.5.1 Revisar que la documentación recibida tanto por el Responsable del Área de Selección de Personal, como por el RRHUA o por el mismo Trabajador se encuentre completa y sea legible para su respectivo resguardo en el EUP.
5.5.2 Agrupar los documentos en cada EUP de acuerdo a la clasificación documental del archivo, e integrarlos en orden cronológico a partir del ingreso del Trabajador a SESEQ.
5.5.3 Capturar la información del Trabajador de SESEQ en la base de datos electrónica vigente del Área del Archivo del EUP, para su apertura, actualización o baja.
5.5.4 Verificar la existencia del EUP del Trabajador antes de abrir otro expediente para evitar duplicidad.
5.5.5 Realizar la corrección o unificación inmediata, al detectar duplicidad o error en los EUP para un mejor control y manejo del archivo.
5.5.6 Confirmar que los EUP corresponden al mismo Trabajador a fusionar, revisando dentro de cada uno que los antecedentes coincidan.
5.5.7 Archivar el EUP por tipo de recurso y en orden alfabético comenzando por el apellido paterno en el anaquel asignado.
5.5.8 Atender a las diferentes áreas de SESEQ para la solicitud del préstamo del EUP, por medio del vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ (Anexo 1) y en cuanto a los auditores se les prestará el EUP por medio de un oficio.
5.5.9 Revisar que el EUP que se prestó se encuentre completo y sin alteraciones al momento de su entrega.
5.5.10 Archivar el EUP que le sea entregado por cambio de adscripción, por parte del Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón, previa la separación de los documentos de acuerdo al CDA.
5.5.11 Dar mantenimiento a los EUP vigentes que se encuentran deteriorados, efectuando las reparaciones que sean necesarias para mantenerlos en adecuadas condiciones de conservación (cambio o refuerzo de carpetas, broches, etiquetas, etc.).

6.0 DOCUMENTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.

Anexo 1. Vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ (U400-DRHSRL-P16-F01).
Anexo 2. Solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el Expediente Único de Personal (EUP), (U400-DRHSRL-P16-F02).
Anexo 3. Clasificador Documental de Archivo (CDA), (U400-DRHSRL-P16-F03).
U400-DRHSRL-P01 Procedimiento para selección de personal.
U400-DRHSRL-P02 Procedimiento para la contratación de personal de base.
U400-DRHSRL-P03 Procedimiento para la contratación de personal eventual.
U400-DRHSRL-P04 Procedimiento para los movimientos de alta, modificación y baja de los trabajadores ante el ISSSTE.
U400-DRHSRL-P05 Procedimiento para gestionar seguro institucional, guardería, anteojos, licencia de conducir y tesis.
U400-DRHSRL-P07 Procedimiento para tramitar calificación técnica de riesgo de trabajo ante el ISSSTE.
U400-DRHSRL-P08 Procedimiento para otorgar los derechos adicionales (C-30).
U400-DRHSRL-P10 Procedimiento de escalafón, cambios de adscripción y permutas foráneas.
U400-DRHSRL-P11 Procedimiento para la elaboración y expedición de la Hoja Única de Servicios del ISSSTE.
U400-DRHSRL-P13 Procedimiento para el otorgamiento de licencias con o sin goce de sueldo para el personal de base.
Memorando.
Oficio.

7.0 REFERENCIAS.

Ley General de Archivos.
Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
Ley de la Administración Publica Paraestatal del Estado de Querétaro.
Ley de Archivos del Estado de Querétaro.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Decreto que crea al organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ).
Manual de Organización General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
Lineamientos para la valoración y disposición documental del Estado de Querétaro.
Lineamientos para la administración del archivo documental de trámite, concentración e histórico de SESEQ.
Manual de Trámites Administrativos.
Condiciones Generales de Trabajo (Vigentes).

8.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1 Procedimiento para la integración del EUP de primera vez o para Trabajador foráneo por cambio de adscripción.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Responsable del Área de Selección de Personal /Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón.	1	Envía con memorando debidamente relacionados los documentos de los trabajadores contratados de nuevo ingreso y de los trabajadores foráneos por cambio de adscripción al Personal del Área de Archivo del EUP.
Personal del Área de Archivo del EUP.	2	Recibe memorando con los documentos remitidos por el Responsable del Área de Selección de Personal o por el Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón.
	3	Revisa que la documentación recibida sea legible para su archivo y que se encuentre correcta y completa de acuerdo al clasificador documental de archivo (CDA), (Anexo 3). **¿Esta correcta y completa la documentación?**
	3.A	**No.** Solicita vía correo electrónico al Responsable del Área de Selección de Personal o al Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón, el o los documentos faltantes para integrarlos al EUP. **Pasa a la actividad No. 1.**
	3.B	**Si.** Sella y firma el memorando de los documentos remitidos y entrega acuse al Responsable del Área de Selección de Personal o al Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón. **Pasa a la actividad No. 4.**

	4	Verifica que el Trabajador se encuentre en la base de datos electrónica vigente del Área del Archivo del EUP. **¿Se encuentra el EUP del Trabajador?**
	4.A	**Si.** Localiza el EUP, realiza la corrección o unificación inmediata e integra la documentación de acuerdo al clasificador documental de archivo (CDA), (Anexo 3). **Pasa a la actividad No. 6.**
	4.B	**No.** Crea nueva carátula para la apertura del EUP con la información señalada en los lineamientos internos del Área de Archivo del EUP y estructura la carpeta con sus separaciones de acuerdo al clasificador documental de archivo (CDA), (Anexo 3). **Pasa a la actividad No. 5.**
	5	Captura la información necesaria del Trabajador en la base de datos electrónica vigente del Área del Archivo del EUP.
	6	Archiva y resguarda el EUP por tipo de recurso y en orden alfabético comenzando por el apellido paterno en el anaquel asignado para su conservación. **Fin.**

Clave: U400-DRHSRL-P16 Procedimiento para la integración y control del Expediente Único de Personal.

DIAGRAMA.

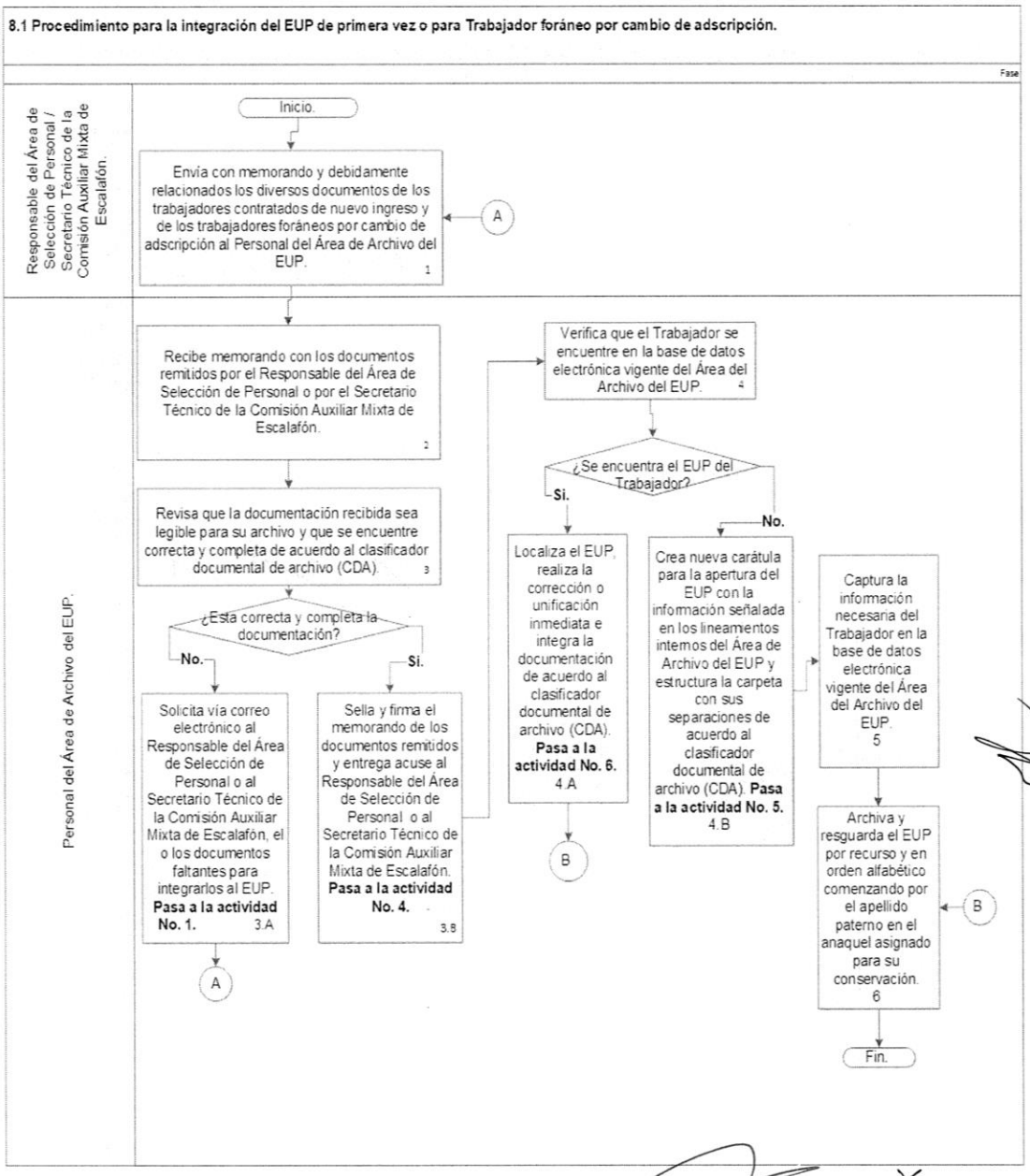

8.2 Procedimiento para la actualización e integración histórica de documentos en el EUP.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa (RRHUA) o Trabajador.	1	Acude con el Personal del Área de Archivo del EUP o por correo electrónico realiza una solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el EUP (Anexo 2).
Personal del Área de Archivo del EUP.	2	Atiende la petición del Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa (RRHUA) o del Trabajador y le entrega en físico o por correo electrónico la solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el EUP (Anexo 2).
Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa (RRHUA) o Trabajador.	3	Recibe en físico o por correo electrónico la solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el EUP (Anexo 2U400-DRHSRL-P16-F02), la cual requisita y envía por la misma vía, junto con los documentos para la actualización o integración histórica del EUP, al Personal del Área de Archivo del EUP.
Personal del Área de Archivo del EUP.	4	Recibe en físico o por correo electrónico la solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el EUP (Anexo 2), junto con los documentos para la actualización o integración histórica del EUP. **¿Recibe en físico los documentos?**
	4.A	**Si. Pasa a la actividad No. 6.**
	4.B	**No. Pasa a la actividad No. 5.**
	5	Recibe por correo electrónico e imprime la solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el EUP (U400-DRHSRL-P16-F02), junto con los documentos para la actualización o integración histórica del EUP.
	6	Revisa y coteja que los documentos para la actualización o integración histórica del EUP, se encuentren descritos en la solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el EUP (U400-DRHSRL-P16-F02). **¿Son los documentos completos y correctos?**
	6.A	**No.** Entrega por correo electrónico o en físico una nueva solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el EUP (Anexo 2), al Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa (RRHUA) o Trabajador para su corrección. **Pasa a la actividad No. 3.**
	6.B	**Si. Pasa a la actividad No. 7.**
	7	Firma, sella y entrega en físico o en correo electrónico al Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa (RRHUA) o Trabajador, la solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el EUP (Anexo 2).
Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa (RRHUA) o Trabajador.	8	Recibe en físico o en correo electrónico firmado y sellado la solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el EUP (Anexo 2).
Personal del Área de Archivo del EUP.	9	Revisa, selecciona e integra los documentos para la actualización o integración histórica del EUP, conforme al clasificador documental de archivo (CDA), (Anexo 3).
	10	Archiva y resguarda el EUP por tipo de recurso y en orden alfabético comenzando por el apellido paterno en el anaquel asignado para su conservación. **Fin.**

Clave: U400-DRHSRL-P16 Procedimiento para la integración y control del Expediente Único de Personal.

DIAGRAMA.

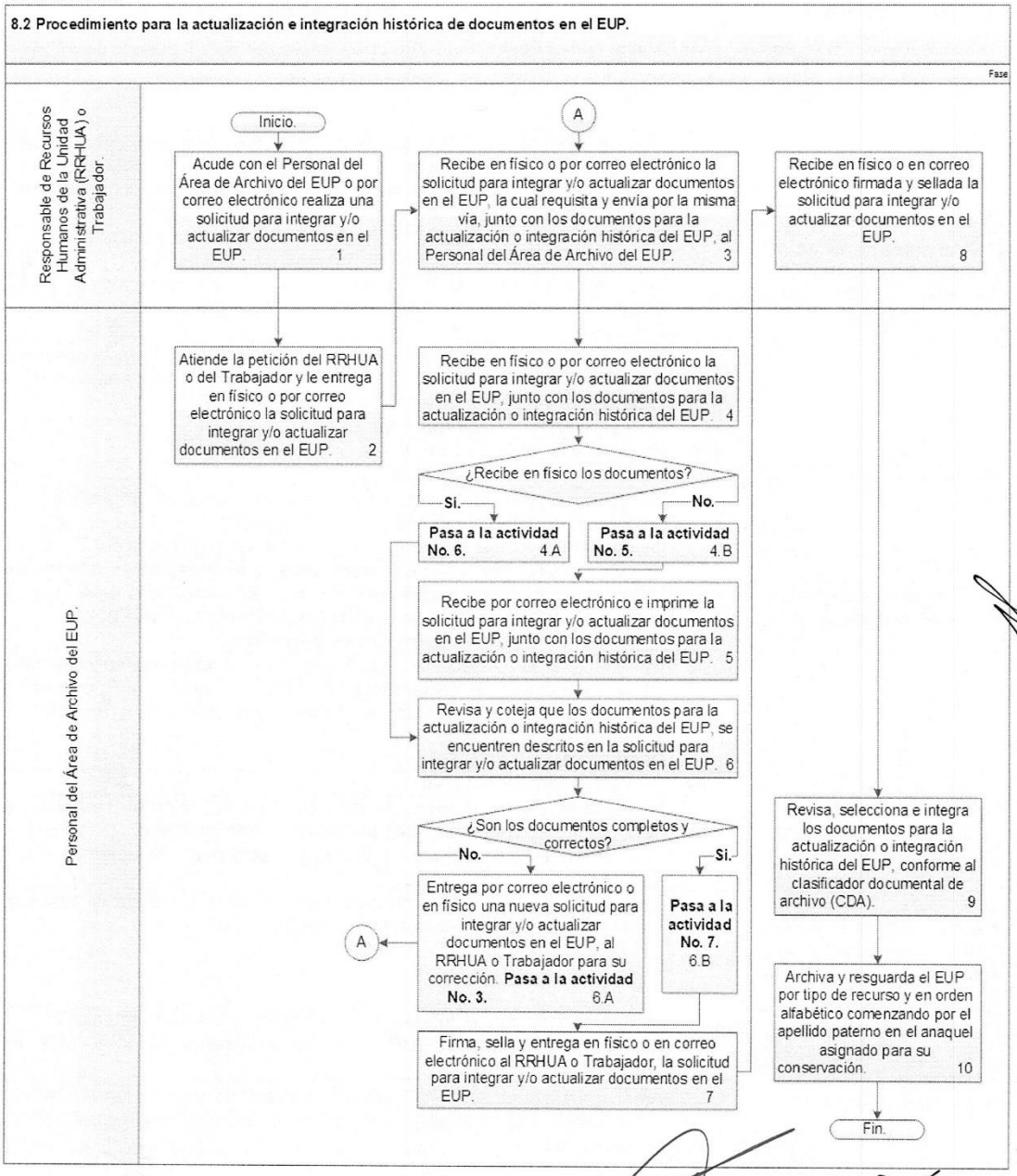

8.3 Procedimiento para la solicitud de consulta o revisión del EUP al interior de SESEQ.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Trabajador.	1	Solicita la consulta o revisión del EUP al Personal del Área de Archivo del EUP, mediante vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ, (Anexo 1).
Personal del Área de Archivo del EUP.	2	Recibe la solicitud de la consulta o revisión del EUP por medio del vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ (Anexo 1U400-DRHSRL-P16-F01), valida la solicitud de acuerdo al cargo de responsabilidad o al trámite a realizar. **¿Está todo correcto?**
	2.A	**No.** Informa y justifica los motivos por los cuales no es posible el préstamo del EUP. **Fin.**
	2.B	**Si.** Informa vía telefónica al Subdirector de Relaciones Laborales la solicitud de la consulta o revisión del EUP. **Pasa a la actividad No. 3.**
Subdirector de Relaciones Laborales.	3	Recibe vía telefónica la información sobre la solicitud de la consulta o revisión del EUP. **¿Está facultado el Trabajador que solicita el EUP?**
	3.A	**No.** Informa vía telefónica al Personal del Área de Archivo del EUP de los motivos por los cuales no es posible el préstamo del EUP. **Fin.**
	3.B	**Si.** Envía correo electrónico al Personal del Área de Archivo del EUP, para informarle sobre la autorización para el préstamo del EUP. **Pasa a la actividad No. 4.**
Personal del Área de Archivo del EUP	4	Recibe correo electrónico con la autorización para el préstamo del EUP, revisa que se encuentre bien requisitado el vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ (U400-DRHSRL-P16-F01), indica cuidados, registra su nombre y firma de entrega del EUP al Trabajador.
Trabajador.	5	Recibe, resguarda, revisa y consulta el EUP de acuerdo al procedimiento o al trámite a realizar. **¿Cumplió la consulta más de 30 días naturales?**
	5.A	**Si.** Solicita una prorroga con el llenado de un nuevo vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ, (anexo 1), el cual entrega al Personal del Área de Archivo del EUP. **Pasa a la actividad No. 2.**
	5.B	**No.** Regresa y entrega el EUP al Personal del Área de Archivo del EUP. **Pasa a la actividad No. 6.**
Personal del Área de Archivo del EUP.	6	Recibe y revisa que la documentación del EUP se encuentre completa y conforme al clasificador documental de archivo (CDA), (Anexo 3) **¿Está completa la documentación del EUP?**
	6.A	**No.** Informa con memorando al Subdirector de Relaciones Laborales sobre el extravío de algún documento o del EUP, para que realicen las investigaciones y se apliquen las sanciones correspondientes. **Fin.**
	6.B	**Si: Pasa a la actividad No. 7.**
	7	Registra la fecha de entrega en el vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ (Anexo 1), sella de recibido, agrega el nombre y firma de quien recibe el EUP.
	8	Archiva y resguarda el EUP por tipo de recurso y en orden alfabético comenzando por el apellido paterno en el anaquel asignado para su conservación. **Fin.**

Clave: U400-DRHSRL-P16 Procedimiento para la integración y control del Expediente Único de Personal.

DIAGRAMA.

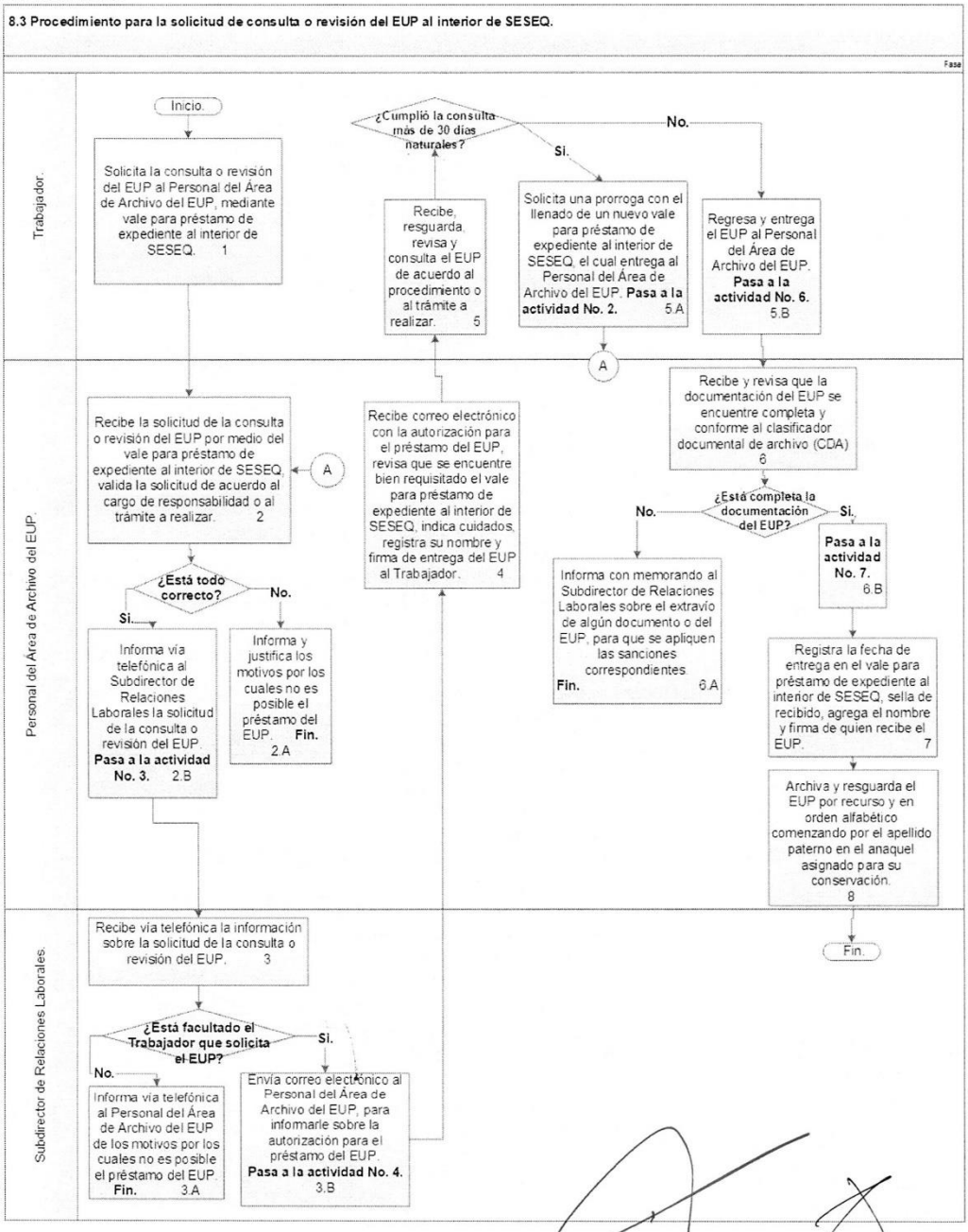

9.0 CONTROL DE CAMBIOS.

Revisión	Fecha	Descripción del cambio
A	5 de diciembre del 2017.	Publicación del procedimiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
B	Enero 2020.	Actualización del procedimiento.
C	Octubre 2022	Actualización del procedimiento.

10. ANEXOS.

Anexo 1. Vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ (U400-DRHSRL-P16-F01).

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Dirección de Recursos Humanos

Subdirección de Relaciones Laborales.

Vale para préstamo de expediente al interior de SESEQ.

Fecha de préstamo.

Día.	Mes.	Año.

Fecha de entrega o devolución.

Día.	Mes.	Año.

Descripción de la Solicitud.	
Nombre del Trabajador del que se requiere el EUP.	Recurso.

Nombre del Solicitante del EUP.	Area a la que pertenece.	Firma.

Entrega.

Nombre y firma del Personal del
Area de Archivo del EUP.

Nota: Extraviar, alterar el contenido, sustraer documentos o dañar un expediente es causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

U400-DRHSRL-P16-F01.

Anexo 2. Solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el Expediente Único de Personal (EUP), (U400-DRHSRL-P16-F02).

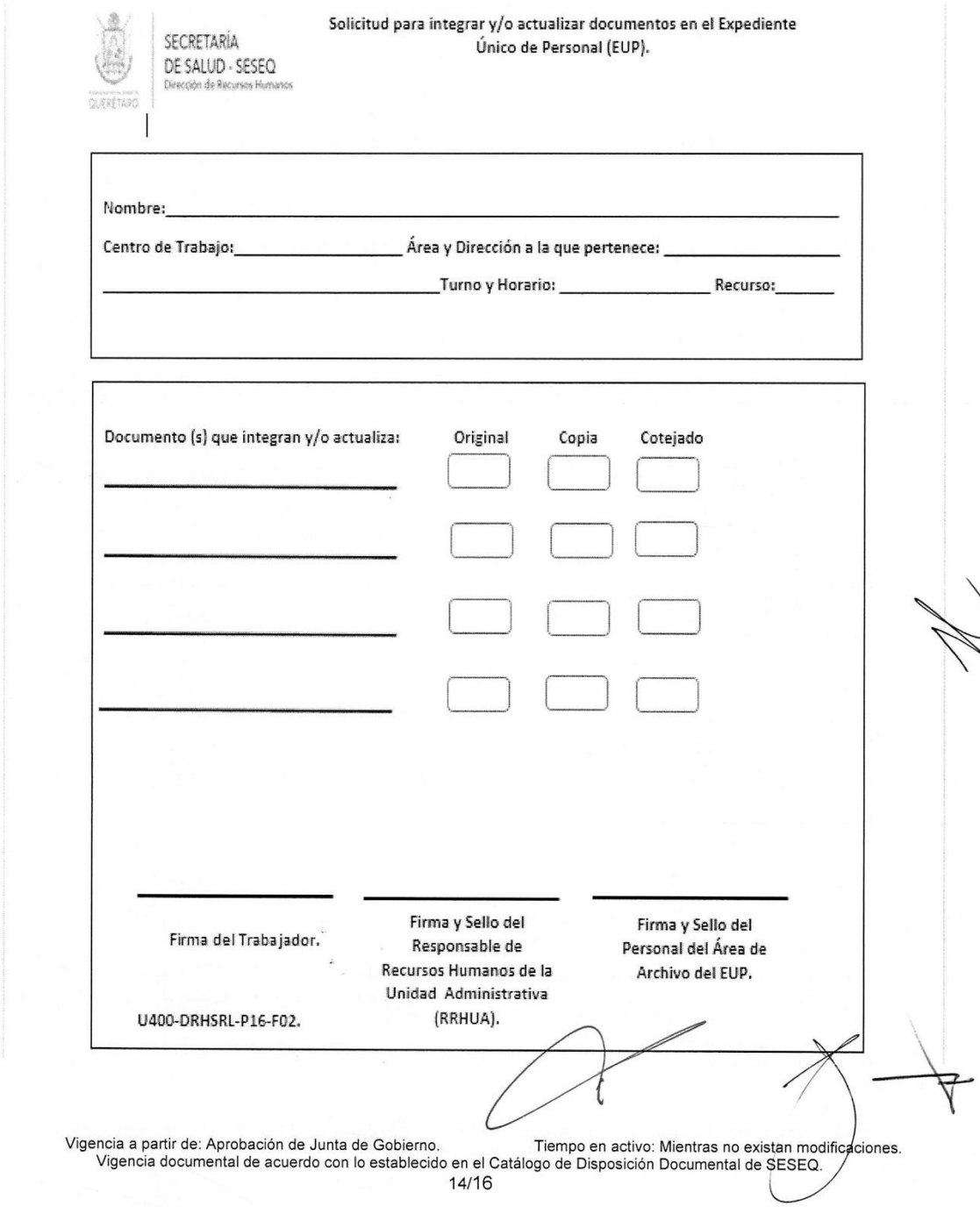

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Recursos Humanos
QUERÉTARO

Solicitud para integrar y/o actualizar documentos en el Expediente Único de Personal (EUP).

Nombre:_____

Centro de Trabajo:_____ Área y Dirección a la que pertenece: _____

_____Turno y Horario: _____ Recurso:_____

Documento (s) que integran y/o actualiza:	Original	Copia	Cotejado
_____	☐	☐	☐
_____	☐	☐	☐
_____	☐	☐	☐
_____	☐	☐	☐

Firma del Trabajador.	Firma y Sello del Responsable de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa (RRHUA).	Firma y Sello del Personal del Área de Archivo del EUP.

U400-DRHSRL-P16-F02.

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

Anexo 3. Clasificador Documental de Archivo (CDA), (U400-DRHSRL-P16-F03).

Clasificador Documental de Archivo

	(A) DOCUMENTOS BASICOS
A1	Acta de Nacimiento
A2	Cartilla de Servicio Militar
A3	Cartilla Nacional de Salud
A4	Cedula para extranjeros
A5	Cedula Profesional de Especialidad
A6	Cedula Profesional de Licenciatura (Toda Carrera profesional)
A7	Cedula de Técnico Profesional
A8	CURP
A9	Comprobante de Domicilio
A10	Constancia Máxima de Estudios Primaria, secundaria, bachillerato, bachillerato técnico, carta de pasante, constancia de servicio social, examen profesional, titulo de licenciatura, mención honorifica académica, Titulación por promedio, constancia de residencia de especialidad, constancia de especialidad o maestría, etc.
A11	Identificación INE, pasaporte y licencia de manejo
A12	Registro Federal de Contribuyentes R.F.C.
A13	Constancia de No Inhabilitado
A14	Curriculum Vitae con fotografía y firmado por el interesado (Mención honorifica)
A15	Dispensa minoría de edad
A16	Exámenes de Ingreso por Selección; Psicométrico, de conocimientos, $_{F2}$.
A17	Filiación Federal
A18	Declaración de No contar con otro empleo $_{(F3)}$
A19	Solicitud de empleo con fotografía firmada
A20	Comisión Oficial por beca por estudios al trabajador
A21	Resultado por Selección y Desempeño laboral $_{(F5, F6, F9)}$
	(B) DOCUMENTOS PERSONALES
B1	Alta Inscripción al ISSSTE
B2	Baja Trabajador del ISSSTE
B3	Modificación Salarial ISSSSTE
B6	Cedula de Inscripción FONAC
B7	Consentimiento para ser asegurado por Aseguradora, designación de beneficiarios
B8	Incremento a la potenciación de seguro, aceptación o rechazo
B9	Autorización de descuento vía Nomina (Prestaciones y servicios, capillas funerarias, jardines, excedente de pago o indebido, ingreso a sindicato, pensión alimenticia).
B10	Certificado por capacitación (con créditos de Enseñanza)
B11	Constancias por capacitación (con créditos por enseñanza)
B12	Diploma por capacitación (con créditos por enseñanza)
B13	Documento de Elegibilidad del Régimen del Issste
	(C) DOCUMENTOS LABORALES

Clave: U400-DRHSRL-P16 Procedimiento para la integración y control del Expediente Único de Personal.

C1	Alta acreedora a pensión alimenticia
C2	Solicitud de licencia sindical
C3	Cambio de adscripción, transferencia de plaza, permuta, de unidad a unidad en el estado, designación temporal.
C4	Comunicaciones "Notas Buenas favorables, Notas Malas desfavorable
C5	Dictamen Escalafonario Cambio de código, recodificación, promoción de plaza, resultados de concurso escalafonario "favorable o desfavorable"
C6	Dictamen por accidente o riesgo de trabajo
C7	Dictamen por enfermedad no profesional
C8	Actas por accidente o riesgo de trabajo
C9	Extrañamientos por medidas disciplinarias
C10	Integración de Antigüedad
C11	Autorización de Licencia sindical
C12	Suspensión de sueldos y funciones por faltas, retardos, abandono de empleo.
C13	Actas administrativas con responsabilidad al trabajador Abandono de empleo, resolución emitida por contraloría interna, mal comportamiento, malos tratos al realizar sus funciones, etc.
C14	Original de Contrato contrato, propuesta, oficio de designación, presentación, asignación, nombramientos, interinatos, notificaciones, reanudación de labores, reingreso, comisiones, oficio de regularización (F7), derechos adicionales
C15	Licencia con goce de sueldo respuestas art. 156
C16	Licencia sin goce de sueldo respuestas art. 155
C17	Suspensión temporal de sueldos y funciones. Por promoción, por renuncia para ocupar plaza de confianza, por escalafón, derechos adicionales, hoja única de servicios (F10)
C18	Formato único de movimientos de personal
C19	Demanda de personal en contra de SESEQ
C Final	Permisos económicos, licencias, incapacidades, cuidados maternos, onomásticos, constancia de servicios, vacaciones, estímulos económicos, peticiones, de todo tipo, cambio de horario temporal, notificación de pago, comunicado de vacante, constancias de salarios, documentos de interés personal, identificaciones varias, copias talones de pago, información requerida por recursos humanos, cartas de no adeudo, quinquenios, estados de cuenta.
	(D) DOCUMENTOS TERMINO LABORAL CON SESEQ
D1	Hoja de servicios expedida por SESEQ
D2	Hoja de servicios Fovissste
D3	Acta de defunción
D4	Aviso de baja trabajador al Issste
D6	Dictamen Jurídico o suspensión definitiva
D7	Dictamen Jurídico o suspensión temporal
D8	Licencia pre jubilatoria
D9	Finiquito
D11	Dictamen por invalidez definitiva Issste
D12	Dictamen por invalidez temporal Issste
D14	Renuncia definitiva expedida por SESEQ
D15	Suspensión de pago por jubilación
D16	Constancia de baja de servicio.
	(E) OTROS DOCUMENTOS
E1	Cartas de recomendación
E2	Certificados de capacitación
E3	Constancia de capacitación
E4	Diplomas de cursos, reconocimientos como ponentes
E7	Hoja de servicio de otras dependencias federales cotizantes al Issste

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro **Hospital General de Querétaro**	**Clave del Procedimiento:** U540-DSMH-HGQ-P10		**Revisión:** A
	Elaboró: Dr. Juan Manuel Escalona Rosales, Jefe del servicio de medicina interna HGQ. MA Dra. Ma. del Rosario Hernández Vargas. Control de documentos del HGQ **Asesoró:** MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra. Jefa del Departamento de organización, desarrollo e informática. C. Sandra Margarita Nieves Torres Analista del Departamento de organización, desarrollo e informática		**Fecha de validación:** Octubre/2022
	Aprobado por: Junta de Gobierno 4ta sesión ordinaria 2022 Acuerdo JG4/2022/A04		
	Área	**Nombre**	**Firma**
Titulo: **Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro**	Dirección de servicios médicos hospitalarios	Dr. Hugo Daniel Cerrillo Cruz	
	Dirección del Hospital general de Querétaro	Dr. Leopoldo Francisco Espinoza Feregrino	
	Subdirección médica del Hospital general de Querétaro	Dr. Fernando Domínguez Márquez	
	Dirección de planeación	LA. Emilio Díaz Flores	
	Departamento de organización, desarrollo e Informática	Dra. Dulce María Ramírez Saavedra	

1.0 OBJETIVO

Establecer políticas y actividades específicas necesarias para proporcionar un servicio funcional y eficiente que permita brindar asistencia especializada, oportuna y de calidad a los usuarios que acuden por enfermedades derivadas de padecimientos relacionados con el servicio de medicina interna.

2.0 ALCANCE

Aplica para todo el personal adscrito y rotatorio en el servicio de medicina interna y subespecialidades clínicas del hospital, así como al personal multidisciplinario de los diversos servicios que intervienen en el proceso de atención de pacientes que requieran del servicio.

3.0 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Carnet: Documento que se le entrega al usuario para el registro de sus citas para la atención médica.
Carta de consentimiento informado: Documento escrito signado por el paciente, su representante legal o familiar más cercano en vínculo, donde una vez que se les ha proporcionado la información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente se acepta el ingreso al hospital.
CEyE: Central de esterilización y equipos. Área de acceso restringido donde se realiza el proceso de producción de material estéril para su uso clínico, es decir; se recibe, se lava y descontamina, seca, inspecciona, empaqueta, esteriliza, almacena y distribuyen dispositivos médicos estériles, con el fin de garantizar la seguridad biológica de estos productos para ser utilizados con el paciente.
CSG: Consejo de Salubridad General.
Daño: Alteración estructural o funcional del organismo y/o cualquier efecto perjudicial derivado de aquella.
Diagnóstico: Parte de la medicina que tiene por objeto la identificación de una enfermedad fundamentándose en los síntomas y signos de esta.
Evento adverso: Incidente que produce daño leve o moderado al paciente.

Guías de práctica clínica: Documentos que incluyen recomendaciones dirigidas a optimizar el cuidado del paciente, con base en una revisión sistemática de la evidencia y en la evaluación de los beneficios y daños de distintas opciones en la atención a la salud.
Interconsulta: Procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud a fin de proporcionar atención integral al paciente, a solicitud del médico tratante.
Metas internacionales de seguridad del paciente (MISP): Conjunto de estructuras, procesos y resultados organizacionales que reducen al máximo y previenen la probabilidad de sufrir un evento adverso durante la atención a la salud de los usuarios.
Muerte encefálica: La Ley General de Salud Federal en el artículo 343, define que la pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardiaco irreversible.
La muerte encefálica se determina cuando se verifican los siguientes signos:
I. Ausencia completa y permanente de conciencia.
II. Ausencia permanente de respiración espontánea, y
III. Ausencia de los reflejos del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos.
Se deberá descartar que dichos signos sean producto de intoxicación aguda por narcóticos, sedantes, barbitúricos o sustancias neurotrópicas.
Queja: es una petición a través de la cual una persona física por su propio interés o en defensa del derecho de un tercero, solicita la intervención de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico en razón de llegar a un solución, cuando haya negativa de servicios médicos obligatorios o la irregularidad en su prestación; siempre y cuando sean de naturaleza civil o de atención médica.
Referencia-contrarreferencia: Procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, teniendo como objetivo facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.
SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
Signos vitales: Constantes corporales esenciales para la vida (temperatura, frecuencia cardiaca o pulso, frecuencia respiratoria y tensión arterial).
Subespecialidad médica: Es una modalidad académica de estudios de posgrado existente en la medicina, denominada a nivel internacional de varias maneras entre ellas subespecialidad médica, alta especialización médica, subespecialidad o simplemente especialidad médica.

4.0 POLÍTICAS

4.1 El personal involucrado en el proceso de atención en el servicio de medicina interna y subespecialidades médicas del hospital deberá conocer y aplicar el presente procedimiento, así como dar cumplimiento a toda la normativa aplicable al servicio.
4.2 El lenguaje empleado en el presente documento, en los anexos y formatos no buscan generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
4.3 El personal adscrito y rotatorio del servicio de medicina interna y subespecialidades médicas aplicará en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades, los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de ética de los servidores públicos del poder ejecutivo del estado de Querétaro y sus entidades, así como en el código de conducta de SESEQ, siendo su incumplimiento causal de investigación acorde a la ley de responsabilidades administrativas.
4.4 Todo el personal adscrito y rotatorio al servicio de medicina interna y subespecialidades médicas promoverá y aplicará las herramientas e instrumentos determinados para la implementación de Acciones esenciales de seguridad del paciente incluyendo las MISP, dentro del servicio.
4.5 El servicio de medicina interna brindará atención las 24 horas del día los 365 días del año y se aceptará como paciente del servicio a todo individuo que requiera manejo médico especializado con apoyo a sus funciones vitales y monitoreo estrecho de sus constantes vitales de forma continua debido a un padecimiento agudo o bien una descompensación grave de una patología crónica que ponga en riesgo su vida, o como protocolo de estudio para diagnostico desconocido y tratamiento médico.

4.6 El trámite de ingreso hospitalario del paciente será de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento del proceso de Admisión del hospital general de Querétaro U540-DSMH-HGQ-P04.

4.7 En el servicio de urgencias se evaluará el estado de salud del paciente de acuerdo a la escala de triage que determinará la atención que se otorgará, asimismo se utilizarán los formatos establecidos en el servicio.

4.8 Toda indicación médica tendrá que estar integrada en el expediente clínico incluyendo el nombre del médico, número de cédula profesional, firma y en los casos de hospitalización implicará el aviso verbal al personal médico o de enfermería responsable del paciente.

4.9 Durante el proceso de hospitalización o consulta externa se podrá solicitar estudios de imagenología, laboratorio, interconsultas, etc. con base en las guías de práctica clínica, mediante los formatos establecidos por el hospital, los cuales deberán estar requisitados con nombre del médico responsable, número de cédula profesional y firmados, con apego a NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

4.10 Cualquier servicio en hospitalización podrá solicitar interconsulta de medicina interna a través del formato solicitud de interconsulta U500-DSMH-F02 (anexo 2) debidamente llenado y firmado.

4.11 Las actividades de los médicos internos, médicos residentes, pasantes y practicantes estarán sujetas a la normatividad que les aplica NOM-234-SSA1-2003 y PROY-NOM-001-SSA3-2018.

4.12 La unidad de trabajo social del hospital será la encargada de localización de familiares del paciente, brindar atención al paciente y/o familiar respecto a información durante la estancia en el hospital hasta su salida, realizar entrevistas a fin de determinar el monto de subsidio que obtendrá respecto al costo de los servicios de la atención médica que se le realice, registro de pertenencias en los formatos establecidos entre otros (Estudio socio económico U500-DSMHTS-F08, Nota de trabajo social. U500-DSMHTS-F09, Registro de pertenencias del paciente U500-DSMHTS-F04, Reporte de visita domiciliaria U500-DSMHTS-F11 etc.) y requerir documentación necesaria para integrar el Expediente clínico. Asimismo informar sobre el "Reglamento interno de la unidad hospitalaria" y los "Derechos generales de los pacientes".

4.13 **La atención de medicina interna en pacientes en urgencias.**

4.13.1 El Médico adscrito o responsable del turno del servicio de urgencias podrá determinar si requiere interconsulta del servicio de medicina interna de acuerdo a la valoración previa realizada, a través del formato solicitud de interconsultas U500-DSMH-F02 (anexo 2).

4.13.2 El Jefe de servicio de medicina interna o responsable del turno asignará al médico que deberá acudir a realizar la interconsulta; de acuerdo al rol de turno o por parte de indicación de la subdirección médica.

4.13.3 El médico del servicio de medicina interna en turno asignado acudirá a realizar la interconsulta al servicio de urgencias para valorar y evaluar la condición clínica del paciente, determinando el ingreso al servicio para continuar con la atención hospitalaria o seguimiento a través de consulta externa.

4.13.4 Para el caso que se determine que el paciente requiere ingresar al servicio de medicina interna deberá comentarlo con el médico adscrito o responsable del turno del servicio de urgencias, registrarlo en la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) y la carta de consentimiento informado U500-DSMH-F03 (anexo 9).

4.13.5 El médico adscrito o responsable del turno del servicio de urgencias tendrá que notificar a la unidad de enfermería y de trabajo social del traslado del paciente al servicio de medicina interna, para que se realicen y se requisiten los formatos necesarios.

4.13.6 Enfermería del servicio de urgencias deberá solicitar el apoyo del camillero para el traslado del paciente, prepararlo, acompañarlo, así como informar al servicio de medicina interna para su recepción. Asimismo entregará el expediente físico del paciente, señalando cambios clínicos que se hayan presentado en los casos de traslado.

4.13.7 El Camillero deberá apoyar al personal médico o de enfermería en el traslado del paciente a los diferentes servicios, con las medidas de seguridad establecidas.

4.13.8 Al determinar que la atención será a través de seguimiento por medio de consulta externa el médico del servicio de medicina interna registrará indicaciones médicas, motivos por los que no amerita su ingreso a medicina interna, nombre, número de cédula profesional y firma en la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo

3), e indicará al paciente que deberá tramitar su cita en consulta externa con el formato solicitud de interconsulta U500-DSMH-F02 (anexo 2), mientras tanto el paciente continuará en el servicio de urgencias con tratamiento indicado hasta su alta.

4.14 **La atención de pacientes de medicina interna en consulta externa.**

4.14.1 El médico del servicio de medicina interna asignado a consulta externa brindará consulta médica únicamente a los pacientes que previamente la hayan tramitado y cumplan con los documentos solicitados.

4.14.2 Solamente se otorgarán consultas a pacientes referidos del servicio de urgencias a través del formato Solicitud de interconsulta U500-DSMH-F02, (anexo 2), a pacientes con cita de seguimiento o pacientes con cita referidos por centros de salud u hospitales con el Formato único de referencia y contrarreferencia U340-SGM-F01 (anexo 1) de acuerdo a lo establecido en el Manual de procedimientos para el sistema de referencia y contrarreferencia de Servicios de Salud del estado de Querétaro.

4.14.3 El paciente deberá presentarse con 15 minutos de anticipación con la finalidad de que sea registrado en el área de control/recepción con recibo de pago o exento.

4.14.4 El Personal del área de control/recepción deberá indicar al paciente de forma clara los documentos que se requieren para asignarle cita, de acuerdo a lo establecido por el hospital (constancia de no derechohabiencia, CURP, INE, apertura de expediente, carnet, etc.).

4.15 **La atención de pacientes de medicina interna en hospitalización.**

4.15.1 Durante los diferentes turnos el médico del servicio de medicina interna informará al paciente y/o familiar sobre la necesidad de realizar un estudio que conlleva un procedimiento médico, explicándole con claridad los riesgos y eventuales complicaciones, y se realiza el llenado del consentimiento informado para procedimientos invasivos U500-DSMH-F05 (anexo 8).

4.15.2 El personal de enfermería del servicio de medicina interna atenderá las indicaciones médicas, realizando procedimientos y cuidados necesarios durante la permanencia del paciente en el servicio de acuerdo a las instrucciones de trabajo emitidas para las diversas intervenciones de enfermería.

4.15.3 El egreso del servicio de medicina interna podrá ser cuando el médico tratante así lo considere, y puede presentarse por los siguientes motivos: **alta por mejoría**, por traslado a unidad externa por **egreso voluntario** cuando sea a petición del paciente y/o familiar, por **ingreso a otro servicio dentro del mismo hospital** (UCIA, Traumatología, etc.) cuando el paciente presente una patología de competencia de otro servicio, por **defunción**, en la cual puede ser la variante de donador de órganos y tejidos con fines de trasplante cuando el antecedente patológico lo permita y la familia lo acepte.

4.16 **Todo el personal adscrito y rotatorio al servicio de medicina interna.**

4.16.1 Deberá portar el uniforme, gafete y equipo de protección necesario para realizar las funciones y actividades asignadas.

4.16.2 Tendrá que mantener constante comunicación con las unidades de enfermería y trabajo social así como con los diferentes servicios del hospital.

4.16.3 Aplicará de forma permanente las medidas de seguridad personal, del paciente y la higiene de manos utilizando los cinco momentos para prevenir y reducir el riesgo de infecciones con base en el documento emitido por el CSG Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

4.16.4 En cada atención deberá identificar y confirmar que los datos del paciente coincidan con los datos de la solicitud del estudio a realizar.

4.16.5 Deberá informar al paciente en lenguaje comprensible y claro acerca de las indicaciones, los riesgos sobre la aplicación de tratamiento o del procedimiento médico, además de solicitarle la firma del consentimiento informado para procedimientos invasivos U500-DSMH-F05 (anexo 8), cuando así se requiera.

4.16.6 Deberá atender al calendario de rotación dentro del servicio previa calendarización y permanecer en el área que se le asigne, acorde a las necesidades del servicio durante su horario de trabajo. Procedimiento que por las necesidades del servicio, puede ser modificado y es administrado por el jefe en turno.

4.16.7 Deberá realizar el enlace de turnos con el objetivo de que la atención sea continua y sean atendidos los pendientes y situaciones especiales que requieran de especial atención.
4.16.8 Deberá de mantener informado a su jefe inmediato acerca del estado y funcionamiento del equipo del servicio correspondiente durante el turno, así como manifestar alguna opinión, sugerencia o comentario.
4.16.9 Deberá de abstenerse de recibir algún tipo de gratificación de parte de los pacientes por realizar su trabajo y de realizar cualquier tipo de mal uso con el material e insumos del servicio que sean propiedad de SESEQ.

5.0 RESPONSABILIDADES

5.1 Director del hospital.

5.1.1 Dirigir en el ámbito de responsabilidad y nivel organizacional la implantación del presente procedimiento, así como verificar que se difunda y se aplique.
5.1.2 Realizar una planeación de las actividades del servicio de medicina interna de acuerdo a la demanda y capacidad instalada a fin de contar con los recursos humanos y materiales necesarios.
5.1.3 Supervisar que se cumpla el objetivo principal medicina interna que es el monitoreo y cuidado de los pacientes y potencialmente recuperables, mediante el soporte vital y la asistencia estrecha por parte de personal especializado de acuerdo a la demanda y capacidad instalada.

5.2 Subdirector médico:

5.2.1 Difundir y supervisar la aplicación del presente procedimiento, así mismo de las acciones esenciales en seguridad del paciente, código de ética, código de conducta de SESEQ, etc., necesarios para que el funcionamiento de la organización sea acorde a los comportamientos esperados.
5.2.2 Vigilar que en los servicios y áreas del hospital se brinde una atención de calidad con resultados confiables y oportunos.
5.2.3 Supervisar y evaluar en conjunto con el resto de los jefes de servicios y de unidad que el personal que trabaja en el hospital cumpla con el desarrollo de las actividades encomendadas.
5.2.4 Auxiliar en caso de ausencia del jefe del servicio de medicina interna.
5.2.5 Emitir y supervisar la implementación de políticas y objetivos de calidad en el servicio de medicina interna.
5.2.6 Coadyuvar en los programas e informes que sean solicitados a los servicios a su cargo y evaluar que la información que se genere, se refleje en los indicadores de productividad.
5.2.7 Definir e implementar en conjunto con las jefaturas de servicio los indicadores de desempeño y mejora de la calidad de los servicios.
5.2.8 Definir junto con el jefe del servicio de medicina interna, la organización del servicio, así como las funciones, responsabilidades e interrelaciones operativas del personal con otros servicios.
5.2.9 Intervenir en la interrelación con otros hospitales y unidades especializadas y de atención de SESEQ u otras instituciones.
5.2.10 Coadyuvar en la disponibilidad de recursos humanos suficientes y competentes para el funcionamiento medicina interna.
5.2.11 Supervisar que se atiendan las necesidades de los usuarios de los servicios de medicina interna y subespecialidades clínicas, asimismo, dar seguimiento ante cualquier queja/reclamo, solicitud o sugerencia del personal y usuarios.
5.2.12 Diseñar e implementar un plan de contingencia para asegurar que los servicios clave estén disponibles durante las situaciones de emergencia, contingencia, así como verificar que se cumpla con los mantenimientos, revisiones al equipo e instalaciones y supervisiones necesarias por el comité de seguridad e higiene para el personal.

5.3 Jefe del servicio de medicina interna:

5.3.1 Asegurar que se cumpla con lo establecido en el presente procedimiento y a la normatividad aplicable en el servicio.

5.3.2 Implementar las acciones esenciales de seguridad del paciente y vigilar su cumplimiento.

5.3.3 Coordinar en el servicio un ambiente sano y de respeto, dando cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de ética de los servidores públicos del poder ejecutivo del estado de Querétaro y sus entidades, así como del Código de conducta de SESEQ.

5.3.4 Coordinar, controlar y supervisar las actividades de medicina interna en los servicios de hospitalización, urgencias y consulta externa del hospital.

5.3.5 Supervisar sistemáticamente al personal médico en tiempo, oportunidad y calidad de los servicios proporcionados a los solicitantes.

5.3.6 Supervisar las actividades técnico administrativas en relación con las metas programadas y realizadas para la atención médica, de asistencia, de educación, enseñanza, adiestramiento y formación de personal e investigación médica y social.

5.3.7 Administrar los servicios de atención médica directa a pacientes según el grado de complejidad de los casos, las referencias establecidas y los volúmenes de trabajo.

5.3.8 Difundir y mantener actualizado el presente procedimiento, así como elaborar y/o actualizar, lineamientos e instrucciones de trabajo que permitan un mejor funcionamiento del servicio de acuerdo a las necesidades y disposiciones legales.

5.3.9 Mantener comunicación constante con el subdirector del hospital, a fin de informar el comportamiento del servicio y solicitar los recursos necesarios para mantenerlo y mejorarlo.

5.3.10 Supervisar que el personal haga uso consciente y racional de los recursos materiales otorgados.

5.3.11 Requerir que la tecnología y sistemas aplicables al servicio, se adquieran y funcionen correctamente para beneficio de la operación y del servicio.

5.3.12 Llevar a cabo el proceso de evaluación, seguimiento y control del servicio de medicina interna.

5.3.13 Organizar, supervisar y evaluar con criterios de eficiencia y eficacia el cumplimiento de las metas establecidas acorde al servicio.

5.3.14 Implementar acciones de mejora que sean necesarias o a fin de dar cumplimiento a modificaciones a la ley general de salud, sus reglamentos, acuerdos de coordinación, convenios de gestión, y normatividad aplicable, etc.

5.3.15 Coordinar y participar directamente en las actividades educativas y académicas, así como actualización técnica permanente del personal adscrito y rotatorio al servicio, acorde con la frecuencia y prioridad de los problemas que atiende.

5.3.16 Supervisar la oportunidad y veracidad de la información de las actividades establecidas y proponer con su jefe inmediato superior las posibles soluciones a las desviaciones encontradas.

5.3.17 Realizar informes de productividad acorde a periodicidad.

5.3.18 Implantar el sistema de gestión de calidad en el servicio que permita implementar estrategias que garanticen la mejora continua del servicio.

5.3.19 Realizar prácticas de control interno de la calidad, así como participar en la supervisión del servicio y de otros del mismo hospital, así como en los comités en los que se requiera su participación, con la finalidad de evaluar el desempeño a través de creación de indicadores de resultados y de evaluación del proceso de calidad.

5.3.20 Organizar, controlar y en su caso resolver coordinadamente con su jefe inmediato superior, sobre las necesidades de, recursos humanos, recursos materiales, insumos, desarrollo, capacitación e investigación.

5.3.21 Verificar que el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento del servicio se lleve a cabo de acuerdo a la calendarización y programación anual establecida con las áreas correspondientes.

5.3.22 Determinar y gestionar los requerimientos específicos anuales de insumos y equipo para el correcto funcionamiento del servicio.

5.3.23 Realizar con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que se le demanden por autoridad.

5.4 Médico del servicio de medicina interna:

5.4.1 Brindar consulta y seguimiento médico a través de consulta externa.
5.4.2 Expedir recetas médicas y solicitar los estudios de laboratorio y/o gabinete pertinentes en caso de requerirse de acuerdo a los procedimientos establecidos en el hospital, debidamente requisitados y firmados.
5.4.3 Acudir al pase de visita médica en pacientes hospitalizados.
5.4.4 Explorar, interrogar al paciente y establecer indicaciones médicas y acciones encaminadas al tratamiento del paciente hasta su egreso.
5.4.5 Informa al término de su jornada del estado clínico de los pacientes bajo su cuidado al jefe de servicio médico del siguiente turno.
5.4.6 Informar al familiar, el estado clínico de los pacientes en la entrega de guardia.
5.4.7 Recibir información del estado de salud del paciente por parte del médico del servicio del turno anterior.
5.4.8 Atender el enlace de turno con su similar del turno entrante.
5.4.9 Notificar al jefe de servicio, la problemática presentada durante el turno y situaciones pendientes.
5.4.10 Realizar las actividades y procedimientos de los servicios de medicina interna y tratamiento de diversos padecimientos.
5.4.11 Coordinar, realizar y en su caso evaluar la aplicación técnica y administrativa de las normas técnicas establecidas para la atención médica acorde al servicio.
5.4.12 Realizar, supervisar y en su caso informar y acordar con su jefe inmediato superior sobre las desviaciones a los procedimientos aplicables y su apego a normatividad.
5.4.13 Participar conjuntamente con el jefe inmediato superior en la realización de programas, metas y evaluación de los indicadores establecidos efectuados en el servicio.
5.4.14 Cumplir con las disposiciones técnicas, administrativas, jurídicas y legales establecidas para garantizar la salud individual y colectiva de la población.
5.4.15 Realizar con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que le sean solicitadas por su jefe inmediato.
5.4.16 Aplicar medidas y mecanismos de urgencia cuando se presente alguna complicación médica.
5.4.17 Verificar las técnicas, instrumental, equipamiento y previo a realizar cada estudio.
5.4.18 Adoptar y utilizar las medidas, equipo, mecanismos de seguridad y protección del paciente y de él mismo.
5.4.19 Valorar los estudios realizados y emitir las opiniones médicas, registrándolas en los sistemas o mecanismos que se indiquen.
5.4.20 Mantener constante comunicación con el área de enfermería, respecto a ingreso e indicaciones del paciente.
5.4.21 Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el presente procedimiento y aquellas que determine su jefe inmediato.

5.5 Personal de inhaloterapia del servicio de medicina interna

5.5.1 Valorar la funcionalidad y determinar el plan de tratamiento del paciente acorde a los diversos padecimientos y sus complicaciones potenciales
5.5.2 Determinar y realizar las actividades de rehabilitación física, pulmonar o cardiaca: fase I, acordes a los protocolos y guías de práctica clínica validados a nivel nacional y/o internacional.
5.5.3 Coordinar, realizar y en su caso evaluar la aplicación técnica y administrativa de las normas técnicas establecidas para la atención de inhaloterapia acorde al servicio.
5.5.4 Realizar, supervisar y en su caso informar y acordar con su inmediato superior sobre las desviaciones a los procedimientos aplicables y su apego a normatividad.
5.5.5 Participar conjuntamente con el jefe inmediato superior en la realización de programas, metas y evaluación de los indicadores establecidos efectuados en el servicio acordes a la prevención,

mantenimiento o rehabilitación de la funcionalidad del paciente que permitan mantener o mejorar su calidad de vida al egreso.

5.5.6 Cumplir con las disposiciones técnicas, administrativas, jurídicas y legales establecidas para garantizar la salud individual y colectiva de la población.

5.5.7 Verificar las técnicas, instrumental y equipamiento previo a realizar una intervención de inhaloterapia

5.5.8 Valorar el buen funcionamiento de los equipos e instrumental a utilizar de forma permanente.

5.5.9 Adoptar y utilizar las medidas, equipo, mecanismos de seguridad y protección del paciente y de él mismo con especial énfasis en las técnicas que facilitan la liberación de aerosoles y manejo de secreciones.

5.5.10 Valorar los estudios realizados, así como la evolución del paciente y emitir las opiniones pertinentes, registrándolas en los sistemas o mecanismos que se indiquen.

5.5.11 Informar a su jefe inmediato superior acerca de cualquier complicación que se presente durante el ejercicio de sus actividades.

5.5.12 Solicitar al personal de enfermería el equipo e instrumental de trabajo diario, así como realizar la entrega del mismo no consumible al término de la jornada.

5.5.13 Capacitar al personal de inhaloterapia de nuevo ingreso, así como al servicio social rotatorio.

5.5.14 Realizar con efectividad todas las actividades relacionadas con las funciones establecidas y las que le sean solicitadas por su jefe inmediato.

5.5.15 Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el presente procedimiento y aquellas que determine su jefe inmediato.

5.6 **Jefa y encargada del servicio de enfermería de medicina interna:**

5.6.1 Administra y supervisa la suficiencia del recurso humano y material.

5.6.2 Supervisar las Acciones esenciales para la seguridad del paciente del CSG.

5.6.3 Administra la optimación del uso de materiales de insumo.

5.6.4 Recaba información útil del servicio de enfermería para tomar decisiones.

5.6.5 Favorecer la comunicación efectiva y buen ambiente de trabajo.

5.6.6 Llevar el control y asignación de camas.

5.7 **Enfermería del servicio de medicina interna**

5.7.1 Atender las Acciones Esenciales de la Seguridad del Paciente del CSG.

5.7.2 Identificar y verificar que el paciente cuente con pulsera de identificación en el caso de ser ingresado al servicio de medicina interna y previa a la ministración de medicamentos.

5.7.3 Preparar y acompañar al paciente referido al servicio de medicina interna para hospitalización atendiendo a las indicaciones médicas y requisitando los formatos necesarios.

5.7.4 Integrar expediente clínico de todo paciente internado en coordinación estrecha con el personal médico.

5.7.5 Conectar los dispositivos de monitoreo en el paciente y verificar la posición adecuada de los mismos, conducir al paciente a la cama asignada, dar instrucciones relacionadas con su estancia.

5.7.6 Instalar, operar y vigilar el funcionamiento del equipo médico y reportar cualquier anomalía al área correspondiente.

5.7.7 Auxiliar al médico en la exploración física del paciente y dar cumplimiento a indicaciones médicas registrando las acciones realizadas, respuesta y condiciones clínicas en el Registro Clínico de Valoración, diagnóstico e Intervención de Enfermería. U340-SGM-F06.

5.7.8 Tomar mediciones establecidas de acuerdo a la frecuencia señalada, anotando constantes vitales y otras mediciones en el Registro Clínico de Valoración, diagnóstico e Intervención de Enfermería. U340-SGM-F06.

5.7.9 Preparar equipo y aplicar técnicas de enfermería de acuerdo a Procedimientos e Instrucción de Trabajo internos del hospital.

5.7.10 Preparar y suministrar la dosis indicada de medicamentos específicos, soluciones electrolíticas prescritas, etc., de acuerdo a las indicaciones establecidas en las notas de prescripción médica.
5.7.11 Registrar diariamente según sea el caso del consumo de medicamentos de alto costo y psicotrópicos utilizados, medicamentos, material de curación y equipo utilizado durante los procedimientos y la atención del paciente
5.7.12 Realizar acciones con base en las necesidades detectadas para la aplicación de terapéutica médica, evaluando respuesta y evolución del paciente.
5.7.13 Aplicar medidas de sujeción del paciente en caso de requerirse.
5.7.14 Realizar curaciones de heridas limpias e infectadas
5.7.15 Proporcionar cuidados necesarios al paciente, realizando procedimientos específicos y generales tales como colocación de cánulas orofaríngeas y nasofaríngeas, así como sondas vesical, gástrica, nasogástrica, orofaríngea en apego a Procedimientos e Instrucciones de Trabajo del hospital.
5.7.16 Evaluar las condiciones generales del paciente (estado de conciencia, hidratación, higiene, limpieza de ropa del paciente y de cama, etc.)
5.7.17 Realizar el aseo del equipo e instrumental de medicina interna requerida durante el turno y entrega al CEyE.
5.7.18 Realizar enlace de turno para entrega y recepción en forma verbal y documental, con información relevante, Solicitudes de estudios radiográficos (ultrasonografía, tomografía, resonancia magnética, estudios radiológicos, etc.), e inventario de las unidades de pacientes.
5.7.19 Entregar reporte diario de supervisión de hospitalización de la subjefe de enfermeras.
5.7.20 Preparar material y equipo para la toma de signos vitales y sonometría, material para curación y equipo para la realización de procedimientos específicos.
5.7.21 Verificar el cumplimiento de las indicaciones médicas sobre la alimentación del paciente de acuerdo a tipología parenteral, enteral o asistida.
5.7.22 Orientar al paciente sobre la dieta enviada, cuidados generales del dispositivo médico que se llevara a casa a su egreso (cuando aplique) y cuidados médicos.
5.7.23 Vigilar la seguridad del paciente durante su estancia hospitalaria para evitar incidentes y/o accidentes y en su caso, reportará a la supervisora y documentara el incidente
5.7.24 Informar a su jefe inmediato superior acerca de cualquier complicación que se presente durante el ejercicio de sus actividades.
5.7.25 Organizar diariamente, custodiar y controlar los suministros, material y equipo.
5.7.26 Capacitar al personal de enfermería de nuevo ingreso.
5.7.27 Vigilar diariamente el orden y limpieza de salas del servicio de medicina interna
5.7.28 Llevar a cabo actividades propias de enfermería con base en normatividad e instrucciones generales vigentes.
5.7.29 Realizar los informes que se le soliciten, así como atender a las indicaciones que le sean dadas por el jefe del servicio.

5.8 Asistentes/Trabajo social del servicio de medicina interna

5.8.1 Registrar datos en el censo de pacientes hospitalizados.
5.8.2 Brindar información del número de cama del paciente, horario de informes médicos, pase de visita, así como solicitar artículos de aseo personal.
5.8.3 Realizar enlace de turno con su similar y notificar problemáticas y situaciones pendientes del Servicio para seguimiento.
5.8.4 Verificar la bitácora y/o listado de existencia de pacientes registrados en el servicio.
5.8.5 Identificar ingresos y egresos.
5.8.6 Confirmar la existencia física del expediente clínico completo.
5.8.7 Orientar e informar sobre el procedimiento y trámites administrativos que debe realizar el familiar responsable para el alta hospitalaria.

5.9 Personal del área de Control/Recepción (consulta externa)

5.9.1 Atender al usuario, asignar cita con fecha, hora.
5.9.2 Verificar que se cuente con los expedientes clínicos de los pacientes que acudirán a consulta y en su caso solicitarlos al área correspondiente.
5.9.3 Orientar al paciente respecto a los documentos que deben presentar previos a acudir a la consulta.
5.9.4 Brindar información respecto a horarios de consulta y ubicación de diferentes servicios del hospital. Incluso por vía telefónica.
5.9.5 Anotar, administrar y controlar las citas de los servicios de medicina interna. Proporcionar al paciente para su firma el Consentimiento informado para procedimientos invasivos U500-DSMH-F05 (anexo 8).
5.9.6 Todas aquellas que le sean conferidas por el jefe del servicio.

6.0 DOCUMENTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Anexo 1. U340-SGM-F01 Formato único de referencia y contrareferencia.
Anexo 2. U500-DSMH-F02 Solicitud de Interconsulta.
Anexo 3. U340-SGM-F05 Nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución.
Anexo 4. U340-SGM-F06 Registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de Enfermería.
Anexo 5. U340-SGM-F03 Solicitud de estudios de Imagenología.
Anexo 6. FOR-TC-015-A-CEDA Solicitud de análisis diversos.
Anexo 7. U500-DSMH-F01 Historia Clínica.
Anexo 8. U500-DSMH-F05 Consentimiento informado para procedimientos invasivos.
Anexo 9. U500-DSMH-F03 Carta de consentimiento informado.
Anexo 10. SINBA-SEUL-14-P DGIS Hoja de hospitalización.
U500-DSMH-F131 Nota inicial del Servicio de Urgencias
U340-DSMH-F72 Clasificación Triage
U500-DSMHTS-F08 Estudio socio económico
U500-DSMHTS-F09 Nota de Trabajo Social.
U500-DSMHTS-F04 Registro de pertenencias del paciente
U500-DSMHTS-F11 Reporte de visita domiciliaria
U500-DSMH-F145 Egreso voluntario
US50-DSMH-HGQCE-P01 Procedimiento para proporcionar atención médica en la Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos.
U540-DSMH-HGQ-P04 Procedimiento del Proceso de Admisión del Hospital General de Querétaro.
U540-DSMH-HGQ-P06 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Imagenología del Hospital General de Querétaro.
U540-DSMH-HGQ-P07 Procedimiento para la atención en el servicio del Centro Estatal de Diagnóstico Automatizado (CEDA)
U500-DSMH-HGQ-P08 Procedimiento para la atención a pacientes quirúrgicos del Hospital General de Querétaro.
U500-DSMH-HGQ-P09 Procedimiento para atención de pacientes en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCIA).
U500-DSMH-HGQ-P11 Procedimiento para la atención de pacientes en la clínica post COVID
U500-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el Servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.
U500-DSMHTRAS-P01. Procedimiento para la atención en el proceso de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante en hospitales de SESEQ.
U540-DSMH-HGQCE-IT04 Instrucción de trabajo para el manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos del Hospital General de Querétaro.
HGQ-E-IET-015/22 Instrucción de trabajo de la asistencia del personal de enfermería para la intubación endotraqueal.
HGQ-E-IT-AP-017/22 Instrucción de trabajo para la alimentación parenteral por enfermería.
HGQ-E-IT-AS 016/22 Instrucción de trabajo de aspiración de secreciones por enfermería.

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

HGQ-E-IT-ASM-009/22. Instrucción de trabajo de la administración segura de medicamentos.
HGQ-E-IT-CCE-011/22. Instrucción de trabajo para el trámite de citas de primera vez y subsecuentes del servicio de consulta externa.
HGQ-E-IT-SNG-014/22 Instrucción de trabajo para la intervención del personal de enfermería en la instalación de la sonda nasogástrica u oro gástrica,
HGQ-M-IT-ISEIV-013/22 Instrucción de trabajo para la instalación de sonda e irrigación vesical.
HGQ-M-IT-TP-019/22 Instrucción de trabajo para el traslado intrahospitalario del paciente.
HGQ-M-IT-TU-010/22 Instrucción de trabajo para el manejo de triage en urgencias.
HGQ-IT-PM-012/22 Instrucción de trabajo para realizar los cuidados postmortem.
Acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

7.0 REFERENCIAS

Ley General de Salud.
Ley General de Mejora Regulatoria.
Ley General de responsabilidades administrativas
Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Ley de Administración pública paraestatal del Estado de Querétaro.
Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
Ley de Responsabilidades administrativas del estado de Querétaro.
Ley de procedimientos administrativos del Estado de Querétaro
Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro.
Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro.
Decreto que crea al organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
Reglamento interior de organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ).
Reglamento interior de la Secretaría de salud.
Condiciones generales de trabajo de la Secretaría de salud.
Código de Ética de los servidores públicos del poder ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades.
Código de conducta de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
Manual de organización general de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
Norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
SINTESIS de la Recomendación general No. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud. Publicado en el DOF.
Norma oficial mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
Norma oficial mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
Norma oficial mexicana NOM-035-SSA3-2012 En materia de información en salud.
Norma oficial mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
Norma oficial mexicana NOM-025-SSA3-2013. Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.
Norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental – salud ambiental- residuos peligrosos biológico-infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo.
Norma oficial mexicana NOM-001-SSA3-2012 Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.
PROY-NOM-001-SSA3-2018. Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

Norma oficial mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
Norma oficial mexicana NOM-234-SSA1-2003. Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.
Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008. Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
Guías de práctica clínicas (GPC) vigentes.
Plan nacional de desarrollo 2019- 2024.
Acciones esenciales de seguridad el paciente. CSG.
Carta de los derechos generales de los pacientes 2016.
Carta de los derechos generales de las y los trabajadores de la salud 2016.
U300-CG-MP-02. Manual de procedimientos para el sistema de referencia y contrarreferencia de Servicios de Salud del estado de Querétaro

8.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1 Procedimiento para la atención del paciente de medicina interna en consulta externa.

Responsable	No. Act.	Descripción
Paciente	1	Acude con el personal del área de control/recepción (consulta externa).
Personal del área de control/recepción (Consulta externa)	2	Si el paciente es referido del centro de salud u hospital de SESEQ, solicita el formato único de referencia y contrarreferencia U340-SGM-F01 (anexo 1). Y si fue referido del servicio de urgencias le solicita el formato de interconsulta U500-DSMH-F02 (anexo2).
	3	Da cita para valoración inicial en medicina interna de acuerdo a la Instrucción de trabajo HGQ-E-IT-CCE-011/22 Trámite de citas de primera vez y subsecuentes del servicio de consulta externa.
Médico del servicio de medicina interna	4	Valora, atiende al paciente y de acuerdo con datos clínicos decide si se le dará seguimiento en el hospital o lo contrarrefiere. **¿Será contrarreferido?**
	4.A	**Si.** Emite formato único de referencia y contrarreferencia U340-SGM-F01 (anexo 1) y le indica al paciente. **FIN**
	4.B.	**No:** Al ser paciente controlado en consulta externa, comunica al paciente que deberá acudir con el personal del área de archivo clínico para entregar documentación y entrega de carnet de citas.
Paciente	5	Acude a archivo clínico con documentación solicitada.
Personal de archivo clínico	6	Recibe al paciente con documentación, abre expediente y entrega carnet de citas.
Paciente	7	Obtiene carnet de citas con el cual acude a control/recepción (consulta externa) para agendar cita.

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

Personal del área de control/recepción (Consulta externa)	8	Agenda fecha, hora, servicio, nombre del médico en el carnet de citas y lo comunica al paciente.
	9	Indica que antes de acudir a la hora de la cita programada, deberá ir a caja para tramitar recibo de pago o exento.
Paciente	10	Recibe indicaciones, carnet y se presenta el día y la hora indicada con el personal del área de control/recepción de consulta externa con el recibo de pago o exento.
Personal del área de control/recepción (Consulta externa)	11	Revisa el carnet, recibo de pago o exento, le indica el número de consultorio asignado y lo envía a la toma de signos vitales.
Paciente	12	Asiste al lugar señalizado para la toma de signos vitales y espera turno cerca del consultorio asignado.
Médico del servicio de medicina interna	13	Llama al paciente para la consulta.
	14	Revisa, valora al paciente y a través de los medios electrónicos realiza la historia clínica U500-DSMH-F01 (anexo 7), nota médica, diagnóstico definitivo o presuncional y receta médica.
	15	Emite la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3), con diagnóstico definitivo o presuncional, firma y agrega al expediente clínico.
	16	Elabora receta y explica uso correcto del tratamiento. Verifica que el paciente o familiar lo hayan entendido.
	17	El paciente requiere de estudios, tratamiento y citas subsecuentes. **¿Requiere?**
	17A	**No:** Emite indicaciones, le comunica que deberá regresar al centro de salud para seguimiento a través del formato único de referencia y contrarreferencia U340-SGM-F01 (anexo1). **FIN**
	17B	**Si:** Requisita formatos para estudios de laboratorio con solicitud de análisis diversos FOR-TC-015-A-CEDA (anexo 6) o solicitud de estudios de imagenología U340-SGM-F03 (anexo 5), etc. Orienta la ubicación de laboratorio, farmacia, imagenología u otros.
	18	Indica al paciente que pase con el personal del área de control/recepción de consulta externa para agendar próxima cita e indica que se presente puntual el día y la hora indicada con los resultados de estudios solicitados
	19	Imprime y firma el reporte de control de consulta del turno. **FIN.**

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

Diagrama

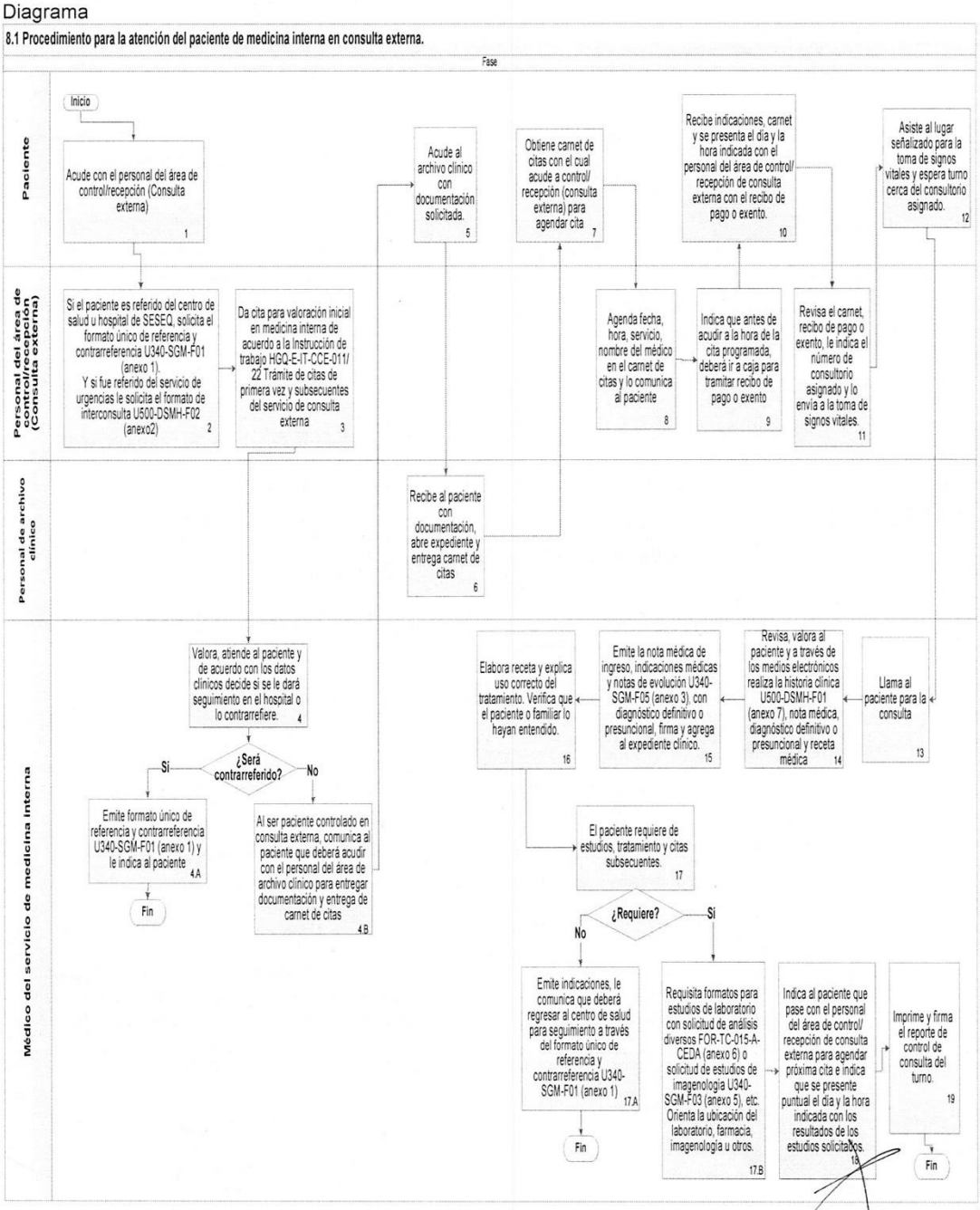

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

8.2 Procedimiento de ingreso a hospitalización en el servicio de medicina interna de pacientes procedentes del servicio de urgencias.

Responsable	No. Act	Descripción
Personal de Admisión	1	Recibe al paciente que ingresa para atención médica por propio pie o ambulancia, requisita formatos correspondientes de acuerdo al Procedimiento del proceso de Admisión del hospital general de Querétaro U540-DSMH-HGQ-P04
	2	Informa al médico del servicio de urgencias para valoración.
Médico del servicio de urgencias	3	Realiza triage y valoración inicial de acuerdo al procedimiento establecido e instrucción de trabajo HGQ-M-IT-TU-010/22 Manejo de triage en urgencias.
	4	Estabiliza, determina el estado actual del paciente y requisita nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3).
	5	Valora si es necesario interconsulta a medicina interna. **¿Es necesario?**
	5.A	**No.** Estabiliza al paciente y realiza lo correspondiente de acuerdo al procedimiento establecido en el servicio de urgencias. **FIN.**
	5.B	**Sí:** Requisita y firma el formato de solicitud de interconsulta U500-DSMH-F02 (anexo 2), lo entrega al servicio de medicina interna.
Médico del servicio de medicina interna (en turno)	6	Recibe el formato de solicitud de interconsulta U500-DSMH-F02 (anexo2), requisitado y firmado.
	7	Acude al servicio de urgencias donde se encuentra el paciente se presenta y confirma la identidad del paciente mediante nombre y CURP.
	8	Realiza la interconsulta y de acuerdo a la valoración determina el ingreso del paciente al servicio de medicina interna para continuar tratamiento. **¿Ingresa al servicio de medicina interna?**
	8.A	**No.** Continua en el servicio de urgencias, registra nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3), motivos por los que no amerita su ingreso a medicina interna, nombre, número de cédula profesional y firma del médico.
	8.A.1	Comunica al médico del servicio de urgencias que no ingresa al servicio de medicina interna y recomienda al paciente seguimiento a través de consulta externa. *Ver 8.1 Procedimiento para la atención del paciente de medicina interna en consulta externa.*

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

		FIN
	8.B	**Sí:** Indica plan terapéutico a seguir y continua la vigilancia y atención médica en urgencias mientras el paciente es trasladado a cama hospitalaria de medicina interna.
	9	Comunica al médico del servicio de urgencias que el paciente será hospitalizado y realiza el llenado correspondiente a los datos del paciente de la hoja de hospitalización SINBA-SEUL-14-P DGIS (anexo 10).
Médico del servicio de urgencias	10	Registra en el expediente electrónico el alta o egreso del servicio de urgencias y en expediente físico, realiza el llenado de nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3).
	11	Comunica al área de trabajo social, enfermería del servicio y de admisión de urgencias para el traslado del paciente y llenado de formatos correspondientes.
Enfermera del servicio de medicina interna.	12	Recibe indicación de traslado de paciente.
Enfermera del servicio de urgencias	13	Solicita apoyo al personal de camillería para trasladar al paciente de acuerdo a indicaciones médicas, notifica del traslado al médico tratante o responsable del servicio de urgencias y entrega al paciente con expediente físico.
Enfermera del servicio de medicina interna.	14	Verifica que el paciente cuente con pulsera de identificación, atiende indicaciones médicas y requisita formato Registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de enfermería U340-SGM-F06 (anexo 4) y lo integra al expediente. **FIN**

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

Diagrama

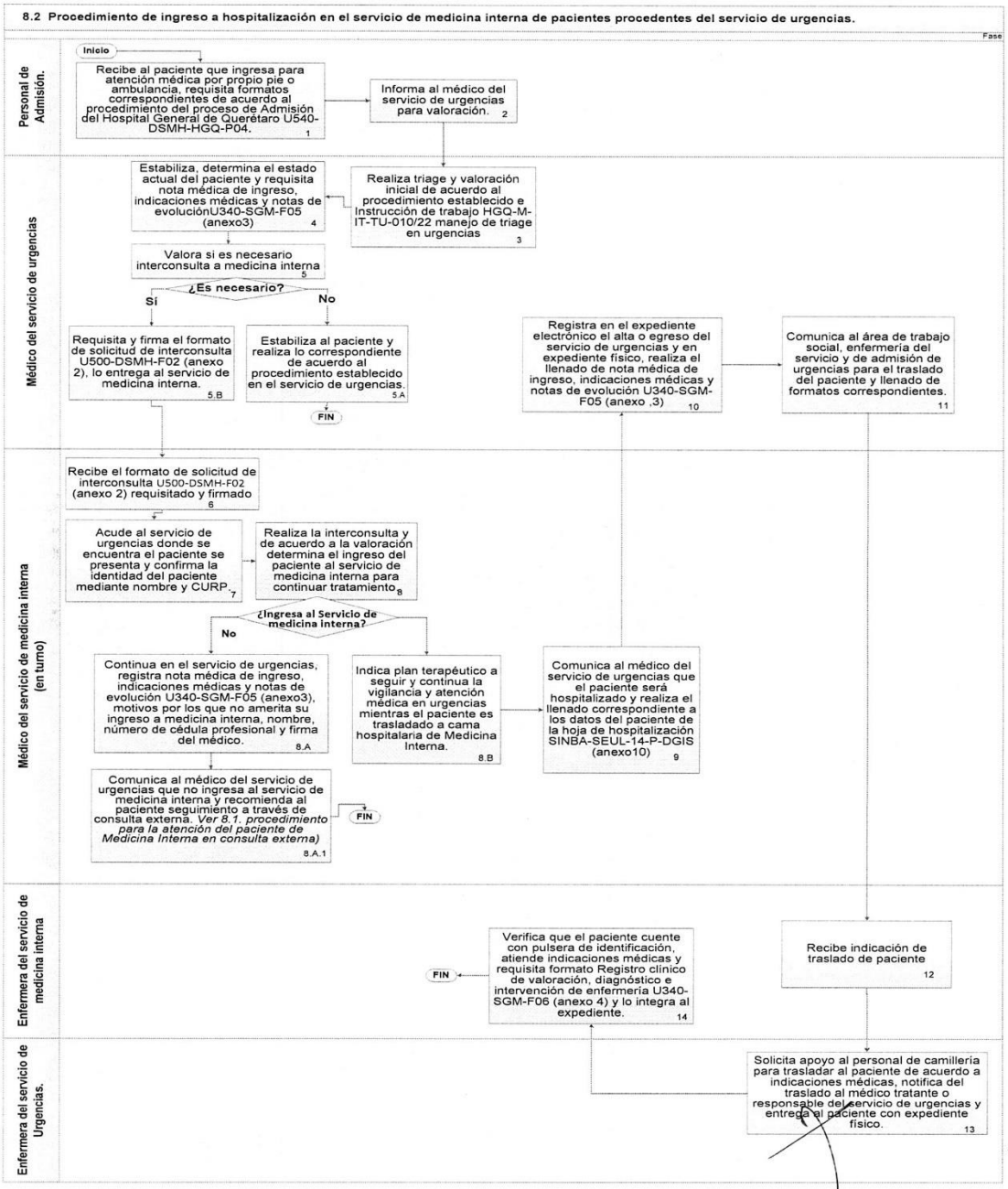

8.3 Procedimiento de hospitalización en el servicio de medicina interna.

Responsable	No. Act	Descripción
Viene del 8.2 Procedimiento de ingreso a hospitalización en el servicio de medicina interna de pacientes que ingresan procedentes del servicio de urgencias		
Enfermera del servicio de medicina interna	1	Asigna cama para el paciente del servicio de medicina interna.
	2	Ya asignada la cama, entrega al médico del servicio de medicina interna y/o médico residente de medicina interna el expediente clínico con documentos que se hayan generado en el servicio de urgencias hasta el momento del traslado y señala los cambios clínicos que haya presentado.
	3	Atiende las indicaciones médicas, realizando procedimientos y cuidados necesarios durante la permanencia del paciente en el servicio de acuerdo a las instrucciones de trabajo emitidas para las diversas intervenciones de enfermería**.**
	4	Anota las acciones realizadas, la respuesta y las condiciones clínicas del paciente en el formato Registro clínico de valoración diagnóstico e intervención de enfermería U340-SGM-F06 (anexo 4).
Médico del servicio de medicina interna y/o médico residente de medicina interna	5	Recibe expediente clínico, verifica con la pulsera de identificación de que se trata del paciente correcto.
	6	Interroga al paciente, explora y realiza llenado electrónico de la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3). Establece indicaciones y acciones hasta su egreso para atención de médicos residentes, médico becario, enfermería y el personal que se requiera.
	7	Valora si requiere atención del personal de inhaloterapia. **¿Requiere?**
	7.A	**No:** Continua manejo médico en hospitalización. Pasa a la actividad 10
	7.B	**Sí:** Indica valoración de inhaloterapia en el formato nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3).
	7.B.1	Comunica a enfermería para que solicite al personal de inhaloterapia valoración del paciente.
Personal de inhaloterapia	8	Acude a la cama asignada, revisa y analiza.
	9	Efectúa intervención inhalo terapéutica, lo anota en el expediente clínico y comunica al médico del servicio de medicina interna y/o médico residente de medicina interna.
médico del servicio de medicina interna	10	Revisa expediente clínico y valora solicitar estudios de laboratorio, gabinete, etc.

y/o médico residente de medicina interna	11	Solicita firma del consentimiento informado para procedimientos invasivos U500-DSMH-F05 (anexo 8) y lo incluye en el expediente clínico (en el caso de requerirse).
	12	Indica al médico becario solicitar los estudios necesarios en los formatos correspondientes, supervisa su correcto llenado y anota nombre, cédula profesional y firma.
Médico becario del servicio de medicina interna	13	Tramita los estudios necesarios y verifica que se realicen. *Ver Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Imagenología U540-DSMH-HGQ-P06, Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de laboratorio U540-DSMH-HGQ-P07, etc.*
	14	Lleva al paciente a la realización de su estudio, de acuerdo a Instrucción de trabajo HGQ-M-IT-TP-019/22 para el traslado intrahospitalario del paciente
	15	Comunica al médico del servicio de medicina interna y/o médico residente de medicina interna que fueron realizados los estudios y presenta los resultados.
Médico del servicio de medicina interna y/o médico residente de medicina interna	16	Al término de su jornada, informa del estado clínico de los pacientes bajo su cuidado al jefe de servicio o responsable y al médico del siguiente turno.
	17	Continúa con atención médica hospitalaria en el servicio de medicina interna hasta su egreso. **FIN**

8.4 Procedimiento de egreso del paciente hospitalizado en el servicio de medicina interna.

Responsable	No. Act	Descripción
Médico del servicio de medicina interna	1	Evalúa estado actual del paciente con base en la evolución clínica, control o resolución del padecimiento que motivó el ingreso y determina egreso del servicio. **¿Motivo del egreso del paciente?**
Médico del servicio de medicina interna	1.A.	**Alta por mejoría a domicilio.**
	1.A.1	Registra alta en la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3), describiendo los cuidados domiciliarios de acuerdo a patología. Reporta en censo diario y termina el llenado de la hoja de hospitalización SINBA-SEUL-14-DGIS (anexo10)
	1.A.2	Orienta al paciente sobre las recomendaciones generales
	1.A.3	Comunica a enfermería del servicio de medicina interna para que realice lo correspondiente en caso de requerir sondas, catéteres y/o dispositivos médicos, dietas, inhaloterapia, etc.
	1.A.4	Elabora receta médica
	1.A.5	Elabora y firma nota de egreso, hoja de egreso, solicitudes de laboratorio/gabinete, referencia hospitalaria si lo amerita
	1.A.6	Revisa que el expediente cumpla en su totalidad con la NOM-004-SSA3-2012
Enfermería del servicio de medicina interna	1.A.7	Retira todos los equipos y fluidos que se le estén administrando al paciente de acuerdo a las indicaciones médicas y lo correspondiente conforme a las instrucciones generales de enfermería establecidas.
	1.A.8	Comunica al área de admisión hospitalaria/trabajo social del servicio de medicina interna para que oriente al familiar del paciente para tramitar recibo de pago o exento.
Admisión hospitalaria/Trabajo social	1.A.9	Recibe al familiar del paciente, recibo de pago o exento con los respectivos sellos y realiza la nota de alta en el sistema electrónico y hoja de seguimiento de trabajo social
	1.A.10	Indica al familiar que deberá acudir a enfermería del servicio de medicina interna por su paciente.
Enfermería del servicio de medicina interna	1.A.11	Comunica al paciente del alta.
	1.A.12	Registra el egreso en la libreta de ingresos y egresos y solicita desinfección de la unidad.
	1.A.13	Completa la información del expediente clínico con base en la NOM-SSA3-2012
	1.A.14	Solicita al camillero apoyo de salida del paciente en el caso de requerir salir en silla de ruedas, de ser posible sale por su propio pie. FIN.
Médico del servicio de medicina interna	1.B.	**Traslado a unidad externa por egreso voluntario**
	1.B.1	Estabiliza, determina el estado actual del paciente, prepara resumen médico con los datos más relevantes durante su estancia en hospitalización y realiza el llenado de la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) y termina el llenado de la hoja de hospitalización SINBA-SEUL-14-DGIS (anexo 10)

Médico y enfermería del servicio de medicina interna/	1.B.2	Preparan al paciente para el traslado, favoreciendo las condiciones de soporte necesarias para conservar la estabilidad del paciente en el caso de requerir soporte médico para su traslado.
Enfermería del servicio de medicina interna	1.B.3	Retira equipo y medicamentos del paciente (en el caso de no requerir soporte médico), proporciona su ropa e informa plan de cuidados a seguir documentados en la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3)
Trabajo social	1.B.4	Prepara documentación y es el enlace al momento que la ambulancia rentada por el paciente o sus familiares llegue por el paciente. Recaba firma en el formato de egreso voluntario (U500-DSMH-F145). FIN
Médico del servicio de medicina interna	1.C	**Ingreso a otro servicio**
	1.C.1	Informa al jefe del servicio de medicina interna para gestionar el egreso del servicio e ingreso a otro servicio dentro del hospital
	1.C.2	Estabiliza al paciente (una vez autorizado el traslado) y solicita apoyo para su traslado al otro servicio de acuerdo al procedimiento establecido del servicio a donde será referido.
Enfermería del servicio de medicina interna	1.C.3	Registra el egreso del paciente en el registro diario de medicina interna y egresos del servicio. FIN
	1.D	**Defunción**
Médico del servicio de medicina interna	1.D.1	Verifica la ausencia de frecuencia cardiaca con electrocardiograma isoeléctrico, determina hora de la muerte. Notifica y asienta en expediente la defunción en la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) y termina el llenado de la hoja de hospitalización SINBA-SEUL-14-DGIS (anexo 10) **¿Tiene datos de muerte cerebral?**
	1.D.1.A	**No**: Informa a los familiares del deceso y procede al llenado del certificado de defunción.
Enfermería del servicio de medicina interna	1.D.1.A.1	Realiza cuidados post-mortem. Ver instrucción de trabajo de enfermería HGQ-IT-PM-012/22 cuidados postmortem.
Camillero	1.D.1.A.2	Retira cuerpo de hospitalización trasladándolo a la morgue.
Enfermería del servicio de medicina interna	1.D.1.A.3	Asesora y apoya al familiar para los trámites necesarios y junto con el servicio de patología entrega el cuerpo. **FIN**
Médico del servicio de medicina interna	1.D.1.B	**Sí: Valora como potencial donador de órganos y/o tejidos.**
	1.D.1.B.1	Avisa al coordinador hospitalario de donación sobre la presencia de potencial donador de órganos y/o tejidos en caso de cumplir con los criterios de donación de acuerdo al Procedimiento para la atención en el proceso de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante en hospitales de SESEQ U500-DSMHTRAS-P01. **FIN.**

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

Diagrama

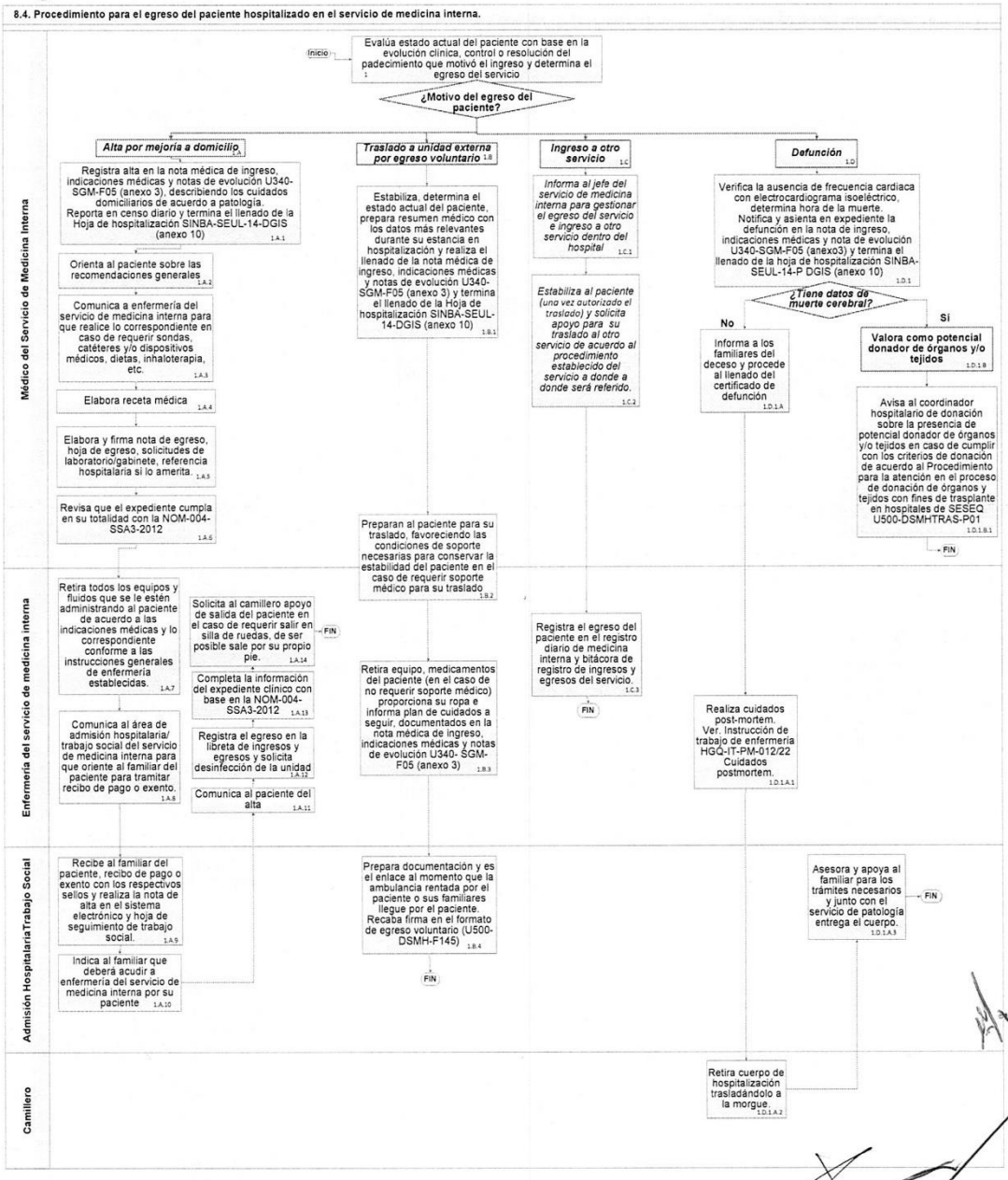

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

9.0 CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Octubre 2022	Elaboración y validación del procedimiento.

10. Anexos

Anexo 1. Formato único de referencia y contrarreferencia (U340-SGM-F01)

Formato Único de Referencia y Contrarreferencia
(U340-SGM-F01)
SECRETARIA DE SALUD - SESEQ QUERÉTARO

I. R E F E R E N C I A

Folio: _____

Fecha: _____ Hora: _____ URGENCIA: SI NO

_____
Nombre(s) Apellido paterno Apellido materno

Fecha de nacimiento _____ CURP _____

Derechohabiencia No ☐ Si ☐ Especifique IMSS ○ ISSSTE ○ otra _____ Verificado Si ○ No ○

Expediente: _____ Edad: _____ Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio y localidad del paciente: _____

Nombre del familiar o responsable: _____ Parentesco: _____

Establecimiento Médico que refiere: _____

Localidad y municipio de la unidad que refiere: _____ Servicio al que envía: _____

Establecimiento Médico al que refiere _____

TA _____ / _____ Temp. _____ F.R. _____ F.C. _____ Peso _____ kg Talla _____ cm

Resúmen Clínico: _____

Padecimiento actual: _____

Exploración fisica: _____

Estudios de laboratorio y gabinete: _____

Diagnóstico y motivo de envío: _____

Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico Responsable de la Unidad Médica	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico que refiere

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

23/40

II. CONTRARREFERENCIA

Fecha y hora de ingreso :

Establecimiento médico que contrarrefi

Especialidad o servicio: Fecha y hora de egreso:

Padecimiento actual:

Evolución:

Estudios de laboratorio y gabinete:

Diagnóstico de ingreso:

Diagnóstico de egreso:

DOBLAR AQUÍ

III. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DEL PACIENTE EN SU UNIDAD DE ADSCRIPCION

Debe regresar: Fecha:

En caso de dudas comunicarse con el Médico que contrarrefirió al telefóno:

Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico Responsable de la Unidad Médica	Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico que contrarrefiere

Anexo 2. Solicitud de Interconsulta (U500-DSMH-F02).

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Área Médica.

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ QUERÉTARO

Solicitud de Interconsulta (U500-DSMH-F02)

Fecha de solicitud: _____ Tipo de interconsulta ORDINARIO ☐ URGENTE ☐

Nombre del paciente:
Para ser atendido por el servicio de:
Enviado por el servicio de:
• *Esta solicitud será para uso interno de la unidad. Esta hoja no se anexara al expediente y deberá destruirse al término.*

Nombre, firma y Cédula profesional del Médico solicitante

Anexo 3. Nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución (U340-SGM-F05).

DSMH. Hospitales.
Nota Médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución. (U340-SGM-F05)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Unidad: _____

Nombre del paciente:			CURP:
Edad:	Fecha de nacimiento:	Sexo:	N° de expediente:
Servicio	N° de cama:		Folio de RyC:

Fecha	Hora	Notas

NOTA1 El médico que elabore y autorice las notas, deberán plasmar al final nombre completo, número de cedula profesional y firma.

NOTA2: La información contenida en el presente formato deberá integrar la totalidad de requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA-2012, del Expediente Clínico.

Hoja 2 de 2

Fecha	Hora	Notas

NOTA: El médico que elabora y autoriza las notas deberá plasmar su nombre completo, número de Cedula Profesional y Firma

NOTA: La información contenida en el presente formato deberá integrar la totalidad de requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA-2012, del Expediente Clínico.

Anexo 4. Registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de enfermería (U340-SGM-F06)

Subcoordinación General Médica. Atención en Enfermería.

Registro Clínico de Valoración, Diagnóstico e Intervención de Enfermería. (U340-SGM-F06)

Hospital:_____

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ QUERÉTARO

Fecha: ____/____/____	Fecha Ingreso:	Días de Hospitalización:	CURP:		Nº Expediente:	
Nombre:			Fecha de nacimiento:		Edad:	Sexo: M__ F__
Servicio:		Cama:	Grupo Sanguíneo:	Rh	Peso:	Talla:
Diagnóstico Médico:						

Valoración de Enfermería

Habitus Exterior

Estado de conciencia	M	V	N
Consciente, Orientado			
Somnolencia, Estupor			
Inconsciente, Coma			
Muerte cerebral			
Piel	**M**	**V**	**N**
Normal, Pálida			
Ictérica, Cianosis			
Rubicunda, Petequias			
Diaforética			
Comportamiento	**M**	**V**	**N**
Tranquilo, Cooperador			
Retraido, Angustiado			
Alterado, Agresivo			
Indiferente, Depresivo			
Posición	**M**	**V**	**N**
Voluntaria, Involuntaria			
Movimientos Anormales	**M**	**V**	**N**
Convulsivos,			
Temblores, Tics			
Constitución Física	**M**	**V**	**N**
Fuerte, Media, Debil.			
Alergia a:			

Riesgo de Caída	Puntaje		
Escala:	M	V	N
Alto Riesgo (4-10)			
Mediano Riesgo (2-3)			
Bajo Riesgo (0-1)			

Riesgo de Ulcera por presión	Puntaje		
Escala:	M	V	N
Riesgo Alto (<13)			
Riesgo Moderado (13-14)			
Riesgo Bajo (>15)			

Control de Catéteres

Catéter	Sitio		Intentos
Catéter Venoso Central Yugular	Der	Izq	
Catéter Venoso Central Subclavio	Der	Izq	
Catéter Central de Inserción Percutánea	Der	Izq	
Catéter Tunelizado			
Catéter de Implantación			
Catéter Periférico			

Control radiológico	Si	No
Fecha de instalación		( )
Instala		

Control de Sondas

Sondas	Calibre	Fecha Instalación
Sonda Oro gástrica		( )
Sonda Naso gástrica		( )
Sonda Vesical		( )
Sonda Pleural		( )
Otro:		( )
Otro:		( )
Otro:		( )

Control de Cánulas

Cánula	Calibre	Fecha Instalación
C. Endotraqueal		( )
C. de Traqueostomía		( )
Otro:		( )

Estudios de Gabinete

Laboratorios

BH	ES	EGO	
QS	TP, TPT	OTRO:	

Lesiones Corporales:

Localización en Región Antero-Posterior

Tipo de Lesión:

Tamaño Aproximado:

Estado: 1) Con Infección 2) Sin Infección

Exudado:

Valoración de Dolor

	Mat:	Vesp:	Noct:
Hora / Puntaje			
Localización de Dolor			

Resultado de tira reactiva de orina/evacuación:

Signos Vitales			8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6	7
	Pulso	Temperatura																								
	150	40																								
	140	39.5																								
	130	39																								
	120	38.5																								
	110	38																								
	100	37.5																								
	90	37																								
	80	36.5																								
	70	36																								
	60	35.5																								
	50	35																								
	<50	<35																								
	Tensión Arterial																									
	Tensión Arterial Media																									
	Frec. Respiratoria																									
Pulsoximetria																										
Presión Venosa Central																										
Presión Intra Abdominal																										
Perímetro Cefálico																										
Perímetro Abdominal																										
Puntaje Glasgow																										
Glicemia Capilar																										

Valoración por Patrones Funcionales												
Patrones funcionales de salud	**M**	**V**	**N**	**Patrones funcionales de salud**	**M**	**V**	**N**	**Patrones funcionales de salud**	**M**	**V**	**N**	**Patrones funcionales de salud**	**M**	**V**	**N**
Manejo percepcion de salud				Actividad - Ejercicio				Autopercepción				Sexualidad- Reproducción			
Manejo nutricional y metabólico				Reposo - Sueño				Autoconcepto				Afontamiento- Tolerancia al Estrés			
Eliminación				Cognitivo perceptual				Rol- Relaciones				Valores - Creeencias			

Diagnóstico Enfermero/ Plan de Cuidados	
Etiqueta (s) Diagnostica (s)	**Intervención (es)**

Prescripción Médica (Ejecución)		
Turno Matutino	**Turno Vespertino**	**Turno Nocturno**
Tipo de Dieta	**Tipo de Dieta**	**Tipo de Dieta**
Observaciones:	**Observaciones:**	**Observaciones:**

No.	**Tipos de Soluciones Parenterales y Hemoderivados**	**F**	**Horario**	**Restan:**		
				Mat	**Vesp**	**Noc**

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

Hoja 3 de 4

Medicamentos

Nombre	Dosis	F	Vía	Horario	Nombre		Dosis	F	Vía	Horario
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c						c		
		c			Aplicación de Insulina	IAR		c		
		c				NPH		c		
		c				OTRAS		c		

Control de Líquidos

Ingresos	8	9	10	11	12	13	14	Total	15	16	17	18	19	20	Total	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6	7	Total
Dieta																											
Sol. Bse																											
Cargas																											
Med I.V.																											
Med I.M.																											
Med. Enterales																											

Egresos	8	9	10	11	12	13	14	Total	15	16	17	18	19	20	Total	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6	7	Total
Orina																											
Evacuación																											
Res. Gástrico																											
Vómito																											
Secreciones																											
Estomas																											
Perd. Insensibles																											
Muestras Lab																											

Balance Hídrico

Turno Matutino		Turno Vespertino		Turno Nocturno	
Ingresos:	Egresos:	Ingresos:	Egresos:	Ingresos:	Egresos:
Balance		Balance		Balance	
Balance de 24 hrs:					

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

Oxigenoterapia/Parámetros de Ventilación Mecánica														
Hora	Disp. De aplica. De O2	Fecha de instalación o recambio	Tipo de ventilador	Modalidad	Vol. Corriente	F.R	Flujo	PI/PEEP	Sensibilidad	Relación I:E	Fi O2	Saturación de O2	Nebulizaciones	Asp. Secreciones
8														
10														
12														
14														
16														
18														
20														
22														
24														
2														
4														
6														

Observaciones de Enfermeria (Evaluación)		
Turno Matutino	Turno Vespertino	Turno Nocturno
Pendientes	Pendientes	Pendientes

Plan de Alta /Recomendaciones de Autocuidado		
Signos y sintomas de alerta que ponen en riesgo la vida		Hora de egreso:
Ministracion de Medicamentos y reacciones adversas		Nombre y firma del Paciente/Familiar/ Tutor que recibe las recomentaciones e información
Control de citas		
Tipo de dieta		
Manejo correcto de procedimientos		
Habitos Higienicos		
Ejercicio/recreación		
Ejercer sus valores y creencias		
Otros		

Responsable del cuidado	Turno Matutino	Turno Vespertino	Turno Nocturno
Nombre completo de enfermera (o)			
Firma			
Nombre completo de autoridad inmediata de enfermeria			
Firma			

Anexo 5. Solicitud de estudios de imagenología U340-SGM-F03

Solicitud de estudios de imagenología (U340-SGM-F03)
Unidad _____

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Nombre del Paciente: _____	**Cita**
CURP: _____ Edad: _____ Sexo: _____	Fecha:
Fecha de nacimiento: _____/_____/_____ Fecha de solicitud _____/_____/_____	_____
No. Control: _____ Expediente: _____	Hora:
Paciente Externo ( ) u Hospitalizado ( ) Cama _____ Servicio: _____	_____

Primer estudio ☐ o Subsecuente ☐ Urgente ☐ o De Rutina ☐

Rayos X ☐ Ultrasonido ☐ Tomografía ☐ Mastografía ☐ Otros ☐ Especifique:_____

Estudio solicitado:

_____

Diagnóstico presuntivo y datos clínicos

_____

Apoyo del Servicio de Anestesiología: SI _____ NO _____ Indicación para el estudio: _____

_____

_____

Nombre, firma y cédula de quien solicita el estudio

Anexo 6. Solicitud de análisis diversos (FOR-TC-015-A-CEDA).

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
HOSPITALGENERAL DE QUERÉTARO
CENTRO ESTATAL DE DIAGNÓSTICO AUTOMATIZADO
SOLICITUD DE ANÁLISIS DIVERSOS

NO. FOLIO_____
CURP_____
Nombre_____ Sexo_____F. Nacimiento_____
Diagnóstico_____Servicio_____No. de cama_____

Fecha de elaboración _____ Fecha y hora de toma de muestra _____
Nombre, Cédula y firma del médico solicitante_____

FOR-TC-015-A-CEDA Rev. 2; emisión: 01/01/20

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

Anexo 7. Historia clínica. U500-DSMH-F01

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Consulta Externa

Historia Clínica (U500-DSMH-F01)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Fecha: _____

Nombre del paciente: _____ Edad: _____ Género: (M) (F)
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre

Dirección: _____ Teléfono: _____

Religión: _____ Escolaridad: _____ Ocupación: _____ Póliza: _____

Estado civil: _____ Grupo sanguíneo: _____ Habla lengua indígena ¿Cuál? _____

Familiar responsable: _____ Parentesco: _____ Expediente: _____

A) Antecedentes Heredo Familiares:			B) Antecedentes personales no patológicos:			C) Antecedentes Gineco-Obstétricos:	D) Antecedentes patológicos:		
Valoración	SI	No	Valoración	SI	No	Menarca:	Valoración	SI	No
Diabetes			Actividad física			Ritmo:	Diabetes Mellitus		
Neoplásicos			Tabaquismo			IVSA:	HAS		
Epilepsia			Humo de leña			Parejas:	Alérgicos		
Psiquiátricos			Drogas			Gestas:	Quirúrgicos		
Hipertensión			Alcoholismo			Para:	Traumáticos		
Cardiopatías			Alim. Adecuada			Cesáreas:	Transfusionales		
Reumatológicas			Higiene Adecuada			Abortos:	Otros:		
Obesidad			COMBE			FUR:			
Otros			Vivienda Rural			MPF:			
			Vivienda Urbana			Papanicolau:			
			Servicios básicos Domiciliar			Colposcopia:			

E) Somatometria: TA _____ mmHg, FC: _____X', FR: _____X', Temp.: _____°C, Talla: _____mts., Peso: _____kgs.

Padecimiento actual:

Interrogatorio por Aparatos y Sistemas: Presenta alteraciones:					
Nervioso:	SI ☐	No ☐	Músculo Esq:	SI ☐	No ☐
Cardiovascular:	SI ☐	No ☐	Genitales:	SI ☐	No ☐
Digestivo:	SI ☐	No ☐	Hemofílicos:	SI ☐	No ☐
Pulmonar:	SI ☐	No ☐	Piel y Anexos:	SI ☐	No ☐

Exploración Física: Presenta alteraciones:					
Neurológica:	SI ☐	No ☐	Abdomen:	SI ☐	No ☐
Cabeza y Cuello:	SI ☐	No ☐	Genitales:	SI ☐	No ☐
Tórax:	SI ☐	No ☐	Extremidades:	SI ☐	No ☐

Estudios de Laboratorio y Gabinete:	
Impresión diagnóstica:	

Pronóstico: Bueno ☐ Malo ☐ Reservado a hallazgos y evolución ☐

Tratamiento:	Estudios solicitados:			
1.	Laboratorios	SI ☐ No ☐ Cuales:		
2.	Rayos X	SI ☐ No ☐	TAC.	SI ☐ No ☐
3.	USG	SI ☐ No ☐	EKC	SI ☐ No ☐
4.	Otros:			
5.				

Cita Subsecuente: SI ☐ No ☐ Fecha próxima cita: _____

_____
Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

Examen Mental:					
Persona:	Sí ☐	No ☐	Higiene y Aliño	Sí ☐	No ☐
Lugar:	Sí ☐	No ☐	Alteraciones en la marcha:	Sí ☐	No ☐
Tiempo:	Sí ☐	No ☐	Otros		
Circunstancia:	Sí ☐	No ☐			

Pensamiento (Valorable por el lenguaje)
Forma:
Curso:
Contenido:

Funciones Cerebrales Superiores	
Atención	Análisis
Comprensión	Síntesis
Juicio	Abstracción
Memoria	Calculo

Nota clínica

H 2-2

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

Anexo 8. Consentimiento informado para procedimientos invasivos (U500-DSMH-F05)

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Área Médica.
Consentimiento Informado para Procedimientos Invasivos U500-DSMH-F05

SALUD - SESEQ

Querétaro, Qro. a_____ de _____ 20____. Hora: _____

Nombre del paciente: _____ **Fecha de nacimiento:** __ / __ / __

Género: Fem. ( ) Masc. ( ) **No. De expediente:** _____

Nombre del familiar más cercano, tutor o representante legal del paciente:

_____

Parentesco: _____

Diagnóstico presuncional: _____

Por medio de la presente, y en plena capacidad de mis facultades como responsable del paciente arriba señalado autorizo al Dr. (a): _____

Para que realice: _____

Que consiste en: _____

_____

_____

A quien le doy total capacidad legal para que en caso necesario solicite la participación de cualquier otro médico que se requiera para el diagnóstico y tratamiento de mi paciente. Me fueron explicados a mi entera satisfacción en lenguaje entendible para mi persona el diagnóstico, la gravedad del padecimiento, el tratamiento que necesita y los procedimientos a realizar. Entiendo y comprendo también los beneficios de dicho acto que son:

_____

_____

Así mismo como los riegos médicos, quirúrgicos y anestésicos inmediatos o futuros y el pronóstico, así como sus posibles secuelas o complicaciones.

Se me ha informado que podría ocurrir complicaciones como: _____

_____

_____

Estoy enterado, que, durante los actos o procedimientos, el proyecto inicial de atención puede cambiar según lo crean necesario los médicos, lo cual **ACEPTO Y AUTORIZO**. Además, consiento que mi caso sea analizado para los fines estadísticos del hospital bajo las normas bioéticas del mismo.

Autoriza: _____ **Médico:** _____

Testigo: _____ **Testigo:** _____

iones.

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

En caso de negar el consentimiento

Se me ha informado que **me puedo negar** a que se realice el procedimiento requerido, y que es bajo mi absoluta responsabilidad las consecuencias que ello, mismas se me han explicado y principalmente son:

_____

_____

Debido a que **no acepto** el procedimiento libero de cualquier responsabilidad a la institución y a los médicos, además entiendo que no habrá consecuencias en contra de mi parte.

No acepto el procedimiento

_____

Nombre completo y Firma del paciente o familiar, tutor o representante legal del paciente.

Médico: _____

Nombre completo, Firma y Cédula Profesional

Testigo: _____ **Testigo:** _____

Adendum:

Recordatorio para el personal de salud: El artículo 81 párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica a la letra dice: "Cuando no sea posible obtener la autorización por incapacidad del paciente y ausencia de las personas a las que se refiere el párrafo que antecede, los médicos autorizados del hospital de que se trate, previa valoración del caso y con el acuerdo de por lo menos dos de ellos, llevarán a cabo el procedimiento terapeutico que el caso requiera, dejando constancia por escrito, en el expediente clínico.

U540-DSMH-HGQ-P10 Procedimiento para la atención de pacientes del servicio de medicina interna en el Hospital General de Querétaro

Anexo 9. Carta de consentimiento informado (U500-DSMH-F03)

DSMH. Area Médica

Carta de Consentimiento informado U500-DSMH-F03

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

NOMBRE: _____ EXPEDIENTE: _____

EDAD: _____ SEXO: _____ CAMA: _____ FECHA: _____

_____ y en su caso de menores
Nombre del padre, tutor o representante legal designado por el paciente

De edad e incapacitados para otorgar su consentimiento v/o autorización:

En apego a los artículos 80 al 83 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Atención Médica y a la NOM-004-SSA3-2012 relativa al Expediente Clínico numerales 4.2, 10.1 al 10.1.2, se otorga la presente autorización al personal médico y paramédico de la Unidad Médica:

_____
Unidad Médica

Para realizar los procedimientos médicos y/o quirúrgicos necesarios al paciente en cuestión, y para tal efecto, declara: _____

Que los médicos del hospital le han explicado de manera detallada y con un lenguaje que puede comprender, los procedimientos médico / quirúrgicos que se planean realizar y que tienen como objetivo primordial coadyuvar a la solución del problema de salud citado, utilizando las técnicas vigentes para tal efecto, en virtud de que el personal de salud que labora en dicha institución se declara ampliamente capacitado y que cuenta con autorización legal con efecto de patente y registro correspondiente para el libre ejercicio de su especialidad médica o quirúrgica en su caso, además de comprometerse a actuar con ética y responsabilidad en beneficio del paciente. .....

Que cualquier procedimiento médico implica una serie de riesgos no siempre previsibles debido a diversas circunstancias que entre otras se consideran su estado físico previo, enfermedades pre o coexistentes, tratamientos previos, etcétera. Y que existe la posibilidad de complicaciones debidas al tratamiento médico y/o quirúrgico, ya que cada paciente puede reaccionar en forma diversa a la aplicación de tal fármaco o bien a la realización de determinado procedimiento, dichas complicaciones pueden ser transitorias o permanentes y pueden ir desde leves hasta severas y pueden poner en peligro la vida del paciente e incluso provocar la muerte. .....

Que, en circunstancias especiales, el personal de salud se verá obligado a utilizar técnicas invasivas de diagnóstico y tratamiento, conforme a los protocolos médicos actualizados con el objetivo de mantener una vigilancia estrecha de las constantes vitales o bien de proporcionar una terapéutica oportuna que puede salvar la vida del paciente, pero para las cuales, se requiere la aplicación de sondas, catéteres, marcapasos o algún otro mecanismo según sea el caso.....

Que algunas enfermedades pueden requerir de un procedimiento quirúrgico para su resolución y que ésta necesidad puede presentarse en cualquier momento de su estancia hospitalaria, para lo cual se solicitará una autorización previa del paciente o su representante legal en su caso, sin embargo en dado caso que dicha persona no autorice el procedimiento en cuestión, o bien solicite su egreso voluntario por cualquier motivo, la Unidad y el personal que en el labora, quedará automáticamente exento de cualquier implicación médica y legal derivada de la decisión, así como de la evolución consecutiva del paciente. .....

Que en ocasiones puede ser necesaria la aplicación de sangre o productos sanguíneos para la resolución de determinados problemas de salud, por lo que se autoriza a los médicos a emplear dicha terapéutica siempre que sea necesario, con las reservas que marcan las normas vigentes. .....

es.

Que el paciente será sometido a un protocolo terapéutico que se encuentra ampliamente documentado en el expediente clínico y que se apega estrictamente a las consideraciones éticas del Tratado de Helsinki modificado en Viena y que el paciente debe seguir estrechamente las indicaciones para el diagnóstico y tratamiento de su enfermedad, ya que de no ser así o bien en el caso que el paciente siga instrucciones ajenas o bien actúe de acuerdo a su propio entender o en su caso omita las indicaciones específicas del médico tratante o personal de apoyo de la unidad:

Nombre completo del médico tratante o personal de apoyo de la Unidad.
Quedan totalmente exentos de cualquier implicación médica y legal que se derive de la evolución subsecuente del paciente.
Acepto

Nombre y Firma del paciente y/o representante legal

Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico Responsable o personal de apoyo de la Unidad

Nombre completo y firma del Testigo

Adendum:
Recordatorio para el personal de salud: El artículo 81 párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica a la letra dice: "Cuando no sea posible obtener la autorización por incapacidad del paciente y ausencia de las personas a las que se refiere el párrafo que antecede, los médicos autorizados del hospital de que se trate, previa valoración del caso y con el acuerdo de por lo menos dos de ellos, llevarán a cabo el procedimiento terapéutico que el caso requiera, dejando constancia por escrito, en el expediente clínico.

Testigo

Testigo

Anexo 10. Hoja de hospitalización SINBA-SEUL-14-P DGIS

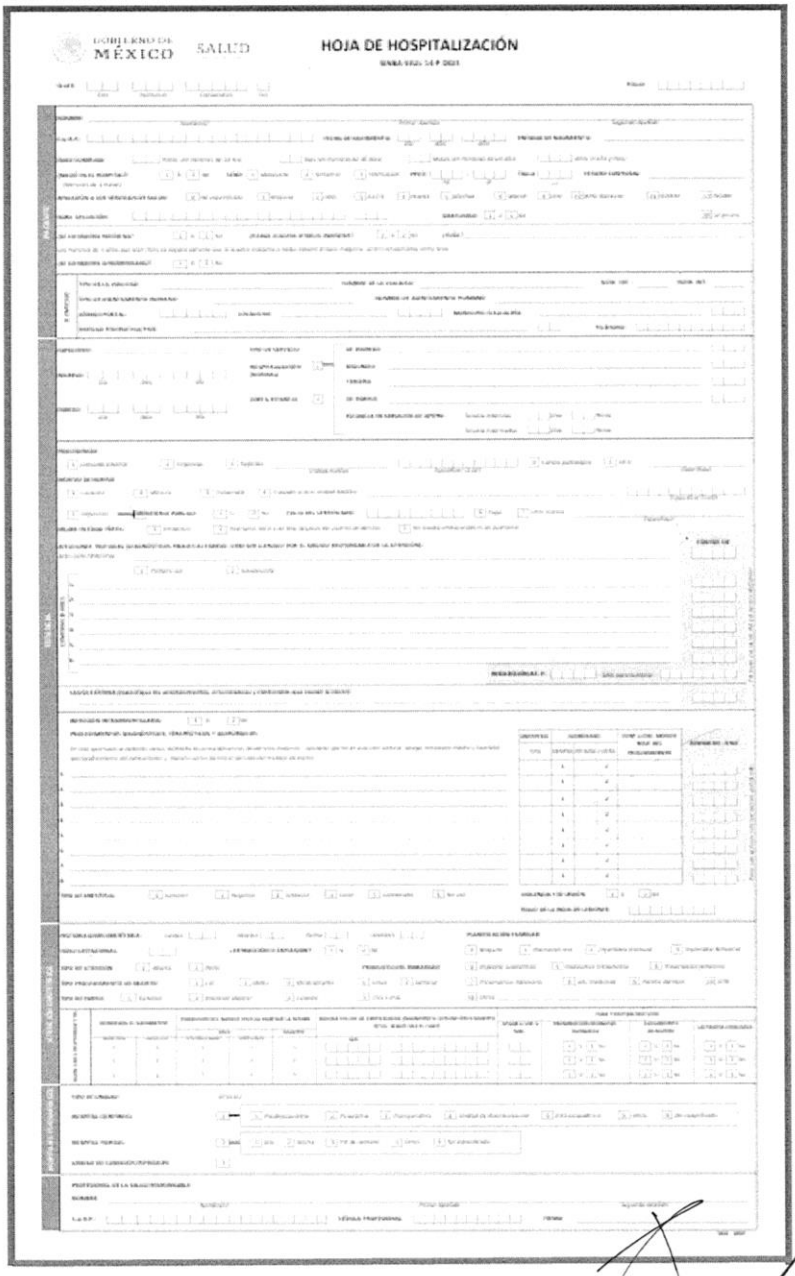

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/DJ-1111/2023
Asunto	Se emite dictamen definitivo de jubilación

Licenciado Gustavo López Acosta, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 15 fracción II de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite el presente **DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN DE LA C. LUZ MARÍA RAZO LÓPEZ**:

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Es la Autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que en fecha 20 (veinte) de marzo de 2009 (dos mil nueve) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mismas que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

6. Que en fecha 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince) fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 (cinco) de marzo de 2021 (dos mil veintiuno) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

8. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE

relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

> ***"Artículo 126.***
> ***...***
> *En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021)"*

10. Que mediante Convenio del 15 (quince) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 (veinticinco) de marzo del 2019 (dos mil diecinueve).

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

> *"**I.**- Jubilación y pensión por vejez...*
>
> ***a)*** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
>
> 1. *Nombre del Trabajador*
> 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio*
> 3. *Empleo, cargo o comisión*
> 4. *Sueldo mensual*
> 5. *Quinquenio mensual; y*
> 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
> 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
>
> ***b)*** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
> ***c)*** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
> ***d)*** *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

e) Dos fotografías tamaño credencial
f) Copias certificadas de la identificación oficial"

13. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado el 09 (nueve) de enero de 2023 (dos mil veintitrés) la **C. LUZ MARÍA RAZO LÓPEZ** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, anexando los requisitos referidos en el numeral anterior, así como también solicitó la licencia de prejubilación conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción X párrafo tercero del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

14. De las constancias de antigüedad que la **C. LUZ MARÍA RAZO LÓPEZ** anexó a su solicitud, se advierte que laboró para la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del 06 (seis) de julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), desempeñando como último puesto el CONTADOR; constancia que fue validada por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante el oficio DRH/103/2023.

Asimismo, labora para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro desde el 29 (veintinueve) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), desempeñando el puesto de **JEFE DE CONTABILIDAD**, por consiguiente, se computa una antigüedad en la prestación de sus servicios de **27 (veintisiete) años, 06 (seis) meses y 04 (cuatro) días**.

Así, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerara como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho) años** de servicios.

15. Que la **C. LUZ MARÍA RAZO LÓPEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE CONTABILIDAD** adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de **$27,109.00 (veintisiete mil ciento nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más la cantidad de **$4,132.00 (cuatro mil ciento**

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS ADELANTE

treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de quinquenio, lo que da un total de **$31,241.00 (treinta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por concepto de salario en forma mensual.

16. Toda vez que la **C. LUZ MARÍA RAZO LÓPEZ** solicitó el otorgamiento de la licencia de prejubilación conforme al artículo 18 fracción X tercer párrafo y el artículo 48 del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, consecuentemente, en aplicación del artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante Dictamen de Procedencia con número de oficio CESPQ/DJ-0459/2023, se le autorizó hacer uso de su licencia de prejubilación a partir del **16 (dieciséis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).**

17. En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, del **10 (diez) al 14 (catorce) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés)** se publicó el **PROYECTO DE DICTAMEN** en la página de internet de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro en el apartado de **"JUBILACIONES Y PENSIONES",** por un periodo de **05 (cinco)** días naturales.

Por lo anterior, derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, **resulta viable la petición** que realiza la **C. LUZ MARÍA RAZO LÓPEZ** para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$31,241.00 (treinta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional),** así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. LUZ MARÍA RAZO LÓPEZ

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Administración Pública, se autoriza el inicio del trámite de **JUBILACIÓN** de la **C. LUZ MARÍA RAZO LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñara es el de **JEFE DE CONTABILIDAD** adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, por lo que se le deberá asignar por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$31,241.00 (treinta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará a la **C. LUZ MARÍA RAZO LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora cause baja en el servicio como trabajadora de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de pre jubilados o jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio a su trámite de baja del referido trabajador.

Querétaro, Qro., a 03 (dieciséis) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

A t e n t a m e n t e

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez– Director de Administración de la CESPQ.
NPM/ACR

Aviso de Privacidad: Este documento contiene información RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XIII incisos a) y d), 108 fracción I y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 110 último párrafo de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en apego a las disposiciones del artículo 17 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es responsabilidad del receptor de este documento, proteger y resguardar el contenido de los datos que se informan y prever que únicamente se hagan uso de estos exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la autoridad receptora, en términos de los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

M. en D.C.O. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ, Jefa del Departamento Administrativo del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro en fecha 24 de noviembre de 2015 de conformidad con el artículo 12, 14, fracción IX del Decreto que crea el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro; 10, fracción IV, XIV y 16, fracción I, VII y X del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones".

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda".*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **10 de febrero de 2023**, se recibió en el Departamento Administrativo del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, el escrito signado por el **C. Fernando Mendoza Vargas** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que el **C. Fernando Mendoza Vargas** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **Director General**, adscrito a la **Dirección General del Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro**, percibiendo un sueldo mensual de **$50,772.90 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 90/100 M.N.), más la cantidad de $548.22 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 22/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$51,321.12 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS, 12/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

13. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **02 de marzo de 2023**, la Titular del Departamento Administrativo del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. Fernando Mendoza Vargas** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en Departamento Administrativo del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, con **64 años de edad**, información que se desprende del acta de nacimiento número Q2214 165912, Oficialía 1, Libro 2, Acta 671, suscrita por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Jefe de Departamento Operativo y Encargado de Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil en el Estado de Querétaro, con fecha de nacimiento 26 de febrero de 1958 y **16 años, 3 meses y 20 días de servicio**, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	01/11/2015	10/02/2023	**7**	**3**	**9**
Municipio de Querétaro	01/10/2009	30/09/2012	**2**	**11**	**29**
Municipio de San Juan del Río	01/10/2006	23/05/2008	**1**	**7**	**22**
Municipio de Cadereyta	01/11/2003	28/02/2005	**1**	**3**	**27**
Municipio de Querétaro	01/10/1997	24/10/2000	**3**	**0**	**23**
		Sumas	**14**	**24**	**110**
ANTIGÜEDAD TOTAL			**16**	**3**	**20**

14. Que el párrafo segundo del artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **16 (dieciséis)** años de servicio.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de **C. Fernando Mendoza Vargas,** se publicó en la página de internet del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, en el apartado de **Pensiones y Jubilaciones,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **03 al 07 de marzo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento del Departamento Administrativo del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II y III, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. Fernando Mendoza Vargas,** resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **16 (dieciséis) años de servicio** para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$24,476.07 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 07/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. FERNANDO MENDOZA VARGAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. Fernando Mendoza Vargas** quien se encuentra desempeñando el puesto de **Director General,** adscrito a la **Dirección General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$24,476.07 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 07/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. FERNANDO MENDOZA VARGAS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
M. en D.C.O. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ, Titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I y VIII del artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; artículos 128, 130, 132 de las fracciones II y III, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. …".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …".

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende …"En el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan; …

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 20 de febrero de 2023, la **C. LUISA GARCÍA MÁRQUEZ** solicitó a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo J. DANIEL LÓPEZ ÁNGELES; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha 20 de febrero de 2023, suscrita por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de este Instituto, se hace constar que el finado J. DANIEL LÓPEZ ÁNGELES, se encontraba registrado en la nómina del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, con categoría de PENSIONADO a partir del 28 de agosto de 2021 y hasta 22 de noviembre de 2022, fecha en que ocurrió la defunción.

13. Que J. DANIEL LÓPEZ ÁNGELES, falleció en fecha 22 de noviembre de 2022, a la edad de 63 años, según se desprende del Acta de Defunción No. 982, Oficialía No.1, Libro No. 5, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal de Registro Civil; y contando al momento de su fallecimiento con la categoría de Pensionado, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. LUISA GARCÍA MÁRQUEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. 70, Oficialía No.2, Libro No. 1. expedida el 21 de diciembre de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

*"**II.** Pensión por muerte:*

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo cargo o comisión;

4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;

5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y

6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **21 de febrero** de **2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. LUISA GARCÍA MÁRQUEZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS/ PROYECTOS DE DICTAMEN DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **23** al **27 DE FEBRERO DE 2023**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. LUISA GARCÍA MÁRQUEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II y III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. LUISA GARCÍA MÁRQUEZ,** para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la Pensión que venía percibiendo el finado hasta el día de su fallecimiento, siendo ésta la cantidad total de **$12,761.00 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. LUISA GARCÍA MÁRQUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II y III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro por el finado J. DANIEL LÓPEZ ÁNGELES**,** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. LUISA GARCÍA MÁRQUEZ,** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad **$12,761.00 (DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (CIEN POR CIENTO)** de la Pensión que venía percibiendo el finado hasta el día de su fallecimiento.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. LUISA GARCÍA MÁRQUEZ,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de febrero de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

POLITÉCNICA SANTA ROSA

Bilingual International Sustainable University

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

1UPSRJ01

POLITÉCNICA SANTA ROSA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

IDENTIFICACIÓN

NÚMERO DE VERSIÓN: 1.0

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 17 de octubre 2022

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN:

María Reneé D'Anbadie Segura
Jefa de Departamento de Recursos Humanos

POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGADA GENERAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

AUTORIZACIÓN

Mtro. Diego Rodríguez Feregrino
Secretario Administrativo

Mtro. Christian Giusepe Reyes Méndez
Rector

POLITÉCNICA SANTA ROSA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 54 fracción X, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los artículos 10 fracciones III y VII, 22 fracción V del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jauregui y artículos 1 y 6 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jauregui.

El Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con la Secretaría Administrativa ha elaborado el presente manual con el fin c de reflejar el orden que guardan los puestos dentro de la estructura organizacional, señala las áreas que lo componen y la relación de comunicación que se da entre ellas de mantener un registro actualizado de las descripciones de puesto de los perfiles de cada Unidad Administrativa.

La información está orientada a servir como referencia y apoyo, de tal forma que el personal de cada una de las Unidades Administrativas y Académicas identifique claramente la misión, el objetivo y las funciones de cada una de las áreas, precisadas hasta el nivel departamental.

Es responsabilidad de todos los miembros de la Universidad el notificar cualquier cambio organizacional que se suscite para su adecuación en el presente Manual, no obstante, el presente manual deberá revisarse periódicamente con respecto a la fecha de actualización, o bien, cada vez que exista una modificación a la estructura orgánica autorizada por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jauregui, con el objetivo de mantenerlo actualizado.

POLITÉCNICA SANTA ROSA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui
- Ley General de Educación
- Ley de Educación del Estado de Querétaro
- Ley de Profesiones del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro
- Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro
- Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro
- Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
- Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro
- Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación para el Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro
- Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro
- Código Civil del Estado de Querétaro
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
- Código Fiscal del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

POLITÉCNICA SANTA ROSA ABOGADA GENERAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

BASE LEGAL

- Lineamientos para entrega de recepción administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- Ley de Impuesto al Valor Agregado
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Ley del Seguro Social
- Código Fiscal de la Federación
- Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.
- Reglamento de la ley de Profesiones del Estado de Querétaro
- Reglamento General del Sistema Educativo Estatal
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui
- Reglamento Escolar de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui
- Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui

POLITÉCNICA SANTA ROSA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

ATRIBUCIONES DE LEY

Facultades mencionadas en el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui en su Capítulo Único, De la Naturaleza y Objeto.

Artículo 4: Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui tendrá las atribuciones siguientes:

I. Funcionar de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados por la Junta Directiva, previamente validados por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo SEDEQ yla Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, los cuales estarán diseñados con base en competencias profesionales, considerando las necesidades de desarrollo económico y social de la Entidad y dela Región, así como los lineamientos del programa de desarrollo educativo vigente;

II. Colaborar en el desarrollo de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en el sector público y privado;

III. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;

IV. Impulsar, en forma permanente, mecanismos de evaluación de la calidad en la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, a través de evaluaciones internas y externas, a fin de lograr los más altos estándares de calidad;

V. Promover la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan a las actividades académicas, con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;

VI. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;

VII. Diseñar e implementar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad, conuna amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;

VIII. Desarrollar un sistema de seguimiento de egresados, cuyos resultados se informarán periódicamente tanto ala Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo la SEP, por conducto de la Coordinación de Universidades Politécnicas, como al Estado de Querétaro, a través de la SEDEQ;

IX. Planear y programar el proceso de enseñanza-aprendizaje de educación superior que imparta en un modelo curricular flexible;

X. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, así como conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos, estímulos y otros que así lo requieran, conforme a las disposiciones aplicables;

POLITÉCNICA SANTA ROSA ABOGADA GENERAL

POLITÉCNICA SANTA ROSA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

ATRIBUCIONES DE LEY

XI. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo realizados en otras instituciones de EducaciónSuperior, nacionales y extranjeras;

XII. Crear los mecanismos necesarios de vinculación con los sectores público, privado y social;

XIII. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidadesde vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos;

XIV. Establecer unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con el presente Decreto; y

XV. Las demás que, conforme al presente Decreto, establezcan las disposiciones legales reglamentarias e instrumentos normativos de la Universidad.

POLITÉCNICA SANTA ROSA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN. A través de una cultura de sustentabilidad contribuimos al desarrollo de México mediante la formación integral de ciudadanos globales.

VISIÓN. Trascender como un modelo innovador de Educación Superior para México.

VALORES:

1. **SUSTENTABILIDAD.** Es el reconocimiento de los límites, potenciales y complejidad de la naturaleza, que inspira una comprensión inteligente del mundo para construir un nuevo proceso civilizatorio que defienda la vida, que valore la diversidad cultural y que reconozca al Otro, reorientando los potenciales de la ciencia y la tecnología, y reconstruyendo una nueva cultura basada en una ética para la sustentabilidad –en valores, creencias, sentimientosy saberes– que renueven los sentidos existenciales y las formas de habitar el planeta Tierra.

2. **HUMANISMO.** El humanismo es una filosofía de la vida democrática y ética, que afirma que los seres humanos tienen el derecho y la responsabilidad de dar sentido y forma a sus propias vidas. Es sinónimo de la construcción de una sociedad más humana a través de una ética basada en valores humanos y otros valores naturales en el espíritu de la razón y la libre investigación a través de las capacidades humanas. No es teísta y no acepta opinionessobrenaturales de la realidad.

3. **INCLUSIÓN.** La inclusión implica la necesidad de generar sociedades y comunidades en donde la diversidad sea valorada y apreciada como la condición prevaleciente; así se reconoce que todos tenemos los mismos derechos sin discriminación alguna, por lo que busca generar igualdad de oportunidades mediante la eliminación de barrerasarquitectónicas, sociales o culturales que permita la participación de personas con discapacidad, con aptitudes sobresalientes, indígenas, o aquellas que pertenecen a cualquier grupo vulnerable.

4. **RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.** Es la responsabilidad de la universidad ante los impactos que sus decisiones y actividades de gestión del campus, formación de ciudadanos, construcción del conocimiento y relaciones con el entorno social inmediato, ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: a) contribuya al desarrollo sostenible, b) tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas, c) cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento y d) esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

5. **INNOVACIÓN.** Transformar de manera significativa los procesos de enseñanza-aprendizaje para impactar positivamente en la formación de estudiantes capaces de adaptarse a los nuevos retos y exigencias para generar valor social y/o económico.

POLITECNICA SANTA ROSA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

OBJETIVOS

Los objetivos de la Universidad, establecidos en su Plan Institucional de Desarrollo, son los descritos a continuación:

1. Otorgar educación superior tecnológica para la formación integral de profesionistas competentes y ciudadanos responsables mediante la gestión académica integral, la vinculación, la gestión administrativa, el impulso a la investigación y la educación para la sustentabilidad que les permita enfrentar los retos de un mundo global y cambiante.

2. Vincular al personal académico, alumnos y a la comunidad universitaria, con los sectores productivo, público y social, proporcionando servicios de educación continua, desarrollo tecnológico y extensión universitaria a través del fortalecimiento de la vinculación academia – empresa, la innovación, el desarrollo tecnológico y la gestión de recursos extraordinarios para contribuir al desarrollo social y económico de México.

3. Consolidar la investigación en la UPSRJ a través del impulso a cuerpos académicos, la gestión administrativa apartir de proyectos de investigación, la vinculación para la innovación, la divulgación científica y la formación de investigadores para contribuir a la generación de conocimiento y al desarrollo científico y tecnológico de México.

4. Eficientar la gestión administrativa de la Universidad mediante la optimización del capital humano y de los recursos financieros y materiales que permitan una adecuada provisión de servicios para las actividades sustantivas institucionales.

5. Impulsar la responsabilidad social y ambiental de la universidad para crear una cultura de sustentabilidad que permita disminuir la huella ecológica generada por las actividades adjetivas y sustantivas de la institución, y genere un estilo de vida universitario más sustentable y socialmente responsable.

POLITÉCNICA SANTA ROSA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura Orgánica es una división ordenada y sistemática de las unidades administrativas que conforman una Institución Pública, atendiendo al objeto por el que fue creado. Debe representar las Unidades Administrativas desdela dirección general de la Institución pública, hasta el nivel de jefe de departamento u homólogo. Las Unidades contenidas en la estructura orgánica deben guardar congruencia con la denominación asignada en la plantilla de personal, nombramiento, nivel asignado y demás documentos en los cuales haga referencia, asimismo reflejar en primer lugar las sustantivas y seguidamente las de apoyo.

1 RECTORÍA

1.0 OFICINA DE LA RECTORÍA
- 1.0.0 ABOGADO GENERAL
- 1.0.1 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD

1.1 SECRETARÍA ACADÉMICA
- 1.1.1 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
- 1.1.2 DIRECTOR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE SISTEMAS AUTOMOTRICES
- 1.1.3 DIRECTOR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TERAPIA FÍSICA
- 1.1.4 DIRECTOR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES

1.2 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
- 1.2.1 DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN
- 1.2.2 DEPARTAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

1.3 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
- 1.3.1 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
- 1.3.2 DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
- 1.3.3 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
- 1.3.4 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

1.4 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y POSGRADO

POLITÉCNICA SANTA ROSA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

ORGANIGRAMA

De acuerdo a las necesidades, la organización interna de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, seencuentra de la siguiente manera:

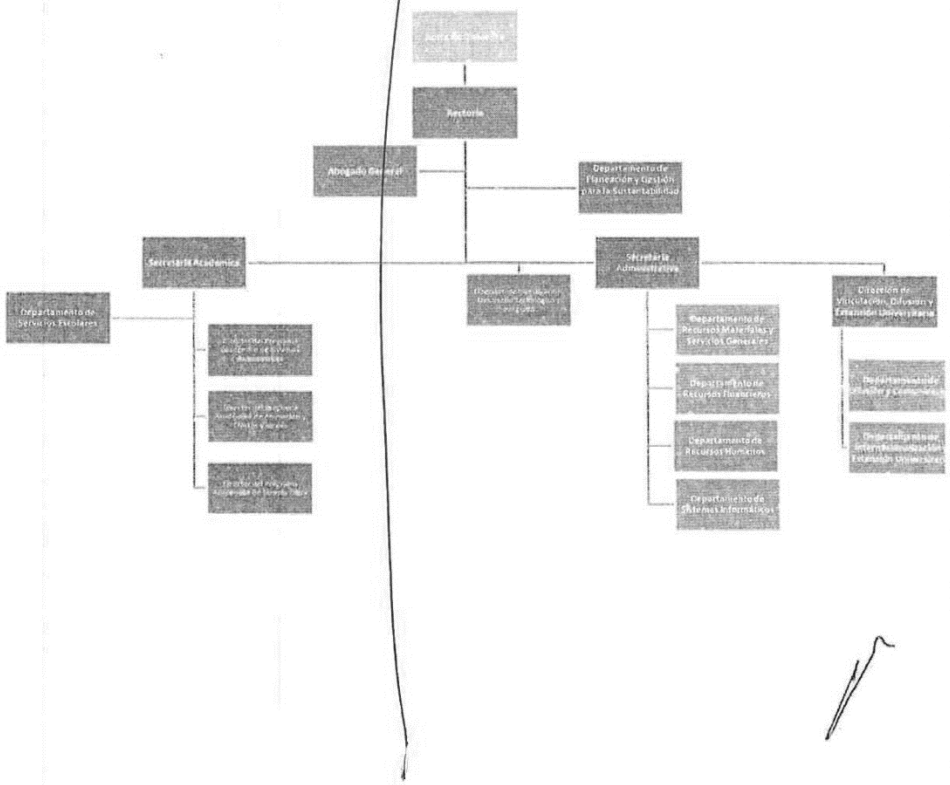

POLITÉCNICA SANTA ROSA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

PROPUESTA DEL MANUAL

Se presenta a nivel de Rectoría y Direcciones, la misión y su objetivo o sus objetivos generales, así como sus funcionesy a nivel de Departamento el objetivo general y sus funciones.

1.0 RECTORÍA

1.0.1 Misión

Liderar las acciones de la Universidad a través de una cultura de sustentabilidad, para contribuir al desarrollo social, económico, científico y tecnológico de México, mediante la formación integral de ciudadanos profesionales competentes con proyección internacional, impulsando la innovación tecnológica.

1.0.2 Objetivo General

Coordinar los esfuerzos del Personal hacia el cumplimiento de objetivos, asesorando, dando seguimiento y definiendo el crecimiento institucional de la Universidad; así como administrar y formular los programas institucionales, de acción,financieros y operativos que conlleven al posicionamiento y consolidación de la misma.

1.1 SECRETARÍA ACADÉMICA

1.1.1 Misión

Coordinar, evaluar y vigilar la implementación de programas académicos de la Universidad, considerando las necesidades educativas del Estado y a nivel nacional, a efecto de ofrecer una oferta estudiantil reconocida por su calidad, desarrollo profesional y vinculación con los sectores que integran la Sociedad.

1.1.2 Objetivo General

Coordinar, evaluar y vigilar la implementación de programas académicos de la Universidad, considerando las necesidades educativas del Estado y a nivel nacional, a efecto de ofrecer una oferta estudiantil reconocida por su calidad, desarrollo profesional y vinculación con los sectores que integran la Sociedad.

POLITÉCNICA SANTA ROSA ABOGADA GENERAL

POLITÉCNICA SANTA ROSA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

1.2 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

1.2.1 Misión

Desarrollar las normas, políticas, programas y los objetivos de la vinculación, difusión y extensión universitaria, conforme al Modelo Educativo Institucional, administrar y supervisar las relaciones de la Universidad con los sectores socioeconómicos, regionales, estatales, nacionales e internacionales para propiciar el desarrollo, la pertinencia y consolidación de la institución y sus miembros.

1.2.2 Objetivo General

Desarrollar las normas, políticas, programas y los objetivos de la vinculación, difusión y extensión universitaria, conforme al Modelo Educativo Institucional, administrar y supervisar las relaciones de la Universidad con los sectores socioeconómicos, regionales, estatales, nacionales e internacionales para propiciar el desarrollo, la pertinencia y consolidación de la institución y sus miembros.

1.3 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

1.3.1 Misión

Organizar, desarrollar y controlar los servicios administrativos de la Universidad, así como la administración de los recursos financieros, materiales y humanos asignados, mediante la ejecución de los procesos de equipamiento, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, presupuestación, ejercicio y control presupuestal, administración de personal y adquisición de bienes y servicios, a efecto de que las unidades administrativas cuenten con los recursos, con la calidad, suficiencia y pertinencia requeridas para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades; así como de planear, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las áreas a su cargo.

1.3.2 Objetivo General

Organizar, desarrollar y controlar los servicios administrativos de la Universidad, así como la administración de los recursos financieros, materiales y humanos asignados, mediante la ejecución de los procesos de equipamiento, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, presupuestación, ejercicio y control presupuestal, administración de personal y adquisición de bienes y servicios, a efecto de que las unidades administrativas cuenten con los recursos, con la calidad, suficiencia y pertinencia requeridas para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades; así como de planear, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las áreas a su cargo.

POLITÉCNICA SANTA ROSA ABOGADA GENERAL

POLITÉCNICA SANTA ROSA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

1.4 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y POSGRADO

1.4.1 Misión

Impulsar la capacidad y competitividad Institucional, mediante la promoción, ejecución y coordinación de los planes de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Posgrado de la Universidad para con ello coadyuvar en el perfeccionamiento profesional, a la formación de recursos humanos y el avance del conocimiento en la región y del país.

1.4.2 Objetivo General

Impulsar la capacidad y competitividad Institucional, mediante la promoción, ejecución y coordinación de los planes de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Posgrado de la Universidad para con ello coadyuvar en el perfeccionamiento profesional, a la formación de recursos humanos y el avance del conocimiento en la región y del país.

A continuación, se presentan las Descripciones de Puestos que integran el Manual de Organización de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

TITULO DEL PUESTO: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SANTA ROSA JÁUREGUI	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** N/A **DEPARTAMENTO:** RECTORÍA

2. MISIÓN DEL PUESTO

Coordinar los esfuerzos del Personal hacia el cumplimiento de objetivos, asesorando, dando seguimiento y definiendo el crecimiento institucional de la Universidad, administrar y formular los programas institucionales, de acción, financieros y operativos que conlleven al posicionamiento y consolidación de la misma.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Ejercer la representación legal de la Universidad, con carácter de apoderado, con todas las facultades para pleitos y cobranzas, incluso aquellas que conforme a la ley requieran de cláusula especial, actos de administración y actos de dominio.
Ejercer la dirección, administración y gestión de la universidad.
Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por la Junta Directiva, el Consejo Social y el Consejo de Calidad, así como ejecutar sus acuerdos
Otorgar, revocar y sustituir poderes
Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad
Proponer al Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad
Promover la difusión y divulgación del conocimiento y la cultura
Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción del Secretario Académico y del Secretario Administrativo
Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción de los Directores del Programa Educativo y titulares que establezca la reglamentación interna y que apruebe la Junta Directiva
Nombrar y remover al Abogado General de la Universidad
Rendir a la Junta Directiva un informe anual de las actividades desarrolladas
Formular y presentar a la Junta Directiva el proyecto del presupuesto de operación
Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad
Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, la propuesta de presupuesto y programación anual
Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa
Someter a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos, así como dar seguimiento a su ejecución
Someter a la aprobación de la Junta Directiva el programa operativo anual de la Universidad y el plan institucional de desarrollo y en su caso los planes y programas que se deriven del plan estatal de desarrollo y el plan de gobierno del Estado.
Formular los programas institucionales, de acción, financiero y operativo, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para aprobación de la junta directiva.
Presentar periódicamente a la Junta directiva el informe del desempeño de las actividades de la Universidad, incluida la evaluación programática- presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.
Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los segundos niveles administrativos de servidores de la Universidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por la propia junta.

POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGADA GENERAL

Evaluar el ejercicio apropiado de los planesy programas presupuestarios de la Universidad.
Proponer en materia de propiedad intelectual a la Junta Directiva las políticas aplicables sobre el manejo de derechos patrimoniales derivados de la realización deobras por parte de profesores y demás personal adscrito a la Universidad. Así mismo, y respetando lo dispuesto por la legislación aplicable, proponer las políticas en materia de propiedad industrial que resulten necesarias en el ámbito decompetencia de la Universidad.
Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas de la Universidad.
Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Universidad con sus trabajadores.
Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar lasmetas y objetivos propuestos.
Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursosfinancieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes de laUniversidad.
Establecer un sistema de indicadores quepermita el evaluar la gestión de la Universidad.
Celebrar y otorgar toda clase de actos, contratos, convenios y documentos inherentes al objeto de la Universidad.
Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones queestablece la Legislación aplicable.
Coadyuvar en la implementación, ejecución, evaluación y mejora de los sistemas de calidad que tenga la institución.
Apoyar en las actividades complementarias que derivadas del desarrollo de las operaciones y a juicio del jefe inmediato deban ser realizadas; con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos del área.
Mantener y dar uso adecuado a las herramientas y equipos asignados; para el desempeño de las operaciones.

4. APROBACIONES

RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**SECRETARÍO ADMINISTRATIVO** MTRO. DIEGO RODRÍGUEZ FEREGRINO	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** C. MARÍA RENEE D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA JÁUREGUI

ABOGADA GENERAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

TITULO DEL PUESTO:	DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SANTA ROSA JÁUREGUI DIRECCIÓN: RECTORÍA DEPARTAMENTO: RECTORÍA
ABOGADO GENERAL	

2. MISIÓN DEL PUESTO

Proporcionar los servicios de consulta legal y asesoría jurídica que requiera la institución, fungiendo como representante de la misma en los asuntos legales en que deba intervenir en la defensa de los intereses institucionales, para actuar dentro del marco jurídico y legislativo aplicable.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Intervenir en los juicios en representación de los intereses de la Universidad o demás unidades administrativas que la conforman, cuando así lo determine el Rector
Dar sustento legal a los contratos, convenios, acuerdos y demás documentos con carácter legal, así como a los actos jurídicos que celebre o expida la Universidad
Participar en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Universidad, en los procedimientos administrativos que por incumplimiento de obligaciones o irregularidades en el trabajo, incurran los funcionarios y los trabajadores del organismo
Formular y suscribir las demandas, contestaciones, y en general todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento legal donde participe la Universidad
Compilar las leyes, reglamentos, decretos, políticas públicas, acuerdos, manuales, y demás disposiciones de naturaleza federal, estatal y municipal que sean de interés y aplicación a la Universidad y sus órganos
Proporcionar asesoría jurídica al Rector y servidores públicos de la Universidad, respecto de la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y administrativas competencia de la Universidad, así como de asuntos que sean de interés para Institución Educativa
Expedir certificaciones de los expedientes, documentos, procedimientos información o bases de datos a su cargo o que obren en sus archivos, o tengan acceso en ejercicio de sus funciones, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable
Formular, revisar y dictaminar proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas, relativos a los asuntos de la competencia de la Universidad
Promover y desistirse en su caso, de los juicios de amparo cuando la Universidad tenga el carácter de quejoso o intervenir como tercero perjudicado y, en general formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
Emitir opinión con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y administrativas relativas al ámbito de competencia de la Universidad
Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades judiciales y administrativas relacionadas con la Universidad, exigiendo en su caso, y previo acuerdo del Rector, su cumplimiento al personal que corresponda de las unidades administrativas de la misma
Proponer y elaborar los medios de defensa que procedan contra los actos que afecten los intereses de la Universidad o sus unidades administrativas
Formular, en el ámbito de sus facultades a nombre de la Universidad, las denuncias y querellas que legalmente procedan por la comisión de delitos cometidos por servidores públicos o particulares, cuando resulten en perjuicio o menoscabo de los intereses de la misma

POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGADA GENERAL

Las demás que le señale la Ley, el Reglamento Interior, el Junta Directiva, el Rector y otras disposiciones legales aplicables
Convocar y llevar a cabo los Órganos de gobierno, Consejos o Comités necesarios para cumplir con los objetivos de la Universidad, así como formalizar las actas que resulten de la celebración de los mismos;
Apoyar en las actividades complementarias que derivadas del desarrollo de las operaciones y a juicio del jefe inmediato deban ser realizadas; con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos del área;
4. APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA)

RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	ABOGADA GENERAL LIC. ANA KAREM FORTUNAT RESÉNDIZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

TITULO DEL PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD.	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** RECTORÍA **DEPARTAMENTO:** RECTORÍA

2. MISIÓN DEL PUESTO

Coordinar, dirigir, actualizar y organizar la información institucional para apoyar la toma de decisiones institucionales, de coordinar los procesos de planeación, programación, calidad, evaluación y fortalecimiento institucional, apoyar la gestión de recursos extraordinarios; además de coordinar las acciones programas y proyectos de sustentabilidad y responsabilidad social, promoviendo la sustentabilidad, eficiencia y la calidad de la gestión institucional.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Proponer y coordinar los programas institucionales de desarrollo a corto, mediano y largo plazo para el fortalecimiento institucional.
Gestionar recursos extraordinarios.
Diseñar e integrar de proyectos y programas académicos para la gestión de recursos extraordinarios.
Diseñar los procedimientos relativos a la planeación.
Coordinar la implementación de los procesos de aseguramiento de la calidad.
Coordinar la elaboración de los planes de mediano plazo y programas de fortalecimiento institucional.
Coordinar el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad.
Coordinar la implementación de los procesos de aseguramiento de la calidad.
Coordinar, operar y supervisar el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE), el Programa operativo anual (POA) y otros programas institucionales que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la universidad.
Supervisar que todo programa anual de actividades individual, departamental y general de la Universidad se realice en apego al programa institucional de desarrollo y al programa operativo anual que corresponda.
Concentrar y difundir la información estadística institucional.
Coordinar los procesos del modelo de evaluación de la calidad del subsistema de universidades politécnicas, autoevaluación, evaluación externa, y evaluación institucional.
Coordinar el desarrollo de los procesos de planeación, programación, información y evaluación institucional.
Coordinar la realización y entrega de la información, para integrar los informes de gobierno;
Participar en el desarrollo de proyectos y programas impulsados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas por el Gobierno del Estado de Querétaro y otras entidades públicas.
Mantener actualizada las bases de datos estadísticos con la finalidad de proporcionarinformación oportuna para la toma de decisiones en la institución.
Coordinar las acciones programas y proyectos de sustentabilidad y responsabilidad social.
Apoyar en las actividades complementarias que derivadas del desarrollo de las operaciones y a juicio del jefe inmediato deban ser realizadas; con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos del área.
Mantener y dar uso adecuado a las herramientas y equipos asignados; para el desempeño de las operaciones

4. APROBACIONES

RECTOR. MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y SUSTENTABILIDAD.** MGCI. LUIS LEONEL HEATH MONCADA	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

IDENTIFICACIÓN	CLAVE DEL PUESTO	VALUACIÓN
TÍTULO DEL PUESTO: SECRETARIO ACADÉMICO		**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** SECRETARÍA ACADÉMICA **DEPARTAMENTO:** SECRETARÍA ACADÉMICA

2. MISIÓN DEL PUESTO

Coordinar, evaluar y vigilar la implementación de programas académicos de la Universidad, considerando las necesidades educativas del Estado y a nivel nacional, a efecto de ofrecer una oferta estudiantil reconocida por su calidad, desarrollo profesional y vinculación con los sectores que integran la Sociedad.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Desempeñar las funciones y actividades a su cargo de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como con los acuerdos del Rector
Acordar con el Rector y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confiera
Planear, coordinar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las actividades de las direcciones asignadas a su cargo
Proponer al Rector la designación, promoción o remoción del personal a su cargo
Convocar a reuniones de trabajo a los titulares de las Direcciones y áreas a su cargo para el adecuado desarrollo de sus funciones
Atender a particulares en temas relacionados con asuntos de su competencia
Cumplir con las comisiones y actividades que le encomiende el Rector
Elaborar los dictámenes e informes que le solicite el Rector
Acordar con el Rector el despacho d los asuntos encomendados e informarle oportunamente del avance de los mismos
Mantener informado al Rector respecto del avance y resultados de los programas que estén bajo su responsabilidad
Formular y presentar al Rector, las propuestas de programas, planes y presupuestos relativos a su área
Implementar medidas tendientes a mejorar el funcionamiento de la Universidad
Promover y coordinar las actividades académicas que permitan asegurar programas académicos de calidad.
Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de las metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, así como proponer su actualización.
Representar a la Universidad en los asuntos que le encomiende el Rector
Coordinarse con las demás unidades y órganos de la Universidad para el desarrollo de las actividades de la misma
Proponer al rector los proyectos de los reglamentos para la selección, admisión, permanencia y egreso de los alumnos.
Supervisar el cumplimiento de la normatividad interna en el ámbito de su competencia.
Coordinar los servicios escolares que proporciona la Universidad
Coordinar y supervisar la asignación de carga de horario del personal docente y evaluar el desempeño de éste
Llevar de manera efectiva los procesos y procedimientos de acreditación y certificación de estudios, así como de selección, admisión, evaluación, permanencia y egreso de los estudiantes

Elaborar los proyectos de los programas administrativos y operativos que se requieran para el adecuado ejercicio de sus funciones.
Diseñar, operar y evaluar el programa de formación, capacitación, actualización y superación profesional del personal académico de la Universidad en términos de la normatividad aplicable
Diseñar y coordinar los procesos de evaluación del aprovechamiento académico, a fin de garantizar los estándares de calidad del servicio educativo
Participar en la promoción de acciones de intercambio académico en coordinación con la Dirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria.
Establecer en el ámbito de su competencia y de conformidad con los recursos aprobados las condiciones que favorezcan el desarrollo de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico público y privado de conformidad con la normatividad aplicable.
Diseñar y coordinar los procesos de evaluación del aprovechamiento académico, a fin de garantizar los estándares de calidad del servicio educativo
Participar en el diseño de programas académicos con base en las competencias profesionales con amplia aceptación social para la sólida formación técnica y en valores de sus estudiantes.
Atender los asuntos académicos que le sean planteados por el Rector y demás instancias de la Universidad
Promover y fortalecer la conformación de las academias;
Contribuir al fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje en los programas académicos de la Institución
Instrumentar programas de apoyo a los alumnos, así como actividades extracurriculares que permitan elevar su desempeño académico y contribuyan a la formación integral de los mismos
Proponer el diseño, administración y promoción de mejora continua, sistema de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de conformidad con la normatividad aplicable
Diseñar y mejorar el programa de emprendedores y de incubación de empresas e integrar un programa permanente de visitas, residencias, estancias, estadías y otras modalidades de vinculación de la Universidad, acordes a los objetivos de los programas académicos
Colaborar en el ámbito de su competencia con las demás áreas administrativas de la Universidad, en el desarrollo de sus actividades
Coordinar las actividades de promoción de los servicios y oferta educativa de la Universidad
Gestionar y administrar el proceso de seguimiento de egresados
Expedir los documentos propios de la competencia de la Secretaría
Establecer y dirigir la aplicación de políticas y lineamientos para el diseño y actualización del modelo pedagógico, de conformidad con los objetivos y metas de la universidad y a las necesidades del sector laboral de producción de bienes o servicios
Firmar el certificado de estudios y la carta de exención de examen profesional; así como ejecutar los lineamientos dictados por la Dirección General de Profesiones para el efecto de la emisión de títulos
Promover y apoyar la organización y realización de actividades culturales
Definir la ejecución de la realización de actividades deportivas y académicas de conformidad con lo establecido en los programas académicos
Las demás que le confiera el Rector y las que se deriven de las disposiciones normativas aplicables
4. APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA)

RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**SECRETARÍA ACADÉMICA** MTRA. ORFFELINDA TORRES RIVERA	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

TITULO DEL PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** SECRETARÍA ACADÉMICA **DEPARTAMENTO:** SECRETARÍA ACADÉMICA

2. MISIÓN DEL PUESTO

Coordinación del proceso de control escolar, control de los expedientes y registros académicos de los alumnos, control y supervisión de los procesos de selección, inscripción, reinscripción, altas y bajas de materias, control y resguardo de los documentos correspondientes que expida la Universidad politécnica de Santa Rosa Jáuregui para certificar y acreditar la culminación de los estudios impartidos con el propósito de que la información generada refleje en forma clara y precisa el perfil académico de cada uno de ellos.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Establecer las fechas programáticas de servicios escolares en base al calendario anual.
Elaborar estadísticas que generen los procesos de control escolar;
Expedir documentos oficiales (kardex, certificados, cédulas, diplomas, títulos, credenciales y constancias)
Emitir los documentos de pago de los diversos servicios estudiantiles autorizados por la junta directiva.
Establecer y difundir los plazos de cierre para la entrega de calificaciones parciales, finales y de evaluación especial.
Supervisar y controlar el registro de alumnos solicitantes al seguro facultativo de estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Administrar y controlar el proceso de inscripción y reinscripción de alumnos; Desarrollar los mecanismos y procedimientos para todos los procesos de control escolar
Integrar, resguardar y controlar los expedientes individuales por alumno.
Verificar que la información proporcionada por los alumnos no sea apócrifa.
Emitir las diversas convocatorias para nuevo ingreso, reingreso, becas, revalidaciones y las demás que señale el reglamento académico.
Integrar los expedientes individuales de los alumnos que soliciten y tramiten becas.
Participar en las comisiones que establece la normatividad institucional.
Coadyuvar en la elaboración del calendario escolar anual.
Llevar el control del historial académico de los alumnos a lo largo de su estancia en la Universidad politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
Controlar y supervisar los procesos de selección, inscripción, reinscripción, altas y bajas de materias, altas y bajas de alumnos, inscripción a exámenes de regularización y titulación y las demás que se señalen en el reglamento académico.
Proponer el establecimiento de un sistema de control escolar.
Brindar asesoría a los alumnos con referencia a los servicios por parte de servicios escolares.
Administrar la asignación y otorgamiento de las becas que hayan sido determinadas por las comisiones correspondientes.
Resguardar y respaldar las bases de datos con la información de los alumnos de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui inscritos y reinscritos cada ciclo escolar.
Conciliar periódicamente con el departamento de Recursos financieros los ingresos que por servicios

escolares recibe la universidad.
Resguardar los sellos utilizados para certificar los actos académicos realizados por la Universidad politécnico de Santa Rosa Jáuregui.
Certificar los documentos que expida la Universidad politécnica de Santa Rosa Jáuregui y que acrediten la culminación de los estudios de los alumnos.
Llevar el control y resguardo de los documentos correspondientes que expida la Universidad politécnica de Santa Rosa Jáuregui para certificar y acreditar la culminación de los estudios impartidos.
Planear, coordinar y supervisar las actividades relativas con el área de servicios escolares, de manera que se proporcionen los servicios e información que satisfaga las necesidades de la comunidad universitaria.
Apoyar en las actividades complementarias que derivadas del desarrollo de las operaciones y a juicio del jefe inmediato deban ser realizadas; con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos del área.
Mantener y dar uso adecuado a las herramientas y equipos asignados; para el desempeño de las operaciones.
4. APROBACIONES

RECTOR. MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES.** MTRA.MISHEL GONZALEZ DÍAZ	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGACÍA GENERAL

POLITÉCNICA SANTA ROSA **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

AUTORIZACIÓN:01/2022

TITULO DEL PUESTO: DIRECTOR DE PROGRAMA ACADÉMICO DE SISTEMAS AUTOMOTRICES.	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** SECRETARÍA ACADÉMICA **DEPARTAMENTO:** SECRETARÍA ACADÉMICA

2. MISIÓN DEL PUESTO.

La dirección de programa educativo se encarga de coordinar las actividades académicas entre las que se incluye elaborar matriz de capacidad docente para la asignación de profesores a los grupos en activo, elaboración de horarios de los grupos, elaboración de los horarios de los profesores y su respectiva carga académica, gestionar la información en el sistema de acceso institucional, asignación de tutores académicos, asignación de asesores para estancias y estadías, solicitud de requerimientos de recursos humanos y materiales.

3. FUNCIONES PRINCIPALES.

Asegurar el desarrollo de los planes curriculares del programa académico a su cargo
Definir los programas de estancias y estadías para el programa académico a su cargo
Aplicar el programa de tutorías
Asegurar la evaluación de los procesos académicos, plantilla docente y desarrollo curricular
Orientar a los alumnos en todo lo relacionado con los programas académicos y el proceso de aprendizaje
Velar por la disciplina y el orden de las actividades académicas
Promover la organización de eventos que ayuden a elevar el nivel del personal académico
Participar en los procesos de planeación, presupuestación y evaluación de las funciones académicas de la Universidad
Evaluar periódicamente la pertinencia de los programas académicos bajo su responsabilidad y detectar nuevas necesidades
Proponer políticas y lineamientos para la asignación de becas a los estudiantes de la Dirección a su cargo
Elaborar oficios y requisiciones de personal.
Tramitar los recursos materiales necesarios en las instancias pertinentes.
Integrar, difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia del personal a su cargo.
Gestionar los cursos de capacitación del personal a su cargo.
Gestionar intercambios interinstitucionales e internacionales con instituciones de reconocido desempeño.
Planear, controlar y dar seguimiento a la labor docente de la plantilla docente a su cargo.
Diseñar e implementar proyectos de investigación en el área de su competencia.
Programar y dar seguimiento a la asesoría y tutoría a alumnos.
Participar en congresos nacionales e internacionales.
Promover los programas de servicio social en la comunidad estudiantil para el pronto y puntual cumplimiento de los mismos.
Participar en la evaluación del proceso académico en las unidades de aprendizaje correspondiente al área de su competencia.
Fomentar y propiciar con la planta docente, la actualización permanente de la bibliografía mediante comunicación con distintas editoriales.
Propiciar, junto con las academias del área, la creación de foros de profesores y alumnos en coordinación con la unidad de tecnología educativa y campus virtual.

POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGADA GENERAL

Fomentar la participación de los docentes del área en proyectos de investigación en el campo de la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes, así como establecer estrategias de implementación tendientes a superar las deficiencias, en coordinación con las direcciones de carrera.
Participar en la detección de las necesidades de actualización profesional, capacitación y desarrollo académico del personal docente y planear estratégicamente, su incorporación en los programas respectivos.
Proporcionar a los docentes la información sobre los programas de capacitación actualización profesional y desarrollo académico que se programen en la universidad.
Apoyar y registrar el seguimiento de las solicitudes sobre asuntos tratados en las reuniones de las coordinaciones de carrera.
Realizar las actividades que se desprendan de la firma de convenios de vinculación, en el ámbito de su competencia y registrar el seguimiento correspondiente.
Participar en las acciones del programa de aseguramiento de la calidad, en el ámbito de su competencia, así como establecer y vigilar el funcionamiento de los círculos de mejora continua en coordinación con el departamento correspondiente.
Apoyar en las actividades complementarias que derivadas del desarrollo de las operaciones y a juicio del jefe inmediato deban ser realizadas; con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos del área.
Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le confiera la Junta Directiva, el Rector y el Secretario Académico
Mantener y dar uso adecuado a las herramientas y equipos asignados; para el desempeño de las operaciones.
4. APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA)

RECTOR. MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**DIRECTOR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE SISTEMAS AUTOMOTRICES.**	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGAIZACIÓN AUTORIZACIÓN:01/2022

TITULO DEL PUESTO: DIRECTOR DE PROGRAMA ACADÉMICO DE TERAPIA FÍSICA.	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** SECRETARÍA ACADÉMICA **DEPARTAMENTO:** SECRETARÍA ACADÉMICA

2. MISIÓN DEL PUESTO.

La dirección de programa educativo se encarga de coordinar las actividades académicas entre las que se incluye elaborar matriz de capacidad docente para la asignación de profesores a los grupos en activo, elaboración de horarios de los grupos, elaboración de los horarios de los profesores y su respectiva carga académica, gestionar la información en el sistema de acceso institucional, asignación de tutores académicos, asignación de asesores para estancias y estadías, solicitud de requerimientos de recursos humanos y materiales.

3. FUNCIONES PRINCIPALES.

Asegurar el desarrollo de los planes curriculares del programa académico a su cargo
Definir los programas de estancias y estadías para el programa académico a su cargo
Aplicar el programa de tutorías
Asegurar la evaluación de los procesos académicos, plantilla docente y desarrollo curricular
Orientar a los alumnos en todo lo relacionado con los programas académicos y el proceso de aprendizaje
Velar por la disciplina y el orden de las actividades académicas
Promover la organización de eventos que ayuden a elevar el nivel del personal académico
Participar en los procesos de planeación, presupuestación y evaluación de las funciones académicas de la Universidad
Evaluar periódicamente la pertinencia de los programas académicos bajo su responsabilidad y detectar nuevas necesidades
Proponer políticas y lineamientos para la asignación de becas a los estudiantes de la Dirección a su cargo
Elaborar oficios y requisiciones de personal.
Tramitar los recursos materiales necesarios en las instancias pertinentes.
Integrar, difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia del personal a su cargo.
Gestionar los cursos de capacitación del personal a su cargo.
Gestionar intercambios interinstitucionales e internacionales con instituciones de reconocido desempeño.
Planear, controlar y dar seguimiento a la labor docente de la plantilla docente a su cargo.
Diseñar e implementar proyectos de investigación en el área de su competencia.
Programar y dar seguimiento a la asesoría y tutoría a alumnos.
Participar en congresos nacionales e internacionales.
Promover los programas de servicio social en la comunidad estudiantil para el pronto y puntual cumplimiento de los mismos.
Participar en la evaluación del proceso académico en las unidades de aprendizaje correspondiente al área de su competencia.
Fomentar y propiciar con la planta docente, la actualización permanente de la bibliografía mediante comunicación con distintas editoriales.
Propiciar, junto con las academias del área, la creación de foros de profesores y alumnos en coordinación con la unidad de tecnología educativa y campus virtual.

Fomentar la participación de los docentes del área en proyectos de investigación en el campo de la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes, así como establecer estrategias de implementación tendientes a superar las deficiencias, en coordinación con las direcciones de carrera.
Participar en la detección de las necesidades de actualización profesional, capacitación y desarrollo académico del personal docente y planear estratégicamente, su incorporación en los programas respectivos.
Proporcionar a los docentes la información sobre los programas de capacitación actualización profesional y desarrollo académico que se programen en la universidad.
Apoyar y registrar el seguimiento de las solicitudes sobre asuntos tratados en las reuniones de las coordinaciones de carrera.
Realizar las actividades que se desprendan de la firma de convenios de vinculación, en el ámbito de su competencia y registrar el seguimiento correspondiente.
Participar en las acciones del programa de aseguramiento de la calidad, en el ámbito de su competencia, así como establecer y vigilar el funcionamiento de los círculos de mejora continua en coordinación con el departamento correspondiente.
Apoyar en las actividades complementarias que derivadas del desarrollo de las operaciones y a juicio del jefe inmediato deban ser realizadas; con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos del área.
Mantener y dar uso adecuado a las herramientas y equipos asignados; para el desempeño de las operaciones.
4. APROBACIONES

RECTOR. MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**DIRECTOR DE PROGRAMA ACADÉMICO DE TERAPIA FÍSICA**	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** C. MARÍA RENEE D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

TITULO DEL PUESTO: DIRECTOR DE PROGRAMA ACADÉMICO DE ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES.	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** SECRETARÍA ACADÉMICA **DEPARTAMENTO:** SECRETARÍA ACADÉMICA

2. MISIÓN DEL PUESTO.

La dirección de programa educativo se encarga de coordinar las actividades académicas entre las que se incluye elaborar matriz de capacidad docente para la asignación de profesores a los grupos en activo, elaboración de horarios de los grupos, elaboración de los horarios de los profesores y su respectiva carga académica, gestionar la información en el sistema de acceso institucional, asignación de tutores académicos, asignación de asesores para estancias y estadías, solicitud de requerimientos de recursos humanos y materiales.

3. FUNCIONES PRINCIPALES.

Asegurar el desarrollo de los planes curriculares del programa académico a su cargo
Definir los programas de estancias y estadías para el programa académico a su cargo
Aplicar el programa de tutorías
Asegurar la evaluación de los procesos académicos, plantilla docente y desarrollo curricular
Orientar a los alumnos en todo lo relacionado con los programas académicos y el proceso de aprendizaje
Velar por la disciplina y el orden de las actividades académicas
Promover la organización de eventos que ayuden a elevar el nivel del personal académico
Participar en los procesos de planeación, presupuestación y evaluación de las funciones académicas de la Universidad
Evaluar periódicamente la pertinencia de los programas académicos bajo su responsabilidad y detectar nuevas necesidades
Proponer políticas y lineamientos para la asignación de becas a los estudiantes de la Dirección a su cargo
Elaborar oficios y requisiciones de personal.
Tramitar los recursos materiales necesarios en las instancias pertinentes.
Integrar, difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia del personal a su cargo.
Gestionar los cursos de capacitación del personal a su cargo.
Gestionar intercambios interinstitucionales e internacionales con instituciones de reconocido desempeño.
Planear, controlar y dar seguimiento a la labor docente de la plantilla docente a su cargo.
Diseñar e implementar proyectos de investigación en el área de su competencia.
Programar y dar seguimiento a la asesoría y tutoría a alumnos.
Participar en congresos nacionales e internacionales.
Promover los programas de servicio social en la comunidad estudiantil para el pronto y puntual cumplimiento de los mismos.
Participar en la evaluación del proceso académico en las unidades de aprendizaje correspondiente al área de su competencia.
Fomentar y propiciar con la planta docente, la actualización permanente de la bibliografía mediante comunicación con distintas editoriales.
Propiciar, junto con las academias del área, la creación de foros de profesores y alumnos en coordinación con la unidad de tecnología educativa y campus virtual.

29

POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGADA GENERAL

Fomentar la participación de los docentes del área en proyectos de investigación en el campo de la evaluación de los resultados de aprendizaje de los estudiantes, así como establecer estrategias de implementación tendientes a superar las deficiencias, en coordinación con las direcciones de carrera.
Participar en la detección de las necesidades de actualización profesional, capacitación y desarrollo académico del personal docente y planear estratégicamente, su incorporación en los programas respectivos.
Proporcionar a los docentes la información sobre los programas de capacitación actualización profesional y desarrollo académico que se programen en la universidad.
Apoyar y registrar el seguimiento de las solicitudes sobre asuntos tratados en las reuniones de las coordinaciones de carrera.
Realizar las actividades que se desprendan de la firma de convenios de vinculación, en el ámbito de su competencia y registrar el seguimiento correspondiente.
Participar en las acciones del programa de aseguramiento de la calidad, en el ámbito de su competencia, así como establecer y vigilar el funcionamiento de los círculos de mejora continua en coordinación con el departamento correspondiente.
Apoyar en las actividades complementarias que derivadas del desarrollo de las operaciones y a juicio del jefe inmediato deban ser realizadas; con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos del área.
Mantener y dar uso adecuado a las herramientas y equipos asignados; para el desempeño de las operaciones.
4. APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA)

RECTOR. MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**DIRECTOR DE PROGRAMA ACADÉCMICO DE ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES.**	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

1. IDENTIFICACIÓN: DIRECTOR DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. **DEPARTAMENTO:** VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

2. MISIÓN DEL PUESTO

La Dirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria tiene como propósito fortalecer la formación profesional de los estudiantes, a través del desarrollo y coordinación de programas y actividades para establecer una relación permanente con los sectores productivo, social, público y académico para la construcción y mejora constante del prestigio institucional.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Acordar con el Rector o en su caso con el Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que estos les confieran
Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a su unidad administrativa
Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter al Rector o en su caso al Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito, aquellos que requieran la aprobación de éste
Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos sometiéndolos a la consideración del Rector o en su caso al Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito, y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados
Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad en el ámbito de su competencia
Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Universidad y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requerida por las mismas y demás dependencias de la administración pública, federal, estatal y municipal
Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la dependencia normativa, los manuales de organización y procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones
Proponer en general las acciones administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del área a su cargo
Formular la elaboración de los estudios, dictámenes e informes que le sean solicitados por el Rector o en su caso al Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito
Elaborar y proponer al Rector o en su caso al Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades a su cargo
Proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los objetivos establecidos y al fortalecimiento operacional de la unidad administrativa a su cargo
Acordar con los servidores públicos a su cargo y conceder atención al público si así lo requieren sus funciones
Proponer al Rector o en su caso al Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito, la contratación, capacitación, sanciones, remoción, cese o promoción del personal de su adscripción
Determinar la movilidad académica de los alumnos y ex alumnos de la Universidad
Formular e implementar los mecanismos para la captación de los alumnos de la Universidad

Diseñar estrategias para promover y difundir los programas académicos y servicios que ofrece la Universidad
Formular y vigilar el cumplimiento del programa de emprendedores y de incubación de empresas, así como del servicio social, de visitas, residencias, estancias, estadías, capacitación y bolsa de trabajo, entre otros de la Universidad
Proponer la celebración de convenios de colaboración en la materia de su competencia, que permitan cumplir con los programas y objetivos de la Universidad;
Elaborar un plan de vinculación de la Universidad con los sectores productivo, público, privado y socia
Establecer los lineamientos y políticas para la operación de la bolsa de trabajo
Coadyuvar en la Planeación Estratégica Institucional y planeación anual en conjunto con rectoría y las demás direcciones.
Desarrollar las estrategias, actividades, normas, políticas, programas y los objetivos de la Dirección de Vinculación, Difusión y Extensión universitaria, conforme al Modelo Educativo Institucional y la Planeación Estratégica Institucional.
Desarrollar los medios pertinentes de seguimiento para el cumplimiento de los objetivos e indicadores de la Dirección. Y dar seguimiento periódico con cada área a los mismos.
Gestionar los recursos económicos, materiales y el capital humano ante el área administrativa para el cumplimiento de las actividades de vinculación.
Realizar en colaboración con las áreas correspondientes los estudios de pertinencia para la apertura de programas educativos.
Ratificar vínculos con entidades en materia académica y tecnológica e intercambio académico, mediante convenios de colaboración.
Colaborar en la formulación y supervisar la aplicación de los estudios de identificación de las áreas de oportunidad y los campos de interés dentro de los sectores socioeconómicos nacional e internacional y participar en el desarrollo de estrategias en base a la información generada.
Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Rector, el Secretario Académico, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables
4. APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA)

RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**DIRECTORA DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA** MTRA. ADRIANA VERAZA ARELLANO	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

1. IDENTIFICACIÓN: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. **DEPARTAMENTO:** DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

2. MISIÓN DEL PUESTO

El departamento de Difusión y Comunicación está encargado de difundir y comunicar las acciones, actividades que se desarrollan en la Universidad para el que el público en general las conozca; por medio de publicaciones en medios masivos de comunicación, redes sociales; generando contenido adecuado para realizarlo.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

- Difundir acciones y actividades desarrolladas.
- Comunicar en boletines, foto notas y comunicados lo desarrollado en la Universidad.
- Difusión de logros de alumnos y docentes.
- Gestión de espacios informativos para dar a conocer información a la población.
- Realización de contenido digital para campañas publicitarias de la Universidad
- Recaudación de información en las áreas que se requiere para la elaboración de boletines, foto notas y comunicados.
- Difundir dentro y fuera de la universidad los avances logrados por la misma.
- Llevar a cabo la cobertura de eventos institucionales, así como la realización de entrevistas de interés que reflejen el quehacer universitario.

4. APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA)

RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**JEFE DE DEPARTAMENTO DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.** MTRO. RENÉ SUÁREZ OSNAYA	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA

ABOGADA GENERAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

1. IDENTIFICACIÓN: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI. **DIRECCIÓN:** DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. **DEPARTAMENTO:** DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

2. MISIÓN DEL PUESTO

Realizar funciones de vinculación administrativa y de asesoramiento con alumnos e iniciativa privada.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Diseñar y coordinar el Plan Estratégico de Internacionalización acorde a nuestro modelo institucional BIS para el cumplimiento de los indicadores de desempeño establecidos por Rectoría, la Dirección de Vinculación y la Jefatura de Internacionalización.

Desarrollar y consolidar diferentes actividades y mecanismos de internacionalización para responder a las necesidades institucionales a los retos del Plan Estratégico de Internacionalización y al Plan Institucional de la UPSRJ.

Modernizar y adecuar la Jefatura de Internacionalización y Extensión Universitaria, así como a todos los involucrados de acuerdo con los planes de desarrollo institucionales públicos estatales y federales, así como con tendencias internacionales sobre el sector.

Contribuir a la generación de oportunidades de movilidad nacional e internacional a través de la búsqueda, gestión y correcta comunicación de las relaciones con diferentes instituciones y redes.

Fomentar la Internacionalización a través de experiencias de movilidad y cooperación dentro y fuera del campus.

Crear las condiciones, espacios y medios de comunicación y difusión para compartir los objetivos de la Jefatura, así como los programas, convocatorias y logros de esta.

Informar a la comunidad universitaria (alumnos, docentes y administrativos) sobre los diferentes programas de movilidad y cooperación nacional e internacional.

Asesorar a la comunidad universitaria sobre las bases de las convocatorias y programas para procurar su buen entendimiento y entrega pertinente de la documentación requerida que conlleva a la postulación exitosa de los candidatos.

4. APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA)

RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**	**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

1. IDENTIFICACIÓN: SECRETARIO ADMINISTRATIVO.	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** SECRETARÍA ADMINISTRATIVA. **DEPARTAMENTO:** SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

2. MISIÓN DEL PUESTO

Organizar, desarrollar y controlar los servicios administrativos de la Universidad, así como la administración de los recursos financieros, materiales, informáticos y humanos asignados, mediante la ejecución de los procesos de equipamiento, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, auditorías, elaboración de presupuesto, ejercicio y control presupuestal, administración de personal y adquisición de bienes y servicios, a efecto de que las unidades administrativas cuenten con los recursos, con la calidad, suficiencia y pertinencias requeridas para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades; así como de planear, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las áreas a su cargo.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Desempeñar las funciones y actividades a su cargo de conformidad con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como con los acuerdos del Rector
Acordar con el Rector y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confiera
Planear, coordinar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las actividades de las direcciones asignadas a su cargo
Proponer al Rector la designación, promoción o remoción del personal a su cargo
Convocar a reuniones de trabajo a los titulares de las Direcciones y áreas a su cargo para el adecuado desarrollo de sus funciones
Atender a particulares en temas relacionados con asuntos de su competencia
Cumplir con las comisiones y actividades que le encomiende el Rector
Elaborar los dictámenes e informes que le solicite el Rector
Acordar con el Rector el despacho de los asuntos encomendados e informarle oportunamente del avance de los mismos
Mantener informado al Rector respecto del avance y resultados de los programas que estén bajo su responsabilidad
Formular y presentar al Rector, las propuestas de programas, planes y presupuestos relativos a su área
Implementar medidas tendientes a mejorar el funcionamiento de la Universidad
Promover y coordinar las actividades académicas que permitan asegurar programas académicos de calidad.
Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de las metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, así como proponer su actualización.
Representar a la Universidad en los asuntos que le encomiende el Rector
Coordinarse con las demás unidades y órganos de la Universidad para el desarrollo de las actividades de la misma
Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar los planes y actividades contables, presupuestales, de recursos humanos, materiales, servicios generales, y de sistemas informáticos, con el fin de optimizar el uso de los bienes de la Universidad para su crecimiento y consolidación

POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGADA GENERAL

Atender los asuntos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad
Proporcionar y coordinar los servicios de intendencia y vigilancia de la Universidad
Planear, programar e integrar los anteproyectos del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos correspondientes a la Universidad y presentarlos al Rector para la aprobación de la Junta Directiva
Coordinar la elaboración e integración de los estados financieros y reportes de avance programático y presentarlos al Rector para la aprobación de la Junta Directiva
Determinar los mecanismos del control de los ingresos de la Universidad y autorizar los pagos que afecten el presupuesto de egresos
Establecer las normas y procedimientos para la operación de las normas de contabilidad, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones de las autoridades correspondientes y en términos de la normatividad aplicable
Ejercer las políticas de pago, así como planear y evaluar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público en estricto apego a las disposiciones aplicables cuidando de que se efectúen de acuerdo a lo programado
Coordinar el diseño, operación y evaluación del programa de capacitación y actualización del personal administrativo de la Universidad
Supervisar los mecanismos de contratación del personal docente, técnico de apoyo y administrativo, ajustándose a los resultados de los exámenes de oposición
Atender en el ámbito de su competencia las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales
Proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados, a la protección de los recursos asignados y al incremento de la efectividad de las Unidades Administrativas de la Universidad
Gestionar las modificaciones a la plantilla laboral, así como coordinar la administración del personal académico, técnico de apoyo y de servicios administrativos de la Universidad
Evaluar las actividades de las unidades administrativas respecto del aprovechamiento de los recursos materiales y presupuestales de la Universidad, en términos de la normatividad aplicable
Coordinar la realización y actualización del inventario de bienes asignados a la Universidad, de acuerdo a la normatividad correspondiente
Analizar y priorizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles de la Universidad para hacer las propuestas de adquisición correspondientes en función a la disponibilidad presupuestal
Instrumentar Procesos de Mejora Regulatoria y simplificación administrativa internos, de acuerdo a la Ley de la materia y en coordinación con la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que permitan revisar y actualizar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo de la Comisión y mejorar los trámites y servicios a su cargo
Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de los manuales administrativos de la Universidad, así como promover y verificar su implementación
Proporcionar los bienes y servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Universidad, de acuerdo al desarrollo de sus funciones y a la factibilidad presupuestal
Formular los procedimientos para la planeación, operación y control de la adquisición de los recursos materiales necesarios, con base en la normatividad aplicable para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios
Proporcionar, ejecutar y dar mantenimiento al sistema informático, así como a los bienes muebles e inmuebles de la Universidad de acuerdo a la factibilidad presupuestal con la que se cuente
Proveer a la Secretaría Académica, de acuerdo a la factibilidad presupuestal con la que se cuente, de los medios informáticos que le permitan llevar a cabo de manera efectiva los procesos y procedimientos de

acreditación y certificación de estudios, así como de selección, admisión, evaluación, permanencia y egreso de los estudiantes de acuerdo a las necesidades de ésta
Coordinar la integración y seguimiento del Programa Operativo Anual y del Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad
Coordinar el proceso de reestructura orgánica de la Universidad
Coordinar los procesos de adquisiciones de bienes y servicios.
Controlar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
Proponer al Rector los precios de los bienes y servicios que preste la Universidad.
Analizar, y en su caso, autorizar las modificaciones presupuestales que proceda aplicar.
Coordinar la operación de los procesos relacionados con el ejercicio del presupuesto conforme a los lineamientos aplicables.
Dirigir los servicios de mantenimiento, adaptación y conservación de los bienes muebles e inmuebles, estableciendo mecanismos y procedimientos que permitan el óptimo aprovechamiento de los mismos.
Atender y dar seguimiento a las auditorías, observaciones y/o requerimientos que se desprenden de las revisiones de las diferentes instancias revisoras.
Establecer los lineamientos e instrumentos para la contratación del personal de conformidad con la normatividad aplicable.
Coordinar los procesos de contratación, remuneración, promoción, licencias, altas, bajas y demás movimientos del personal de la Universidad de acuerdo a la normatividad establecida.
Las demás que le señale el Rector y demás disposiciones legales aplicables

4. APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA)

RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**SECRETARIO ADMINISTRATIVO** MTRO. DIEGO RODRÍGUEZ PEREGRINO	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA ABOGADA GENERAL

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

POLITÉCNICA SANTA ROSA ABOGADA GENERAL

AUTORIZACIÓN:01/2022

1. IDENTIFICACIÓN: JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI. **DIRECCIÓN:** SECRETARIA ADMINISTRATIVA **DEPARTAMENTO:** DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

2. MISIÓN DEL PUESTO

Mantener el registro actualizado de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como cumplir con las normatividad y planear y organizar las adquisiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Universidad.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Mantener actualizado padrón de bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la Universidad
Emitir y actualizar los resguardos individuales de los bienes asignados al personal de las diversas áreas
Analizar, proponer la asignación y realizar la venta, destrucción o deshecho de activos fijos propuestos para bajas, de acuerdo a la normatividad establecida
Recibir, almacenar, distribuir y administrar los productos y artículos resultados de compras, donaciones o adquisiciones
Adquirir y contratar bienes y servicios a través de las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, en apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
Registrar y controlar el padrón interno de proveedores de bienes y servicios de la Universidad en apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
Tramitar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, así como la conservación de inmuebles de la Universidad para garantizar su óptima utilización y el buen estado de los mismos
Llevar a cabo el levantamiento interno y actualización de bienes muebles e inmuebles de la Universidad para llevar el control del estado que estos guardan
Proporcionar los Apoyos que se requieran para la organización de los eventos académicos que se realicen
Integrar el programa anual de adquisiciones de bienes y contratación de servicios para la Universidad.
Realizar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, en apego a la normatividad de la materia.
Proponer las bases de licitaciones e invitaciones, para la adquisición de bienes y contratación de servicios generales que requiera la Universidad.
Integrar y resguardar los expedientes de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.
Conciliar con el Departamento de Recursos Financieros los inventarios de activo fijo.
Las demás que le señale el Secretario Administrativo y Rector y demás disposiciones legales aplicables

4. APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA)

RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.** LIC. MAYRA LOYOLA CABELLO	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

38

POLITÉCNICA SANTA ROSA

ABOGADA GENERAL

POLITÉCNICA SANTA ROSA **MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

AUTORIZACIÓN:01/2022

1. IDENTIFICACIÓN: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.	**DEPENDENCIA:** UNVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** SECRETARÍA ADMINISTRATIVA. **DEPARTA MENTO:** JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.

2. MISIÓN DEL PUESTO
Desarrollar las acciones de administración del presupuesto de ingresos y egresos; dar seguimiento al proceso de captación de ingresos; así como el ejercicio del presupuesto de egresos con la Programación y ejecución de pagos, reembolsos y gastos por comprobar, correspondientes a las necesidades de la Institución. Lo anterior mediante el registro contable de los recursos financieros de la universidad de acuerdo a la normatividad vigente. Además de atender requerimientos de información de las autoridades Federales y Estatales en materia aplicable a esta área.
3. FUNCIONES PRINCIPALES
Administrar del presupuesto, llevar el registro, control y aplicación de los presupuestos de ingresos y egresos de acuerdo a la normatividad vigente.
Supervisar la correcta aplicación del presupuesto de egresos de la Universidad
Llevar a cabo trámites de modificaciones, transferencias, recalendarizaciones y reembolsos de los recursos del gasto corriente para contar con suficiencia presupuestal y poder cumplir con los objetivos establecidos
Proponer y establecer el sistema de contabilidad de la Universidad
Recibir y revisar la documentación que ampara la adquisición de productos, servicios y bienes para la operación de la Universidad
Verificar la documentación comprobatoria de los gastos generados por la Universidad en materia de requisitos fiscales establecidos
Llevar e control de los saldos de las cuentas bancarias de la Universidad y realizar las inversiones correspondientes
Mantener actualizado el catálogo de cuentas de la Universidad con el propósito de facilitar el registro contable correspondiente
Registrar las operaciones y movimientos contables y financieros, así como realizar las comprobaciones pertinentes para la asignación y control del gasto
Elaborar los estados financieros que reflejen la aplicación de los recursos financieros de la Universidad
Programar y realizar los pagos a proveedores, de fondos de caja y enteros de impuestos y derechos de la Universidad para cumplir con las obligaciones fiscales
Elaborar las conciliaciones bancarias para detectar y corregir los posibles errores en las cuentas
Resguardar y controlar la documentación contable comprobatoria y que justifique las operaciones de la Universidad para las aclaraciones pertinentes
Mantener actualizado el archivo del área para contar con la información de datos reales y confiables de las operaciones que soportan los registros contables de la Universidad
Formular estados financieros y declaraciones de obligaciones fiscales a cargo de la Universidad según sean requeridas
Atender los requerimiento de información que formulen las instancias que realizan revisiones de las operaciones registradas en los estados financieros de la Universidad así como preparar la información emitida por este departamento requerida con la Junta Directiva para al presentación de la cuenta pública

Captación de ingresos, llevar a cabo las acciones correspondientes al área para la recaudación de los recursos.
Programar y ejecutar los pagos a proveedores, prestadores de servicios, terceros, enteros de impuestos, derechos, viáticos y demás obligaciones de la institución.
Registrar en el Sistema Financiero el presupuesto de ingresos y egresos autorizado.
Dar suficiencia presupuestal a los Anexos de Comité de Adquisiciones solicitados por el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Realizar las transferencias y modificaciones presupuestales. Así como la recepción de formatos para la Ampliación Presupuesta y su respectiva revisión de Ingresos para conocimiento de la Secretaría Administrativa.
Enviar la información de los ingresos de servicios escolares, inscripciones de inglés entre otros a los departamentos involucrados.
Elaborar el avance de gestión financiera al término del primer semestre y de la cuenta pública al término del ejercicio.
Llevar permanentemente actualizado el sistema financiero.
Las demás que le señale el Secretario Administrativo y Rector y demás disposiciones legales aplicables

4. APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA)		
RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.** C.P. LILIANA MONTES AGUILERA	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

1. IDENTIFICACIÓN: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.	**DEPENDENCIA:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI. **DIRECCIÓN:** DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. **DEPARTAMENTO:** DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

2. MISIÓN DEL PUESTO

El departamento de Recursos Humanos está encargado del reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal que requiera la Universidad; de gestionar las incidencias y trámites de prestaciones del personal; de coordinar el registro y trámite de los nombramientos y modificaciones a la plantilla; de elaborar las propuestas de proyectos de presupuesto del capítulo 1000 y de capacitación, así como llevar su control presupuestal e integrar y dar seguimiento al programa anual de capacitación y actualización para el desarrollo del capital humano de la Universidad.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Administrar el tabulador de sueldos en apego a la normatividad de la materia.
Elaborar las nóminas y realizar el pago de las mismas, así como tramitar el pago de honorarios conforme a los procedimientos respectivos.
Administrar y controlar los movimientos e incidencias del personal.
Gestionar los pagos de prestaciones de acuerdo a la normatividad aplicable.
Administrar el sistema de asistencia del personal y proponer las políticas y lineamientos necesarios para tal efecto.
Expedir documentos oficiales que acrediten la relación laboral entre la Universidad y el personal.
Administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y evaluación del personal para el logro de los objetivos de la universidad
Integrar el Programa anual de capacitación y actualización para el desarrollo del capital humano de la Universidad.
Coordinar el registro y trámite de los nombramientos y modificaciones a la plantilla
Coordinar la actualización e implementación de los manuales administrativos de la Universidad.
Elaborar los proyectos de presupuesto del capítulo 1000 y de capacitación, así como llevar su control presupuestal.
Integrar y actualizar el expediente personal administrativo y docente adscrito a la universidad para llevar el control de los movimientos que los mismos causen
Coordinar la integración y funcionamiento de los comités de ingreso, permanencia y promoción del personal docente y administrativo, así como de la comisión de seguridad e higiene
Llevar el control de la antigüedad, vacaciones y demás prestaciones del personal
Llevar el registro y control de las incidencias de personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y verificar el pago oportuno de las cuotas y contribuciones de seguridad social
Elaborar y presentar los avisos y declaraciones que correspondan como retenedores ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Conciliar con el departamento de recursos financieros los pagos de impuestos y contribuciones correspondientes al capítulo 1000
Las demás que le señale el Rector, Secretaría Administrativa y demás disposiciones legales aplicables
APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA):

RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA	SECRETARIO ADMINISTRATIVO MTRO. DIEGO RODRÍGUEZ PEREGRINO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, ABOGADA GENERAL
POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGADA GENERAL

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MAUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

1. IDENTIFICACIÓN: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.	**DEPENDENCIA:** UNIVRSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN:** SECRETARÍA ADMINISTRATIVA **DEPARTAMENTO:** SISTEMAS INFORMÁTICOS

2. MISIÓN DEL PUESTO

Planear y presupuestar el arrendamiento de los servicios de las tecnologías de la información y comunicaciones. Organizar, implementar y supervisar la infraestructura de los centros de cómputo para el correcto funcionamiento de todos los servicios informáticos.

Supervisar, administrar y configurar todos los servicios informáticos que tengan que ver con las tecnologías de la información y comunicaciones (seguridad, redes, equipamiento, internet, sistemas computacionales, bases de datos, plataformas virtuales, sitio web y servidores privados virtuales-hosting). Proponer, organizar, supervisar y vigilar el desarrollo y actualización de programas y sistemas computacionales (desarrollos propios), supervisar la adquisición e implementación de sistemas, programas paquetes y/o aplicaciones comerciales, además de administrar el licenciamiento del software, Organizar y supervisar la implementación y actualización de equipo de cómputo de personal y de laboratorios, así como el software y paquetería de los mismos. Organizar y supervisan el trabajo del personal de Sistemas, vigilar la atención del personal de sistemas con respecto al soporte técnico de usuarios, y administrar el acceso a las diferentes plataformas informáticas a los usuarios. Elaborar e implementar proyectos y propuestas de actualización de las Tecnologías de la información y comunicaciones.

Establecer y coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura informática, así como la conservación y uso adecuado de los recursos tecnológicos de la Universidad y cerciorarse de que los respaldos (copias de seguridad) estén implementados.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Supervisar el adecuado uso de los recursos tecnológicos de la Universidad
Llevar a cabo la instalación y mantenimiento del equipo de cómputo, software informático y servicio de voz y datos instalados, así como proporcionar asesoría al personal de la Universidad que opera dicho equipo
Llevar a cabo el respaldo periódico de la información de la red y de los demás equipos, para contar con los datos registrados en so de fallas o contingencias de los mismo
Evaluar los requerimientos de tecnología informática y elaborar proyectos de automatización para la mejora de los servicios proporcionados por la Universidad
Determinar y verificar las características del equipo de cómputo, programas informáticos y redes de comunicación a adquirir o renovar y elaborar dictámenes de factibilidad de compra
Establecer las normas para el respaldo y resguardo de programas y bases de datos de los sistemas informáticos, así como para la instalación, manejo o uso, movimiento físico y mantenimiento del equipo de cómputo de la Universidad
Restablecer el servicio de la red en caso de fallas y suspensión imprevistas, así como registrarlos motivos que la originaron para situaciones posteriores similares
Actualizar el contenido de la página web de la Universidad para que los usuarios visualicen la información confiable y actual
Administrar la red de la Universidad, controlar la habilitación o inhabilitación de cuentas y usuarios así como los respaldos de información y cambios solicitados en equipos y privilegios informáticos, para contar con medio de seguridad para al información de las áreas que la integran

Llevar a cabo el levantamiento y registro del inventario de equipo, hardware y periféricos en los que respecta a cómputo, telecomunicación y CCTV (circuito cerrado de televisión) para llevar el control del estado que guardan los bienes informáticos propiedad de la Universidad
Elaborar el presupuesto del arrendamiento de los servicios de las tecnologías de la información y comunicaciones.
Elaborar las requisiciones de los servicios autorizados de las tecnologías de la información y comunicaciones, y si es necesario elaborar cuadros comparativos.
Supervisar la prestación, de los servicios de telefonía, internet, servidor privado virtual y demás en materia de servicios informáticos, para verificar el cumplimiento de los contratos, así como revisar su operación y si es necesario su configuración de acuerdo a las necesidades.
Supervisar, vigilar y configurar la seguridad de la red perimetral, las redes de voz (telefonía) y datos, las redes inalámbricas (wi-fi), el acceso a internet y la aplicación de políticas del uso del internet.
Supervisar y configurar los servidores e impresoras, los sistemas computacionales, las bases de datos de los sistemas, así como su seguridad y acceso, los servidores privados virtuales (hosting), el sitio web y las plataformas virtuales.
Proponer, organizar, supervisar y vigilar el desarrollo y actualización de desarrollo propio de programas y sistemas computacionales (desarrollos del área), además de que estos queden implementados, operando y que el personal involucrado esté debidamente capacitado.
Organizar y supervisar la implementación y actualización de equipo de cómputo de personal y de laboratorios, servicios de voz y datos, así como el software y paquetería de los mismos y proporcionar asesoría al personal que opera dicho equipo.
Las demás que le señale el Rector, Secretaría Administrativa y demás disposiciones legales aplicables
4. APROBACIONES (NOMBRE Y FIRMA)

RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ING. VÍCTOR RAFAEL VARGAS VÁZQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGADA GENERAL

POLITÉCNICA SANTA ROSA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

AUTORIZACIÓN:01/2022

1. **IDENTIFICACIÓN**: DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y POSGRADO.	**DEPENDENCIA**: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI **DIRECCIÓN**: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y POSGRADO. **DEPARTAMENTO**: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y POSGRADO.

2. MISIÓN DEL PUESTO

Impulsar la competitividad Institucional, mediante la promoción, ejecución y coordinación de los programas de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Posgrado de la Universidad para coadyuvar en la formación profesional de líderes y en la innovación tecnológica que fomenten el avance del conocimiento en la región y en el país, para satisfacción de las necesidades de la sociedad.

3. FUNCIONES PRINCIPALES

Acordar con el Rector o en su caso con el Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones que estos les confieran
Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a su unidad administrativa
Atender y resolver los asuntos de su competencia y someter al Rector o en su caso al Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito, aquellos que requieran la aprobación de este
Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos sometiéndolos a la consideración del Rector o en su caso al Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito, y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados
Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad en el ámbito de su competencia
Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Universidad y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requerida por las mismas y demás dependencias de la administración pública, federal, estatal y municipal
Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la dependencia normativa, los manuales de organización y procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones
Proponer en general las acciones administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del área a su cargo
Formular la elaboración de los estudios, dictámenes e informes que le sean solicitados por el Rector o en su caso al Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito
Elaborar y proponer al Rector o en su caso al Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades a su cargo
Proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los objetivos establecidos y al fortalecimiento operacional de la unidad administrativa a su cargo
Acordar con los servidores públicos a su cargo y conceder atención al público si así lo requieren sus funciones
Proponer al Rector o en su caso al Titular de la Secretaría a la cual esté adscrito, la contratación, capacitación, sanciones, remoción, cese o promoción del personal de su adscripción
Diseñar, implementar, promover, vincular, coordinar y evaluar los planes y programas de investigación, desarrollo tecnológico y posgrado de la Universidad
Diseñar acciones para la evaluación, difusión y regulación de los planes y programas a cargo de la Dirección

POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGADA GENERAL

Proponer investigaciones que impacten socialmente en las comunidades aledañas al campus universitario
Integrar líneas de investigación conjuntamente con la institución generadora de los proyectos y programas de posgrado, desarrollados en la Universidad
Operar y mantener actualizado el sistema de información de los planes y programas a cargo de la Dirección
Promover en coordinación con las demás áreas administrativas de la Universidad, la vinculación de la investigación científica y el posgrado con el sector productivo, instituciones, especialmente públicas y organizaciones sociales, para contribuir a la solución de los problemas del Estado y del país, propiciándose el desarrollo científico, humanístico y tecnológico
Promover el uso sistemático del conocimiento y la investigación dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos
Inscribir los programas de investigación para su incorporación a los sistemas estatales y nacionales de becas para investigadores
Coadyuvar en la Planeación Estratégica Institucional y planeación anual en conjunto con rectoría y las demás direcciones.
Desarrollar las estrategias, actividades, normas, políticas, programas y los objetivos de la Dirección, conforme al Modelo Educativo Institucional y la Planeación Estratégica Institucional.
Materializar las directrices que marque la rectoría en cuanto al desarrollo del ámbito académico universitario en materia de investigación, desarrollo tecnológico y estudios de posgrado.
Determinar colegiadamente con la Dirección Académica las líneas generales de desarrollo de los programas educativos en materia de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
Proponer e impulsar proyectos pertinentes relacionados con las líneas de investigación y desarrollo tecnológico de la Universidad.
Gestionar ante la Rectoría y las instancias administrativas correspondientes los recursos materiales y económicos necesarios para apoyar las labores de Investigación, innovación y desarrollo tecnológico y de posgrado de la institución.
Impulsar y coordinar las actividades de actualización, capacitación y desarrollo del personal académico y administrativo adscrito a la dirección.
Articular las actividades de Investigación, innovación y desarrollo tecnológico de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui con aquellas propias de las áreas de vinculación, extensión, jurídica de planeación y finanzas y servicios generales.
Determinar colegiadamente con la Dirección Académica las líneas generales de desarrollo de los programas educativos en materia de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.
Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Rector, el Secretario Académico, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables
4. APROBACIONES

RECTOR MTRO. CHRISTIAN GIUSEPE REYES MÉNDEZ	**DIRECTORA DIDETEP** DRA. FLORA E. MERCADER TREJO	**JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** C. MARÍA RENEÉ D'ABBADIE SEGURA

POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGADA GENERAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

AUTORIZACIÓN

El presente Manual de Organización fue aprobado por los integrantes del H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de octubre de 2022, firmando de conformidad los que en ella intervinieron:

Licda. María Teresa López Águila
Presidenta Suplente de la Junta Directiva

Lic. Mauricio Cárdenas Palacios
Representante Suplente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado

M. en A. Larissa Cruz Gutiérrez
Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

Licda. Ana Elena Payró Ogarrio
Representante Suplente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Lic. Bernardo Buitrón Rosainz
Miembro distinguido de la vida social, cultural, científica y económica del Estado

Dr. Víctor José Lizardi Nieto
Miembro distinguido de la vida social, cultural, científica y económica del Estado

Lic. María Salomé Cedillo Villar
Representante Suplente de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Mtra. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez
Representante de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Querétaro

C.P. José Ramón López De Jesús
Comisario Suplente de la Universidad

Mtro. Christian Giusepe Reyes Méndez
Secretario Ejecutivo.

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza
Comisionado General de Entidades Paraestatales e invitado

LA SUSCRITA LIC.ANA KAREM RESENDIZ FORTUNAT, ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNIA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, **CETIFICO,** QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL MANUALDE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, MISMA QUE CONSTA DE **24 (VEINTIUATRO) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS.** LO ANTERIOR, QUEDO ASENTADO BAJO EL NÚMERO **005/2023**, EN EL REGISTRO DE COTEJO QUE LLEVA LA OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL. SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA 02 (DOS) DE MARZO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE. ----------

POLITÉCNICA SANTA ROSA
ABOGADA GENERAL

LIC. ANA KAREM RESENDIZ FORTUNAT
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SANTA ROSA JÁUREGUI

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte".

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. De acuerdo al artículo 147, del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

11. La C. Subelda Landeros Silva, presentó escrito fechado el 01 de marzo de 2023 y recibido en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], en la misma fecha, solicitando se dé inicio el trámite para que le sea otorgado el beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 132 bis, 138, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, lo anterior en virtud de manifestar que cuenta con más de 27 años, 06 meses y 01 día de servicio, adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

12. Es preciso señalar que, conforme lo establecido en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación**, lo cual se actualiza en el caso concreto.

[1] En adelante Dirección de Administración.

13. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016[2]; en fecha 02 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación** a la **C. Subelda Landeros Silva**, quien ingresó al servicio público desde el 26 de junio al 24 de julio de 1995 y del 16 de agosto de 1995 al 15 de diciembre 1999, gozando durante dichos periodos de dos licencias sin goce de sueldo, la primera por un periodo comprendido del 3 al 21 de marzo de 1997, y en segundo periodo del 16 de septiembre al 15 de diciembre de 1999, prestando sus servicios para el Poder Judicial del Estado de Querétaro, según constancia expedida a los 22 días del mes de noviembre de 2023 de lo cual se puede advertir que laboró para dicha Administración durante 4 años, 01 mes y 7 días; y del 30 de septiembre de 1999 a la fecha, para la Fiscalía General del Estado de Querétaro contando con una antigüedad de 23 años, 05 meses y 01 día de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, dando una sumatoria de 27 años, 06 meses y 08 días de antigüedad acumulada; actualmente desempeñándose en el puesto de Fiscala de Acusación adscrita a la Dirección de Acusación; motivo por el cual, se autorizó su jubilación a partir del 1° de abril de 2023, percibiendo un sueldo mensual de **$39,895.00 (treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,321.08 (tres mil trescientos veintiún pesos 08/100 M.N.)**, por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$43,216.08 (cuarenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 08/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

14. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro[3], www.fiscaliageneralgro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

15. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación de la C. Subelda Landeros Silva,** resulta procedente al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 27 años, 06 meses y 08 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos; lo anterior, sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 13 de los presentes considerandos;** correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral, **el 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más** *quinquenios* **que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de $43,216.08 (cuarenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 08/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará a la **C. Subelda Landeros Silva.**

Por lo cual se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. SUBELDA LANDEROS SILVA.

I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General,

[2] En adelante Convenio Laboral.
[3] En subsecuente Fiscalía General.

SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de abril de 2023, a la C. SUBELDA LANDEROS SILVA, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Fiscala de Acusación adscrita a la Dirección de Acusación, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$43,216.08 (cuarenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 08/100 M.N.)**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. SUBELDA LANDEROS SILVA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajada de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 08 de marzo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL
AMEALCO DE BONFIL

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. Oscar Pérez Martínez, Director de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. En primer término, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual señala a los municipios a través del ayuntamiento ejercerán su competencia de cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las legislaturas de las entidades federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la ley de los trabajadores del estado de Querétaro, señala que "*trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del estado"*.

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos con

autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública paraestatal del estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “la sombra de Arteaga”, la ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las oficialías mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el registro de antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “la sombra de Arteaga”, la ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 constitucional.

8. Que la reforma permite que los trabajadores del estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

10. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que

> *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*
>
> *En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”*

11. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “*todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la dirección de administración o su equivalente del ente público que corresponda.”*

12. Que el artículo 132 bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que “para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la oficialía mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta ley.*

II. *La oficialía mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el registro de antigüedad laboral, relacionada con dicho trabajador.*

III. *Integrado el expediente, el titular de la oficialía mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. *Previo al dictamen definitivo, la oficialía mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada oficialía mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *Oficialía mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

13. Que de adhesión al artículo 50 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro, con última reforma el día 02 de junio de 2021, establece que, a efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

*"**III.** Tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública municipal;"*

14. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 132 bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula XLI del Convenio Colectivo de Trabajo, el día 19 de enero de 2022, se recibió en la dirección de administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., el escrito signado por la **C. MONICA AGUILAR ANDRES**, mediante el cual solicita se le conceda el derecho a la **jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15. Que la **C. MONICA AGUILAR ANDRES** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA,** adscrita a la **COORDINACIÓN DE REGISTRO CIVIL** del **MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL,** percibiendo un sueldo mensual de **$7,961.00**

(Siete mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), más la cantidad adicional de **$1,047.00 (un mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$9,008.00 (nueve mil ocho pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 bis fracciones I, II y III párrafo primero, 137, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **27 de enero de 2022**, el titular de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. Mónica Aguilar Andrés** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., con **44** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 459, oficialía 1, libro 1, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutierrez, director estatal del registro civil en el estado de Querétaro, con fecha de nacimiento 23 de enero de 1978, prestando su servicio en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., del 01 de marzo de 1994 al 27 de enero de 2022 dando una suma de **27** años, **10** meses y **26** días de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. Mónica Aguilar Andrés** se requirió la **Jubilación** que establece los artículos 126, 127, 128, 132bis, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 148, y más relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, clausula XL del Convenio Colectivo de Trabajo, y en virtud de que el día 27 de enero de 2022, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE**, por tanto, mediante **oficio no. DA/034/2022**, de fecha **27 de enero de 2022**, se **informa** a la **C. Mónica Aguilar Andrés,** que su trámite de jubilación es procedente**.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. Mónica Aguilar Andrés,** resulta viable su petición para la obtención de su **jubilación,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, clausula XL del Convenio Colectivo, de Trabajo, y de los **27 años, 10 meses y 26 días** de servicio, le corresponde el **100% (cien por ciento)** del promedio de los sesenta meses del sueldo más quinquenios que percibió, siendo esta la cantidad total de **$9,008.00 (nueve mil ocho pesos 00/100 M.N.).**

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA
C. MÓNICA AGUILAR ANDRÉS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 137, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, clausula XL del Convenio Colectivo, se concede **jubilación** a la **C. MÓNICA AGUILAR ANDRÉS** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA, COORDINACION DE REGISTRO CIVIL,** del **MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,008.00 (nueve mil ocho pesos 00/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** del promedio de los sesenta meses del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MÓNICA AGUILAR ANDRÉS,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y su correspondiente alta a la nómina de jubilados del municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

19. En cumplimiento al artículo 132 bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente proyecto de dictamen deberá publicarse en la página de internet del Municipio de Amealco de Bonfil, por un periodo de **5 días** naturales, a partir del 28 de enero de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, para su análisis correspondiente.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la ciudad de Amealco de Bonfil, Qro., a 27 de enero de 2022.

Amealco de Bonfil, Qro., a 27 de enero de 2022

Atentamente

Rúbrica
C. Oscar Pérez Martínez
Director de Administración

GOBIERNO MUNICIPAL
COLÓN

El Lic. Giovanni Andrés Constestabile Borbolla, Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 128, 130, 132 Bis., y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con lo dispuesto en los Artículos 19, 21 fracciones V, XXXIII y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 123 de la misma norma suprema y sus disposiciones reglamentarias; en tal virtud la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra en su título décimo a la Pensión como un derecho de los trabajadores que satisfagan los requisitos exigidos por tal ordenamiento legal.

2. Que el Artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que el Artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, textualmente establece que *"La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normas aplicables.",* así también, el Artículo 148 del referido ordenamiento legal establece que será la Oficialía Mayor o el equivalente del ente público que corresponda verificar que el trabajador reúna los requisitos para su Jubilación.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …"

Así también, el artículo 145 del referido ordenamiento legal establece que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se* encuentren *en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.*
En el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajadores en términos de esta Ley".

5. Que el Artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece textualmente que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*
Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán *derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley…".*

6. Que el Artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

"II. Pensión por muerte...

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;"

7. Que mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2023, recibido en la Secretaría de Administración a mi cargo el día 01 de febrero del mismo año, la señora MA. CATALINA ISABEL ALVAREZ QUIRARTE, viuda del fallecido trabajador JOSE PEDRO MARCELINO CASTILLO PÉREZ, solicita le sea otorgada la PENSIÓN POR MUERTE, adjuntando todos y cada uno de los documentos señalados en el Artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como copia certificada de la resolución de fecha 18 de enero de 2022, emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro dentro del expediente número 2090/2021/1, en la que se le reconoce y declara como única beneficiaria y dependiente económica de los derechos que correspondían al trabajador fallecido JOSE PEDRO MARCELINO CASTILLO PÉREZ.

8. Que de las actas de nacimiento y defunción del JOSE PEDRO MARCELINO CASTILLO PÉREZ, se desprende que al momento de su fallecimiento contaba con 64 años de edad, por lo que se satisface lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante el Oficio No. SA/DRH/010/2023, de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por el C.P. José Trinidad Ugalde Bárcenas, Director de Recursos Humanos del Municipio de Colón, Querétaro, hace constar que el C. JOSE PEDRO MARCELINO CASTILLO PÉREZ, fue trabajador de éste Municipio desde el 15 de agosto de 1999 hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 21 de septiembre del 2021, sindicalizado, siendo el último puesto desempeñado el de Albañil A, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Colón, Querétaro, por lo que a la fecha de su fallecimiento se le reconoce una antigüedad laboral de 22 años 01 mes con 06 días de servicios prestados para el Municipio de Colón Querétaro, de manera continua y permanente; así también, del referido oficio como de los recibos de nómina expedidos por el Municipio de Colón, Querétaro, se desprende que su último **salario mensual** fue por la cantidad de $14,952.98 (Catorce mil novecientos cincuenta y dos pesos 98/100 m.n.), el cual se integra de los siguientes conceptos: **Sueldo** de 13,115.48 (Trece mil ciento quince pesos 48/100 m.n.), **Cuatro Quinquenios** por la cantidad de $1,470.00 (un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 m.n.), y **Despensa** de $367.50 (trescientos sesenta y siete pesos 50/100 m.n.).

10. Que la señora MA. CATALINA ISABEL ALVAREZ QUIRARTE, cumple con los supuestos consignados por los Artículos 132 Bis fracción I, 147 fracción II y 148 primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como haber realizado su petición de Pensión por Muerte, por escrito, al que adjuntó todos y cada uno de los documentos exigidos por Ley en comento.

11. Que el derecho a la Pensión por Muerte y pago a la C. MA. CATALINA ISABEL ALVAREZ QUIRARTE, se reconoce a partir del día 22 de septiembre de 2021.

12. Que mediante escrito de fecha 03 de febrero de 2023, signado por el suscrito Secretario de Administración del Municipio de Colón, Querétaro, se emitió Dictamen Favorable para la obtención de la PENSIÓN POR MUERTE a favor de MA. CATALINA ISABEL ALVAREZ QUIRARTE, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 132 Bis., de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tal dictamen fue publicado en la página de Internet del Municipio de Colón, Querétaro, colon.gob.mx, por el periodo de cinco días naturales, comprendiendo del 03 al 08 de febrero de 2023, sin que surgiera observación y/o eventualidad alguna al respecto.

Por lo anterior, en razón de que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 128, 130, 132 Bis., y 147 de la Ley de marras, expido el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. CATALINA ISABEL ALVAREZ QUIRARTE

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis., Fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento de los 22 años de servicios prestados por el fallecido trabajador JOSE PEDRO MARCELINO CASTILLO PÉREZ, en favor del Municipio de Colón, Querétaro, se CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE a la señora MA. CATALINA ISABEL ALVAREZ QUIRARTE, en términos de lo establecido en la fracción IV del Artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, correspondiéndole el 60% (sesenta por ciento) resultante de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, por lo que se asigna por éste concepto de manera vitalicia la cantidad de $8,971.78 (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.), mensuales más los incrementos contractuales o legales que le correspondan; cantidad que será cubierta con cargo a la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos de éste Municipio, haciéndolo de manera retroactiva a partir del día 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de ordenarse y se ordena la publicación del presente Dictamen Definitivo de Pensión por Muerte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente Dictamen Definitivo de Pensión por Muerte entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Municipio de Colón, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).

A T E N T A M E N T E:
“JUNTOS VOLAMOS ALTO”

Rúbrica
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONSTESTABILE BORBOLLA.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización del Pago Parcial en Efectivo del monto equivalente al valor de la superficie de 1,785.20797 m2, correspondiente al 7% de donación por concepto de equipamiento urbano al que está obligado el Desarrollo Inmobiliario denominado "Privada Palermo", consistente en 2 viviendas y 36 áreas para vivienda, ubicado en fracción tomada de dos predios rústicos ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro, que forma parte de la Ex Hacienda Balvanera, Fracción 221 de la Ex Hacienda Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 25,502.971 m2, solicitado por la persona moral denominada "Grupo Desarrollador Balvanera, S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., Artículo 48, fracción II, punto 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2022, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización del Pago Parcial en Efectivo del monto equivalente al valor de la superficie de 1,785.20797 m2, correspondiente al 7% de donación por concepto de equipamiento urbano al que está obligado el Desarrollo Inmobiliario denominado "Privada Palermo", consistente en 2 viviendas y 36 áreas para vivienda, ubicado en fracción tomada de dos predios rústicos ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro, que forma parte de la Ex Hacienda Balvanera, Fracción 221 de la Ex Hacienda Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 25,502.971 m2, solicitado por la persona moral denominada "Grupo Desarrollador Balvanera, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/070/2022,** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que el Artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2022, estipula lo siguiente:

Artículo 48. Para el ejercicio fiscal 2022, se establecen las siguientes disposiciones generales y estímulos fiscales:

(…)

II. Durante el ejercicio fiscal 2022 serán aplicables los siguientes estímulos fiscales en el Municipio de Corregidora, Qro.:

(…)

37. Para el caso de los desarrollos inmobiliarios que se encuentran obligados a transmitir el 10% de la superficie del predio objeto de Equipamiento, podrán realizar el **PAGO EN EFECTIVO** del porcentaje que se muestra a continuación, siempre y cuando dicho pago sea autorizado por el Ayuntamiento, y que el monto a pagar sea equiparable al valor de la misma superficie que se hubiese donado como totalmente urbanizada y habilitado con mobiliario urbano, lo que se hará constar mediante estudio valuatorio en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro.

CLASIFICACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO	SUPERFICIE (M2)	% POSIBLE DE PAGO (DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO)
Comercial e Industrial	De 0 en adelante	10%
Habitacional y/o Habitacional Mixto	De 0 a 5,000 m2	10%
	De 5,001 a 50,000 m2	7%
	De 50,001 M2 en adelante	5%

4. Dicho artículo 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 estipula en su último párrafo, que dicho pago deberá ser destinado **para inversión de carácter público y habilitación de equipamiento urbano,** o bien, **para fondo de desastres naturales y contingencias municipales.**

5. Que en fecha **29 de noviembre de 2022, la Lic. María Fernanda Rojas Fernández, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Desarrollador Balvanera, S.A. de C.V.",** mediante la cual solicita sea aceptado el Avalúo Hacendario anexo a la petición, así como se autorice la transmisión gratuita a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, para equipamiento urbano, en relación al predio identificado como Fracción tomada de dos predios rústicos, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, mismo que forma parte de la Ex Hacienda Balvanera, así como la autorización del pago en efectivo de conformidad con lo determinado por el artículo 48, fracción II, numeral 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro, conforme al Avalúo anteriormente señalado.

6. Así pues, en fecha 30 de noviembre de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a través de los oficios SAY/DAC/AI/2797/2022, SAY/DAC/AI/2798/2022 y SAY/DAC/AI/2799/2022 solicitó a las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Administración y Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a las solicitudes realizadas por el Desarrollador, expuestas en el considerando inmediato anterior.

7. En fecha **13 de diciembre de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/3042/2022,** el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/111/2022,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

7.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción tomada de dos predios rústicos ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro, que forma parte de la Ex Hacienda Balvanera, Fracción 221 de la Ex Hacienda Balvanera	Superficie Total:	25,502.971 m²
		Uso de Suelo:	H-2-40-Md
Localidad:	Ex – Hacienda Balvanera	Viviendas:	2
Clave Catastral:	060100108060001	Áreas para Viviendas:	36

7.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DEL PAGO EN EFECTIVO DEL MONTO EQUIVALENTE AL VALOR DE LA SUPERFICIE DE 1,785.20797M2 CORRESPONDIENTE AL 7% DE DONACIÓN POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO AL QUE ESTÁ OBLIGADO EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "PRIVADA PALERMO", CONSISTENTE EN 2 VIVIENDAS Y 36 ÁREAS PARA VIVIENDA, UBICADO EN FRACCIÓN TOMADA DE DOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE FORMA PARTE DE LA EX HACIENDA BALVANERA, FRACCIÓN 221 DE LA EX HACIENDA BALVANERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 25,502.971 M2.

7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/2128/2022 ingresado a esta Dependencia bajo el folio SEMODUE/RS/2022/2211, en el que solicita dar atención a la petición realizada por la Lic. María Fernanda Rojas Fernández, en su calidad de Apoderada Legal de la persona moral denominada Grupo Desarrollador Balvanera S.A. de C.V., quien solicita:

"…1.- La autorización de la transmisión gratuita al Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, para Equipamiento Urbano del diez por ciento de la superficie total del predio identificado como Fracción tomada de dos predios rústicos, ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro, que forma parte de la Ex Hacienda Balvanera, actualmente identificada con el número oficial 221 de la Calle Pirámide del Sol, en el Fraccionamiento Ex Hacienda Balvanera.

2.- La autorización del pago en efectivo, por la sociedad mercantil denominada GRUPO DESARROLLADOR BALVANERA, S.A. DE C.V., del 10% de la superficie del predio por objeto de Equipamiento Urbano…". (Sic.),

7.4 ANTECEDENTES

- Mediante Escritura Pública No. 21,287 de fecha **13 de abril de 2018**, el Lic. Arturo Saldaña Coéllar Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta Demarcación Notarial, se formalizó la Constitución de la Sociedad denominada "GRUPO DESARROLLADOR BALVANERA" S.A. de C.V.

- Mediante Escritura Pública No. 2,538 de fecha **13 de enero de 2020** comparece ante el Lic. Moisés Solís García Reséndiz Notario Titular de la Notaría Pública No. 33 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el contrato de compraventa del predio identificado como Fracción tomada de dos predios rústicos, ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro, que forma parte de la Ex-Hacienda Balvanera, actualmente

identificada con el número oficial 221 de la Calle Avenida Pirámide del Sol, en el Fraccionamiento Ex Hacienda Balvanera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro favor de la persona moral "Residencial Balvanera" S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 365699/0002 de fecha 27 de febrero de 2020.

- Mediante Escritura Pública No. 3,579 de fecha **16 de junio de 2020**, pasada ante la fe del Lic. Santos de Jesús Martínez Reséndiz Notario Titular de la Notaría Pública No. 33 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la protocolización del Acta de Ejecución de Deslinde de fecha 07 de noviembre de 2019 y Plano de Deslinde Catastral identificado con folio DT 2019 090 del predio que se identifica como una Fracción tomada de dos predios rústicos, ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro, que forma parte de la Ex-Hacienda Balvanera, actualmente identificada con el número oficial 221 de la calle avenida Pirámide del Sol, en el Fraccionamiento Ex-Hacienda Balvanera Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, expedido el 22 de enero de 2020 por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 365699/0004 de fecha 29 de octubre de 2020.

- Mediante Escritura Pública No. 781 de fecha **12 de febrero de 2021**, el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Titular de la Notaría Pública No. 20 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la Sociedad denominada "GRUPO DESARROLLADOR BALVANERA" S.A. en la que se otorgar poder general para actos de administración a la C. María Fernanda Rojas Fernández.

- Mediante oficio DDU/DAU/1004/2022 de fecha **05 de abril de 2022** la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita la Secretaría de Movilidad Desarrollo Urbano y Ecología emite el Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio del condominio "PRIVADA PALERMO" consistente en 2 viviendas y 36 áreas para vivienda, ubicado en Fracción tomada de dos predios rústicos ubicada en el Municipio de corregidora, Querétaro, que forma parte de la Ex Hacienda Balvanera, fracción 221 de la Ex hacienda Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 25,502.971 m2.

7.5 OPINIÓN TÉCNICA

De conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 156 indica "*En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne…En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano", especificándose que dicho documento deberá ser elaborado por perito valuador autorizado.*

Asimismo, con el artículo 48 Fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal vigente se establece que:

"*Para el caso de los desarrollos inmobiliarios que se encuentran obligados a transmitir el 10% de la superficie del predio por objeto de Equipamiento, podrán realizar el pago en efectivo del porcentaje …, siempre y cuando dicho pago sea autorizado por el Ayuntamiento, y que el monto a pagar sea equiparable al valor de la misma superficie que se hubiese donado como totalmente urbanizada y habilitado con mobiliario urbano, lo que se hará constar mediante estudio valuatorio en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro…*

La superficie restante no factible de pago, deberá ser habilitada como área verde y/o plaza pública en términos de lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., y demás instrumentos aplicables.

Dicho pago deberá ser destinado para inversión de carácter público y habilitación de equipamiento urbano, o bien para para fondo de desastres naturales y contingencias municipales*"* (sic)

Bajo esta tesitura, y de acuerdo con la información presentada por el promovente, así como la que obra en esta Dependencia, se identificó que el condominio denominado **"PRIVADA PALERMO"** podrá realizar el pago en efectivo hasta un máximo del 7% del total de la superficie del predio por concepto de Equipamiento.

Derivado de los antecedentes señalados con anterioridad, esta Secretaría **CONSIDERA FACTIBLE** la **AUTORIZACIÓN DEL PAGO EN EFECTIVO DEL MONTO EQUIVALENTE AL VALOR DE LA SUPERFICIE DE 1,785.20797M2 CORRESPONDIENTE AL 7% DE DONACIÓN POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO AL QUE ESTÁ OBLIGADO EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "PRIVADA PALERMO", CONSISTENTE EN 2 VIVIENDAS Y 36 ÁREAS PARA VIVIENDA, UBICADO EN FRACCIÓN TOMADA DE DOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE FORMA PARTE DE LA EX HACIENDA BALVANERA, FRACCIÓN 221 DE LA EX HACIENDA BALVANERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 25,502.971 M2.,** propiedad de Grupo Desarrollador Balvanera, S.A. de C.V. Dicho monto deberá ser determinado por la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora de conformidad con el estudio valuatorio emitido por un perito valuador autorizado.

8. En caso de que el H. Ayuntamiento considere resolver procedente la solicitud, se sugiere precisar las siguientes condicionantes:

- En un **plazo no mayor a 30 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen de Valor emitido por la Secretaría de Administración, respecto al valor por metro cuadrado que corresponda al Desarrollo Inmobiliario en cuestión y relativo al 7% por concepto de Donación para determinar el monto a pagar en efectivo.

- En un **plazo no mayor a 15 días hábiles**; deberá enterar a la Secretaria de Tesorería y Finanzas y a la Secretaria de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, el monto determinado por el Dictamen de Valor antes mencionado; el cual deberá ingresarse a las arcas del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como deberá ser etiquetado para inversión de carácter público y habilitación de equipamiento urbano, o bien para fondo de desastres naturales y contingencias municipales; de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Fracción II numeral 37 párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal vigente.

- Previo a la solicitud de la emisión de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización de Venta de Unidades Privativas el promotor deberá haber realizado la transmisión de los 765.08913m2 correspondiente a la superficie restante no factible de pago, la cual deberá encontrarse habilitada como área verde y/o plaza pública en términos de lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., y demás instrumentos aplicables.

- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas por el concepto de "Por otras verificaciones y dictámenes técnicos", la cantidad de **$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N)**.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **AUTORIZACIÓN DEL PAGO EN EFECTIVO DEL MONTO EQUIVALENTE AL VALOR DE LA SUPERFICIE DE 1,785.20797M2 CORRESPONDIENTE AL 7% DE DONACIÓN POR CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO URBANO AL QUE ESTÁ OBLIGADO EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "PRIVADA PALERMO", CONSISTENTE EN 2 VIVIENDAS Y 36 ÁREAS PARA VIVIENDA, UBICADO EN FRACCIÓN TOMADA DE DOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE FORMA PARTE DE LA EX HACIENDA BALVANERA, FRACCIÓN 221 DE LA EX HACIENDA BALVANERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 25,502.971 M2.**

9. En fecha 13 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio SA/DAPSI/DABMI/949/2022, mediante el cual se expone en su punto resolutivo lo siguiente:

"…Una vez realizado el análisis y valoración de los documentos descritos anteriormente, la Secretaría de Administración determina que el valor de $2,816,929.21 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 21/100 M.N.) para una superficie de 1,785.21 m2, que corresponde al 7% de la transmisión gratuita de la superficie total de 25,502.97 m2 del Condominio "Privada Palermo", es ***PROCEDENTE,*** *teniendo en cuenta que la información que se presenta en este documento es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido ya que fue soportada conforme al avalúo realizado por un profesional experto en la materia inmobiliaria en términos del artículo 3 y 21 de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro.*

Asimismo, se deberá considerar que el valor referenciado corresponde exclusivamente al 7% de la superficie de terreno, no así a la obligación a cargo del desarrollador para la urbanización y habilitación del mismo, como lo estipula el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro…"

10. También en fecha 13 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio STF/DF/7057/2022, mismo que forma parte del presente expediente y del cual se desprende la siguiente conclusión:

"…CONCLUSIÓN: *Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, en caso de que se cumplan a cabalidad las condicionantes señaladas en el artículo 48, fracción II, numeral 37, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, esta Secretaría de Tesorería y Finanzas, del Municipio de Corregidora, Querétaro,* ***considera FACTIBLE autorizar la recepción del pago en efectivo****, conforme a la solicitud formulada mediante escrito presentado por la licenciada María Fernanda Rojas González, en su carácter de apoderada legal de la persona moral denominada Grupo Desarrollador Balvanera, S.A. de C.V, respecto al condominio denominado Privada Palermo, ubicado en calle Pirámide del Sol, número 221, en el fraccionamiento Ex Hacienda Balvanera…"*

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

13. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

14. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Pago Parcial en Efectivo del monto equivalente al valor de la superficie de 1,785.20797 m2, correspondiente al 7% de donación por concepto de equipamiento urbano al que está obligado el Desarrollo Inmobiliario denominado "Privada Palermo", consistente en 2 viviendas y 36 áreas para vivienda, ubicado en fracción tomada de dos predios rústicos ubicada en el Municipio de Corregidora, Querétaro, que forma parte de la Ex Hacienda Balvanera, Fracción 221 de la Ex Hacienda Balvanera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 25,502.971 m2, solicitado por la persona moral denominada "Grupo Desarrollador Balvanera, S.A. de C.V."**

SEGUNDO. La persona moral denominada **"GRUPO DESARROLLADOR BALVANERA, S.A. DE C.V."** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **8 (OCHO)** de la presente resolución.

TERCERO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando 8 (OCHO)** del presente Acuerdo, el **promotor deberá cubrir el pago de todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

QUINTO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,

B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

SEXTO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

SÉPTIMO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por UNA** ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación** dentro **del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

Rúbrica
LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento como Vialidad Pública y la Autorización de Nomenclatura como "Circuito Balvanera", para el polígono formado por la Fracción 1 del Lote 43 y Fracción 2 de la Fracción 1, Calle Circuito Balvanera, ambos del Fraccionamiento Agroindustrial Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficies de 2,577.910 m2 y 373.567 m2 respectivamente, para un total de 2,951.477 m2, solicitado por la persona moral denominada "Residencial Balvanera, S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro, así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el Reconocimiento como Vialidad Pública y la Autorización de Nomenclatura como "Circuito Balvanera", para el polígono formado por la Fracción 1 del Lote 43 y Fracción 2 de la Fracción 1, Calle Circuito Balvanera, ambos del Fraccionamiento Agroindustrial Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficies de 2,577.910 m2 y 373.567 m2 respectivamente, para un total de 2,951.477 m2, solicitado por la persona moral denominada "Residencial Balvanera, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica con el número **DAC/AI/063/2022 y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- Dictamen de uso de suelo;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- **Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- En su caso, autorización para venta de lotes; y
- Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

4. Que el artículo **192 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público".

5. Que el artículo **196 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: "La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral".

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que en fecha 11 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, escrito signado por la **Lic. María Fernanda Rojas Fernández, en su calidad de Apoderada Legal de la persona moral denominada "Residencial Balvanera, S.A. de C.V.",** mediante el cual solicitó la urbanización de la fracción con superficie de 373.567 m2 como cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2015 así como el reconocimiento de vialidad de las superficies de 11,195.878 m2 y 373.567 m2.

7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficios **SAY/DAC/AI/2632/2022 y SAY/DAC/AI/2633/2022,** solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. En respuesta a lo anterior, el **Lic. José Moisés Moreno Melo,** Titular de la **Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología** del Municipio de Corregidora, Querétaro, emitió el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/716/2022,** de fecha 01 de diciembre de 2022, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/117/2022,** dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

8.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción 1 resultante de la subdivisión del lote 43, Complejo Agroindustrial Balvanera. Fracción 2 resultado de la subdivisión de la Fracción 1, Calle Circuito Balvanera.	Superficies:	2,577.910 m² 373.567 m²
Fraccionamiento:	Complejo Agroindustrial Balvanera		

8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA COMO "CIRCUITO BALVANERA", PARA EL POLÍGONO FORMADO POR LA FRACCIÓN 1 DEL LOTE 43 Y FRACCIÓN 2 DE LA FRACCIÓN 1 CALLE CIRCUITO BALVANERA, AMBOS DEL FRACCIONAMIENTO AGRONDUSTRIAL BALVANERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIES DE 2,577.910 m² Y 373.567 m² RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 2,951.477 m²

8.3 UBICACIÓN DEL PREDIO

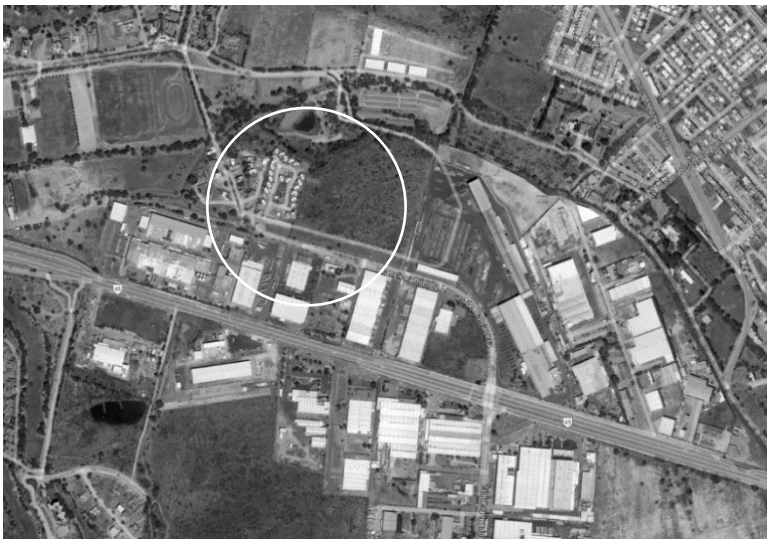

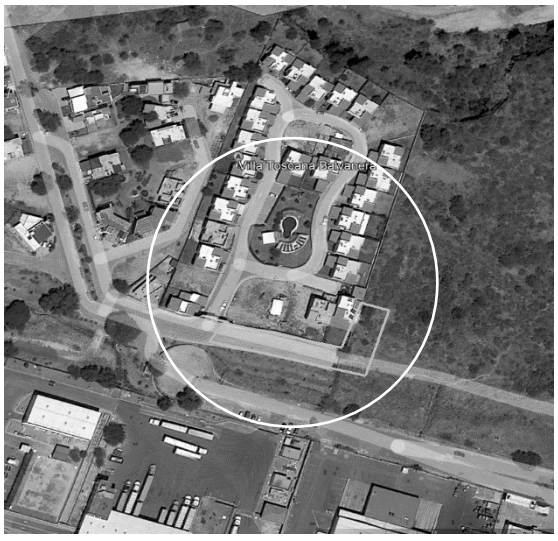

En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/816/2021 y SAY/DAC/AI/2632/2022 ingresados a esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología bajo los folios SEMODUE/RS/114/2022 y SEMODUE/RS/2572/2022, a través de los cuales solicita se dé seguimiento a la petición realizada por la Lic. María Fernanda Rojas Fernández, en su carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada **"RESIDENCIAL BALVANERA", S.A. DE C.V.** quien solicita *"…se emita la correspondiente Opinión Técnica al respecto de la urbanización de la fracción con superficie 373.567m2, como cumplimiento de la condicionante general del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2015…" (sic),* al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

8.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Con Escritura Pública No. 26,967 de fecha 26 de mayo de 2011, el Lic. José Luis Rueda Trujillo, Notario Público Titular de la Notaria No. 12 hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión y como consecuencia la subdivisión le lote 43 del fraccionamiento Complejo Agroindustrial Balvanera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 000000561906/2011.

2. Mediante Escritura Pública No. 13,010 de fecha 02 de agosto de 2012, el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaria No. 30, hace constar la protocolización de la donación por parte del señor José de Alba Barnola y por otra parte el Municipio de Corregidora, siendo la donación la Fracción 1 Uno, con superficie 2,577.91m2, resultante de la Subdivisión del Lote 43 del fraccionamiento Complejo Agroindustrial Balvanera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 0000003782 09/2012.

3. Mediante oficio de Fusión de predios DDU/DAU/2576/2018 FP-45/18 de fecha 30 de octubre de 2018, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la fusión de predios de los lotes 44, 45 y 46 del Complejo Agroindustrial Balvanera.

4. Mediante oficio de Subdivisión de predios DDU/DAU/2748/2018 SP-120/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la subdivisión en 2 fracciones Fracción I de 11,569.445m2 y Fracción II de 68,854.179m2, ubicadas en el Complejo Agroindustrial Balvanera.

5. Subdivisión DDU/DAU/637/2022 SP-09/22 de fecha 2 de marzo de 2022, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó la subdivisión de la Fracción I de la Calle Circuito Balvanera, Complejo Agroindustrial Balvanera, en la cual se condicionó al reconocimiento de la Fracción 2 con superficie 373.567m2 como vialidad de acceso para la Fracción 1 resultante.

8.5 RESOLUTIVO

Que de conformidad con el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente.

Por lo antes señalado y de conformidad con los antecedentes referidos, así como al análisis realizado en los documentos anexos y los que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera esta OPINIÓN TÉCNICA COMO viable para la **AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA COMO "CIRCUITO BALVANERA", PARA EL POLÍGONO FORMADO POR LA FRACCIÓN 1 DEL LOTE 43 Y FRACCIÓN 2 DE LA FRACCIÓN 1 CALLE CIRCUITO BALVANERA, AMBOS DEL FRACCIONAMIENTO AGRONDUSTRIAL BALVANERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIES DE 2,577.910 m^2 Y 373.567 m^2 RESPECTIVAMENTE, PARA UN TOTAL DE 2,951.477 m^2.**

9. El promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

a. La presente Autorización contará con **una vigencia de 2 AÑOS** a partir del día siguiente al de su otorgamiento de conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

b. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

c. El proyecto para la urbanización deberá contener áreas para el adecuado desplazamiento de peatones, por lo que ***las banquetas deberán tener por lo menos 1.20 metros de ancho libres de cualquier obstáculo***; también deberán contemplar rampas para personas con discapacidad y, en su caso, infraestructura ciclista.

d. Deberá garantizar la dotación de servicios respecto a la rede de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como para la red de media y baja tensión y alumbrado público, motivo por el cual, y previo al inicio de las obras, **en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo de Cabildo**, deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Obras Públicas del proyecto ejecutivo de urbanización y su presupuesto, donde se establecerán las características y especificaciones del procedimiento y la introducción de infraestructura, los cuales deberán realizarse y proponerse conforme a los materiales del tramo de la vialidad ya existente y a la normatividad aplicable; así como contar con el documento que autorice el proyecto ejecutivo y de señalética por parte de la Dirección de Movilidad Municipal.

9.1 Por lo que ve a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.

b. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto del **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.**

c. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el Presupuesto de las Obras de Urbanización que contenga lo mínimo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora a fin de estar en posibilidades de determinar el monto de los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización** para desarrollos inmobiliarios correspondiente, una vez cumplido el numeral 4.

9.2 En cuanto a la Autorización para el Reconocimiento como vialidad pública:

a. Dicha vialidad tendrá el carácter de vía pública, la cual será de libre acceso a la población, por lo que deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, por lo que **en un plazo no mayor a 30 días hábiles** deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

b. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por **el Dictamen Técnico para el reconocimiento de vía(s) pública(s) en predios que no forman parte de un desarrollo inmobiliario.**

c. En cuanto a la nomenclatura de la vialidad se denominará como:

Nombre	Metros Lineales
Circuito Balvanera	101.67
TOTAL	**101.67**

d. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción III numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, deberá cubrir el monto correspondiente al concepto por los **derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública**.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Reconocimiento como Vialidad Pública para el polígono formado por la Fracción 1 del Lote 43 y Fracción 2 de la Fracción 1, Calle Circuito Balvanera, ambos del Fraccionamiento Agroindustrial Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficies de 2,577.910 m2 y 373.567 m2 respectivamente, para un total de 2,951.477 m2, solicitado por la persona moral denominada "Residencial Balvanera, S.A. de C.V."**

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el polígono formado por la Fracción 1 del Lote 43 y Fracción 2 de la Fracción 1, Calle Circuito Balvanera, ambos del Fraccionamiento Agroindustrial Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficies de 2,577.910 m2 y 373.567 m2 respectivamente, para un total de 2,951.477 m2, solicitado por la persona moral denominada "Residencial Balvanera, S.A. de C.V."**

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Nomenclatura de Calles para el polígono formado por la Fracción 1 del Lote 43 y Fracción 2 de la Fracción 1, Calle Circuito Balvanera, ambos del Fraccionamiento Agroindustrial Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con superficies de 2,577.910 m2 y 373.567 m2 respectivamente, para un total de 2,951.477 m2, solicitado por la persona moral denominada "Residencial Balvanera, S.A. de C.V."**, **misma que queda de la siguiente manera:**

Nombre	Metros Lineales
Circuito Balvanera	101.67
TOTAL	**101.67**

CUARTO. La persona moral denominada **"Residencial Balvanera, S.A. de C.V."** deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **9 (NUEVE)** de la presente resolución.

QUINTO.- Conforme a lo indicado también en el **Considerando 9 (NUEVE)** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SEXTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" y el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" por **dos ocasiones.**

SEGUNDO. Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022, **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación** dentro **del plazo de diez días hábiles** contado a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días.**

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO. El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **sesenta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Tesorería y Finanzas y la Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio, así como a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

Rúbrica
LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Manahal"; ubicado en la Fracción 1, Área 3A-1, resultante de la Fracción 1, Área 3A del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 92,645.081 m2, identificado con la clave catastral 060 100 118 999 993, solicitado por la persona moral denominada "RLX INVESCO II, S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Manahal"; ubicado en la Fracción 1, Área 3A-1, resultante de la Fracción 1, Área 3A del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 92,645.081 m2, identificado con la clave catastral 060 100 118 999 993, solicitado por la persona moral denominada "RLX INVESCO II, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/052/2022** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "… *en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento,* ***la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".***

4. Que el **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que "El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

5. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral".

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;

II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;

III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y

IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

6. Que con fecha **10 de octubre de 2022, la Lic. Claudia Castillo Barrón, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada "RLX INVESCO II, S.A. DE C.V.",** solicitó a la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Fraccionamiento Manahal, ubicado en el predio identificado como Fracción 1, Área 3A-1 resultante de la Fracción 1 3A del predio rústico denominado Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 92,645.081 m2.

7. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número SAY/DAC/AI/2310/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Manahal" mencionado en el considerando que antecede.

8. En fecha 14 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/615/2022,** el cual contiene la **Opinión Técnica** número **DDU/DAU/OT/105/2022,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

8.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción 1 Área 3A -1 Resultante de la Fracción 1 Área 3A del Predio Rústico denominado Vanegas	Superficie Total:	92,645.081 m²
		Uso de Suelo:	300 hab/ha
Clave Catastral:	060100118999993	Viviendas:	450

8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MANAHAL"; UBICADO EN FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-1 RESULTANTE DE LA FRACCIÓN 1 ÁREA 3A DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO VANEGAS, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

8.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/2310/2022 ingresado a esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología bajo el folio SEMODUE/RS/2286/2022, en el cual solicita dar atención a la petición realizada por la Lic. Claudia Castillo Orozco en su calidad de representante legal de la persona moral RLX INVESCO II, S.A. de C.V., quien solicita *"…La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Venta de Lotes, así como la Relotificación del Fraccionamiento Manahal…"(sic) predio identificado como Fracción 1 Área 3A-1 resultante de la Fracción 1 Área 3A del predio rústico denominado Vanegas, municipio de Corregidora, Qro. con una superficie total de 92, 645.081 m²"* (sic.), me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría, la presente ***Opinión Técnica*** *únicamente se encauzará en determinar la procedencia de lo especificado en la solicitud del promovente, dejando lo señalado la deliberación a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno.*

OPINIÓN TÉCNICA

8.3 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública No. 60,239 de fecha **05 de mayo de 2016**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Aspen Partners Invesco II", S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 2016008950 de fecha 28 de junio de 2016.

2. Mediante Escritura Pública No. 80,383 de fecha **18 de diciembre de 2019**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular asignado para ejercer en la Notaria número 16, hace constar la Transmisión de Propiedad a Título Gratuito y en Ejecución de Convenio de Transacción que tienen por celebrado y que se formalizan de una parte, la empresa denominada BPO Developers, S.A. de C.V. y por la otra Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V. como adquirientes del predio ubicado en Fracción 1 Area 3 A-1 resultante de la Fracción 1 área 3A que formó parte del predio rústico conocido como Vanegas, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., y superficie de 90,153.59 m².

3. Mediante folio DT2020048 de fecha del **21 de agosto de 2020**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Deslinde Catastral** para el predio urbano ubicado en Carretera Federal 45D (Queretaro – Irapuato) km. 4+000, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100118999993, en el cual se desprende la superficie de 92,645.081 m².

4. Mediante Escritura Publica No. 81,212 de fecha **26 de agosto de 2020** emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular de la Notaría Pública Número 16, hace constar la Protocolización de la Constancia de fecha 20 de agosto de 2020 y Plano Certificado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, de fecha 21 de agosto de 2020, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00535930/0013 de fecha 29 de octubre de 2020.

5. Mediante Escritura Pública No. 13,709 de fecha **06 de noviembre de 2020**, el Lic. Enrique Burgos Hernández Notario Titular de la Notaría Pública No. 38 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y LA CONSECUENTE REFORMA DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**, en la que se aprueba el cambio de denominación social de la sociedad mercantil denominada Aspen Partners Invesco II a RLX Invesco II, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio NCI 202100008604 de fecha 22 de enero de 2021, y sello digital de tiempo 20210122161455.072Z.

6. Mediante Escritura Pública No. 1,686 de fecha **17 de noviembre de 2020**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 16 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la Donación a Título Gratuito que otorga la persona moral denominada "ASPEN PARTNERS INVESCO II", S.A. de C.V., a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro para dar cumplimiento al Acuerdo de Sesión Ordinaria de

Cabildo de fecha 01 de octubre de 2020 mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como “Manahal” y la Autorización de Nomenclatura de Calles, así como la Autorización para la Venta de Lotes para el predio identificado como Fracción 1 Área 3A -1 Resultante de la Fracción 1 Área 3A del Predio Rústico denominado Vanegas, municipio de Corregidora. Querétaro.

7. Mediante Escritura Pública No. 84,486 de fecha **10 de agosto de 2022**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **poder general** para pleitos y cobranzas y actos de administración, que otorga la sociedad mercantil denominada “RLX INVESCO II”, S.A. de C.V. (antes denominada “ASPEN PARTNERS INVESCO II” S.A. de C.V.), a favor de C. Claudia Castillo Orozco.

8.4 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar **“MANAHAL”,** ha presentado la siguiente documentación:

I. **Dictamen de Uso de Suelo:**

1. Mediante oficio DDU/DPDU/427/2020 de fecha **24 de febrero de 2020**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar **UN FRACCIONAMIENTO CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 556 VIVIENDAS**, en una superficie de 92,645.081 m².

II. Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:

1. Con folio QRO-ACC-ST-10/2017 de fecha **09 de octubre de 2017,** la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga permiso a favor de BPO Developers, S.A. de C.V., para llevar a cabo un acceso a “Desarrollo Habitacional denominado Puerta Real II”, en la Autopista: Querétaro – Irapuato, tramo Querétaro-Lim. Edos. Qro. /Gto.. Km 3+984.50, sentido 2, en el Estado de Querétaro.

2. Con oficio DP196/2020 de fecha **03 de marzo de 2020** el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite **factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica** a nombre de Aspen Partners Invesco II, S.A. de C.V. (desarrollo habitacional) que se ubica en la Fracción 1 Area 3 A-1 de la Fracción 1 Área 3 a del predio Rústico conocido como Vanegas.

3. Presenta Mecánica de Suelos para vialidades del fraccionamiento de fecha **marzo de 2020,** elaborado y avalado por el **Ing. Jorge Espitia Vaca.**

4. Asimismo, con oficio SG/CMPC/OGR/LC/DI/005/2020 de fecha **11 de junio de 2020**, el C. Omar Lugo Aguilar Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo**.

5. Mediante los oficios SG/CEPC/0526/2020 del **29 de junio de 2020**, emitido por la **Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro,** emite recomendaciones con base en lo establecido en la Ley de Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres del Estado de Querétaro para la ejecución de las obras de urbanización y construcción del desarrollo inmobiliario pretendido.

6. Con oficio SEMODUE/DM/051/2019 de fecha **21 de julio de 2020**, el Ing. Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite **Dictamen de Factibilidad Vial** favorable para un desarrollo inmobiliario con un máximo de 556 viviendas, identificado con la clave catastral 06010011899993.

7. Oficio SEDESU/264/2020 de **fecha 27 de julio de 2020** signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite **Manifestación de Impacto Ambiental** para el proyecto habitacional denominado "Fraccionamiento Manahal" que se pretende realizar en un predio con superficie de 90,153.59 m2, ubicado en Fracción 1, Area 3 A-1, resultante de la fracción 1 Área 3 A del predio Rústico denominado Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., de lo cual dicha Secretaria autoriza las medidas que mitigan los impactos en Materia Ambiental, para un total de 3 macro lotes habitacionales con torres de departamentos de 3 niveles, con un total de 450 viviendas, 3 macro lotes comerciales, 2 lotes de infraestructura, vialidades y áreas verdes, en una superficie de 90,153.59 m^2.

   Asimismo, mediante oficio SEDESU/359/2020 de fecha **19 de noviembre de 2020**, signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la ampliación de superficie al proyecto denominado "Fraccionamiento Manahal", para un total de superficie de 92,645.08 m^2.

8. Mediante oficio No. SSPM/556/2021 de fecha **13 de julio de 2021**, signado por el Lic. Juan Gerardo Ortega Pacheco, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, emitió el Visto Bueno de los proyectos de áreas verdes, alumbrado público, equipamiento y mobiliario urbano del fraccionamiento "MANAHAL".

9. Asimismo, mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/00775/2021 de fecha **04 de noviembre de 2021**, signado por el Ing. Arq. Ricardo Treto Mota en su carácter de Director de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial de la Comisión de la Estatal de Infraestructura; emitió la renovación de validación del estudio hidrológico del predio denominado **"Predio Manahal".**

10. Mediante oficio SAQ/2022/0230 de fecha **20 de septiembre de 2022** con expediente FC-SAQ-004-20 signado por el Ing. José Rodrigo Urquiza Escobar en su carácter de Representante Legal del Organismo Operador Sistema de Aguas de Querétaro, emite prórroga de vigencia de Factibilidad de los Servicios Integrales de Agua para un conjunto habitacional de 450 viviendas, 3 lotes comerciales, 4 casetas de vigilancia y 3 áreas comunes, ubicado en la Fracción 1 Area 3 A-1 de la Fracción 1 Área 3 a del predio Rústico conocido como Vanegas, denominado "Manahal".

III. Del **Visto Bueno al proyecto de lotificación**:

1. Mediante oficio DDU/DAU/2671/2022 de fecha **07 de octubre de 2022** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación al Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento denominado "MANAHAL" ubicado en la Fracción 1 Área 3A-I resultante de la Fracción 1 Área 3A que formo parte del predio Rústico denominado Vanegas, Rancho Vanegas; quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO				
USO	**SUPERFICIE M2**	**LOTES**	**VIVIENDAS**	**%**
SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	53,087.673	3	450	57.30
SUP. VENDIBLE COMERCIAL	11,292.368	3	0	12.19
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	4,622.787	11	0	4.99
EQUIPAMIENTO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	4,632.844	1	0	5.00
PLAZA PÚBLICA (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	926.932	2	0	1.00
SUPERFICIE INFRAESTRUCTURA	5,470.517	2	0	5.90
VIALIDAD	12,611.96	0	0	13.61
TOTAL	**92,645.081**	**22**	**450**	**100.00**

IV. De la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Denominación del Fraccionamiento, Nomenclatura de Calles; y Autorización para Venta de Lotes**;

1.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **01 de octubre de 2020** se emitió el Acuerdo de Cabildo que autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento como "Manahal" y la Autorización de Nomenclatura de calles, así como la Autorización para la venta de Lotes** para el predio identificado como Fracción 1 Área 3A-1 Resultante de la Fracción 1 Área 3A, del Predio Rustico Denominado Vanegas, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 92,645.081 m2 e identificado con clave catastral 060100118999993.

8.5 RESOLUTIVO

De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., **la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología considera como Opinión Técnica FACTIBLE** la **AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MANAHAL"; UBICADO EN FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-1 RESULTANTE DE LA FRACCIÓN 1 ÁREA 3A DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO VANEGAS, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

9. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a los puntos que se enlistan a continuación:

1. Presentar en la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría y en un plazo no mayor a 30 días hábiles el seguimiento y cumplimiento a las consideraciones señaladas en la Modificación al Visto Bueno del Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento denominado "Manahal" emitida mediante oficio DDU/DAU/2671/2022 de fecha **07 de octubre de 2022.**

2. POR LO QUE VE A LA <u>RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MANAHAL":</u>

a. Se entenderá que la autorización a la Relotificación del Fraccionamiento "Manahal", emana de los ajustes del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con **oficio DDU/DAU/2671/2022 de fecha 07 de octubre de 2022**.

b. Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como artículo 163 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y *<u>que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva</u>*. No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.

c. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 MN)** por concepto de **Dictamen Técnico para la Relotificación de Desarrollos Inmobiliarios,** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX, numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente.

d. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **$476,817.96 (cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos diez y siete mil 96/100 MN)** por concepto de **Impuesto por Relotificación de Predios,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente.

3. POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO:

a. Tendrá ***una vigencia de DOS AÑOS***, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.

b. Deberá de dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por el Organismo Operador Sistemas de Aguas de Querétaro, S.A. de C.V., así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

c. El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.

d. Asimismo y aunado al numeral inmediato anterior, por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y ***que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva***.

e. No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.

f. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de ***08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado***, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

g. Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

h. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.

i. **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

j. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato serán aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano.

k. **En un plazo no mayor a 30 días hábiles**, deberá presentar copia de los planos autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Visto Bueno de los proyectos de alumbrado público, áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano autorizados mediante oficio SSPM/556/2021 de fecha 13 de julio de 2021.

I. En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

a) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).**

b) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **$33,900.00 (treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.).**

c) Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el **Presupuesto Total de las Obras de Urbanización** del fraccionamiento "MANAHAL" que contenga lo mínimo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora a fin de estar en posibilidades de determinar el monto de los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios** correspondiente.

d) Con relación al párrafo anterior, deberá presentar en un **plazo no mayor a 15 días hábiles,** una vez que sea presentado el correspondiente **Presupuesto Total de las Obras de Urbanización** del fraccionamiento "MANAHAL" y se indique el cálculo del monto a garantizar en favor del Municipio de Corregidora, Querétaro; la garantía en favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, por el valor total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar; en el caso de que dicha garantía se acredite mediante póliza de fianza, deberá solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los términos textuales que deberán contener.

4. POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO:

a. De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, ***"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización*** *en este sentido; el desarrollador deberá de abstenerse de celebrar contratos de compra y venta cuando la presente se encuentre vencida, por lo cual será necesario solicitar y obtener la renovación correspondiente.*

Asimismo, y de acuerdo con el **artículo 202** del mismo ordenamiento jurídico:

"…En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados…"

b. No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

"… Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:

I. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;

II. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;

III. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y

IV. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia…".

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

En un plazo no mayor a 15 días hábiles, deberá dar cumplimiento al artículo 148 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, para el cual solicitará ante esta Dependencia de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la autorización de publicidad y promoción de ventas en la que deberá anexar la propuesta impresa de publicidad del fraccionamiento señalando todos los formatos en que será presentado (espectaculares, folletos, páginas de internet, volantes, etc).

Por las contribuciones que genera este apartado, **deberá cubrir en un plazo no mayor a 15 días hábiles:**

a) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).**

b) De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, en el artículo 23 fracción IX numeral 1, por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad** deberá cubrir la cantidad de **$41,520.00 (cuarenta y un mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).**

c) Asimismo, con base en lo establecido en el artículo 34 fracción XII numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, **por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes,** deberá cubrir la cantidad de **$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)**

5. Asimismo, deberá presentar a esta Secretaría, en un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, **5 planos que incluya la leyenda de "RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO"** y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta especificaciones para la urbanización, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra presentando la acreditación actualizada del mismo, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.

En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento así como a esta Secretaría, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

Así mismo deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el fraccionamiento **"MANAHAL".**

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MANAHAL"; UBICADO EN FRACCIÓN 1 ÁREA 3A-1 RESULTANTE DE LA FRACCIÓN 1 ÁREA 3A DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO VANEGAS, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación del Fraccionamiento "Manahal", ubicado en Fracción 1, Área 3A-1, resultante de la Fracción 1, Área 3A del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 92,645.081 m2, identificado con la clave catastral 060 100 118 999 993, solicitado por la persona moral denominada "RLX INVESCO II, S.A. de C.V."**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Manahal", ubicado en Fracción 1, Área 3A-1, resultante de la Fracción 1, Área 3A del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 92,645.081 m2, identificado con la clave catastral 060 100 118 999 993, solicitado por la persona moral denominada "RLX INVESCO II, S.A. de C.V."**

TERCERO. Con fundamento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Manahal", ubicado en Fracción 1, Área 3A-1, resultante de la Fracción 1, Área 3A del predio rústico denominado "Vanegas", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 92,645.081 m2, identificado con la clave catastral 060 100 118 999 993, solicitado por la persona moral denominada "RLX INVESCO II, S.A. de C.V."**

QUINTO. La persona moral denominada "*RLX INVESCO II, S.A. DE C.V..",* deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **NUEVE** de la presente resolución.

SEXTO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando NUEVE** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SÉPTIMO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

OCTAVO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

NOVENO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

DÉCIMO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por UNA** ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

Rúbrica
LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó EL PROGRAMA PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y SUS LINEAMIENTOS GENERALES, de la forma siguiente:

*"…***CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 29, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 18 de enero de 2021 entró en vigor la Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro; la cual tiene como considerando de creación el derecho a una vivienda adecuada.

En razón de lo anterior, se puede afirmar que el derecho a la vivienda digna y adecuada implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda que contenga por lo menos algunas de las siguientes características:

• Que cuente con los servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes, como lo son agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, entre otros.

• Que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas.

• Que esté emplazada en un suelo seguro, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria.

• Que cuente con un diseño que, como unidad y como asentamiento, atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes.

SEGUNDO. La Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro establece en su artículo 3 lo siguiente:

"…Artículo 3. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, con base en la suficiencia presupuestal con la que cuenten, podrán implementar programas, criterios y los lineamientos que consideren, para autorizar y llevar a cabo los procedimientos de entrega-recepción de fraccionamientos de manera parcial o total, conforme a las condiciones y especificaciones señaladas en el presente ordenamiento…"

CONSIDERANDO

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

El **artículo 13 fracción XVII del Código Urbano para el Estado de Querétaro** establece que es competencia del Ayuntamiento *"Vigilar que en los desarrollos inmobiliarios que no les hubieren sido entregados, los responsables de los mismos, presten en forma adecuada los servicios de infraestructura y el adecuado mantenimiento de las obras de urbanización al que se encuentran obligados conforme a este ordenamiento y la demás normatividad aplicable."* y en su artículo 164 *"Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda"*.

Sin embargo, dentro del Código Urbano, no se encuentra contemplado el supuesto, en el que nos encontramos donde el Desarrollador, está en quiebra, de acuerdo a la Ley de Concursos Mercantiles o en su caso se está ante algún supuesto por el que resulte necesaria la recepción de las obras de urbanización por parte del Municipio.

El **artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que *"El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad municipal correspondiente."*

Situación que a la fecha no ha ocurrido en algunos fraccionamientos autorizados por la administración municipal.

En su artículo 209 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala que *"A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos"*.

En su artículo 210 del Código Urbano para el Estado de Querétaro señala; que *"A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos"*.

El artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece; *"Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda."*

La Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro establece en su artículo 3 lo siguiente:

"…Artículo 3. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, con base en la suficiencia presupuestal con la que cuenten, podrán implementar programas, criterios y los lineamientos que consideren, para autorizar y llevar a cabo los procedimientos de entrega-recepción de fraccionamientos de manera parcial o total, conforme a las condiciones y especificaciones señaladas en el presente ordenamiento…"

En este tenor, los municipios tienen a su cargo la emisión de los programas y lineamientos correspondientes para establecer las modalidades y requisitos para la entrega y recepción de fraccionamientos, y así, estar en condiciones de recibir los fraccionamientos que tengan pendientes, dotarlos de servicios y atender las inquietudes de sus habitantes…*"*

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución del PROGRAMA PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO, Y SUS LINEAMIENTOS GENERALES.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza los LINEAMIENTOS GENERALES PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, que se insertan a continuación:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos para agilizar la entrega y recepción de los fraccionamientos del Municipio de El Marqués, en cumplimiento al artículo 3 la Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro, y sus Transitorios Segundo y Tercero.

Son de orden público, interés general y observancia obligatoria y tienen por objeto establecer las bases generales a través de las cuales el Municipio de El Marqués, Querétaro, implementará los procedimientos para agilizar la entrega y recepción de fraccionamientos que cumplan con alguno de los supuestos establecidos en los presentes lineamientos, así como con las características necesarias de operatividad y dotación de servicios, áreas de donación e infraestructura, de conformidad con los requerimientos que las dependencias receptoras soliciten para su operación y funcionalidad.

Los procedimientos para agilizar la entrega y recepción establecidos en los presentes lineamientos, serán aplicables de manera total o parcial únicamente a las etapas, fases, secciones, áreas o infraestructura de los fraccionamientos que por competencias deban ser entregados a las autoridades municipales conforme a los supuestos establecidos en el programa.

Artículo 2. En la aplicación de los presentes lineamientos deberá garantizarse el pleno respeto a los derechos humanos contemplados en las disposiciones aplicables.

Artículo 3. La aplicación de los presentes lineamientos, considera únicamente la recepción de las obras e infraestructura a las que el Municipio de El Marqués, Querétaro, brindará servicio, mantenimiento y/o podrá llevar a cabo la ejecución de obras con base en sus competencias, no formando parte de este programa la infraestructura regulada por dependencias Estatales, Federales u organismos operadores.

Artículo 4. Para los presentes lineamientos se entenderá lo siguiente:

I. Áreas: Se refiere a áreas verdes, que son toda superficie de vegetación natural o inducida que se localice dentro del fraccionamiento;

II. Asociación de colonos: Conjunto de personas legalmente constituidas que representen a un fraccionamiento, que se encuentre reconocido por la autoridad municipal competente y que cuente con escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro;

III. Comité vecinal: Es un grupo de vecinas y vecinos que elige la comunidad para representarla en trámites y gestiones ante el Gobierno Municipal, principalmente en gestiones de servicios públicos, espacios públicos o en solicitudes para obras públicas.

IV. Dictamen Técnico Final: Es el estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del que forman parte las autorizaciones, oficios y acuerdos emitidos a un Fraccionamiento incluyendo los Dictámenes Técnicos que las dependencias municipales hayan emitido según su competencia;

V. Dictamen Técnico: Es el estudio técnico emitido por las dependencias municipales para autorizar la entrega recepción de la obra, servicio, área o infraestructura que sea proporcionada por el Municipio de El Marqués, Querétaro;

VI. Entrega y recepción de fraccionamientos: Procedimiento que consta de la entrega y recepción de un fraccionamiento de manera total o parcial, que comprende las obras de urbanización y su óptimo funcionamiento a favor del municipio, para hacerse cargo de la operación de las obras y servicios de seguridad, limpia, mantenimiento de áreas verdes y alumbrado público, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos;

VII. Equipamiento urbano: Se entiende los edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios, tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolineras para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general;

VIII. Etapas, secciones o fases: Son las que conforman el procedimiento de autorización de fraccionamientos, sin poderse omitir alguna, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.
La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.
Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

IX. Fraccionamiento: División de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a estos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal;

X. Imposibilidad jurídica: Cuando el desarrollador sea una persona moral y se haya decretado su extinción o, independientemente de su naturaleza jurídica, haya sido declarado judicialmente en quiebra, concurso o estado de insolvencia.

XI. Imposibilidad material: Se entenderá cuando resulte más gravoso para el Municipio de El Marqués, exigir al desarrollador o constructor la conclusión del procedimiento de entrega y recepción, o cuando no sea materialmente posible, por causas sobrevenidas o preexistentes, que impidan que se lleve a cabo la entrega conforme a los términos previstos en el proyecto autorizado, así como cualquier otra circunstancia análoga que impida dicha entrega.

XII. Ley: Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro.

XIII. Municipio: El Municipio de El Marqués, Querétaro;

XIV. Mobiliario urbano: Se entiende el conjunto de objetos y piezas instalados en los edificios y espacios públicos que conforman el equipamiento urbano y la vía pública, entre los que se encuentran las mesas, bancas, cestos de basura, juegos infantiles, cabinas telefónicas y paradas de autobús.

XV. Servicios: Es la prestación de los Servicios Públicos corresponde a una actividad del Gobierno Municipal para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de las comunidades, entre los que se encuentran, limpia, recolección de basura, seguridad, alumbrado público e infraestructura.

En los casos derivados de las fracciones X y XI, el procedimiento respectivo se ajustará al informe que emita la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, sobre la situación jurídica del desarrollador que se presume declarado judicialmente en quiebra, concurso o estado de insolvencia.

Artículo 5. Son autoridades encargadas de la aplicación de los presentes lineamientos, las siguientes:

I. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro,
II. La Secretaría de Administración,
III. La Secretaría de Desarrollo Sustentable,
IV. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal,
V. La Secretaría de Obras Públicas,
VI. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,
VII. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales,
VIII. La Secretaría del Ayuntamiento, y
IX. La Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 6. Podrán solicitar la aplicación del programa aquellos fraccionamientos que hayan sido autorizados mediante un Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de El Marqués, o por Acuerdo o Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado de Querétaro, siempre y cuando se encuadren en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando se trate de fraccionamientos en los que sea jurídica o materialmente imposible exigir al desarrollador o propietario la conclusión del procedimiento de entrega y recepción ante el municipio.

Para tal efecto, se entenderá por imposibilidad jurídica, cuando el desarrollador o constructor sea una persona moral y se haya decretado su extinción o, independientemente de su naturaleza jurídica, haya sido declarado judicialmente en quiebra, concurso o estado de insolvencia.

De igual manera, por imposibilidad material, se entenderá cuando resulte más gravoso para el municipio, exigir al desarrollador o constructor la conclusión del procedimiento de entrega y recepción, o cuando no sea materialmente posible, por causas sobrevenidas o preexistentes, que se lleve a cabo la entrega conforme a los términos previstos en el proyecto autorizado;

II. Tratándose de fraccionamientos en que se hayan transmitido a los Municipios, o en su momento al Gobierno de Estado, las vialidades públicas y áreas de donación para equipamiento urbano y áreas verdes a través de una escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y, en este caso, no se haya formalizado el proceso de entrega y recepción;

III. Que en su momento hayan sido promovidos por alguna institución federal, estatal o municipal y que cumplan con los criterios establecidos en los presentes lineamientos;

IV. Que cumplan con las condiciones mínimas para su entrega y recepción, atendiendo a la operatividad y funcionalidad establecidos en los presentes lineamientos;

V. Que cuenten con las obras de urbanización ejecutadas en su totalidad, cuando menos, aun cuando no exista prestación parcial o total de los servicios por parte de las autoridades municipales;

VI. Que los desarrolladores o propietarios soliciten al municipio correspondiente realizar la entrega parcial, por etapas, sección, fase o servicios, de conformidad con los presentes lineamientos;

VII. Que no hayan sido entregados y que, ante la falta definitiva de los desarrolladores o propietarios, cuenten con una asociación de colonos o comité vecinal y que manifiesten su interés en iniciar el procedimiento de entrega y recepción en su modalidad parcial o total ante el Municipio correspondiente, conforme a los presentes lineamientos;

VIII. Que tengan una antigüedad mínima de diez años, contados a partir del vencimiento de la licencia de ejecución de obras de urbanización; y

IX. Que el desarrollador o propietario esté acreditado como ilocalizable o en un procedimiento de concurso mercantil y la entrega y recepción sea promovida ante el Ayuntamiento a través de la asociación de colonos o comité vecinal.

En todos los casos, recibida la solicitud, la Secretaría de Desarrollo Sustentable procederá a verificar que, con la documentación presentada, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en los presentes lineamientos; de ser procedente, señalará día y hora a fin de llevar a cabo visita de inspección, a la que citará al desarrollador para que comparezca a la misma, en su caso.

De la inspección se levantará acta circunstanciada, la que será firmada por el desarrollador y la asociación de colonos o comité vecinal, de haber asistido al acto, así como por las dependencias municipales convocadas.

CAPÍTULO II

Del procedimiento de entrega y recepción de los fraccionamientos

por parte de desarrolladores

Artículo 7. El desarrollador podrá solicitar el inicio del procedimiento para entrega y recepción de los fraccionamientos autorizados dentro del territorio del Municipio, en términos de lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, que debido a diferentes circunstancias no haya culminado con el proceso de entrega y recepción, derivado de obligación de origen.

Los desarrolladores podrán solicitar la entrega y recepción de los fraccionamientos autorizados de manera parcial, por etapas, sección, fase, área o por servicio conforme a lo siguiente:

I. Por servicios, áreas o infraestructura previa emisión de Dictamen Técnico viable emitido de manera independiente por cada dependencia municipal receptora encargada de dar mantenimiento a los servicios, áreas o infraestructura recibida.
II. Cuando éste haya sido autorizado por etapas, fases o secciones, siempre y cuando cuenten con la infraestructura, dotación de servicios y se cuente con la opinión de Dictamen Técnico viable emitido por cada una de las dependencias municipales encargadas de recibir y dar mantenimiento a las mismas.

SECCIÓN PRIMERA

De la entrega y recepción de los fraccionamientos por

servicio, área o infraestructura

Artículo 8. Para la entrega de un fraccionamiento por servicio, área o infraestructura, el desarrollador deberá presentar un escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, en el que solicite la entrega del servicio, área o infraestructura, exhibiendo para tal efecto, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en los presentes lineamientos.

Una vez que se cuente con el expediente debidamente integrado, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá la petición y el expediente de manera física y electrónica en formato PDF a la o las dependencias involucradas, solicitando la emisión de Dictamen Técnico de entrega del servicio, área o infraestructura que corresponda.

I. En el caso de solicitar el Dictamen Técnico para la recepción del alumbrado público de entrega de servicio de electrificación por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, deberá anexa a su escrito los siguientes requisitos:

a) Nombre y firma, documentos que acrediten la personalidad con la que comparece, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio, teléfono y correo electrónico.
b) Comprobación de no adeudo con la Comisión Federal de Electricidad.
c) Acta de Entrega-Recepción de las obras de electrificación a la Comisión Federal de Electricidad.
d) Presentar la documentación requerida a nombre del Municipio, para iniciar trámite ante la Comisión Federal de Electricidad:
    1. Resolutivo con recibo de pago.
    2. Certificado de Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas.
    3. Número de obra.
    4. Planos del proyecto emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

II. En la solicitud del Dictamen Técnico aprobado para la recepción de áreas de donación y su habilitación, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debe cubrir los siguientes requisitos:

a) Nombre y firma, documentos que acrediten la personalidad con la que comparece, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio, teléfono y correo electrónico.
b) Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial, de la fase, etapa o sección del fraccionamiento en el que se encuentra el área de donación.
c) Presentar presupuesto de obra de habilitación de áreas verdes.
d) El desarrollador deberá de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las áreas verdes y su infraestructura a entregar por el término de un año contado a partir de su aprobación por el Ayuntamiento. La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de su presupuesto de obra de habilitación de áreas verdes a entregar, más su actualización, lo cual será dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Dictamen Técnico Final. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

La Secretaría del Ayuntamiento solicitará mediante oficio a la Secretaría de Administración informe sobre la formalización de la transmisión de áreas verdes y equipamiento urbano, debiendo informar en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de su notificación el estado físico, material y jurídico en que se encuentran, previa visita de inspección.

III. En la solicitud del Dictamen Técnico de recolección de residuos sólidos urbanos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nombre y firma, documentos que acrediten la personalidad con la que comparece, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio, teléfono y correo electrónico.
b) Escrito solicitando la emisión del Dictamen Técnico, indicando el número de viviendas autorizadas en el fraccionamiento. Si dentro del fraccionamiento se ubican condominios, deberá informar con toda precisión el número de éstos, así como las viviendas que se encuentran dentro de cada uno, debiendo acreditar que se cuenta con un recolector de residuos en la parte exterior de los condominios, toda vez que el servicio de recolección de residuos sólidos únicamente se proporciona a Fraccionamientos.
c) Una vez presentada la solicitud, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales realizará una visita de supervisión, para validar si el acceso y vialidades del fraccionamiento permiten el tránsito de los vehículos de recolección, lo que será determinante para la emisión positiva o negativa del dictamen.
d) Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial, de la fase, etapa o sección del fraccionamiento que se pretende entregar.

IV. En la solicitud del Dictamen Técnico de Impacto Vial, por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, deberá anexar a su escrito los siguientes documentos:

a) Nombre y firma, documentos que acrediten la personalidad con la que comparece, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio, teléfono y correo electrónico.
b) Estudio técnico para el dictamen de impacto vial para los desarrollos inmobiliarios.

Artículo 9. En todos los supuestos previstos en el artículo 8, debe presentar copia certificada de la escritura de transmisión de las áreas de donación debidamente protocolizada e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

Artículo 10. La Secretaría del Ayuntamiento integrará el expediente administrativo correspondiente y remitirá a cada una de las dependencias involucradas en la emisión del dictamen técnico correspondiente para que éstas den respuesta en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su notificación a la misma Secretaría mediante oficio, para que dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los términos y tiempos establecidos en los presentes lineamientos.

Artículo 11. Cuando los escritos que presenten los interesados no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, la autoridad les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. De no realizarse la prevención mencionada dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

Una vez cumplida la prevención, la Secretaría del Ayuntamiento turnará junto con todos los requisitos en formato físico y digital en PDF a la Secretaría que corresponda la petición de solicitud de elaboración del Dictamen Técnico, quien emitirá dicho documento y turnará a la Secretaría del Ayuntamiento para su deliberación en Sesión de Cabildo, y en su caso, aprobación por el Ayuntamiento.

El Acuerdo de Cabildo que autorice la entrega y recepción deberá ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en dos periódicos de mayor circulación en la entidad, el cual debe ser debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del desarrollador.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Entrega y Recepción de los Fraccionamientos de manera por etapa, fase o sección del desarrollo autorizado

Artículo 12. Para el caso de los desarrolladores que pretendan realizar la entrega por etapa, fase o sección del fraccionamiento y que cuenten, por lo menos, con los dictámenes técnicos señalados en el artículo 8 en todas sus fracciones, solicitará por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento el inicio de procedimiento de entrega y recepción del fraccionamiento por etapa, fase o sección , acompañando a la solicitud todos los requisitos de manera física y electrónica en formato PDF que se enlistan a continuación:

1. Ingresar oficio de solicitud dirigida al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual el desarrollador de un fraccionamiento solicite la entrega y recepción de la etapa, fase o sección del desarrollo autorizado que pretenda entregar.

   En el escrito se deberá de incluir el domicilio, correo electrónico y dos números de teléfono, ya sean celulares o locales, en los cuales el desarrollador, propietario y/o representante legal del desarrollo habitacional podrán recibir todo tipo de notificaciones. Debiendo encontrarse el domicilio proporcionado dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.

2. Copia certificada del poder acreditando la personalidad jurídica del solicitante cuando se trate de la persona moral o actúe en representación de persona física.

3. Copia certificada de la constitución de la persona moral y de las protocolizaciones de las actas de Asamblea, que contengan los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

4. Copia de los Acuerdos que autorizaron la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura así como sus publicaciones por dos ocasiones en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en dos periódicos de mayor circulación conforme al Código Urbano aplicable.

5. Copia certificada de la escritura de transmisión de donación de las áreas verdes, áreas de equipamiento y vialidades a favor del Municipio de El Marqués, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

6. Validación de las obras de urbanización a entregar, previa inspección, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

7. Reporte de venta de lotes, mínimo el 75% vendidos y tributando el impuesto predial emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, de la etapa, fase o sección a entregar.

8. Presentar el Acta de entrega-recepción de las áreas verdes y mobiliario urbano emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

9. Presentar el Dictamen Técnico viable del alumbrado público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

10. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación de Colonos, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; o en su caso, acreditar la existencia de Comités Vecinales, así como su manifestación de conformidad con las obras de urbanización a entregar.

11. Exhibir el presupuesto de obras de urbanización actualizado por etapa, fase o sección.

12. Exhibir pruebas de laboratorio de la urbanización de cada calle por etapa, fase o sección a entregar.

13. Presentar el Dictamen Técnico de Impacto Vial, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

14. Presentar Dictamen Técnico de recolección de residuos sólidos urbanos para fraccionamientos, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 13. Una vez cubiertos los requisitos señalados con anterioridad, la Secretaría del Ayuntamiento integrará el expediente administrativo correspondiente, mismo que remitirá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

La Secretará de Desarrollo Sustentable contando con el expediente administrativo debidamente integrado, revisará que la documentación presentada cumpla con los criterios de los presentes lineamentos y procederá a verificar los extremos requeridos en el artículo anterior; de ser procedente, señalará día y hora a fin de llevar a cabo visita de inspección, a la que citará al desarrollador y a las dependencias municipales competentes para que comparezcan a la misma, en su caso. De la inspección se levantará acta circunstanciada, la que será firmada por el desarrollador y la asociación de colonos o comité vecinal, de haber asistido al acto, así como por la autoridad competente.

El desarrollador deberá de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de la etapa, fase o sección del fraccionamiento a entregar por el término de un año contado a partir de su aprobación por el Ayuntamiento. La fianza será del diez por ciento del presupuesto actualizado de las obras de urbanización de la etapa, fase o sección del fraccionamiento, determinada por la Secretaría de Desarrollo Urbano en el Dictamen Técnico Final. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Cuando los escritos que presenten los interesados no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, la autoridad les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. De no realizarse la prevención mencionada dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

Una vez cumplida la prevención, la Secretaría del Ayuntamiento turnará junto con todos los requisitos en formato físico y digital en PDF a la Secretaría de Desarrollo Sustentable la petición de solicitud de elaboración del Dictamen Técnico Final, quien emitirá dicho documento y turnará a la Secretaría del Ayuntamiento para su deliberación en Sesión de Cabildo, y en su caso, aprobación por el Ayuntamiento.

El Acuerdo de Cabildo que autorice la entrega y recepción, deberá ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, así como en dos periódicos de mayor circulación en la entidad, el cual debe ser debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del desarrollador.

CAPÍTULO III

De la entrega recepción de fraccionamientos a solicitud de la Asociación de Colonos o Comité Vecinal

Artículo 14. La Asociación de Colonos o Comité Vecinal realizará su solicitud de entrega recepción de un fraccionamiento, a través de un escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, acompañado de los siguientes requisitos de manera física y electrónica en formato PDF:

1. Escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual la Asociación de Colonos o Comité Vecinal, solicite el inicio del procedimiento de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización de un fraccionamiento de manera total o parcial, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Municipio, así como proporcionar correo electrónico y dos números de teléfonos ya sean celulares o locales en que pueda ser localizado;

2. Copia del Acta Constitutiva de Asociación de Colonos y que contengan los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

   En caso de no existir Asociación de Colonos, deberán acreditar la existencia de un Comité Vecinal, mediante un listado donde se detalle el nombre, domicilio y firma de los vecinos y vecinas, así como documento que acredite la propiedad, anexando copias legibles de sus identificaciones oficiales, siendo cualquiera de los siguientes: Credencial para votar vigente, pasaporte vigente, cédula profesional vigente (no electrónica), credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

3. Copia del poder donde se acredite la personalidad jurídica del representante legal de la Asociación de Colonos o Comité Vecinal.

Artículo 15. Podrá solicitarse la entrega recepción de un fraccionamiento por parte de una Asociación de Colonos o Comité Vecinal, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. En caso de ubicarse dentro del supuesto del artículo 6 fracción I y se trate de fraccionamientos en los que sea jurídica o materialmente imposible exigir al desarrollador la conclusión del procedimiento de entrega y recepción, cuando el desarrollador ya no exista de manera legal o no se cuente con información de ubicación para ser notificados; o que en caso de ser persona moral que haya sido liquidada o la persona física fallecida, o que el desarrollador se encuentre extinto o jurídicamente o carezca de la capacidad jurídica y financiera o que se haya disuelto la sociedad y no esté en posibilidad de realizar la entrega del fraccionamiento.

II. Que el fraccionamiento haya sido autorizado a través de un Acuerdo de Cabildo, o por Acuerdo o Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado de Querétaro.

III. Que se haya llevado a cabo la transmisión al Municipio de El Marqués o en su momento a Gobierno de Estado, de las Áreas de Donación (Equipamiento, Áreas Verdes y/o Plazas) y vialidades; a través de una escritura pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y no se haya formalizado el proceso de entrega y recepción. El Secretario del Ayuntamiento solicitará a la Secretaría de Administración una relación de los fraccionamientos que hayan entregado mediante escritura pública las áreas de donación (áreas verdes y equipamiento urbano). Respecto de las vialidades, se verificará su transmisión conforme a las solicitudes recibidas cuando estas sean objeto de estudio.

IV. Cuenten con una ocupación de un 75% de los lotes, que estén dados de alta en el padrón catastral y tributando el impuesto predial, conforme al Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Asimismo, podrán ser incluidos los Fraccionamientos que hayan sido promovidos por algún organismo público estatal o federal, solventando los requisitos que determinen los presentes lineamientos.

Dichos organismos quedan exentos de presentar fianza por vicios ocultos.

Artículo 16. Una vez que la Secretaría del H. Ayuntamiento, reciba por parte de la Asociación de Colonos o Comité Vecinal la solicitud para iniciar el proceso de entrega y recepción del fraccionamiento, debe solicitar a las dependencias competentes, la emisión de los dictámenes técnicos correspondientes, mismos que deben ser entregados en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 17. Una vez cubiertos los requisitos señalados con anterioridad, la Secretaría del Ayuntamiento integrará el expediente administrativo correspondiente, y lo remitirá a la Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría del Ayuntamiento, y Coordinación Municipal de Protección Civil, para que emitan la opinión técnica correspondiente.

Una vez recibidas las opiniones técnicas, la Secretaría del Ayuntamiento turnará el expediente debidamente integrado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que revisará que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, y elaborará el Acta Circunstanciada que será firmada por las dependencias involucradas en un plazo no mayor a cinco días hábiles, previa visita de inspección.

Una vez levantada el Acta Circunstanciada debidamente firmada por todas las dependencias involucradas y el representante legal de la Asociación de Colonos o Comité Vecinal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable elaborará el Dictamen Técnico Final y lo turnará a la Secretaría del Ayuntamiento para que se agende en Sesión de Cabildo, en su caso, para su aprobación por el H. Ayuntamiento, mismo que será notificado a la Asociación de Colonos o Comité Vecinal, así como a todas las dependencias involucradas.

El Acuerdo de Cabildo que apruebe la entrega recepción de fraccionamientos deberá ser publicado por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el cual debe de ser debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

Artículo 18. De conformidad con lo señalado en el artículo 208 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como a lo establecido en el artículo 4 de la Ley, los fraccionamientos que soliciten la entrega y recepción a través de la Asociación de Colonos o Comité Vecinal y estarán exentos de presentar la fianza por vicios ocultos de las obras de urbanización.

Artículo 19. En todas las modalidades mencionadas en estos lineamientos, las etapas, fases, secciones, servicios, áreas o infraestructura de los fraccionamientos que no hayan sido entregados en su totalidad por carecer de obras requeridas por otras autoridades que no sean municipales, deberán continuar con el proceso establecido conforme al Código Urbano del Estado de Querétaro para concluir la entrega final.

Artículo 20. La prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y su infraestructura en los fraccionamientos será conforme a la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, y el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Artículo 21. Tratándose de obras de rehabilitación y mejoramiento, éstas podrán ejecutarse mediante el sistema de obras por cooperación previsto en el Título Quinto del Código Urbano del Estado de Querétaro o a través de cualquier otro mecanismo de recaudación que involucre la participación de los beneficiados en el fraccionamiento, a menos que estos, mediante la asamblea de colonos y previo acuerdo con el municipio, acepten realizar las obras de manera directa y sin cargo al erario público. El seguimiento de las obras deberá ser realizado por cada una de las dependencias municipales, estatales y organismos operadores involucrados, de conformidad a la competencia de cada una de ellas y, una vez concluidas a entera satisfacción de la dependencia o autoridad correspondiente, deberán dar aviso a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio donde se encuentre el fraccionamiento.

CAPÍTULO IV

De los casos no previstos

Artículo 22. El seguimiento y atención de los supuestos no previstos en los presentes lineamentos, serán determinados por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a propuesta de las Comisiones Permanentes de Dictamen, quienes realizarán propuesta de Dictamen con la intervención de las dependencias municipales encargadas de la emisión de los dictámenes técnicos.

Artículo 23. Para todo lo no previsto en los presentes lineamientos, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TERCERO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la gestión municipal y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública Municipal. Debiéndose aplicar el contenido de los lineamientos aprobadas en el presente.

El Programa tendrá como fecha límite de aplicación conforme a la vigencia de la Ley para Agilizar los Procedimientos de Entrega-Recepción de Fraccionamientos en el Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finánzas Públicas y Tesorería Municipal emitir la correspondiente suficiencia presupuestal para la aplicación del presente programa y lineamientos, debiendo hacer los ajustes presupuestales que correspondan, así como el incluir en los siguientes presupuestos de egresos su aplicación.

TRANSITORIOS

1.- El presente entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realizar las notificaciones correspondientes a las áreas involucradas en el cumplimiento del presente…*”.*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2023, EL MARQUÉS, QUERÉTARO----------
----------DOY FE----------

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA PERMUTA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DONACIÓN DEL 10% REFERENTE AL CONDOMINIO DENOMINADO "CONJUNTO OLIVO CENTENARIO", PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN I RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 9 Z-1 P01, DEL EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN, AL TENOR SIGUIENTE:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 6,7 Y 9 FRACCIONES I, III Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, FRACCIÓN III, 156 Y 157 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 55, 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y, CON EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En fechas 08 de septiembre de 2022 y 04 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud presentada por el C. Pedro Antonio Peña Medina representante legal de Dimaya Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Yamon Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Samuel Villazón Chávez, representante legal de J29:11 Sociedad Anónima de Capital Variable, por la que solicitaron: *"… Por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento de acuerdo al artículo 127 del Código Urbano … del desarrollo "Conjunto Olivo Centenario" … dando en cumplimiento el predio identificado como fracción 1 de la parcela 127 C Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000.00 m2., y con clave catastral 110608721047002, mismo que cuenta con un uso de suelo Comercio y Servicios, con 3 Niveles de Construcción, 40% de área libre de Construcción Densidad Media (CS-3-40-MD). …".* Solicitud que se digitaliza a continuación:

320669

Querétaro, Qro, a septiembre de 2022.

ASUNTO: DONACIÓN.

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués Gobierno Municipal 2021-2024
08 SEP. 2022
9:20 hrs
RECIBIDO
anexa (2) escrituras en copia INE, representante

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

PRESENTE.

C. PEDRO ANTONIO PEÑA MEDINA REPRESENTANTE LEGAL DE DIMAYA INMOBILIARIA, SA DE CV Y YAMON CONSTRUCTORA, SA DE CV y C. SAMUEL VILLAZON CHAVEZ REPRESENTANTE LEGAL DE J29:11 SA DE CV, lo cual se acredita mediante Escritura Pública, 24528 de fecha 23 de noviembre de 2012, pasada ante el Lic. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, Titular de la Notaría Pública 32, Escritura Pública 20772 de fecha 27 de octubre de 2026, ante el Lic. ARTURO SALDAÑA COELLAR, Notario Titular de la Notaria Pública 2, 22109 de fecha 8 de febrero de 2012, pasada ante el Lic. JOSE LUIS MUÑOZ ORTIZ, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública 32.

Señalando como domicilio procesal el ubicado en Jaime Torres Bodet, Número 100, Fraccionamiento Prados del Mirador, Querétaro, Qro. C.P. 76070, correo electrónico areaainmobiliaria@gmail.com, teléfono 4424517657, 4428115879, en un horario de 9 a 3 y de 5 a 8, autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a las CC. MARIA MAGDALENA ROSAS MAYORGA, y/o LUZ MARIA GOMEZ FLORES.

Por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento de acuerdo al artículo 127 del Código Urbano *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador*

deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne….." del desarrollo "CONJUNTO OLIVO CENTENARIO" ubicado en CALLE PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO FRACCIÓN I DE LA PARCELA 9 Z-1 P01, DEL EJIDO SANTA MARIA TICOMA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, CON CLAVE CATASTRAL 110408901999004, CON SUPERFICIE 43,912.075 M2., de dentro del cual se ubicará un CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 60 ÁREAS (LOTES) PARA BODEGAS, dando en cumplimiento el predio identificado como fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000.00 m2., y con clave catastral 110608701047002, mismo que cuenta con un uso de suelo Comercio y Servicios, con 3 Niveles de Construcción, 40% de área libre de Construcción Densidad Media (CS-3-40-MD).

Sin más por el momento, quedo en espera de su favorable respuesta.

ATENTAMENT

C. PEDRO ANTONIO PEÑA MEDINA

REPRESENTANTE LEGAL DE DIMAYA INMOBILIARIA, SA DE CV Y YAMON CONSTRUCTORA, SA DE CV

C. SAMUEL VILLAZON CHAVEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE J29:11 SA DE CV

2. Mediante oficio SAY/DAC/2987a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, se remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable de este Municipio la propuesta presentada por el C. Pedro Antonio Peña Medina representante legal de Dimaya Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Yamon Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Samuel Villazón Chávez, representante legal de J29:11 Sociedad Anónima de Capital Variable.

3. En fecha 04 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud en alcance a la descrita en el antecedente 1 del presente acuerdo, presentada por el C. Pedro Antonio Peña Medina representante legal de Dimaya Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Yamon Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la que exhibió los avalúos hacendarios para poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Mediante oficio SAY/DAC/3271a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, se remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable de este Municipio el avalúo presentado por el C. Pedro Antonio Peña Medina representante legal de Dimaya Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Yamon Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

5. En fecha 02 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud presentada por el C. Pedro Antonio Peña Medina representante legal de Dimaya Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Yamon Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Samuel Villazón Chávez, representante legal de J29:11 Sociedad Anónima de Capital Variable, por la que anexaron los avalúos hacendarios con sus respectivos valores de los predios. Escrito que se digitaliza a continuación:

Secretaría del Ayuntamiento
0 2 DIC. 2022
RECIBIDO

Querétaro, Qro, a diciembre de 2022.

ASUNTO: AVALUOS.

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
El Marqués 0 2 DIC. 2022
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
RECIBIDO

C. PEDRO ANTONIO PEÑA MEDINA REPRESENTANTE LEGAL DE DIMAYA INMOBILIARIA, SA DE CV Y YAMON CONSTRUCTORA, SA DE CV y C. SAMUEL VILLAZON CHAVEZ REPRESENTANTE LEGAL DE J29:11 SA DE CV, lo cual se acredita mediante Escritura Pública, 24528 de fecha 23 de noviembre de 2012, pasada ante el Lic. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, Titular de la Notaría Pública 32, Escritura Pública 20772 de fecha 27 de octubre de 2026, ante el Lic. ARTURO SALDAÑA COELLAR, Notario Titular de la Notaria Pública 2, 22109 de fecha 8 de febrero de 2012, pasada ante el Lic. JOSE LUIS MUÑOZ ORTIZ, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública 32.

Señalando como domicilio procesal el ubicado en Boulevar centro sur #138 colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. C.P. 76070, correo electrónico areaainmobiliaria@gmail.com, teléfono 4424517657, 4428115879, y teléfono fijo 4422277460 ext 3106 y 3107 en un horario de 9 a 3 y de 5 a 8, autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a las CC. María Magdalena Mayorga Rosas, Luz María Gómez Flores, Estela Cruz Alonso.

Por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento de manera basta y suficiente y un poco más de acuerdo al artículo 156 del Código Urbano *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne....."* del desarrollo "CONJUNTO OLIVO CENTENARIO" ubicado en CALLE PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO FRACCIÓN I DE LA PARCELA 9 Z-1 P01, DEL EJIDO SANTA MARIA TICOMA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, CON CLAVE CATASTRAL 110408901999004, CON

SUPERFICIE 43,912.075 M2., de dentro del cual se ubicará un CONDOMINIO HORIZONTAL CONFORMADO POR 60 ÁREAS (LOTES) PARA BODEGAS, dando en cumplimiento en las mismas condiciones como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, sobre el predio identificado como fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000.00 m2., y con clave catastral 110608701047002, mismo que cuenta con un uso de suelo Comercio y Servicios, con 3 Niveles de Construcción, 40% de área libre de Construcción Densidad Media (CS-3-40-MD).

Así mismo se anexa los Avalúos Hacendarios con sus respectivos valores de los predios ubicado en CALLE PASEO CENTENARIO DEL EJERCITO MEXICANO FRACCIÓN I DE LA PARCELA 9 Z-1 P01, DEL EJIDO SANTA MARIA TICOMA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO, CON CLAVE CATASTRAL 110408901999004, CON SUPERFICIE 43,912.075 m2, y el predio identificado como fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000.00 m2., y con clave catastral 110608701047002, mismo que cuenta con un uso de suelo Comercio y Servicios, con 3 Niveles de Construcción, 40% de área libre de Construcción Densidad Media (CS-3-40-MD).

Sin más por el momento, quedo en espera de su favorable respuesta.

ATENTAMENT

C. PEDRO ANTONIO PEÑA MEDINA

REPRESENTANTE LEGAL DE DIMAYA INMOBILIARIA, SA DE CV Y YAMON CONSTRUCTORA, SA DE CV

C. SAMUEL VILLAZON CHAVEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE J29:11 SA DE CV

6. Mediante oficio SAY/DAC/3534a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, se remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable de este Municipio los avalúos presentados por el C. Pedro Antonio Peña Medina representante legal de Dimaya Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Yamon Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Samuel Villazón Chávez, representante legal de J29:11 Sociedad Anónima de Capital Variable.

7. En fecha 02 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, Opinión técnica mediante oficio número SEDESU**/**DDU/CPT/1745/2022, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, respecto de la petición presentada por el C. Pedro Antonio Peña Medina representante legal de Dimaya Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Yamon Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Samuel Villazón Chávez, representante legal de J29:11 Sociedad Anónima de Capital Variable.

   Opinión Técnica en que se considera VIABLE lo solicitado, la cual, para la mejor instrucción se transcribe a continuación:

"…

El Marqués, a 18 de noviembre de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA IMÉNEZ
SECRETARO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a sus oficios SAY/DAC/2987a/2022 y SAY/DAC/3271a/2022, mediante el cual remite copia simple del escrito signados por el C. Pedro Antonio Peña Medina, Representante Legal de DIMAYA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y YAMON CONSTRUCTORA, S.A. de C.V., y el C. Samuel Villazon Sánchez Representante Legal de J29:11 S.A. de C.V., solicita que el H. Ayuntamiento desahogue los siguientes puntos:

"…Por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento de acuerdo al artículo 127 de Código Urbano… del desarrollo "Conjunto Olivo Centenario"… dando en cumplimiento el predio identificado como fracción 1 de la parcela 127 C Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000 m2., y con clave catastral 110608721047002, mismo que cuenta con un uso de suelo Comercio y Servicios, con 3 niveles de construcción, 40% de área libre de Construcción Densidad Media /CS-3-40-MD)…"

"…en alcance al oficio número SAY/DAC/2987ª/2022 del índice de esta Secretaría, copia del escrito presentado por el C. Pedro Antonio Peña Medina, en su carácter de representante legal de persona moral denominada Yamon Constructora Sociedad Anónima de Capital Variable; mediante el cual manifiesta "… Vengo a exhibir los avalúos hacendarios para poder dar cumplimiento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en razón a que se tiene por cumplida la obligación considerando que es de manera basta y proporcionalmente superior a la señalada por lo cual se solicita se tena (SIC) por cumplida para el desarrollo inmobiliario denominado "Conjunto Olivo Centenario" correspondiente al predio ubicado en la fracción 1 resultante de la subdivisión de la parcela 9 Z-1 P01, del Ejido Santa María Ticomán Municipio de El Marqués, Querétaro,…"

Lo anterior a efecto de que esta Secretaría emita opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, como se establece en el Reglamento de Fraccionamiento y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

El peticionario presento los siguientes documentos:

1. Copia simple del escrito en fecha julio de 2022, el C. Pedro Antonio Peña Medina Representante Legal de Dimaya Inmobiliaria S.A. de C.V. y C. Samuel Villazón Sánchez Representante Legal de J29:11 S.A. de C.V. solicitaron *"…Por medio del presente escrito vengo a dar cumplimiento de acuerdo al artículo 127 de Código Urbano… del desarrollo "Conjunto Olivo Centenario" … dando en cumplimiento el predio identificado como fracción 1 de la parcela 127 C Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000 m2., y con clave catastral 110608721047002, mismo que cuenta con un uso de suelo Comercio y Servicios, con 3 niveles de construcción, 40% de área libre de Construcción Densidad Media /CS-3-40-MD)…"*

2. Copia de Escritura Pública número 20,772 de fecha 27 de octubre de 2016, mediante la cual se formaliza la constitución de la sociedad denominada “INMOBILIARIA J29:11” S.A. DE C.V., pasada ante la fe del Lic. Arturo Saldaña Coéllar, notario titular de la Notaria Publica número 2 de la Demarcación notarial correspondiente a los municipios de Amealco de Bonfil y Huimilpan e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 201600095933 el 22 de noviembre de 2016.
3. Copia de Escritura Pública número 22,109 de fecha 08 de febrero de 2012, mediante la cual se formaliza la constitución de la sociedad denominada “DIMAYA INMOBILIARIA” S.A. DE C.V., pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito de la Notaria Publica número 32, de este Distrito Judicial, de la que es Titular el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz.
4. Copia de Escritura Pública número 24,528 de fecha 23 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32, mediante la cual se formaliza la constitución de la sociedad denominada “YAMON CONSTRUCTORA” S.A. DE C.V., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico número 43917-1 el 11 de diciembre de 2012.
5. Escritura Pública número 4,960 de fecha 20 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Titular de la Notaría Pública No. 36, mediante la cual se hace constar el Contrato de Compraventa, respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña, El Marqués, Querétaro, con una superficie de 5,000.00 m2., con clave catastral 110608701047002, en favor la sociedad mercantil denominada “YAMON CONSTRUCTORA”, S.A. de C.V., representado por el señor Pedro Antonio Peña Medina, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00560505/0006 el 10 de junio de 2019.
6. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Pedro Antonio Peña Medina.
7. Copia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Samuel Villazon Chávez.
8. Copia simple de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, referente al Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de mayo de 2022 en el cual el H. Ayuntamiento aprobó el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, relativo a la Modificación al Uso de Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro., de Conservación Agropecuaria (CA) a Comercio y Servicios, 3 niveles de construcción, 40% de área libre de construcción, densidad media (CS-3-40-MD), respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2P1/1 del Ejido Santa María Begoña del Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000 m2., y con clave catastral 110608701047002, de las cuales quedó el interesado obligado a dar cumplimiento para perfeccionar el Cambio de Uso de Suelo.
9. Comprobante de pago referente a la autorización de cambio de uso de suelo con número de recibo F28-4005 de fecha 14 junio de 2022.
10. Copia simple del oficio SAY/DAC/2607a/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, referente al cumplimiento del acuerdo OCTAVO del acuerdo de cabildo que se aprobó en fecha 26 de mayo de 2022.
11. Copia simple de la escritura número 44,058 de fecha 17 de noviembre de 2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Titular de la Notaría Pública No. 25, referente a la protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de mayo de 2022 expedido por el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, relativo a la Modificación al Uso de Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro., de Conservación Agropecuaria (CA) a Comercio y Servicios, 3 niveles de construcción, 40% de área libre de construcción, densidad media (CS-3-40-MD), respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000 m2 y con clave catastral 110608701047002.
12. Constancia Notarial emitida por el Lic. José María Hernández Ramos, Titular de la Notaría Pública No. 25, en la cual hace constar que se encuentra en trámite la escritura pública Cuarenta mil cincuenta y ocho (40,058) de fecha 17 de noviembre de 2022 referente a la protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de mayo de 2022 expedido por el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, relativo a la Modificación al Uso de Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro., de Conservación Agropecuaria (CA) a Comercio y Servicios, 3 niveles de construcción, 40% de área libre de construcción, densidad media (CS-3-40-MD), respecto del predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña del Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000 m2 y con clave catastral 110608701047002.
13. Escrito suscrito por C. Pedro Peña Medina, Representante Legal de Dimaya Inmobiliaria, S.A. de C.V. y Yamon Constructora, S.A. de C.V. y C. Samuel Villazon Sánchez Representante Legal de J29:11 S.A. de C.V., mediante el cual anexa avalúos hacendarios con sus respectivos valores de los predios que nos ocupan.
14. Comprobante de recepción de solicitud en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 25 de noviembre de 2011 respecto a la escritura No. 44,058.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47, 48 fracción I, y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

DIAGNÓSTICO

1. Que la intención del solicitante es dar cumplimiento al artículo 111 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro. para el Desarrollo en Condominio denominado “Conjunto Olivo Centenario”, realizando la donación del siguiente predio:

   - Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 Del Ejido Santa María Begoña del Municipio de El Marques, Querétaro, con superficie de 5,000 m2., y con clave catastral 110608701047002, que conforme al Acuerdo de Cabildo celebrado el 26 de mayo de 2022 en el cual el H. Ayuntamiento aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, relativo a la Modificación al Uso de Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urban Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Qro., de Conservación Agropecuaria (CA) a Comercio y Servicios, 3 niveles de construcción, 40% de área libre e construcción, densidad media (CS-3-40-MD), debiendo darse cabal cumplimiento a dicho Acuerdo.

2. Que, de acuerdo al punto anteriormente descrito, el solicitante presenta los siguiente:

   - Avaluó hacendario con folio B 203691 correspondiente al predio identificado como Fracción I resultante de la subdivisión de la Parcela 9 Z-1 P/1, del ejido Santa María Ticomán, con una superficie de 43,912.075 m2 y clave catastral 110408901999004; por un valor comercial de $ 38,152,064.15 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), asignando un valor unitario medio de $868.83 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.) sobre metro cuadrado, firmado por el Perito Valuador, Ing. Jorge Octavio López Ortiz con Registro ante Gobierno del Estado No. 036.

   - Avaluó hacendario con folio B 203692 correspondiente al predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P 1/1, del ejido Santa María Begoña, con una superficie de 5,000 m2 y clave catastral 110608701047002; por un valor comercial de $ 6,800,370.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), asignando un valor unitario medio de $1,360.07 (MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 07/100 M.N.) sobre metro cuadrado, firmado por el Perito Valuador, Ing. Jorge Octavio López Ortiz con Registro ante Gobierno del Estado No. 036.

   - Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo con folio DUS/C/084/2019 y numero de oficio DDU/CDI/2410/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido para un predio identificado como Fracción I resultante de la subdivisión de la Parcela 9 Z-1 P01, del Ejido Santa María Ticoman, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 43,912.075 m2 en el cual se pretende ubicar un condominio horizontal conformado por 60 áreas (Lotes) para bodegas.

   - Copia simple del Visto Bueno a Proyecto de Condominio con folio VCON-0016/2020, referente al Condominio denominado “Conjunto Olivo Centenario”, ubicado en la Fracción I resultante de la subdivisión de la Parcela 9 Z-1 P01, del Ejido Santa María Ticomán, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 43,912.075 m2 dentro del cual se ubicará un condómino horizontal conformado por 60 áreas (Lotes) para bodegas.

3. Que el predio objeto de la presente, deberá ser trasmitido a Título Gratuito en favor del Municipio de El Marqués, Qro., de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual establece:

   “…Para el caso de los fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios, por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario…”

4. Asimismo, de acuerdo al Artículo 156, numeral III, del Código Urbano del Estado de Querétaro que a la letra dice: *“En el supuesto que la localización del desarrollo imobiliario, o bien, sus características específicas los admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios* ***URBANIZADOS Y DE CALIDAD EQUIPARABLE*** *de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la supuesta superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código”.*

   Derivado de lo anterior se verificó que el desarrollo inmobiliario “Conjunto Olivo Centenario” le corresponde transmitir la superficie de 4,391.2075 m2 correspondiente al 10% de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado, la cual derivado del valor por precio unitario de $868.83 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.) establecido en el avalúo hacendario con folio B 203691 asciende a un monto de $3,815,212.81 (Tres millones ochocientos quince mil doscientos doce 81/100 M.N.

Que el predio propuesto en donación identificado como Fracción 1 de la Parcela 127 B Z-2 P1/1 Del Ejido Santa María Begoña del Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 5,000 m2. De acuerdo al Avaluó hacendario con folio B 203692 aun cuando se determina con frente hacia un Derecho de Paso y se encuentra en proceso de inscripción el Cambio de Uso de Suelo otorgado a Comercio y Servicios, el perito valuador determinó un valor de $ 6,800,370.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual excede el monto obligado por la donación del desarrollo inmobiliario que nos ocupa, todo ello a fin de que sea considerado para su autorización y cumplimento total al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el supuesto que se apruebe por el H. Ayuntamiento.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente Opinión Técnica, se determina técnicamente en el ámbito urbanístico, la procedencia de que se lleve a cabo lo pretendido por el solicitante, por lo que se estima emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con los requerimientos establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro; el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y demás aplicables, así como por la determinación del perito valuador quien mediante su dictamen valuatorio determina las características que señala el Artículo 156 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría no tiene inconveniente en que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la permuta solicitada para el cumplimiento de la obligación de la donación del 10% referente al condominio denominado “Conjunto Olivo Centenario”, predio ubicado en la fracción I resultante de la subdivisión de la Parcela 9 Z-1 P01, del ejido Santa María Ticomán.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. Deberá presenta la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la escritura número 44,058 de fecha 17 de noviembre de 2022, referente al cambio de uso de suelo del predio identificado como Fracción I de la Parcela 127 BZ-2 P1/1 del Ejido Santa María Begoña de el municipio de el Marqués, Querétaro.
2. Acreditar que el predio a transmitir se encuentra libre de gravamen y al corriente del pago del impuesto predial.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

A T E N T A M E N T E

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

…”

8. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el C. Pedro Antonio Peña Medina representante legal de Dimaya Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Yamon Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Samuel Villazón Chávez, representante legal de J29:11 Sociedad Anónima de Capital Variable; así como la Opinión Técnica remitida mediante oficio número SEDESU**/**DDU/CPT/1745/2022, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para sus análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. Que en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro se establece: ". En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne". Además de señalar que "En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código. El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario."

6. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el C. Pedro Antonio Peña Medina representante legal de Dimaya Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Yamon Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable y el C. Samuel Villazón Chávez, representante legal de J29:11 Sociedad Anónima de Capital Variable; consistente en: la permuta solicitada para el cumplimiento de la obligación de la donación del 10% referente al condominio denominado "Conjunto Olivo Centenario", predio ubicado en la fracción I resultante de la subdivisión de la Parcela 9 Z-1 P01, del ejido Santa María Ticomán.

7. Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señala:

> ***"ARTÍCULO 8.*** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> ***I.*** *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
> ***II.*** *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> ***III.*** *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
> ***IV.*** *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> ***V.*** *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
> ***VI.*** *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
> ***VII.*** *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
> ***VIII.*** *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
> ***IX.*** *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
> ***X.*** *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
> ***XI.*** *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
> ***XII.*** *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
> ***XIII.*** *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
> ***XIV.*** *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*
>
> *Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*
>
> *Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."*

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

> *"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"*

Así, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite la la autorización de la permuta solicitada para el cumplimiento de la obligación de la donación del 10% referente al condominio denominado "Conjunto Olivo Centenario", predio ubicado en la fracción I resultante de la subdivisión de la Parcela 9 Z-1 P01, del ejido Santa María Ticomán.

SEGUNDO. El interesado está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, contenidas en el capítulo denominado "Consideraciones Adicionales", puntos 1 y 2 de la Opinión Técnica transcrita con antelación.

TERCERO. La publicación del presente acuerdo será a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por una vez, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberá protocolizarse el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, debiendo dicha Secretaría verificar y validar el cumplimento del mismo y rendir un informe ante la Secretaría del Ayuntamiento remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------

Rúbrica

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la petición de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual, solicita la transmisión gratuita del inmueble identificado como fracción 1A-II, en que se subdividió la fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción I, del Rancho El Coyme, municipio de El Marqués, Querétaro, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “La Loma”, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 50 FRACCIONES V, VII Y XIX, 83, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES

I. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de junio de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la petición de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual, solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento se realicen las gestiones municipales administrativas para la donación de un predio para la construcción de la PTAR “La Loma” a favor del organismo operador. Del cual, se desprenden los siguientes puntos de acuerdo:

“PRIMERO. *Este H. Ayuntamiento conforme a los Considerandos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero, autoriza la subdivisión del predio con clave catastral 110302501002001, con ubicación en Fracción 1A, resultante de la subdivisión de la Fracción I, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Qro., y superficie total de 817,628.20 m2, para quedar la Fracción 1A-II en 50,000 m2.*

Misma que deberá ser realizada en el ámbito de su competencia y de manera conjunta por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dicha subdivisión sea protocolizada ante Notario Público e inscrita ante Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición de la Comisión Estatal de Aguas, y en la opinión técnica de la Secretaría de Administración, reconoce la necesidad de adquirir un predio a efecto de instalar la PTAR “La Loma”, calculada para una capacidad de 840 l/s, a saturación con un primer módulo de 210 l/s proyectado al año 2040, para atender a un estimado de 21 desarrollos habitacionales y 24 localidades, en una superficie aproximada de 5 hectáreas.*

TERCERO. *Una vez inscrita la subdivisión señalada anteriormente, este Ayuntamiento, ordena se dé inicio al trámite de la adquisición del terreno resultante de la subdivisión efectuada, la cual se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento.*

Posteriormente, y dado el caso, se someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento la donación a favor de la Comisión Estatal de Aguas, la cual, conforme los Considerandos Octavo, Noveno y Décimo, será destinado para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales conforme a las características señaladas por el organismo operador en sus oficios VE/0903/2022 y VE/0992/2022.

CUARTO. *En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo Segundo, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.*

QUINTO. *El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio referido en el punto de acuerdo Segundo, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para planta tratadora de aguas residuales, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.*

SEXTO. *Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimento al presente Acuerdo.*

SÉPTIMO. *Se instruye a la Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., una vez agotado dicho procedimiento.*

OCTAVO. *Este acuerdo se encuentra condicionado a que el inmueble objeto del presente no se utilice a un uso distinto al ya señalado, so pena de que éste se revoca y se revierte el dominio en favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la escritura pública correspondiente.*

NOVENO. *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio."*

II. Que en fecha 01 de julio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número DDU/CT/0480/2022, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual remite el oficio número DDU/CT/0449/2022 de fecha 21 de julio de 2022, correspondiente a la autorización de subdivisión de la Fracción 1A, resultante de la Subdivisión de la Fracción 1, del Rancho El Coyme, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 817,628.20 m2, y con clave catastral 110 302 501 002 001, para quedar de la siguiente manera: Fracción 1A-I, con superficie de 758,599.38 m2, Fracción 1A-II, con superficie de 50,000.00 m2 (Donación), y Fracción 1A-III, con superficie de 9,028.82 m2.

III. Que en fecha 01 de julio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito firmado por el C. Augusto Larrondo Arcaute, mediante el cual exhibe el oficio número DDU/CT/0449/2022, folio y/o nota de turno SUB-0132/2022, de fecha 21 de julio de 2022, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de junio de 2022.

IV. Que mediante escritura 14,096 de fecha 02 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio real 674315/0001 en fecha 12 de septiembre de 2022, se hizo constar la protocolización del acuerdo de cabildo de fecha 07 de junio de 2022, así como la protocolización del oficio número DDU/CT/0449/2022.

V. Que en fecha 04 de noviembre de 2022, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, emitió el "Acta Circunstanciada del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro", en el que determinó autorizar la adjudicación directa de la adquisición del inmueble identificado como fracción 1A-II, en que se subdividió la fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción I, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, a la que le corresponde la clave catastral 110302501002002, para el desarrollo de las funciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "La Loma".

VI. Que en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento y de Obras y Servicios Públicos, relativo a la Adquisición a Título Oneroso del inmueble identificado como Fracción 1a-II,sa de las que se subdividió la Fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Fracción I, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000.00 m2, a la que le corresponde la clave catastral 110302501002002. Del cual, se desprenden los siguientes puntos de acuerdo:

"PRIMERO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en el Acta Circunstanciada de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro inserta en el antecedente cuatro de fecha 04 de noviembre de 2022, y en lo referente a la solicitud de la Comisión Estatal de Aguas, se* ***autoriza la adjudicación directa de la adquisición del inmueble identificado como fracción 1A-II, de las en que se subdividió la fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción I, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000.00 cincuenta mil metros cuadrados, a la que le corresponde la clave catastral 110302501002002****, y las medidas y colindancias descritas en el antecedente X romano del acta circunstanciada inserta en el presente documento y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, por el monto total determinado en el valor catastral y el valor hacendario que obran en el presente expediente de* ***$30,000,000.00 treinta millones de pesos 00/100 moneda nacional****, con sus usos y costumbres, y las servidumbres que de hecho y por derecho le correspondan.*

SEGUNDO. *La Secretaría de Administración la unidad administrativa facultada para realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios para el buen funcionamiento de la administración pública municipal, lo anterior acorde al artículos 49 y 50 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que a la letra dicen: "ARTÍCULO 49.- La Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal. … ARTÍCULO 50.- A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos: … V. Adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo;".*

TERCERO. *Se instruye al Secretario de Administración realice la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Municipio, así como los trámites administrativos correspondientes relacionados con el inventario de Bienes.*

CUARTO. *El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Administración y a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, específicamente la terminación del trámite de adquisición y la formalización ante fedatario público. La protocolización de la enajenación en favor de la dependencia pública aprobada en la presente, será a cargo del Municipio.*

QUINTO. - *Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera para que a través de dicha dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimento al presente Acuerdo.*

SEXTO. *Se instruye a la Secretaria de Administración realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo rendir un informe de ello ante la Secretaría del Ayuntamiento una vez agotado dicho procedimiento."*

VII. Que mediante escritura 15,073 de fecha 01 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio real 674315/0005 en fecha 19 de enero de 2023, se hizo constar la protocolización del acuerdo de cabildo de fecha 10 de noviembre de 2022, así como el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor Augusto Larrondo Arcaute como la parte vendedora y de otra parte como compradora el Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de la Fracción 1A-II, en que se subdividió la Fracción IA, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Fracción I, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro.

VIII. Que mediante oficio número VE/0209/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual solicita someter para la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, la transmisión a título gratuito del predio que se destinará para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a la que se le denominará "La Loma". Se inserta a continuación:

QUERETARO
Comisión Estatal de Aguas

Secretaría del Ayuntamiento
22 FEB. 2023
09:25
S/A
RECIBIDO

QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS. ADELANTE

VOCALÍA EJECUTIVA
OFICIO No. VE/0209/2023
SCG-2902-23

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de febrero de 2023

Lic. Enrique Vega Carriles
Presidente Municipal de El Marqués, Qro.
Presente.

Asunto: Solicitud de Predio PTAR "La Loma"

Anteponiendo un cordial saludo, por tratarse de un asunto de su competencia y para los efectos procedentes, solicito respetuosamente su colaboración con el fin de someter para la aprobación del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro, la transmisión a título gratuito del predio que se destinará para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales a la que se le denominará "La Loma", lo anterior en apego a lo establecido en los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de junio de 2022 y en seguimiento a la petición realizada por el suscrito a través de los oficios VE/0903/2022 y VE/0992/2022.

No omito señalar que, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento a su digno cargo autorizó la adjudicación directa de la adquisición del inmueble identificado como fracción 1A-II, mismo que se subdividió la fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción I, del Rancho El Coyme, municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 50,000.00 cincuenta mil metros cuadrados, con clave catastral 110302501002002, tramite concluido mediante escritura pública 15073 de fecha 01 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público Titular de la Notaria número 37 de la demarcación notarial de Querétaro, y fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 19 de enero de 2023.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas

C.c.p. M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez – Secretario del Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro.
Lic. Martha Lorena Sánchez López Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento municipio de El Marqués, Qro
Ing. Jorge Lobo Crenier – Director Adjunto de Proyectos de Reúso de Agua
Lic. María Esperanza Vega Mendoza – Directora Divisional de Concesiones
Archivo

LAVR/MEVM/JLYG

Av. 5 de Febrero no. 35 Col. Las Campanas
C.P. 76010 Santiago de Querétaro, Qro.
Teléfono: 442 211-0600, Fax: 442 211-0601

www.ceaqueretaro.gob.mx

IX. Que mediante el oficio número SAY/DAC/443a/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo de fechas 07 de junio de 2022 y 10 de noviembre de 2022, solicitó al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, su análisis, y en su caso, emita la racionalización de la enajenación del bien inmueble propiedad del Municipio identificado como fracción 1A-II, en que se subdividió la fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción I, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, a la que le corresponde la clave catastral 110302501002002, a favor de la Comisión Estatal de Aguas.

X. Que mediante oficio número DIN/2023/398 de fecha 03 de marzo de 2023, la Lic. Rosa Asunción López Munguía, Directora de Ingresos, informa que el valor catastral del inmueble identificado con clave catastral 110302501002002, es de $30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

XI. Que mediante avalúo con folio B219739 emitido por el M. en C. Adrián Gonzalo Puente Suárez, Perito Valuador número 073, informa que el valor comercial del inmueble con clave catastral 110302501002002 es de $31,500,000.00 (Treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

XII. Que, en virtud de la solicitud presentada por, el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el oficio número VE/0209/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, señalado en el Antecedente VIII del presente, y conforme a lo establecido en los artículos 54, 57 fracción III y 58 fracciones II, IV, VI, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en fecha 03 de marzo de 2023, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, emitió el "**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LA FRACCIÓN 1 A-II EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LA FRACCIÓN 1 A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO EL COYME, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 50,000 M^2",** presidiendo la sesión el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, y como Secretario Ejecutivo, el Lic. Edgar Magaña Carbajal; destacando que el seguimiento, trámite y gestión de este asunto fue en cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo de fechas 07 de junio de 2022 y 10 de noviembre de 2022.

XIII. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, para someter a consideración de este H. Ayuntamiento se realicen las gestiones municipales administrativas para la donación de un predio para la instalación de la PTAR "La Loma" a favor del organismo operador, en los términos determinados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, emitió el "Dictamen de Racionalización para Enajenar a Título Gratuito la Fracción 1 A-II en que se subdividió la Fracción 1 A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000 M^2", así como la Secretaría de Administración, quien es responsable de administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la correcta aplicación administración.

TERCERO. Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

CUARTO. Que asimismo señala en el artículo 134, de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

QUINTO. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEXTO. Que el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal dispone que la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo.

SÉPTIMO. Que los artículos 50, fracciones VII, y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 10, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de El Marqués, Qro., del Secretario de Administración, entre otras, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

OCTAVO. Que la solicitud de adquisición del el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, mencionada en el Antecedente VIII, se ajusta al documento rector denominado “Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2021-2024”, en sus Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2021-2024, específicamente con el Eje rector 3, denominado Impulsar el Desarrollo Urbano del Municipio de forma ordenada y sustentable; mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos y ampliar su cobertura, en el que, en su Programa 3.3. Preservación y protección del medio ambiente, en sus líneas de acción 3.3.3. Desarrollar un programa de saneamiento del Río Querétaro en el tramo de las comunidades de Santa María de los Baños, Amazcala y La Cañada; 3.3.6. Impulsar acciones para la reutilización del agua tratada; y, 3.3.9. Construir y rehabilitar plantas de tratamiento, destaca la importancia de la cultura del saneamiento y rehúso de aguas residuales.

NOVENO. Que en términos del artículo 47, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario del Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia; por ello, mediante el oficio número SAY/DAC/443a/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, y en estricto cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo de fechas 07 de junio de 2022 y 10 de noviembre de 2022, solicitó al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, su análisis, y en su caso, emita la racionalización de la enajenación del bien inmueble propiedad del Municipio identificado como fracción 1A-II, que se subdividió la fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción I, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, a la que le corresponde la clave catastral 110302501002002, a favor de la Comisión Estatal de Aguas, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “La Loma”, de conformidad con el artículo 73, fracción VI, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués.

DÉCIMO. Que el “**DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LA FRACCIÓN 1 A-II EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LA FRACCIÓN 1 A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO EL COYME, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 50,000 M^{2}”,** emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, conforme a lo establecido en los artículos 54, 57 fracción III y 58 fracciones II, IV, VI, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; en el que se determinó lo siguiente:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN
PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LA FRACCIÓN 1 A-II EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LA FRACCIÓN 1 A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO EL COYME, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 50,000 M².

En Jesús María, el Marqués, Estado de Querétaro, siendo las 10:00 diez horas del día 03 de marzo de 2023, con fundamento en los artículos del 53 al 58 y 59 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículos 72 último párrafo y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Administración, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., en lo sucesivo el "Comité", con el objeto de llevar a cabo la emisión del **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LA FRACCIÓN 1 A-II EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LA FRACCIÓN 1 A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO EL COYME, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 50,000 M².**

Preside la sesión el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, y actúa como Secretario Ejecutivo, el Lic. Edgar Magaña Carbajal, conforme a lo establecido en los artículos 54, 57 fracción III y 58 fracciones II, IV, VI, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Se hace constar, que se encuentran presentes en la sesión, todos los integrantes del Comité que firman al calce de la presente acta, así como de la persona titular de la Auditoria Superior Municipal, quien acude a la presente sesión en términos de lo prescrito en el artículo 75 tercer párrafo Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Para el Municipio de El Marqués.

Con base en el resultado del escrutinio anteriormente señalado, y por haberse convocado para esta sesión en la forma debida, el Presidente la declara legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Los integrantes del Comité aprobaron por unanimidad la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la sesión y, en consecuencia, se procedió a desahogar los puntos a tratar conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ANÁLISIS SOBRE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LA FRACCIÓN 1 A-II EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LA FRACCIÓN 1 A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO EL COYME, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 50,000 M².
2. ACUERDOS
3. CIERRE DE ACTA.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

1. **ANÁLISIS SOBRE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LA FRACCIÓN 1 A-II EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LA FRACCIÓN 1 A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO EL COYME, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 50,000 M^2.**

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número VE/0209/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, signado por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, solicitó *"someter para la aprobación del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro, la transmisión a título gratuito del predio que se destinará para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales..."*

Y señala que *"...el H. Ayuntamiento... autorizó... la adquisición del inmueble identificado como fracción 1A-II, mismo que se subdividió la fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción 1, del Rancho El Coyme, municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 50,000.00 cincuenta mil metros cuadrados, con clave catastral 110302501002002..."*

2. A través del oficio número SAY/DAC/443a/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó *"al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, su análisis, y en su caso, emita la racionalización de la enajenación del bien inmueble propiedad del Municipio identificado como fracción 1A-II, de las en que se subdividió la fracción 1 A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción 1, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, a la que le corresponde la clave catastral 110302501002002, a favor de la Comisión Estatal de Aguas... y remita a esta Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a tres días contados a partir de la notificación del presente, el acta de sesión que para tal efecto se haya levantado, así como la documentación que le dio origen, para someter la propuesta a consideración y en su caso, aprobación del Ayuntamiento..."*

3. En el oficio referido en el antecedente inmediato anterior, el Secretario del Ayuntamiento, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a este Comité copia del acta de la sesión de Cabildo de fecha 07 de junio de 2022, mediante la cual el H. Ayuntamiento del Marqués, Querétaro, entre otros, emitió los siguientes acuerdos:

***"PRIMERO**. Este H. Ayuntamiento... autoriza la subdivisión del predio con clave catastral 110302501002001, con ubicación en Fracción 1A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Qro.,... para quedar la Fracción 1A-II en 50,000 m2."*

***SEGUNDO**. "El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, ... reconoce la necesidad de adquirir un predio a efecto de instalar la PTAR "La Loma"...*

TERCERO. *Este Ayuntamiento, ordena se dé inicio al trámite de la adquisición del terreno resultante de la subdivisión…*

4. En cumplimiento de lo anterior, mediante acta de fecha 04 de noviembre de 2022, este Órgano Colegiado, autorizó la adjudicación directa para la adquisición del inmueble materia de este dictamen de racionalización.

5. Mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento del Marqués, Querétaro, autorizó la adjudicación directa de la adquisición del inmueble objeto del presente dictamen.

6. Adquisición que se formalizó mediante Escritura Pública número 15,073 de fecha primero de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaría Número 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en el folio inmobiliario 674315/5 el 19 de enero de 2023, en la que el Municipio El Marqués, Querétaro, adquirió por compraventa la **Fracción 1 A-II de las en que se subdividió la Fracción 1A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del Rancho El Coyme, Municipio de el Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE en dos tramos de 6.99 metros y 51.49 metros linda (camino existente) con Fracciones de Terreno de los Ranchos Jesús María, La Curva y Vía del Ferrocarril;
Al ESTE en dos tramos de 48.15 metros y 13.14 metros con Fracción IA-III;
Al NORESTE en cuatro tramos 13.13 metros, 13.12 metros, 13.13 metros, 93.63 metros, linda con Fracción 1A-III;
Al ESTE 335.18 metros linda con Fracción Segunda del Dr. Álvaro Larrondo y Tercera del señor Ernesto Larrondo;
Al SUR en 92.29 metros linda con Fracción 1A-I;
Al OESTE en 485.78 metros linda con Fracción 1A-I.

7. Por oficio número DIN/2023/398 de fecha 3 de marzo de 2023, la licenciada Rosa Asunción López Munguía, Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, informó el **valor catastral** del inmueble objeto de la presente, de acuerdo a lo siguiente:

Clave catastral 11 03 025 01 002 002					
Ejercicio fiscal	***Superficie de terreno***	***Superficie de construcción***	***Valor de terreno***	***Valor de construcción***	***Valor Catastral Total***
2023	*50,000.00 m²*	*0.00 m²*	*$ 30,000,000.00*	*$ 0.00*	*$ 30,000,000.00*

8. AVALÚO. Se cuenta con el Avaluó emitido por el Ingeniero M. en C. Adrian Gonzalo Puente Suárez, perito valuador con número de Registro en Gobierno del Estado 073, de fecha 03 de marzo de 2023, en el cual asigna al inmueble objeto de la presente racionalización, un **valor comercial** de **$31,500.000.00 (treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).**

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y tomando en consideración los valores determinados en el avalúo y en el oficio número DIN/2023/398, descritos en los dos antecedentes inmediatos anteriores, se dictamina que el valor del inmueble objeto de la presente es de **$31,500.000.00 (treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).**

10. DICTÁMENES U OPINIONES TÉCNICAS. Mediante acta de fecha 04 de noviembre de 2022, de este Órgano Colegiado, se hicieron constar las circunstancias técnicas que motivaron la adquisición del inmueble que nos ocupa, para su posterior enajenación, y ser destinado a la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se denominará "La Loma", mismas que se transcriben en su parte conducente, en los términos siguientes:

*"**VI.** … oficio número SEDESU/CA/1196/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, signado por el arquitecto Juan Manuel Guerrero Palma, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable… y dirigido al licenciado Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, por el cual, se remitió… la propuesta de la ubicación del terreno que podría ser susceptible para la construcción de una macro planta tratadora de aguas residuales en la zona de Jesús María, siendo el identificado como Fracción 1A-II, de las en que se subdividió la fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción I, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000.00 cincuenta mil metros cuadrados, a la que le corresponde la clave catastral 110302501002002.*

***VII.** … mediante el similar OF.DGAPRA-041-22, SCG-17466-22 de fecha 07 de septiembre de 2022, signado por el ingeniero Jorge Lobo Crenier, Director General Adjunto de Proyectos de Reúso de Agua de la Comisión Estatal de Aguas, en respuesta al oficio citado en el Antecedente que precede, informó: "En alcance al oficio con folio OF.DGAPRA-040-22, se concluye que el predio presentado a esta Comisión que albergará la Planta Regional de Tratamiento de Aguas Residuales "La Loma-Los Cues", es apto para as(sic) dos primeras etapas del proyecto de saneamiento de la zona sur del municipio de El Marqués, con las cuales se asegura el saneamiento de las aguas hasta el año 2060, de acuerdo a la tendencia de crecimiento poblacional de las últimas décadas en la zona (Censos 1990 al 2020)…".*

• Dictamen de viabilidad emitido mediante oficio SOP/DOP/1658/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, … por la Secretaría de Obras Públicas, por el cual… señala:

"*… al respecto me permito señalar que, si bien es cierto, la dependencia ejecutora del proyecto es la Comisión Estatal de Aguas (CEA), sin embargo, en el ámbito competencial y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se observa que por las características propias del lugar. Resultaría conveniente para el municipio y sus habitantes el desarrollo de la planta tratadora de agua residuales, pues representa un elemento que ayudaría a afrontar la contaminación de los cuerpos receptores (Ríos, arroyos, canales, bordos).*

Como resultado, esta Secretaría considera la viabilidad de la gestión de la planta de tratamiento referida, en virtud que cumple con el área solicitada mediante oficio VE/0903/2022, girado por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), de espacio y ubicación favorable, por su capacidad y cobertura en atención a zonas que presentan problemas ambientales, señalado en dicho oficio, lo cual impactara positivamente en el abatimiento de la contaminación del Rio Querétaro…".

• Dictamen de viabilidad emitido mediante oficio SSPM/523/2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, signado por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, por el cual emite pronunciamiento respecto del asunto en comento, y señala:

"…Me permito informar… que en atención a la petición realizada por parte de la Comisión Estatal de Aguas para la construcción de una planta de tratamiento de Aguas Residuales en el predio ubicado en Fracción 1A-II, resultante de la subdivisión de la fracción 1A, resultante a su vez de la fracción 1, de Rancho El Coyme, El Marqués, Querétaro, de conformidad con los artículos 2, 3, 6 fracciones III y VIII, y 8 fracción V del Reglamento Interior de la citada Dependencia, se verificó y constató que el predio reúne las condiciones de espacio, resultando la propuesta técnica de la CEA favorable por la ubicación estratégica y cercana a canales pluviales para descarga final, caminos de acceso y líneas de media tensión, resultando un elemento que auxiliada en afrontar problemas en el ámbito ambiental asegurando el saneamiento del agua contaminada, y la reducción de costos…".

Es con base a los elementos expuestos anteriormente, que se somete a consideración de este Comité emitir dictamen de racionalización para enajenar a título gratuito la **Fracción 1 A-II de las en que se subdividió la Fracción 1 A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del Rancho El Coyme, Municipio de el Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000 M²**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 primer párrafo, 2, fracción IV y VI, 19, 53, y 59 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

ARTÍCULO 81.- *La **enajenación** de bienes… **inmuebles** propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro…."*

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, 2, fracción IV y VI, 19, 53, y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 6, 8 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, corresponde a este Comité llevar a cabo únicamente la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

a) Que el citado artículo 1º, establece que:

> *"La presente Ley… tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de … **enajenaciones**… de bienes… **inmuebles**,… **los Ayuntamientos** de los municipios del Estado…".*

b) En tanto el artículo 19, prescribe que:

> *"Los… **Ayuntamientos… por conducto de las Oficialías Mayores,** deberán establecer **comités** de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo **objetivo será llevar a cabo… las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones**, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas".*

c) Por su parte el artículo 59 último párrafo, prescribe: *"… También corresponde a los **Comités**, llevar a cabo la **racionalización** de las **enajenaciones** de los **bienes inmuebles propiedad** de los… **Ayuntamientos…**, de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables."*

De acuerdo a lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada ya que de conformidad con los preceptos legales mencionados en líneas arriba, es el órgano colegiado competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta, a fin de llevar a cabo únicamente la **racionalización** de la enajenación de:

> **LA FRACCIÓN 1 A-II EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LA FRACCIÓN 1 A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO EL COYME, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 50,000 M^2**, con las medidas y colindancias descritas en el antecedente 5 de la presente acta.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe:

> *"Artículo 115. Los estados adoptarán… teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*
> *…*
> *III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*
> *a) … drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
> *…*
> *… Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;"*

En ese mismo sentido, la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, determina:

> *"Artículo 24. Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo realizarán en términos de las disposiciones aplicables, de acuerdo con sus condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera. Los Municipios, previo acuerdo de sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la Comisión, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el Municipio.*
>
> *…"*

Bajo esas disposiciones normativas, resulta justificada la enajenación que se pretende a favor de la Comisión Estatal de Aguas, por parte de este Municipio, toda vez que se traduce en una acción de colaboración para la prestación de un servicio público, como lo es el "*drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales".*

CUARTO. Que el artículo 15, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que:

> *"Las adquisiciones, **enajenaciones…** que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:*
>
> *I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los **planes** estatal y **municipales** de **desarrollo** y los programas que de ellos se deriven;…"*
>
> *…*
>
> *III. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los **Presupuestos de Egresos…** de los **municipios**, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria;*

Bajo esa premisa legal, la enajenación cuyo dictamen de racionalización es materia de la presente, se encuentra en concordancia con los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2021-2024, en el Reto de Desarrollo 3 "*Impulsar el desarrollo urbano del municipio de forma ordenada y **sustentable**; mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos y ampliar su cobertura*; …"; *Programa 3.3: "Preservación y protección del medio ambiente"*, en las siguientes líneas de acción:

> *"3.3.3. Desarrollar un programa de saneamiento del Río Querétaro en el tramo de las comunidades de Santa María de los Baños, Amazcala y La Cañada.*
> 3.3.6. Impulsar acciones para la reutilización de agua tratada;
> *3.3.9. Construir y rehabilitar plantas de tratamiento."*

Lo cual, estaría contribuyendo a la solución de diversos problemas, que son, a saber:

- **Ambientales:** Desprendimiento de olores hacia las viviendas aledañas derivados del vertimiento de aguas residuales a la intemperie en cauces naturales, arroyos y acequias, lo cual adicionalmente conlleva la acumulación de desechos, creación de focos de infección, fauna nociva para la salud, transmisora de enfermedades, entre otros.

- **Sociales:** Disminución de focos de infección, lo que conlleva reducción de riesgo de contraer enfermedades, reducción de contaminación del suelo, del aire y reducción de contaminación ambiental en general.

Aunado a lo anterior, conlleva a promover la importancia de la cultura del saneamiento y rehúso de aguas residuales, redundando en diversos beneficios en favor de la población marquesina en general, entre otros, en el siguiente aspecto:

- **Económicos:** La instalación de la Planta Regional de Tratamiento de Aguas Residuales "La Loma-Los Cues", representaría un beneficio económico, ya que, el agua tratada se puede destinar a un reúso eficiente en áreas verdes u otros ámbitos de utilización.

QUINTO. Cabe destacar que, de conformidad con lo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, en el acta de la sesión de Cabildo de fecha 07 de junio de 2022, en sus acuerdos transcritos en el antecedente 3 de la presente, reconoció "la necesidad de adquirir un predio a efecto de instalar la PTAR "La Loma"…". Y ordenó la adquisición del terreno que ahora nos ocupa, para tales efectos, misma que se aprobó mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento del Marqués, Querétaro.

Por ello, con la emisión del presente dictamen se contribuye al cumplimiento la condición establecida en los transcritos Acuerdos.

SEXTO. Mediante decreto de fecha 06 de marzo de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 13 de marzo de 1980, se creó la Comisión Estatal de Aguas como Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía técnica y orgánica, teniendo por objeto, entre otros, "*Planificar y programar coordinadamente con las Dependencias gubernamentales… y Municipales, las obras de saneamiento y control de contaminación del agua del Estado de Querétaro.*", en términos de su artículo 3 fracción VIII del mismo decreto.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité emite el criterio de racionalización correspondiente, con el objeto de que el H. Ayuntamiento **autorice la transmisión de la propiedad** de la **Fracción 1 A-II en que se subdividió la Fracción 1 A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del Rancho El Coyme, Municipio de el Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000 M²**, a favor de la "Comisión Estatal de Aguas", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. En su caso, el H. Ayuntamiento de este Municipio El Marqués, Querétaro, deberá observar las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción III inciso a) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro,

2. ACUERDOS

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción IV, 19 y 59 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a este Comité llevar a cabo la **racionalización de las enajenaciones** de bienes inmuebles propiedad del Municipio El Marqués Querétaro.

SEGUNDO. En consecuencia, este Comité emite criterio de **racionalización** favorable, previa **autorización** que emita el H. Ayuntamiento para **enajenar a título gratuito** la **Fracción 1 A-II en que se subdividió la Fracción 1 A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del Rancho El Coyme, Municipio de el Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000 M^2**, con clave catastral 110302501002002, con las medidas y colindancias descritas en el antecedente 5 de la presente acta, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, con el valor comercial determinado en el avalúo hacendario de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por el Ingeniero M. en C. Adrian Gonzalo Puente Suárez, perito valuador con número de Registro en Gobierno del Estado 073, en la cantidad de **$31,500.000.00 (treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional),** a favor de la "Comisión Estatal de Aguas", para destinarlo a la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se denominará "La Loma".

TERCERO. Remítase el presente asunto a la Secretaría del Ayuntamiento para que someta a consideración de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, lo siguiente:

a) **Autorizar** en las partidas correspondientes en el Presupuesto de Egresos 2023, la **transmisión de la propiedad** de la **Fracción 1 A-II en que se subdividió la Fracción 1 A, resultante de la subdivisión de la Fracción 1 del Rancho El Coyme, Municipio de el Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000 M^2**, con clave catastral 110302501002002, con las medidas y colindancias descritas en el antecedente 5 de la presente acta, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, con el valor comercial determinado en el avalúo hacendario de referencia, a favor de la "Comisión Estatal de Aguas" para destinarlo a la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se denominará "La Loma".

CUARTO. Todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se generen con motivo de la formalización de la **transmisión de la propiedad**, en caso de ser autorizada por el H. Ayuntamiento, serán cubiertos por la Comisión Estatal de Aguas, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

QUINTO. Efectuada la enajenación autorizada por el H. Ayuntamiento, la persona titular de la Coordinación de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración procederá a realizar la cancelación y la baja del registro e inventario del inmueble descrito en la presente acta.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro.

3. CIERRE DE ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité, siendo las 11:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia, conocimiento y cumplimiento.

POR EL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
Presidente Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda	
Secretario Ejecutivo Lic. Edgar Magaña Carbajal	
Vocal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales C. Mauro Aragón Chávez	
Vocal de la Coordinación de Gabinete Municipal Lic. Mónica Guerrero Arellano	
Vocal de la Secretaría del H. Ayuntamiento Dependencia solicitante M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez	

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

NOMBRE	FIRMA
Licenciada Yadira Azucena Córdova Salinas Auditor Superior Municipal	

"La presente hoja de firmas forma parte integral del acta de fecha** 03 de marzo de 2023, **correspondiente a la emisión del DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LA FRACCIÓN 1 A-II EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LA FRACCIÓN 1 A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO EL COYME, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 50,000 M².

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos del artículo 78 párrafo quinto del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro el que establece que los dictámenes de comisión se basan técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan al ser estos los técnicos especialistas en las materias que se analizan, por lo cual los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos elaboramos y sometemos a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, para su análisis y aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en el **DICTAMEN DE RACIONALIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LA FRACCIÓN 1 A-II EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LA FRACCIÓN 1 A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DEL RANCHO EL COYME, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 50,000 M2,** de fecha 03 de marzo de 2023 y emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., señalado en el Considerando DÉCIMO del presente, se **APRUEBA COMO PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO** del bien inmueble propiedad del Municipio identificado como fracción 1A-II, en que se subdividió la fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción I, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, a la que le corresponde la clave catastral 110302501002002, **a favor de la Comisión Estatal de Aguas, para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "La Loma",** en cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo de fechas 07 de junio de 2022 y 10 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués Querétaro, autoriza la desincorporación del predio identificado como fracción 1A-II, en que se subdividió la fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción I, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, a la que le corresponde la clave catastral 110302501002002, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, objeto de la enajenación autorizada en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración realice la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Municipio, así como los trámites administrativos correspondientes en seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal realice la correspondiente baja contable, así como los trámites administrativos correspondientes relacionados con la enajenación autorizada del bien inmueble identificado con la clave catastral 110302501002002.

QUINTO. La protocolización ante Notario Público y las inscripciones correspondientes ante Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y la Dirección de Catastro, de la enajenación en favor de la dependencia pública aprobada en la presente, será a cargo de la Comisión Estatal de Aguas.

Así mismo, se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de dar seguimiento al presente punto de acuerdo, y obtenga copia certificada de la operación mencionada líneas arriba y la exhiba ante este Ayuntamiento.

SEXTO. La presente autorización no implica permisos para la construcción en el citado predio, por lo que, en su caso, el solicitante, deberá tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable todos los trámites subsecuentes necesarios para su construcción y funcionamiento, como lo son: el Dictamen de Uso de Suelo. revisión del proyecto, número oficial, licencia de construcción, terminación de obra, entre otros.

SÉPTIMO. El solicitante no deberá darle uso distinto respecto del predio identificado como fracción 1A-II, en que se subdividió la fracción 1A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado fracción I, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, a la que le corresponde la clave catastral 110302501002002, que refieren los Acuerdos previos de fechas 07 de junio y 10 de noviembre de 2022, el cual será destinado para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales conforme a las características señaladas por el organismo operador en sus oficios VE/0903/2022, VE/0992/2022 y VE/0209/2023, debiendo quedar en el instrumento público mediante el cual se protocolice la donación objeto del presente, la restricción antes referida.

TRANSITORIOS

1. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.
3. Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Administración, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y a la Comisión Estatal de Aguas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 09 (NUEVE) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.- ----------DOY FE----------

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO QUE DEBE GARANTIZAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS 4 ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO; Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS 4 ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON SERVICIOS DENOMINADO ZIZÄNÄ RESIDENCIAL, SITUADO SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FUSIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA FRACCIÓN IV DEL RANCHO SAN FRANCISCO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO EL CONEJO Y FRACCIÓN 2 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN SÉPTIMA DEL PREDIO DENOMINADO SAN FRANCISCO; PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 43, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Que en fecha 04 de octubre de 2022, se recibió en la Secretaría el Ayuntamiento, escrito signado por la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, mediante el cual, solicita “… Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; así como la Autorización de la actualización del monto que mi representada debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con servicios denominado Zizänä Residencial situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rustico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro …”.

II. Que mediante el oficio SAY/DAC/3040a/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emita opinión técnica respecto de la solicitud de la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, mencionada líneas arriba.

III. Que se recibió Opinión Técnica identificada con el folio 25/2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como VIABLE la petición formulada por la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; así como la Autorización de la actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rustico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, misma que se inserta a continuación:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FOLIO:25/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO: LIC. ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES APODERADA LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2961, BANCO INVEX, S. A. I.B.M. INVEX GRUPO FINANCIERO		
DIRECCIÓN: Avenida Antea Número 1088, Piso 8, Interior 2, Colonia San Francisco Juriquilla, Querétaro, Qro.	**NOTA DE TURNO:**	1679/2022
	FECHA DE SOLICITUD:	20 DE OCTUBRE DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	24 DE OCTUBRE DE 2022

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1. Mediante suscrito del mes de septiembre del presente año, la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

2. **INTERÉS JURÍDICO:**

2.1. Mediante Escritura Pública 32,882 de fecha 28 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 33 de la demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro Qro., de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, mediante la cual se hace constar el Contrato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2961, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo comprobante de inscripción inmobiliario 0000029524 03/2017.

2.2. Mediante instrumento público No. 37,081 pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito en ese entonces de la Notaría Pública Número 33, de la Ciudad de Querétaro, Qro, en fecha 05 04 de junio de 2018, la institución denominada "BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NO EMPRESARIAL PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 2961 emitió PODER GENERAL CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL Y

Centro Municipal
El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

"…

ADMINISTRATIVOS, REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, SIEMPRE LIMITADOS A LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y ACTOS DE DOMINIO ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, a favor de la señorita ANA BEATRIZ DÍAZ MIJARES, LIMITADO en su ejercicio a los asuntos relacionados con el patrimonio del Fideicomiso, del cual se presenta acuse de registro de poder en el registro nacional de avisos de poderes con fecha 6 de junio de 2018.

2.3. Presenta copia simple de la identificación oficial de la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares.

3. ANTECEDENTES:

3.1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de Septiembre del 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles de las Cuatro Etapas que conforman el Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado "Zizänä Residencial" a ubicarse en el predio identificado como Fusión de los predios identificados como Fracción IV, del Rancho San Francisco conocido como Fracción Séptima del predio denominado San Francisco, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 436,511.487 m2., de acuerdo al levantamiento topográfico presentado para el Deslinde Catastral.

3.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018, el H. Ayuntamiento aprobó la autorización del Ajuste de Medidas y Superficies, Relotificación de las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento; Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación y Modificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, Así como, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la fusión del predio rustico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.3. Mediante Escritura Pública No. 49,409 de fecha 16 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35, de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Qro. se hizo constar el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía no empresarial para desarrollos inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número "2961", mediante la cual se protocolizaron los Acuerdos de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2017 y 21 de maro de 2018, descritos en los antecedentes marcados con los numerales 3.1 y 3.2 de la presente opinión; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo comprobante de inscripción inmobiliario número 0000006333 08/2018.

3.4. Mediante Escritura Pública 69,672 de fecha 03 de diciembre de 2020 pasada ante la fe del Lic. Ivan Lomelí Avendaño, Titular de la Notario número 30 de la demarcación de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. mediante el cual se protocolizó el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro, aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; Así como, la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la fusión del predio rustico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas **de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización para Venta de Lotes** en sus variantes de Renovación de las mismas, previstas en los artículos 146, 160, 162, 163, 164 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 10, 83 fracción V, VII y 93, fracción II y V del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado "Zizänä Residencial" ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Mediante oficio SAY/DT/3040a/2022 ingresado ante esta Secretaría en fecha 20 de octubre de 2022, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por La Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, referente a la solicitud de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

4.1.2. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 04 y 18 de diciembre de 2020; y publicaciones en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 20 y 27 de noviembre del 2017 correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2020 descrito en el antecedente 3.3 de la presente opinión.

4.1.3. Copia simple de la escritura pública número 49,560 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, en fecha 7 de junio de 2018, mediante la cual se hace constar la formalización de la Transmisión de Propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo en favor del Municipio de El Marqués, Qro., en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2018; la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de agosto de 2018.

4.1.4. El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización pendientes por ejecutar por un monto total de $262,361,217.67 (Doscientos sesenta y dos millones trescientos sesenta y un mil doscientos diecisiete pesos 67/100 M.N.), de los cuales se encuentra pendiente por ejecutar un monto de $7,437,199.51 (Siete millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 51/100 M.N.), el cual se desglosa en cuatro etapas de acuerdo a la siguiente tabla:

ETAPAS	MONTO POR EJECUTAR
ETAPA 1	$809,656.33
ETAPA 2	$6,309,029.98
ETAPA 3	$63,702.62
ETAPA 4	$254,810.25

4.1.5. Se tiene que en fecha 31 de octubre del presente año, se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte

de inspección bajo el folio MM-AIVUA/155/2022 signado por el Lic. Abraham Ibarra Ramos, así como por el C. Juan Gabriel Arteaga Aguilar como Inspector Notificador, con el cual se informó que las obras de urbanización presentan el siguiente avance por etapa: Etapa 1 de 99 %; Etapa 2 de 95 %; Etapa 3 de 99 % y Etapa 4 de 99 %.

4.1.6. Copia simple de los recibos de ingresos correspondientes a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización aprobada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2020, descrito en el antecedente 3.4., correspondiente a los siguientes puntos:

- Recibo No. F44-70 de fecha 09 de noviembre de 2022, correspondiente al punto SEGUNDO numeral 2.2.1.
- Recibo No. F44-77 de fecha 09 de noviembre de 2022, correspondiente al punto SEGUNDO numeral 2.2.2.
- Recibo No. F44-69 de fecha 09 de noviembre de 2022, correspondiente al punto SEGUNDO numeral 2.2.3.
- Recibo No. F44-76 de fecha 09 de noviembre de 2022, correspondiente al punto SEGUNDO numeral 2.2.4.
- Recibos No. F44-75, F44-74, F44-73 y F44-72, todos de fecha 09 de noviembre de 2022, correspondiente al punto SEGUNDO numeral 2.2.5.

5. ARGUMENTOS:

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio**.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.1.1. De la revisión efectuada al Acuerdo de Cabildo señalado dentro del ANTECEDENTE 3.4 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, presentan lo siguiente:

5.1.1.1. Para el punto SEGUNDO numeral 2.1; exhibe copia simple de las pólizas de fianza emitidas por la afianzadora SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., con números: 2197656 de fecha 24 de abril de 2022, por un monto de $1,052,555.23 (Un millón cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 23/100 M.N.); 2197661 de fecha 24 de abril de 2022, por un monto de $8,201,738.97 (Ocho millones doscientos un mil setecientos treinta y ocho pesos 97/100 M.N.); 2197664 de fecha 24 de abril de 2022 por un monto de $82.813.41 (Ochenta y dos mil ochocientos trece pesos 41/100 M.N.); 2197666 de fecha 24 de abril de 2022, por un monto de $331,252.33 (Trecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 33/100 M.N.).

5.1.1.2. Para el punto SEGUNDO numeral 2.2.1 al 2.2.5, exhibe los recibos enunciados en el numeral 4.1.6 de la presente opinión.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

5.1.1.3. Para el punto SEGUNDO numeral 2.2.6, exhibe el oficio número SEDESU/SSMA/0441/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativa a la ampliación de vigencia para la autorización No. SEDESU/296/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, otorgada para el fraccionamiento Zizänä Residencial; así como, el Expediente Administrativo Número PEPMADU/UAJ/026/2019; Resolución Administrativa número PEPMADU/UAJ/R-020/2021 de fecha 24 de febrero de 2021; emitido por la Procuraduría Estatal de protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano; lo anterior en Materia de Impacto Ambiental del dicho fraccionamiento.

5.1.1.4. Para el punto SEGUNDO numeral 2.2.7 exhibe el proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, con número de aprobación DPOP09000026452020 de fecha 29 de enero de 2021, relativo a la línea de medio tensión subterránea, línea de baja tensión subterránea y la red de alumbrado de público.

5.1.2. Presenta el proyecto aprobado de Red de Drenaje de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario, Red de Drenaje Pluvial por Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V. en fecha 11 de septiembre de 2020 con Expediente 025-2017.

5.1.3. Presenta Oficio número OQM/186/08/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, emitida por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., relativo al otorgamiento de ratificación de factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, para el fraccionamiento Zizänä Residencial.

5.1.4. Copia simple de los recibos de pago de impuesto predial con número F15-12933, F15932 y F15-12936, todos de fecha 15 de septiembre de 2022; así como oficio número DIN/2022/1287 de fecha 13 de septiembre de 202 emitido por la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., referente al pago de impuesto predial de la Etapa 3 del fraccionamiento Zizänä Residencial.

5.1.5. Actas de Entrega Recepción ante la Comisión Federal de Electricidad de fechas 29 de octubre de 2019 y 03 de mayo de 2021, conforme a los proyectos con No. de Aprobación DP090175300/2017 y DP09000026452020, para el fraccionamiento Zizänä Residencial.

5.1.6. Derivado que no presenta avance en relación a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de las 4 Etapas, conforme a los presupuestos presentados y al reporte de avance de las obras de urbanización citado en el 4.1.5 del procedimiento de autorización, y considerando la solicitud del interesado de actualizar el monto que debe garantizar las obras de urbanización pendientes por ejecutar, así como, que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece en su Artículo 200 *"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha."*, se informa que no es factible realizar dicha actualización, por lo que deberá mantener vigentes las fianzas citadas en el numeral 4.1.6 de la presente opinión.

5.1.7. La interesada presenta los proyectos de urbanización avalados por el nuevo Director Responsable de Obra el Ing. Miguel Edgar Bernal Rosiles, los cuales contienen diseños de estructura de pavimentos, diseño de guarniciones y banquetas, plano de rasantes, plano de riego de jardinería, diseño de jardinería, plano de voz y datos, plano de señalética.

5.1.8. Copia simple de la credencial del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro No. CICQ B86-009, del Ing. Miguel Edgar Bernal Rosiles, quien funge como Director Responsable de las Obras del Fraccionamiento que nos ocupa.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, ésta Secretaría considera **VIABLE** para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por La Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, Apoderada Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero; relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Así como la Autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

7.1. Por lo anteriormente expuesto, la interesada estará obligada a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, se emitieron garantías otorgada a favor del **"Municipio de El Marqués, Querétaro",** con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las fianzas, las cuales de conformidad al artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dichas garantías deberán de mantenerse vigentes.

El interesado deberá cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento establecido dentro del artículo 199 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este Municipio.

7.1.2. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.2.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.2.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por

concepto de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Autorización Provisional para de Venta de Lotes del Fraccionamientos.

7.1.2.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento en comento.

ETAPAS	PRESUPUESTOS DE OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR.	DERECHOS POR SUPERVISIÓN 1.5% DEL PRESUPUESTO
ETAPA 1	$809,656.33	$12,144.84
ETAPA 2	$6,309,029.98	$94,635.45
ETAPA 3	$63,702.62	$955.54
ETAPA 4	$254,810.25	$3,822.15

7.1.3. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para las 4 Etapas que conforman el Fraccionamiento denominado "Zizänä Residencial", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.1.4. La Autorización para Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de aprobarse.

7.1.5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
- *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado*

7.1.6. El promotor deberá acreditar ante la secretaría del ayuntamiento el tener vigente la garantía emitida que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

7.1.7. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.1.8. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

7.1.9. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

8. La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico y se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/GMOP/NHM/HASG

..."

IV. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, mediante el cual, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; así como la Autorización de la actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rustico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO. Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como VIABLE lo solicitado por la Lic. Ana Beatriz Díaz Mijares, representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía no Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el número 2961, Banco Invex, S.A. I.B.M. Invex Grupo Financiero, mediante el cual, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; así como la Autorización de la actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rustico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que a la letra dicen:

*"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

***IX.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes…"*

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que dispone:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués emite la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; así como la Autorización de la actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del fraccionamiento; y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 4 Etapas del Fraccionamiento Habitacional con servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rustico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como El Conejo y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado San Francisco; perteneciente a este municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. La interesada estará obligada a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes, que deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación:

2.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

2.1.1. Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto de las garantías otorgadas a favor del **"Municipio de El Marqués, Querétaro",** con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las fianzas, las cuales de conformidad al artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dichas garantías deberán de mantenerse vigentes.

La interesada deberá cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento establecido dentro del artículo 199 del citado Código, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este Municipio.

2.1.2. Por las contribuciones causadas deberá pagar lo siguiente:

2.1.2.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

2.1.2.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

2.1.2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Autorización Provisional para de Venta de Lotes del Fraccionamientos.

2.1.2.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento en comento.

ETAPAS	PRESUPUESTOS DE OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR.	DERECHOS POR SUPERVISIÓN 1.5% DEL PRESUPUESTO
ETAPA 1	$809,656.33	$12,144.84
ETAPA 2	$6,309,029.98	$94,635.45
ETAPA 3	$63,702.62	$955.54
ETAPA 4	$254,810.25	$3,822.15

2.1.3. La autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para las 4 Etapas que conforman el Fraccionamiento denominado “Zizänä Residencial”, tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

2.1.4. La Autorización para Venta de Lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

2.1.5. Asimismo, el uso y destino del fraccionamiento, deberá ser acorde con lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*
- *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado*

2.1.6. La promotora deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento tener vigente la garantía emitida que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento en estudio.

2.1.7. La interesada deberá garantizar la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Desarrollo Inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

2.1.8. La desarrolladora deberá participar con su parte proporcional, en las Obras de Urbanización e Infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por este H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.1.9. Es responsabilidad de la desarrolladora contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del Desarrollo Inmobiliario.

TERCERO. Una vez acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa de la fraccionadora en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa de la interesada, lo que deberá acreditar la solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y a la solicitante para su cumplimiento.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO; AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE OFICIAL DE VIALIDADES PARA LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO "MARQUÉS DEL RÍO" A UBICARSE EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA LUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 589,097.718 M^2, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., AL TENOR SIGUIENTE:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 6,7 Y 9 FRACCIONES I, III Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, FRACCIONES III Y V, 11 FRACCIÓN I, 12, 184 Y 186 FRACCIONES IV, V Y VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 55, 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y, CON EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 22 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud presentada por el Ing. Rafael Castillo Ruiz en su carácter de representante legal del Fideicomiso "BI520" Banco Bancrea, S.A.I.B.M., mediante el cual, solicita la denominación del fraccionamiento, autorización de fraccionamiento, licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura oficial de vialidades, para la etapa 1 del fraccionamiento con nombre propuesto como "Marqués del Río", ubicado en el fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado "La Luz", en El Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 589,097.718 metros cuadrados. Solicitud que se digitaliza a continuación:

4225a

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de noviembre de 2022

Secretaría del Ayuntamiento
22 NOV. 2022
14:40 hrs.
RECIBIDO
anexa carpeta 9 copias

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
P R E S E N T E.-

ING. RAFAEL CASTILLO RUIZ, en mi carácter de Apoderado Legal del **Fideicomiso "BI520" BANCO BANCREA, S.A.I.B.M.**, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 65,096, setenta y cinco mil noventa y seis, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular Numero 30-treinta, con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en Calle Corregidora Norte No.1116, piso 8, Col. Arboledas de esta ciudad; con números telefónicos (442) 183 84 00 al 05 y autorizando para tales efectos a la Arq. Nabil Bethsabe Hernández Garza.

Por medio del presente, vengo a solicitar a este Honorable Ayuntamiento, la obtención de **"Denominación del Fraccionamiento, Autorización de Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades", para la Etapa 1 del fraccionamiento con nombre propuesto como "Marqués del Río",** ubicado en la Fracción B, Resultante de la Subdivisión del Predio Identificado como una fracción del Predio Rústico denominado "La Luz", en el Marqués, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de **589,097.718 m2**, con clave catastral **110 107 401 015 999, con número de Dictamen de Uso de Suelo DUS-0380/2022, con fecha de 29 de Septiembre de 2022.**

Se anexa a la presente, carpeta técnica con la documentación requerida para el trámite solicitado.

Sin otro particular y, en espera de una respuesta favorable a mi solicitud, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RAFAEL CASTILLO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
FIDEICOMISO "BI520" BANCO BANCREA, S.A.I.B.M.

JAVER

2. Mediante oficio SAY/DAC/3421a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, se remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable de El Marqués, Querétaro, la propuesta presentada por el Ing. Rafael Castillo Ruiz en su carácter de representante legal del Fideicomiso "BI520" Banco Bancrea, S.A.I.B.M.

3. En fecha 16 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, Opinión técnica con número de folio 32/2022, mediante oficio suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, respecto de la petición presentada por el Ing. Rafael Castillo Ruiz en su carácter de representante legal del Fideicomiso "BI520" Banco Bancrea, S.A.I.B.M.,.

   Opinión Técnica en que se considera VIABLE lo solicitado, la cual, para la mejor instrucción se transcribe a continuación:

"…

	OPINIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA *COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO* **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL** **COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**	FOLIO: 32/2022

INTERESADO: RAFAEL CASTILLO RUÍZ, APODERADO LEGAL DE BANCO BANCREA S.A., I.B.M., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO BI520		
DIRECCIÓN: CORREGIDORA NORTE NO. 1116, PISO 8, COL. ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/0796/2022
	FECHA DE SOLICITUD:	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	29 DE NOVIEMBRE DE 2022

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 22 de noviembre de 2022, el Ing. Rafael Castillo Ruíz, Apoderado Legal de BANCO BANCREA S.A., I.B.M., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO BI520, solicitó *«…la obtención de "Denominación del Fraccionamiento, Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Nomenclatura de Oficial de Vialidades, para la Etapa 1, del fraccionamiento con nombre propuesto como "Marqués del Río", predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz…»*, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 589,097.718 m^2, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Mediante Escritura Pública 65,096 de fecha 31 de enero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso de Administración de inmueble con derecho de reversión identificado con el número BI520, dentro del cual se otorga el poder para actos de administración al señor RAFAEL CASTILLO RUÍZ; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo folio inmobiliario 00612796/0006 de fecha 06 de marzo de 2020.

2.2. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Rafael Castillo Ruíz, quien funge como Apoderado Legal de BANCO BANCREA S.A., I.B.M., como FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO BI520.

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Escritura Pública 69,245 de fecha 10 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria número 30, se hizo constar LA RECTIFICACIÓN del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO BI520,

solicitada por BANCO BANCREA S.A., I.B.M., como FIDUCIARIO de dicho fideicomiso, por instrucción del FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO B, la sociedad mercantil SERVICIOS CORPORATIVOS JAVER, S.A. de C.V; la cual se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00650490/0001, 00650491/0001, 00650492/0001 y 00650493/0001de fecha 14 de septiembre de 2021.

3.2. Mediante Escritura Pública 54,067 de fecha 28 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Marco Antonio Moreno Ponce, Notario Público Titular de la Notaría Pública 3 de la Ciudad de Querétaro, Qro., se **protocolizó el plano y oficio de la subdivisión** del predio del cual se desprende la Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 589,097.718 m^2, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.

3.3. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** con No. folio **DUS-0191/2021 de fecha 14 de junio de 2021**, para el predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 589,097.718 m^2, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.

3.4. La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la **Modificación de Dictamen de Uso de Suelo** con No. folio **DUS-0380/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022**, para el predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 589,097.718 m^2, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.

3.5. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Autorización de **Estudio Técnico de Impacto Vial No. EVIA-0024/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022**, para el predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 589,097.718 m^2, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.

3.6. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la Autorización de **Estudio Técnico de Impacto Urbano con No. de folio EURB-0011/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022**, para el predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 589,097.718 m^2, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.

3.7. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Visto Bueno a Proyecto de Lotificación con No. de folio VLOT-0005/20222 de fecha 17 de noviembre de 2022**, para el predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 589,097.718 m^2, en el cual se pretende ubicar un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de calles previsto en los artículos 186, fracciones IV y V y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro; artículos 10, 83 fracciones V y VI, 88, 89 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, en el caso en concreto para el fraccionamiento que pretende denominarse **"Marqués del Río"** el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Mediante oficio SAY/DAC/3421a/2022, suscrito por el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, solicita la Opinión Técnica en relación al escrito suscrito por el Ing. Rafael Castillo Ruíz, Apoderado Legal de BANCO BANCREA S.A., I.B.M., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO BI520, en el que requiere: «…*la obtención de "Denominación del Fraccionamiento, Autorización del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Nomenclatura de Oficial de Vialidades, para la Etapa 1, del fraccionamiento con nombre propuesto como "Marqués del Río"»,* respecto del predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 589,097.718 m^2, en el cual se pretende ubicar un **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.**

4.1.2. Memoria Descriptiva del proyecto a desarrollar en el predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 589,097.718 m^2, en el cual pretende ubicar un **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON COMERCIO Y SERVICIOS.**

4.1.3. Presupuesto de obras de urbanización para la Etapa 1 del fraccionamiento a desarrollar que pretende denominar "Marqués del Río", por un monto de **$107,400,730.41 (CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 41/100 M.N.).**

4.1.4. Cronograma de obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa, avalados por el Director Responsable de Obra, el Ing. Juan José Gerardo Larios Robles Gil.

4.1.5. Plano Topográfico con curvas de nivel y coordenadas UTM del polígono, avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Juan José Gerardo Larios Robles Gil.

4.1.6. Proyecto Registrado en fecha 09 de diciembre de 22, con número 22-357 ante la Comisión Estatal de Aguas de las redes Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial.

4.1.7. Proyecto de electrificación con sello de *"Visto Bueno para trámites antes otras dependencias"* emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al desarrollo a denominar "Marqués del Río", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.8. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. Juan José Gerardo Larios Robles Gil.

4.1.9. Respecto a las vialidades contenida dentro del fraccionamiento en estudio, el interesado presenta planos con la propuesta de la nomenclatura conforme a la siguiente descripción:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE	LONGITUD (ML)
AVENIDA ACUEDUCTO DE LA PLATA	**1,163.36**
CAMINO REAL	**221.39**
SAN ISIDRO	**51.10**
EL CARMEN	**61.01**
ANDAMAXEI	**66.90**
LA CRUZ	**74.80**
EL SANGREMAL	**82.77**
TLAXCO	**91.92**
CERRADA OJO DE AGUA	**190.77**
CERRADA AGUA AZUL	**39.35**
CERRADA RÍO QUERÉTARO	**254.53**
CERRADA CAMINO REAL	**188.82**
TOTAL (M)	**2,486.72**

5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente, del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. Mediante oficio **No. VE/02118/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022**, la Comisión Estatal de Aguas otorga la **factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial**, para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 1,300 viviendas, localizado en una fracción del predio rústico denominado La Luz, Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.2. Mediante oficio **No. DP600/21 de fecha 11 de agosto de 2021**, la Comisión Federal de Electricidad menciona que existe la **factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica** a nombre de SERVICIOS CORPORATIVOS JAVER, S.A. BURSATIL DE C.V., para el predio que se ubica en Carretera Estatal 200, Km. 12+400 (Querétaro-Tequisquiapan) S/N, Fracción del Predio La Luz, adscrito a la Localidad de Saldarriaga, del Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.3. Mediante Contrato de Donación, que celebran por una parte BANCO BANCREA, S.A. I.B.M. como FIDUCIARIO y SERVICIOS CORPORATIVOS JAVER SAB DE C.V. como Fideicomitente-Fideicomisario B, del Fideicomiso BI520, como la parte "DONANTE" y por otra parte la Comisión Estatal de Aguas como el "DONATARIO"; lo anterior con el fin específico de servir para la construcción de una **Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR)** regional que se pretende denominar Saldarriaga, en el Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.4. Mediante oficio **No. DGATO/0422/2022 de fecha 29 de junio de 2022**, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, relativo al envió de **puntos de conexión** para el desarrollo "Marqués del Río", Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.5. Mediante oficio **No. BOO.921.04-00404 de fecha 25 de marzo de 2021**, emitido por la Comisión Nacional de Aguas, referente a la revisión y **validación del estudio hidrológico**, para el predio en estudio.

5.2.6. Mediante oficio **No. BOO.921.04-00819 de fecha 27 de abril de 2022**, emitido por la Comisión Nacional de Aguas, referente a la verificación de colocación de **mojoneras río Querétaro**, dentro del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

5.2.7. Mediante oficio **No. BOO.921.04-02266 de fecha 03 de diciembre de 2021**, emitido por la Comisión Nacional de Aguas, relativa al **proyecto de limitación del río Querétaro** dentro del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

5.2.8. Mediante oficio **No. SEDESU/271/2022 de fecha 30 de septiembre de 2021**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **autorizó en Materia de Impacto Ambiental** para una superficie de 229,215.57 m^2, y 1,300 viviendas y 3 lotes comerciales del predio ubicado en carretera Estatal 200 (Querétaro – Tequisquiapan) S/N, Fracción del Predio "La Luz" adscrito a la localidad Saldarriaga, en el Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.9. Mediante oficio **No. CMPC/0537/DDR/027/2022 de fecha 18 de mayo de 2022**, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil de este municipio de El Marqués, Qro., relativo al **Diagnóstico de Riesgos**, referente al proyecto identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 589,097.718 m^2.

5.2.10. Mediante oficio **No. SEDESU/DMA/1616/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativo al **Dictamen de desmonte, limpieza, derribo, poda, trasplante, de árboles del proyecto**, Fraccionamiento del Río.

5.2.11. Mediante oficio No. CEI/SC/DPPV/00904/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, referente a la **entrega de plano del alineamiento** para una fracción del predio rustico denominado La luz ubicada en la carretera estatal No. 200 "Querétaro – Tequisquiapan - Mercader L.E. (QRO-HGO)", Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.12. Copia del "Estudio de mecánica de suelos" y del "Diseño de pavimento flexible" respecto del predio en comento, signado por el Dr. Carlos Marín L., Cédula profesional No. 4326719 Ingeniero Civil.

5.2.13. Se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección y fotográfico mediante folio signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, así como por el Inspector Juan Gabriel Arteaga Aguilar con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto no presentan avance.

5.2.14. Que presenta copia del recibo de ingresos No. F16-8925 de fecha 25 de febrero de 2022, relativo al pago de impuesto predial de la clave catastral 110107401015999.

5.2.15. Presenta copia de la credencial del Colegio Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C. No. CICQ L08; DRO L08; CSE L08-034 y Cédula Profesional No. 4250594, del Ing. Juan José Gerardo Larios Robles Gil, quien funge como Director Responsable de Obra.

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Ing. Rafael Castillo Ruíz, Apoderado Legal BANCO BANCREA S.A., I.B.M., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO BI520, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Denominación del Fraccionamiento; Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Oficial de Vialidades para la Etapa 1, que pretende denominarse “Marqués del Río” a ubicarse en el predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, con una superficie de 589,097.718 m^2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.

7.1.1.5. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE	LONGITUD (ML)
AVENIDA ACUEDUCTO DE LA PLATA	**1,163.36**
CAMINO REAL	**221.39**
SAN ISIDRO	**51.10**
EL CARMEN	**61.01**
ANDAMAXEI	**66.90**
LA CRUZ	**74.80**
EL SANGREMAL	**82.77**
TLAXCO	**91.92**
CERRADA OJO DE AGUA	**190.77**
CERRADA AGUA AZUL	**39.35**
CERRADA RÍO QUERÉTARO	**254.53**
CERRADA CAMINO REAL	**188.82**
TOTAL (M)	**2,486.72**

7.1.2. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

7.1.2.1. Donación "PLAZA PÚBLICA":

- Lote 5, Manzana 9.ª, Etapa 1, con superficie de 2,375.44 m^2

7.1.2.2. Donación "EQUIPAMIENTO URBANO":

- Lote 43, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 1,257.17 m^2
- Lote 63, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 961.83 m^2
- Lote 2, Manzana 8.ª, Etapa 1, con superficie de 2,013.70 m^2
- Lote 4, Manzana 9.ª, Etapa 1 con superficie de 3,129.41 m^2
- Lote 6, Manzana 9.ª, Etapa 1 con superficie de 729.48 m^2
- Lote 7, Manzana 9.ª, Etapa 1 con superficie de 1,620.48 m^2
- Lote 1, Manzana 12.ª, Etapa 1 con superficie de 1,537.30 m^2
- Lote 8, Manzana 12.ª, Etapa 1 con superficie de 587.52 m^2

7.1.2.3. Donación "ÁREA VERDE":

- Lote 11, Manzana 1.ª, Etapa 1 con superficie de 3,690.92 m^2
- Lote 62, Manzana 1.ª, Etapa 1 con superficie de 612.94 m^2
- Lote 1, Manzana 10.ª, Etapa 1 con superficie de 2,410.51 m^2
- Lote 1, Manzana 11.ª, Etapa 1 con superficie de 264.86 m^2
- Lote 9, Manzana 12.ª, Etapa 1 con superficie de 2,499.10 m^2

7.1.2.4. Asimismo, por concepto de "VIALIDADES" contenidas dentro del fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 48,904.778 m^2.

7.1.3. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

TABLA GENERAL			
ETAPA 1			
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS**
SUPERFICIE VENDIBLE	98,286.09	16.69	1194
SUPERFICIE INFRAESTRUCTURA	40,057.08	6.80	
SUPERFICIE DONACIÓN	23,690.66	4.02	
SUPERFICIE AFECTACIÓN	25,690.66	4.36	
VIALIDADES	48,904.778	8.30	
TOTAL ETAPA 1	**236,629.268**	**40.17**	**1194**
ETAPA 2			
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**	**NO. DE VIVIENDAS PROPUESTAS**
ÁREA DE RESERVA DEL PROPIETARIO	352,468.45	59.83	3,899
TOTAL ETAPA 2	**352,468.450**	**59.83**	**3,899**
TOTAL ETAPAS	**589,097.718**	**100.00**	**5,093**

7.1.4. En un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud y previo a la solicitud de Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento en comento, deberá presentar:

7.1.4.1. La autorización para construcción de acceso a predio, emitida por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

7.1.4.2. Los proyectos debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, conforme a la lotificación autorizada para el predio en cuestión.

7.1.4.3. Los proyectos de infraestructura hidráulica debidamente aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, conforme a la Lotificación autorizada para el predio en cuestión.

7.1.5. Previo a la solicitud de Venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento en comento, deberá presentar:

7.1.5.1. Las autorizaciones por la Comisión Nacional de Aguas respecto al cruce del "Río Querétaro" por la vialidad propuesta en el plano de lotificación, así como, los permisos correspondientes.

7.1.5.2. Los proyectos aprobados por la autoridad competente de las obras de captación, conducción y regulación pluvial, conforme a la Lotificación autorizada para el predio en cuestión.

7.1.6. Previo a la venta de los lotes de uso comercial o solicitud de Licencias de Construcción para los mismos, deberá exhibir las factibilidades de agua para uso comercial, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas.

7.1.7. Deberá presentar el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio.

7.1.8. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado "Marqués del Río", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.1.9. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.1.10. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.1.11. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.1.12. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.1.13. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos y 8 planos para su certificación, así como la bitácora de obra.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

_____
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

..."

4. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el Ing. Rafael Castillo Ruiz en su carácter de representante legal del Fideicomiso "BI520" Banco Bancrea, S.A.I.B.M.; así como la Opinión Técnica con número de folio 32/2022, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para sus análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho Código. Que al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del Código en cita. Que al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186.

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

5. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Ing. Rafael Castillo Ruíz, Apoderado Legal BANCO BANCREA S.A., I.B.M., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO BI520, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Denominación del Fraccionamiento; Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Oficial de Vialidades para la Etapa 1, que pretende denominarse "Marqués del Río" a ubicarse en el predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una fracción del predio rústico denominado La Luz, con una superficie de 589,097.718 m^2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

6. Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señala:

*"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

- ***XV.** Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
- ***XVI.** Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- ***XVII.** Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
- ***XVIII.** Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- ***XIX.** Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
- ***XX.** Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
- ***XXI.** Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
- ***XXII.** Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
- ***XXIII.** Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
- ***XXIV.** Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
- ***XXV.** Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
- ***XXVI.** Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
- ***XXVII.** Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
- ***XXVIII.** Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"

Así, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite la autorización para la Denominación del Fraccionamiento; Autorización del Fraccionamiento; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Oficial de Vialidades para la Etapa 1, para el fraccionamiento denominado "Marqués del Río" a ubicarse en el predio identificado como Fracción B, resultante de la subdivisión del predio identificado como una

fracción del predio rústico denominado La Luz, con una superficie de 589,097.718 m^2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, que se enlistan a continuación:

1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.

1.5. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE	LONGITUD (ML)
AVENIDA ACUEDUCTO DE LA PLATA	**1,163.36**
CAMINO REAL	**221.39**
SAN ISIDRO	**51.10**
EL CARMEN	**61.01**
ANDAMAXEI	**66.90**
LA CRUZ	**74.80**
EL SANGREMAL	**82.77**
TLAXCO	**91.92**
CERRADA OJO DE AGUA	**190.77**
CERRADA AGUA AZUL	**39.35**
CERRADA RÍO QUERÉTARO	**254.53**
CERRADA CAMINO REAL	**188.82**
TOTAL (M)	**2,486.72**

2. El desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación, quedando conformadas de la siguiente manera:

2.1. Donación "PLAZA PÚBLICA":

- Lote 5, Manzana 9.ª, Etapa 1, con superficie de 2,375.44 m²

2.2. Donación “EQUIPAMIENTO URBANO”:

- Lote 43, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 1,257.17 m²
- Lote 63, Manzana 1.ª, Etapa 1, con superficie de 961.83 m²
- Lote 2, Manzana 8.ª, Etapa 1, con superficie de 2,013.70 m²
- Lote 4, Manzana 9.ª, Etapa 1 con superficie de 3,129.41 m²
- Lote 6, Manzana 9.ª, Etapa 1 con superficie de 729.48 m²
- Lote 7, Manzana 9.ª, Etapa 1 con superficie de 1,620.48 m²
- Lote 1, Manzana 12.ª, Etapa 1 con superficie de 1,537.30 m²
- Lote 8, Manzana 12.ª, Etapa 1 con superficie de 587.52 m²

2.3. Donación “ÁREA VERDE”:

- Lote 11, Manzana 1.ª, Etapa 1 con superficie de 3,690.92 m²
- Lote 62, Manzana 1.ª, Etapa 1 con superficie de 612.94 m²
- Lote 1, Manzana 10.ª, Etapa 1 con superficie de 2,410.51 m²
- Lote 1, Manzana 11.ª, Etapa 1 con superficie de 264.86 m²
- Lote 9, Manzana 12.ª, Etapa 1 con superficie de 2,499.10 m²

2.4. Asimismo, por concepto de “VIALIDADES” contenidas dentro del fraccionamiento que nos ocupa por la superficie de 48,904.778 m².

3. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento queda descrito de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

TABLA GENERAL			
ETAPA 1			
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	98,286.09	16.69	1194
SUPERFICIE INFRAESTRUCTURA	40,057.08	6.80	
SUPERFICIE DONACIÓN	23,690.66	4.02	
SUPERFICIE AFECTACIÓN	25,690.66	4.36	
VIALIDADES	48,904.778	8.30	
TOTAL ETAPA 1	**236,629.268**	**40.17**	**1194**
ETAPA 2			
CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. DE VIVIENDAS PROPUESTAS
ÁREA DE RESERVA DEL PROPIETARIO	352,468.45	59.83	3,899
TOTAL ETAPA 2	**352,468.450**	**59.83**	**3,899**
TOTAL ETAPAS	**589,097.718**	**100.00**	**5,093**

4. En un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo de Cabildo y previo a la solicitud de Autorización para Venta de Lotes del fraccionamiento en comento, el solicitante deberá presentar:

4.1. La autorización para construcción de acceso a predio, emitida por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

4.2. Los proyectos debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, conforme a la lotificación autorizada para el predio en cuestión.

4.3. Los proyectos de infraestructura hidráulica debidamente aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, conforme a la Lotificación autorizada para el predio en cuestión.

5. Previo a la solicitud de Venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento en comento, el solicitante deberá presentar:

5.1. Las autorizaciones por la Comisión Nacional de Aguas respecto al cruce del "Río Querétaro" por la vialidad propuesta en el plano de lotificación, así como, los permisos correspondientes.

5.2. Los proyectos aprobados por la autoridad competente de las obras de captación, conducción y regulación pluvial, conforme a la Lotificación autorizada para el predio en cuestión.

6. Previo a la venta de los lotes de uso comercial o solicitud de Licencias de Construcción para los mismos, deberá exhibir las factibilidades de agua para uso comercial, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas.

7. Deberá presentar el Visto Bueno para Obra de Construcción emitido por la Coordinación de Protección Civil de este Municipio.

8. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada del Fraccionamiento denominado "Marqués del Río", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

9. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

10. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

12. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

13. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

TERCERO. El solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, deberá acreditar haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización.

CUARTO. La publicación del presente acuerdo será a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

QUINTO. Asimismo, dentro de los siguientes 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el solicitante deberá protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, debiendo dicha Secretaría verificar

y validar el cumplimento del mismo y rendir un informe ante la Secretaría del Ayuntamiento remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la segunda publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento; al Director de Catastro del Estado de Querétaro y al Servicio Postal Mexicano para su conocimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 22 VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE.----------

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO; EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y 16 FRACCION XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN, QUE OBEDECE A LA RECONFIGURACIÓN DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 7; GENERÁNDOSE RESPECTO DE LA ETAPA 1 EL INCREMENTO DE SUPERFICIE VENDIBLE, DE VIALIDADES Y DE NÚMERO DE VIVIENDAS; SE RECONFIGURA LA ETAPA 2, GENERÁNDOSE LAS ETAPAS 8, 9, 10, 11 Y 12, ASÍ COMO EL INCREMENTO DEL NÚMERO DE VIVIENDAS; Y SE RECONFIGURA LA ETAPA 7, ESTO SIN MODIFICAR SU SUPERFICIE; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y, MODIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1; DE IGUAL MANERA, LA RATIFICACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 7, TODO LO ANTERIOR EN RELACIÓN AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DEL REFUGIO", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA:

***"…* CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 6,7 Y 9 FRACCIONES I, III Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, FRACCIÓN III, V, 146, 149 Y 186 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 55, 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y, CON EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES:

1. En fecha 06 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud presentada por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual, solicita la autorización de la relotificación para las etapas 1 y la reconfiguración de la etapa 2 del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio". Solicitud que se digitaliza a continuación:

casas PONTY
Construyendo hogares felices

INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V.
Zaragoza Pte. 280 Col. Niños Héroes
C.P. 76010 Querétaro, Qro.
(442) 215.78.79

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de Diciembre de 2022.

13:12
clanco
-copias
simples
-ICN

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUES, QRO.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente le solicito de la manera más atenta la **autorización de la Relotificación para la Etapas 1 y la reconfiguración de la etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" la cual consiste en la ampliación de la superficie 1,375.49 m2 del lote 23 de la manzana 1a de la Etapa 1 a una superficie de 13,430.79 M2 y de la etapa 2, la creación de las etapas 8,9,10,11 y 12 del Fraccionamiento Habitacional "Villas del Refugio"** , ubicado en el Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., por lo que me permito entregarle la siguiente información:

- Copia de la Escritura 1054 de fecha 30 de abril 2021, correspondiente a la Protocolización del acuerdo de Cabildo 22 de abril de 2021, relativo a la autorización de la Relotificación de las Etapas 1 y 2 (que comprende generación de las etapas 5,6 y 7, la reconfiguración de su superficie etapa 2 y uso de los lotes 13 y 14 de la manzana 1ª etapa 1, dichos lotes se incorporan a la etapa 5), la autorización de la modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, la licencia de ejecución de obras de Urbanización para la Etapa 6 y Nomenclatura oficial de calles del fraccionamiento Villas del Refugio.
- Copia de la Escritura 1312 de fecha 4 de agosto 2021, correspondiente a la Protocolización del acuerdo de Cabildo del 22 de julio 2021, mediante el cual autoriza la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5,6 y 7, la renovación de la venta provisional de lotes de la etapa 1 y etapa 3 y su ampliación a la fecha tiene un avance del 95 %, faltando por garantizar solo el 5% de las obras por ejecutar del Fraccionamiento Villas del Refugio.
- Copia de la Escritura 2,950 de fecha 10 de abril 2000, correspondiente a la Constitución de Inmobiliaria Cordillera SA de CV.
- Copia de la Escritura 40,971 de fecha 7 de mayo de 2014 correspondiente al otorgamiento de poderes al suscrito.
- Copia del INE Representante Legal.
- Copia del oficio y plano de autorización de relotificación.
- Copia de los recibos de pago de impuesto predial 2022, claves 110606301997002 y 110606301097013.
- Copia de la credencial vigente del colegio de DRO.
- 4 planos de Relotificación para sellar.
- Archivo electrónico del Plano de Relotificación, así como archivo XLS de los cuadros de lotes de áreas y superficies.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ING. JOSE LECONA GARCIA.
REPRESENTANTE LEGAL

ccp.- Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, Municipio el Marques, Qro.-Para su conocimiento y efectos procedentes.
Ccp.- Expediente.

www.casasponty.com

2. Mediante oficio SAY/DAC/3595a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, se remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable la propuesta presentada por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual, solicita la autorización de la relotificación para las etapas 1 y la reconfiguración de la etapa 2 del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio".

3. En fecha 15 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito en alcance al descrito en el antecedente 1 del presente instrumento, signado por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual, remitió en alcance planos de redes autorizados por la Comisión Federal de Electricidad y por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, el presupuesto de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y el cronograma de obras. Escrito que se digitaliza a continuación:

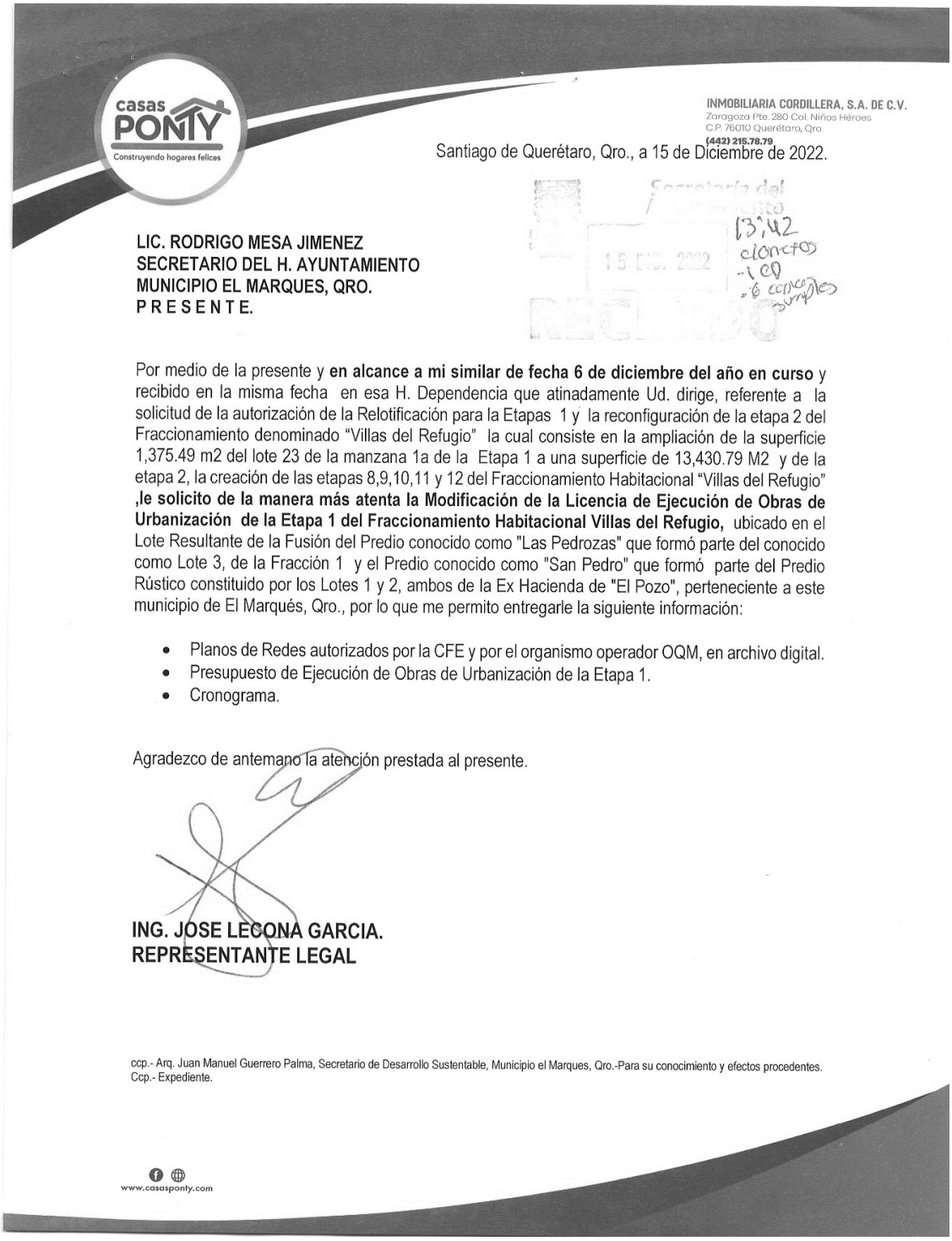

casas PONTY
Construyendo hogares felices

INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V.
Zaragoza Pte. 280 Col. Niños Héroes
C.P. 76010 Querétaro, Qro.
(442) 215.78.79

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de Diciembre de 2022.

Secretaría del Ayuntamiento
15 DIC. 2022
RECIBIDO
13:42
cloncetos
-1 CD
-6 copias simples

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUES, QRO.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y **en alcance a mi similar de fecha 6 de diciembre del año en curso** y recibido en la misma fecha en esa H. Dependencia que atinadamente Ud. dirige, referente a la solicitud de la autorización de la Relotificación para la Etapas 1 y la reconfiguración de la etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" la cual consiste en la ampliación de la superficie 1,375.49 m2 del lote 23 de la manzana 1a de la Etapa 1 a una superficie de 13,430.79 M2 y de la etapa 2, la creación de las etapas 8,9,10,11 y 12 del Fraccionamiento Habitacional "Villas del Refugio" **,le solicito de la manera más atenta la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Villas del Refugio,** ubicado en el Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., por lo que me permito entregarle la siguiente información:

- Planos de Redes autorizados por la CFE y por el organismo operador OQM, en archivo digital.
- Presupuesto de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1.
- Cronograma.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ING. JOSE LECONA GARCIA.
REPRESENTANTE LEGAL

ccp.- Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, Municipio el Marques, Qro.-Para su conocimiento y efectos procedentes.
Ccp.- Expediente.

www.casasponty.com

4. Mediante oficio SAY/DAC/3773a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, se remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable el escrito en alcance presentad0 por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual, remitió planos de redes autorizados por la Comisión Federal de Electricidad y por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, el presupuesto de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y el cronograma de obras.

5. En fecha 10 de enero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito en alcance al descrito en los antecedentes 1 y 3 del presente instrumento, signado por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual, solicita la autorización de relotificación, modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1, modificación y ratificación de la autorización de venta de lotes de la etapa 1 y ratificación de venta de lotes de la etapa 7; respecto del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”. Escrito que se digitaliza a continuación:

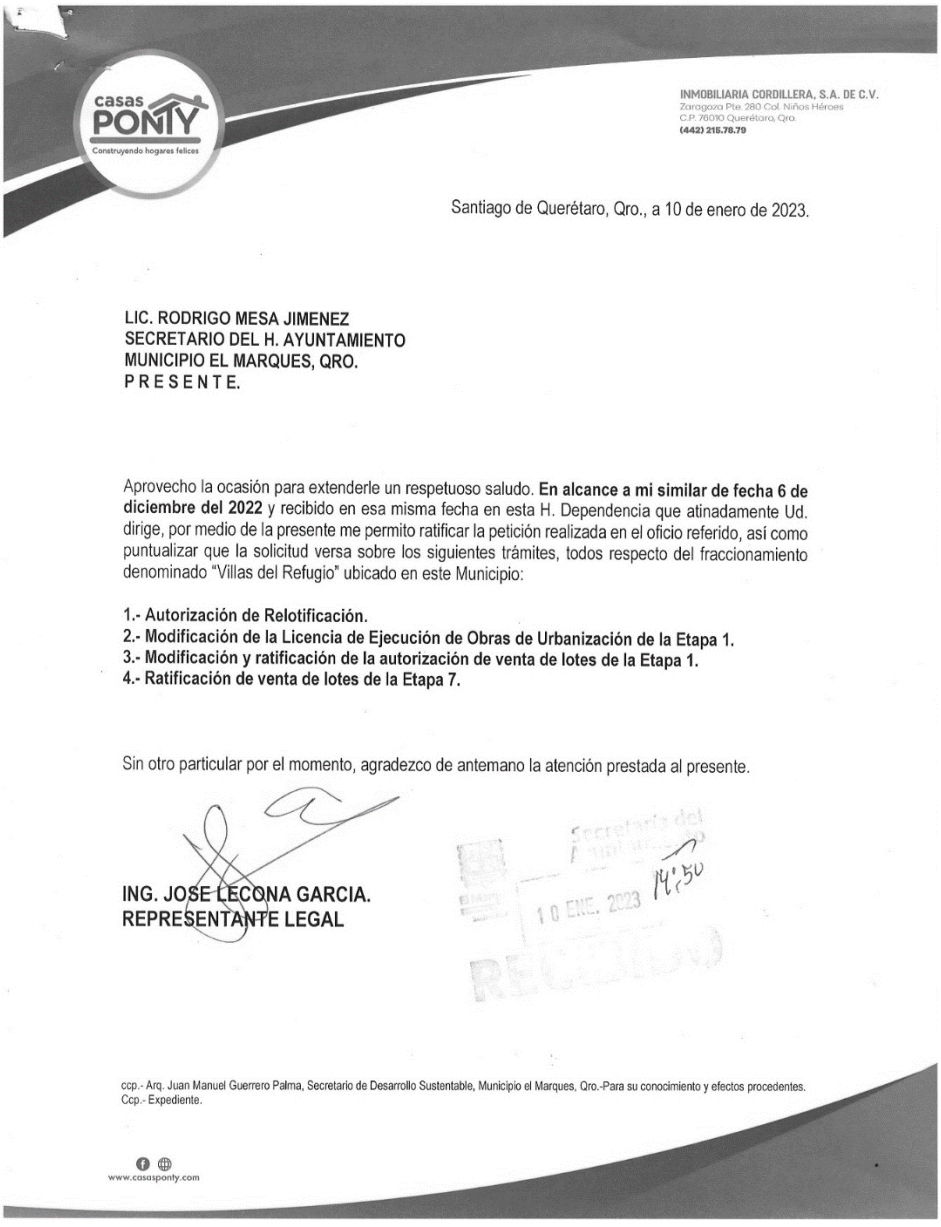

casas PONTY
Construyendo hogares felices

INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V.
Zaragoza Pte. 280 Col. Niños Héroes
C.P. 76010 Querétaro, Qro.
(442) 215.78.79

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de enero de 2023.

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUES, QRO.
P R E S E N T E.

Aprovecho la ocasión para extenderle un respetuoso saludo. **En alcance a mi similar de fecha 6 de diciembre del 2022** y recibido en esa misma fecha en esta H. Dependencia que atinadamente Ud. dirige, por medio de la presente me permito ratificar la petición realizada en el oficio referido, así como puntualizar que la solicitud versa sobre los siguientes trámites, todos respecto del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio” ubicado en este Municipio:

1.- Autorización de Relotificación.
2.- Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1.
3.- Modificación y ratificación de la autorización de venta de lotes de la Etapa 1.
4.- Ratificación de venta de lotes de la Etapa 7.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ING. JOSE LECONA GARCIA.
REPRESENTANTE LEGAL

Secretaría del Ayuntamiento
10 ENE. 2023 14:50
RECIBIDO

ccp.- Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, Municipio el Marques, Qro.-Para su conocimiento y efectos procedentes.
Ccp.- Expediente.

www.casasponty.com

6. Mediante oficio SAY/DAC/047a/2023 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, se remitió a la Secretaria de Desarrollo Sustentable el escrito en alcance presentado por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual, solicita la autorización de relotificación, modificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1, modificación y ratificación de la autorización de venta de lotes de la etapa 1 y ratificación de venta de lotes de la etapa 7; respecto del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio".

7. En fecha 20 de enero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, Opinión técnica con número de folio 02/2023, mediante oficio suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, respecto de la petición presentada por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Opinión Técnica en que se considera VIABLE lo solicitado, la cual, para la mejor instrucción se digitaliza a continuación:

"…

	OPINIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL** **COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**	FOLIO: 02/2023

INTERESADO: C. JOSÉ LECONA GARCÍA APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA CORDILLERA S.A. DE C.V.		
DIRECCIÓN: ZARAGOZA PTE. 280, COL. NIÑOS HÉROES, C.P. 76010, QUERÉTARO, QRO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/2078/2022; SEDESU/2056/2022, DDU/1475/2022; SEDESU/2119/2022, DDU/1528/2022; SEDESU/0061/2023; SEDESU/0085/2023
	FECHA DE SOLICITUD:	13 DE DICIEMBRE DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	10 DE ENERO DE 2023

1. INTRODUCCIÓN:

1.1 Mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2022, el C. José Lecona García, Apoderado Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. solicita «… la autorización de la Relotificación para la Etapas 1 y la reconfiguración de la etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" la cual consiste en la ampliación de la superficie 1,375.49 m2 del lote 23 de la manzana 1a de la Etapa 1 a una superficie de 13,430.79 M2 de la etapa 2, la creación de las etapas 8, 9, 10, 11 y 12 del Fraccionamiento Habitacional "Villas del Refugio"» perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro..

1.2 Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2022, el C. José Lecona García, Apoderado Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. solicita "…la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento Villas del Refugio…"; asimismo, remite información anexa.

1.3 Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2023, el C. José Lecona García, Apoderado Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V. refiere a manera de síntesis lo siguiente: "… me permito ratificar la petición realizada en el oficio referido, así como puntualizar que la solicitud versa sobre los siguientes trámites, todos respecto del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" ubicado en este Municipio:

1.- Autorización de Relotificación.

2.- Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1.

3.- Modificación y ratificación de la autorización de venta de lotes de la Etapa 1.

4.- Ratificación de venta de lotes de la Etapa 7."

2. INTERÉS JURÍDICO:

2.1 Copia simple de la escritura pública no. 40,971 de fecha 07 de mayo del 2014, mediante la cual la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V. otorgó Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Poder General Cambiario, en favor del Sr. José Lecona García.

2.2 Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. José Lecona García, con clave de elector No. LCGRJS88081522H900.

3. ANTECEDENTES:

3.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de octubre del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización de Fraccionamiento, Denominación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades estos dos último concepto para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583, 611.23 m^2, mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 07 y 21 de octubre del 2016 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 14 y 21 de octubre del 2016, así como en los Diarios Noticias Querétaro, Qro., de fechas 25 y 31 de octubre del 2016 y Plaza de Armas de fechas 28 de Octubre del 2016 y 02 de Noviembre del 2016; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 36,064 de fecha 16 de febrero del 2017, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 28 de abril del 2017.

3.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, otorgó Autorización Provisional para Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ubicado sobre el predio identificado como Lote Resultante de la Fusión del Predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583, 611.23 m2, mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 17 de marzo de 2017 y 07 de Abril de 2017 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 17 y 24 de marzo de 2017; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 36,605 de fecha 26 de abril del 2017, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de junio del 2017.

3.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Causahabiencia de todos los derechos y obligaciones que se deriven de las autorizaciones emitidas a favor de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., respecto a la superficie de terreno identificada como Etapa 2, con superficie de 502,125.20 m2, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", Municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 17 de agosto de 2018 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de agosto de 2018.

3.4 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la modificación a su similar de fecha 1° de agosto de 2018, relativo a la autorización del Reconocimiento de Causahabiencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como el cumplimiento de todos los pagos e impuestos, derechos y trámites realizados respecto a la Etapa 2, con superficie de 502,125.20 m2, del fraccionamiento "Villas del Refugio", ubicado sobre el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 17 de agosto de 2018, así como

en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 24 de agosto de 2018. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 50,000 de fecha 29 de agosto de 2018, cuyo testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00560634/0005 el 28 de noviembre de 2018.

3.5 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se insertó el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo, la sustitución del Área de Donación de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 19 de abril de 2019, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de abril de 2019. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 58 de fecha 02 de mayo de 2019, cuyo testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00560633/0018 el 13 de septiembre de 2019.

3.6 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, que se insertó el ANTECEDENTE TERCERO del presente Acuerdo, la donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir el Desarrollador, en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de una superficie de 14,664.18 m2, de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Villas del Refugio” perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 19 de abril de 2019, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de abril de 2019. Dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 93 de fecha 28 de mayo de 2019, cuyo testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00560634/0006 el 05 de septiembre de 2019.

3.7 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación del Fraccionamiento, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de calles complementarias de la Etapa 1, del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, ubicado sobre el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 19 de abril de 2019 y 03 de mayo de 2019 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 26 de abril de 2019 y 03 de mayo de 2019; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 33,924 de fecha 15 de mayo de 2019, cuyo testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00560633/0021 en fecha 13 de septiembre de 2019.

3.8 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Venta de Lotes complementaria de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, ubicado sobre el predio identificado como lote resultante de la fusión del predio conocido como “Las Pedrozas” que formó parte del conocido como lote 3, de la fracción 1 y el Predio conocido como “San Pedro” que formó parte del predio rústico constituido por los lotes 1 y 2, ambos de Ex Hacienda de “El Pozo”, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 21 de junio de 2019 y 05 de julio de 2019 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 28 de junio de 2019 y 05 de julio de 2019; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante Escritura Pública no. 34,233 de la Notaría Pública 2 de fecha 17 de julio de 2019, dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00612949/0002, 00612953/0002, 00612955/0002, 00612951/0002, 00612952/0002, 00612954/0002 y 00612950/0002 en fecha 13 de septiembre de 2019.

3.9 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó el Reconocimiento Jurídico de las siguientes superficies: Fracción 1B, de la Parcela número 53 Z-3 P1/1 con superficie de 332.423 m2; Predio 1, Polígono, Fracción 3, de la Parcela 25 Z-2 P1/1, con superficie de 4,111.135 m2 y Fracción predio 1, Polígono 2-A, de la Parcela 54 Z-3 P1/1 con superficie de 1,227.86 m2; asimismo, en lo que concierne a la Asignación de Nomenclatura Oficial de Vialidad, se establece una longitud de vialidad para la calle denominada “CALLE PUMA” de 132.88 m y 93.43 m, para la vialidad denominada “BOULEVARD DEL REFUGIO”, en el municipio de El Marqués, Qro. mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 07 de agosto de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de julio de 2020, dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 101,443 de la Notaría Pública 7 de fecha 24 de septiembre de 2020 dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00635562 en fecha 21 de diciembre de 2020.

3.10 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de agosto del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorgó la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento la cual consiste en ajuste de superficies de la Etapa 1 y 2, creación de Etapa 3 y Etapa 4; así como el permiso de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" sobre el predio identificado como "Las Pedrozas" que formó parte del conocido como Lote 3, de la Fracción 1 y el Predio conocido como "San Pedro" que formó parte del Predio Rústico constituido por los Lotes 1 y 2, ambos de la Ex Hacienda de "El Pozo", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 583, 611.23 m2, mismo que cuenta con sus publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 21 de agosto de 2020 y 4 de septiembre de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 21 y 28 de agosto de 2020; dicho Acuerdo se encuentra protocolizado mediante escritura pública no. 103 de la Notaría Pública 20 de fecha 28 de agosto de 2020 dicho instrumento público se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00560634/0008, 00632517/0001, 00632518/0001, 00632526/0001 y 00632527/0001 en fecha 10 de noviembre de 2020.

3.11 Mediante oficio SAY/DT/2378/2020-2021 de fecha 09 de marzo de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, informa acerca del cumplimiento a lo establecido en el Convenio de dación en Pago celebrado entre el Municipio de El Marqués (CLAUSULA DÉCIMA) de fecha 05 de agosto de 2022, y al punto CUARTO del acuerdo de cabildo de fecha 04 de abril de 2019, relativo a la autorización de la donación anticipada de una parte del área de donación que debe transmitir en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y su sustitución mediante pago en efectivo de la cantidad equiparable a su valor, ello respecto de la Etapa 2, del fraccionamiento "Villas del Refugio", en el municipio de El Marqués, Qro.

3.12 Mediante oficio SAY/DT/914a/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, se pronuncia a manera de síntesis respecto a lo siguiente: «… considerando el acuerdo de fecha 16 de julio del año 2020 en el que el Ayuntamiento autorizó el reconocimiento jurídico como vía pública, y asignación de nomenclatura de vialidades denominadas "Calle Puma" y "Boulevard del Refugio", se le tiene dando cumplimiento al Acuerdo Sexto de la sesión del 16 de julio del 2020 y corresponde a la autorización del Reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de nomenclatura de las vialidades […] Aunado a lo anterior, de los documentos presentados se desprende la escritura número 101,443 de fecha 24 de septiembre del año 2020 en el cual se protocoliza la subdivisión de predios contenidos en el oficio DDU/CT/0399/2020 de fecha 25 de junio de 2020, así como el acuerdo de fecha 16 de julio del 2020 , y finalmente la donación a título gratuito en favor del municipio de El Marqués, Querétaro con lo que se acredita la transmisión de la propiedad…».

3.13 Mediante oficio SAY/DT/2382/2020-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, informa acerca del cumplimiento a lo establecido en el Convenio de dación en Pago celebrado entre el Municipio de El Marqués (CLAUSULA DÉCIMA) de fecha 05 de agosto de 2022, y al punto CUARTO del acuerdo de cabildo de fecha 04 de abril de 2019, relativo a la autorización del pago en efectivo de la superficie que se encuentra pendiente de transmisión de la Etapa 1del fraccionamiento "Villas del Refugio", en el municipio de El Marqués, Qro.

3.14 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación de las Etapas 1 y 2 (que comprende generación de las etapas 5, 6 y 7, la reconfiguración de la etapa 2, el desprendimiento y reconfiguración en su superficie y uso de los lotes 13 y 14 de la manzana 1a de la etapa 1, dichos lotes se incorporan a la etapa 5), la Autorización de la Modificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 6 y Nomenclatura oficial de calles del fraccionamiento Villas del Refugio, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fechas 07 y 21 de mayo de 2021 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 07 y 14 de mayo de 2021, mismo que se encuentra protocolizado mediante escritura no. 1,054, de fecha 30 de abril de 2021, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Titular de la Notaría Pública no. 20, y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00560633/0028, 00560634/0009, 00645747/0001, 00645748/0001, 00645749/0001, 00645750/0001, 00645751/0001, 00560633/0029, 00645748/0002, 00645748/0003 de fecha 09 de julio de 2021.

3.15 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Venta de Lotes para las Etapas 5, 6 y 7; autorización de ratificación de Venta de Lotes de las Etapas 1 y 3; así como, la autorización de la actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 1, todo ello en relación al fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se encuentra protocolizado mediante escritura no. 1,312 de fecha 04 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Titular de la Notaría Pública no. 20, y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00560633/0031 de fecha 24 de septiembre de 2021.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1 En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas de Relotificación de Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes previstas en los artículos 146, 160, 162, 163, 186 fracciones IV y VI y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 10, 83 fracción V y VII, 88, 90 y 93 fracción II del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado "Villas del Refugio" ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1 Oficio SAY/DAC/3595a/2022 ingresado a esta Secretaría en fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.1, de la INTRODUCCIÓN de la presente.

4.1.2 Oficio SAY/DAC/3773a/2022 ingresado a esta Secretaría en fecha 16 de diciembre de 2022, mediante el cual el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.2, de la INTRODUCCIÓN de la presente.

4.1.3 Oficio SAY/DAC/047a/2023 ingresado a esta Secretaría en fecha 12 de enero de 2023, mediante el cual el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición citada en el numeral 1.3, de la INTRODUCCIÓN de la presente.

4.1.4 En atención a la Relotificación de las Etapas 1 y 7, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Modificación y Ratificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 y Ratificación de Autorización Venta de Lotes de la Etapa 7, exhibe en copia simple:

4.1.4.1 Publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares 64 y 67 de fechas 06 y 13 de agosto de 2021 respectivamente, referente al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2021.

4.1.4.2 Publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal en los ejemplares 88 y 90 de fechas 06 y 20 de agosto de 2021, correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2021.

4.1.4.3 Recibos de pago correspondientes al Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de julio de 2021 no. F21-4006, F21-4007, F21-4009, F21-4010, F21-4011, F21-4012 y F21-4013, todos de fecha 28 de julio de 2021.

4.1.4.4 Oficio no. VBPR-0009/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación que obedece a la reconfiguración de las Etapas 1, 2 y 7; generándose respecto de la Etapa 1, el incremento de superficie vendible, de vialidades y de número de viviendas; se reconfigura la Etapa 2, generándose las Etapas 8, 9, 10, 11 y 12, así como el incremento del número de viviendas; y se reconfigura la Etapa 7, esto sin modificar su superficie, todo lo anterior en relación al fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.4.5 Presupuesto de obras de urbanización de la etapa 1 por un monto total de $37,600,055.92 (treinta y siete millones seiscientos mil cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.), de los cuales queda pendiente por ejercer a la fecha un monto de $1,878,874.73 (un millón ochocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), avalado por el Director Responsable de Obra el Arq. Jorge Alejandro Cerda Ramírez.

4.1.4.6 Proyecto ejecutivo de obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio, avalado por el Director Responsable de Obra el Arq. Jorge Alejandro Cerda Ramírez.

4.1.4.7 Cronograma de obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa, avalado por el Director Responsable de Obra el Arq. Jorge Alejandro Cerda Ramírez.

4.1.5 En atención a la Relotificación de la Etapa 2 para quedar en el fraccionamiento un total de 12 Etapas, exhibe en copia simple:

4.1.5.1 Oficio no. F.22.01.01.01/2074/18 de fecha 08 de octubre de 2018 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, mediante el cual se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental para realizar el cambio de uso de suelo en áreas forestales en una superficie de 10-10-60.30 hectáreas para el desarrollo del proyecto "VILLAS DEL REFUGIO".

4.1.5.2 Oficio no. BOO.921.04.-01947 de fecha 26 de octubre de 2021 emitido por la Comisión Nacional de Aguas, referente a la revisión y validación del estudio hidrológico para el predio en estudio.

4.1.5.3 Oficio no. F.22.01.02/0128/2022 de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.765153 hectáreas para el desarrollo del proyecto "VILLAS DEL REFUGIO".

4.1.5.4 Oficio no. EVIA-0044/2021 de fecha 07 de marzo de 2022, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudio Técnico de Impacto Vial respecto del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio".

5. ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.1.1 Fianza no. 3029-02763-6 expedida en fecha 26 de julio de 2021 por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta por un monto de $16,525,877.47 (dieciséis millones quinientos veinticinco mil ochocientos setenta y siete pesos 47/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio".

5.1.2 Fianza no. 3029-02764-5 expedida en fecha 28 de julio de 2021 por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta por un monto de $2,436,692.32 (dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.) con lo cual se garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento referido.

5.1.3 Oficio no. SEDESU/SSMA/0009/2021 de fecha 18 de enero de 2022 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, relativo a la solicitud de ampliación de vigencia de la autorización en Materia de Impacto Ambiental no. SEDESU/SSMA/154/2016 de fecha 15 de abril de 2016 otorgada para la construcción y operación del fraccionamiento "Villas del Refugio", en el municipio de El Marqués, Qro.

5.1.4 Recibo no. F73-727 de fecha 28 de enero de 2022 correspondiente al pago de impuesto predial.

5.1.5 Oficio no. CMPC/VBO/006/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil, relativo al Visto Bueno de Obra en Construcción para el fraccionamiento denominado "Villas del Refugio".

5.1.6 Oficio no. CMPC/0476/DDR/022/2022 de fecha 27 de abril de 2022, emitido por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil, relativo al Diagnóstico de Riesgos para el fraccionamiento denominado "Villas del Refugio".

5.1.7 Oficio no. SEDESU/269/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, otorgó la autorización de Impacto Ambiental para una superficie de 112,529.17 m^2, ubicado en Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

5.1.8 Oficio no. OQM/194/08/2022, de fecha 05 de agosto de 2022, mediante el cual Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. otorga prórroga de vigencia de factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales para el desarrollo "Villas del Refugio".

5.1.9 Acuse de ingreso con fecha 04 de enero de 2023 ante la Coordinación de Protección Civil Municipal referente a la "SOLICITUD DE DIAGNÓSTICO DE RIESGOS Y VISTO BUENO PARA OBRA EN CONSTRUCCIÓN".

5.1.10 Acuse de ingreso con fecha 11 de enero de 2023 ante la Coordinación de Protección Civil Municipal referente a la actualización del Diagnóstico de Riesgos CMPC/0782/DDR/006/2022 para que sea incluida la Relotificación en mención y el total de la superficie autorizada del predio que es de 583,611.236 m2.

5.1.11 Se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección y fotográfico mediante folio signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, así como por el Inspector LAE. Edgar Herrera Pérez con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto presentan un avance del 93%.

5.1.12 Cédula Profesional No. 3606486 y Credencial del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro No. 1068, DRO-1084, del Arq. Jorge Alejandro Cerda Ramírez, como Director Responsable de Obra.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

6.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, así como verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el C. José Lecona García, Apoderado Legal de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Autorización de Relotificación que obedece a la reconfiguración de las Etapas 1, 2 y 7; generándose respecto de la Etapa 1 el incremento de superficie vendible, de vialidades y de número de viviendas; se reconfigura la Etapa 2, generándose las Etapas 8, 9, 10, 11 y 12, así como el incremento del número de viviendas; y se reconfigura la Etapa 7, esto sin modificar su superficie; así como, la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y, Modificación y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 1; de igual manera, la Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 7, todo lo anterior en relación al fraccionamiento denominado “Villas del Refugio”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

7.1 Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1 De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023”, artículo 24, fracción XII, numeral 1, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2 De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023”, artículo 24, fracción XII, numeral 2, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos correspondientes por concepto de cada una de las siguientes Opiniones Técnicas: para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, para los Avances de Obras de Urbanización, para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos y para la Relotificación.

7.1.1.3 El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso de emitirse, el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

ETAPA 1					
TIPO	USO	ÁREA VENDIBLE	SUPERFICIE CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL	DIFERENCIA
HABITACIONAL	POPULAR	HABITACIONAL CONDOMINAL	99,437.340 m^2	111,492.640 m^2	12,055.300 m^2

7.1.1.4 El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la autorización en caso de emitirse, el impuesto por Relotificación de Predios, de acuerdo al artículo 16, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	ÁREA VENDIBLE	SUPERFICIE CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL	DIFERENCIA
HABITACIONAL	POPULAR	HABITACIONAL CONDOMINAL	201,208.370 m^2	317,252.210 m^2	116,043.840 m^2
COMERCIO Y/O SERVICIOS		COMERCIAL	8,173.760 m^2	13,184.780 m^2	5,011.020 m^2

7.1.1.5 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, fracción XV, numeral 6 de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos para la Etapa 1 del fraccionamiento en comento.

PRESUPUESTO DE OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021	PRESUPUESTO DE OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR ACTUAL	DIFERENCIA	DERECHOS POR SUPERVISIÓN 1.5% DEL PRESUPUESTO
$1,874,378.710	$1,878,874.730	$4,496.020	$67.440

7.1.2 En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, la modificación de la fianza no. 3029-02764-5 emitida por la Aseguradora Aserta S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento en comento, bajo los términos establecidos, dentro del artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar, por un monto actual total de $2,442,537.15 (dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.).

7.1.3 Previo a solicitar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 8, 9 y 10; así como la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 11 y 12 del fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaría contar con la siguiente documentación:

7.1.3.1 Proyecto aprobado de infraestructura hidrosanitaria y pluvial conforme a la presente Relotificación que, en su caso, apruebe la solicitud objeto del presente.

7.1.3.2 Proyecto aprobado de infraestructura eléctrica, conforme a la presente Relotificación que, en su caso, apruebe la solicitud objeto del presente.

7.1.3.3 Actualización del Estudio Técnico de Impacto Urbano por la Relotificación del fraccionamiento, si, derivado de dicho estudio se requiere modificar la traza que en su caso se autoricé, deberá realizar las modificaciones correspondientes.

7.1.3.4 Dictamen de Desmonte y Limpieza de Terrenos; Derribo, Poda y Trasplante de Arbolado emitido por parte de la Dirección de Medio Ambiente de este Municipio derivado del oficio F.22.01.02/0128/2022 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro.

7.1.3.5 Diagnóstico de Riesgos y Visto Bueno de Obra en Construcción emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

7.1.3.6 En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá de realizar los trámites correspondientes para transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación por concepto de vialidades contenidas dentro de la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de Relotificación, quedando conformada por 85,649.54 m^2.

7.1.4 En caso de autorizarse la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021.

7.1.5 En caso de autorizarse la Modificación y Ratificación para Venta de Lotes de las Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

7.1.6 En caso de autorizarse la Ratificación de Venta de Lotes para la Etapa 7 del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1.

7.1.7 El promotor deberá mantener vigentes las fianzas que garanticen la ejecución de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del fraccionamiento en comento.

7.1.8 Por otro lado, el desglose de superficies por Etapas del fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN ETAPA 1			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**116,888.61**	**67.82%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	111,492.64	64.69%
	COMERCIAL	5,395.97	3.13%
AREA DE DONACION		**11,203.46**	**6.50%**
	PLAZAS	886.83	0.51%
	AREA VERDE	4,316.63	2.51%
	EQUIPAMIENTO	6,000.00	3.48%
AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS		**2,663.48**	**1.55%**
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**41,588.15**	**24.13%**
TOTAL DE LA ETAPA 1		**172,343.70**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 2		
CONCEPTO / USO DE SUELO	**AREA**	PORCENTAJE
SERVIDUMBRE DE PASO	**6,708.03**	**100.00%**
TOTAL DE LA ETAPA 2	**6,708.03**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 3			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**20,270.09**	**100.00%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	20,270.09	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 3		**20,270.09**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 4			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**606.25**	**100.00%**
	COMERCIAL	606.25	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 4		**606.25**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 5			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**34,148.71**	**100.00%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	33,594.60	98.38%
	COMERCIAL	554.11	1.62%
TOTAL DE LA ETAPA 5		**34,148.71**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 6			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**48,604.27**	**78.51%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	47,906.34	77.38%
	COMERCIAL	697.93	1.13%
AREA DE DONACION		**2,213.67**	**3.57%**
	EQUIPAMIENTO	2,213.67	3.57%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**11,092.80**	**17.92%**
TOTAL DE LA ETAPA 6		**61,910.74**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 7			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE		**919.50**	**100.00%**
	COMERCIAL	919.50	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 7		**919.50**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 8			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE		**36,005.60**	**46.63%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	33,892.82	43.89%
	COMERCIAL	2,112.78	2.74%
RESERVA DEL PROPIETARIO		**34,316.38**	**44.44%**
AREA DE DONACION		**2,652.27**	**3.44%**
	EQUIPAMIENTO	2,652.27	3.44%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**4,241.79**	**5.49%**
TOTAL DE LA ETAPA 8		**77,216.04**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 9			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE		**1,821.10**	**2.47%**
	COMERCIAL	1,821.10	2.47%
RESERVA DEL PROPIETARIO		**29,341.23**	**39.81%**
AREA DE DONACION		**21,794.76**	**29.58%**
	PLAZAS	2,140.87	2.91%
	AREA VERDE	16,369.70	22.21%
	EQUIPAMIENTO	3,284.19	4.46%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**20,740.65**	**28.14%**
TOTAL DE LA ETAPA 9		**73,697.74**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 10			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	**PORCENTAJE**
RESERVA DEL PROPIETARIO		**49,924.45**	**81.72%**
AREA DE DONACION		**3,181.11**	**5.21%**
	PLAZAS	188.79	0.31%
	DONACION AREA VERDE	2,992.32	4.90%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**7,986.15**	**13.07%**
TOTAL DE LA ETAPA 10		**61,091.71**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 11			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE		**51,328.81**	**100.00%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	51,328.81	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 11		**51,328.81**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 12			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	**PORCENTAJE**
AREA VENDIBLE		**19,844.05**	**84.91%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	18,766.91	80.30%
	COMERCIAL	1,077.14	4.61%
AREA DE DONACION		**3,525.86**	**15.09%**
	DONACION AREA VERDE	3,525.86	15.09%
TOTAL DE LA ETAPA 12		**23,369.91**	**100.00%**

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	%	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE		**330,436.99**	**56.62%**	**4,366**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	317,252.21	54.36%	4,366
	COMERCIAL	13,184.78	2.26%	
RESERVA DEL PROPIETARIO		**113,582.06**	**19.46%**	POR DEFINIR
AREA DE DONACION		**44,571.13**	**7.63%**	
	PLAZAS	3,216.49	0.55%	
	AREA VERDE	27,204.51	4.66%	
	EQUIPAMIENTO	14,150.13	2.42%	
SERVIDUMBRE DE PASO		**6,708.03**	**1.15%**	
AFECTACIÓN SERVIDUMBRE DE PASO		**2,663.48**	**0.46%**	
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**85,649.54**	**14.68%**	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO		**583,611.23**	**100.00%**	

7.1.9 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

7.1.10 Previo a la solicitud de Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización para los lotes condominales y Aviso de Terminación de Construcción para los lotes comerciales contenidos en la Etapa 6 del fraccionamiento en estudio, deberá de presentar el documento jurídico que acredite la entrega recepción de las vialidades denominadas Calle Puma y Calle Boulevard del Refugio, reconocidas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020.

7.1.11 Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:

7.1.11.1 Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.1.11.2 El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.1.11.3 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.1.11.4 Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.1.11.5 Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

7.1.11.6 Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.1.12 Previo a solicitar la Recepción y Entrega del fraccionamiento que nos ocupa, deberá presentar la factibilidad definitiva emitida por la Comisión Estatal de Aguas que contemple la totalidad de los lotes que componen el mismo.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro única y exclusivamente, por lo que no implica ninguna clase de autorización de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de los documentos y 4 planos para su certificación.

A T E N T A M E N T E
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”

_____
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARÍO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

...”

8. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, el M. en A. P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como la Opinión Técnica con número de folio 02/2023, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para sus análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, cual señala que el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código. En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente. La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4.- En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

5.- En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos, existen procedimientos administrativos complementarios, para dar continuidad a la autorización de fraccionamientos, entre ellos la de autorización de relotificación por parte del Ayuntamiento y Autorización para Ajuste de Medidas y Superficies, el cual aplica para los casos en que algún fraccionamiento sufra modificaciones en su superficie total, debido a la adhesión de una superficie complementaria o en el caso en que existan incongruencias, errores u omisiones evidentes en alguna de sus medidas ó en su superficie; y será autorizada por el Ayuntamiento, para lo cual será necesario seguir el siguiente procedimiento con sus respectivos requisitos; lo anterior tal como se establece en el artículo 93 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

6. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente dictamen, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que establece que considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Ing. José Lecona García, en su carácter de Representante Legal Inmobiliaria Cordillera, Sociedad Anónima de Capital Variable, consistente en: la Autorización de Relotificación, que obedece a la reconfiguración de las Etapas 1, 2 y 7; generándose respecto de la Etapa 1 el incremento de superficie vendible, de vialidades y de número de viviendas; se reconfigura la Etapa 2, generándose las Etapas 8, 9, 10, 11 y 12, así como el incremento del número de viviendas; y se reconfigura la Etapa 7, esto sin modificar su superficie; así como la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y, Modificación y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 1; de igual manera, la Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1, todo lo anterior en relación al fraccionamiento denominado “Villas del refugio”, perteneciente a este Municipio El Marqués, Qro.

7. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señala:

> ***“ARTÍCULO 8.*** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> ***I.*** *Opinión técnica para cambio de uso de suelo;*
> ***II.*** *Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> ***III.*** *Opinión técnica referente a los avances en las obras de urbanización;*
> ***IV.*** *Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;*
> ***V.*** *Opinión técnica de causahabiencia, cuando hay adquisición total o parcial de un predio con permisos y licencias de fraccionamiento;*
> ***VI.*** *Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;*
> ***VII.*** *Opinión técnica para la ubicación de las áreas para equipamiento urbano en fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
> ***VIII.*** *Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;*
> ***IX.*** *Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;*
> ***X.*** *Opinión técnica para ajuste de medidas y superficies;*
> ***XI.*** *Opinión técnica para la autorización de publicidad de fraccionamientos y condominios;*
> ***XII.*** *Opinión técnica para la cancelación de fraccionamientos y condominios;*
> ***XIII.*** *Opinión técnica para la autorización definitiva y entrega-recepción al Municipio, por una o más etapas de fraccionamientos; y*
> ***XIV.*** *Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio.*
>
> *Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*
>
> *Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.”*

Relacionado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

> *"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"*

Así, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

8. En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de enero de 2023, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emite la Autorización de Relotificación, que obedece a la reconfiguración de las Etapas 1, 2 y 7; generándose respecto de la Etapa 1 el incremento de superficie vendible, de vialidades y de número de viviendas; se reconfigura la Etapa 2, generándose las Etapas 8, 9, 10, 11 y 12, así como el incremento del número de viviendas; y se reconfigura la Etapa 7, esto sin modificar su superficie; así como la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y, Modificación y Ratificación de la Venta de Lotes de la Etapa 1; de igual manera, la Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 7, todo lo anterior en relación al fraccionamiento denominado "Villas del refugio", perteneciente a este Municipio El Marqués, Qro.

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, que se enlistan a continuación:

OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

1.- Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

1.1. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 1, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

1.2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023", artículo 24, fracción XII, numeral 2, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos correspondientes por concepto de cada una de las siguientes Opiniones Técnicas: para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, para los Avances de Obras de Urbanización, para la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos y para la Relotificación.

1.3. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, el impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios de acuerdo al artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

ETAPA 1					
TIPO	USO	ÁREA VENDIBLE	SUPERFICIE CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL	DIFERENCIA
HABITACIONAL	POPULAR	HABITACIONAL CONDOMINAL	99,437.340 m^2	111,492.640 m^2	12,055.300 m^2

1.4. El desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente ante el área encargada de las finanzas del Municipio, a fin de cubrir dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, el impuesto por Relotificación de Predios, de acuerdo al artículo 16, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

TIPO	USO	ÁREA VENDIBLE	SUPERFICIE CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL	DIFERENCIA
HABITACIONAL	POPULAR	HABITACIONAL CONDOMINAL	201,208.370 m^2	317,252.210 m^2	116,043.840 m^2
COMERCIO Y/O SERVICIOS		COMERCIAL	8,173.760 m^2	13,184.780 m^2	5,011.020 m^2

1.5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, fracción XV, numeral 6 de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023”, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos para la Etapa 1 del fraccionamiento en comento.

PRESUPUESTO DE OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021	PRESUPUESTO DE OBRAS PENDIENTES POR EJECUTAR ACTUAL	DIFERENCIA	DERECHOS POR SUPERVISIÓN 1.5% DEL PRESUPUESTO
$1,874,378.710	$1,878,874.730	$4,496.020	$67.440

2.- El desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la modificación de la fianza no. 3029-02764-5 emitida por la Aseguradora Aserta S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento en comento, bajo los términos establecidos, dentro del artículo 198, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar, por un monto actual total de $2,442,537.15 (dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos 15/100 M.N.).

3.- Previo a solicitar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 8, 9 y 10; así como la Autorización de Venta de Lotes de las Etapas 11 y 12 del fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaría contar con la siguiente documentación:

3.1. Proyecto aprobado de infraestructura hidrosanitaria y pluvial conforme a la presente Relotificación que, en su caso, apruebe la solicitud objeto del presente.
3.2. Proyecto aprobado de infraestructura eléctrica, conforme a la presente Relotificación que, en su caso, apruebe la solicitud objeto del presente.
3.3. Actualización del Estudio Técnico de Impacto Urbano por la Relotificación del fraccionamiento, si, derivado de dicho estudio se requiere modificar la traza que en su caso se autoricé, deberá realizar las modificaciones correspondientes.
3.4. Dictamen de Desmonte y Limpieza de Terrenos; Derribo, Poda y Trasplante de Arbolado emitido por parte de la Dirección de Medio Ambiente de este Municipio derivado del oficio F.22.01.02/0128/2022 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro.
3.5. Diagnóstico de Riesgos y Visto Bueno de Obra en Construcción emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

4.- El desarrollador deberá realizar los trámites correspondientes para transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de donación por concepto de vialidades contenidas dentro de la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de Relotificación, quedando conformada por 85,649.54 m^2.

5.- La Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de abril de 2021.

6.- La Modificación y Ratificación para Venta de Lotes de las Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

7.- La Ratificación de Venta de Lotes para la Etapa 7 del Fraccionamiento denominado "Villas del Refugio", ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1.

8.- El promotor deberá mantener vigentes las fianzas que garanticen la ejecución de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del fraccionamiento en comento.

9.- El desglose de superficies por Etapas del fraccionamiento, así como el resumen del cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN ETAPA 1			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**116,888.61**	**67.82%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	111,492.64	64.69%
	COMERCIAL	5,395.97	3.13%
AREA DE DONACION		**11,203.46**	**6.50%**
	PLAZAS	886.83	0.51%
	AREA VERDE	4,316.63	2.51%
	EQUIPAMIENTO	6,000.00	3.48%
AFECTACIÓN DE PASO DE SERVICIOS		**2,663.48**	**1.55%**
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**41,588.15**	**24.13%**
TOTAL DE LA ETAPA 1		**172,343.70**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 2		
CONCEPTO / USO DE SUELO	**AREA**	PORCENTAJE
SERVIDUMBRE DE PASO	**6,708.03**	**100.00%**
TOTAL DE LA ETAPA 2	**6,708.03**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 3			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**20,270.09**	**100.00%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	20,270.09	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 3		**20,270.09**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 4			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**606.25**	**100.00%**
	COMERCIAL	606.25	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 4		**606.25**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 5			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**34,148.71**	**100.00%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	33,594.60	98.38%
	COMERCIAL	554.11	1.62%
TOTAL DE LA ETAPA 5		**34,148.71**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 6			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**48,604.27**	**78.51%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	47,906.34	77.38%
	COMERCIAL	697.93	1.13%
AREA DE DONACION		**2,213.67**	**3.57%**
	EQUIPAMIENTO	2,213.67	3.57%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**11,092.80**	**17.92%**
TOTAL DE LA ETAPA 6		**61,910.74**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 7			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**919.50**	**100.00%**
	COMERCIAL	919.50	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 7		**919.50**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 8			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**36,005.60**	**46.63%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	33,892.82	43.89%
	COMERCIAL	2,112.78	2.74%
RESERVA DEL PROPIETARIO		**34,316.38**	**44.44%**
AREA DE DONACION		**2,652.27**	**3.44%**
	EQUIPAMIENTO	2,652.27	3.44%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**4,241.79**	**5.49%**
TOTAL DE LA ETAPA 8		**77,216.04**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 9			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**1,821.10**	**2.47%**
	COMERCIAL	1,821.10	2.47%
RESERVA DEL PROPIETARIO		**29,341.23**	**39.81%**
AREA DE DONACION		**21,794.76**	**29.58%**
	PLAZAS	2,140.87	2.91%
	AREA VERDE	16,369.70	22.21%
	EQUIPAMIENTO	3,284.19	4.46%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**20,740.65**	**28.14%**
TOTAL DE LA ETAPA 9		**73,697.74**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 10			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
RESERVA DEL PROPIETARIO		**49,924.45**	**81.72%**
AREA DE DONACION		**3,181.11**	**5.21%**
	PLAZAS	188.79	0.31%
	DONACION AREA VERDE	2,992.32	4.90%
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**7,986.15**	**13.07%**
TOTAL DE LA ETAPA 10		**61,091.71**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 11			
CONCEPTO / USO DE SUELO		**AREA**	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**51,328.81**	**100.00%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	51,328.81	100.00%
TOTAL DE LA ETAPA 11		**51,328.81**	**100.00%**

RESUMEN ETAPA 12			
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	PORCENTAJE
AREA VENDIBLE		**19,844.05**	**84.91%**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	18,766.91	80.30%
	COMERCIAL	1,077.14	4.61%
AREA DE DONACION		**3,525.86**	**15.09%**
	DONACION AREA VERDE	3,525.86	15.09%
TOTAL DE LA ETAPA 12		**23,369.91**	**100.00%**

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
CONCEPTO / USO DE SUELO		AREA	%	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE		**330,436.99**	**56.62%**	**4,366**
	HABITACIONAL CONDOMINAL	317,252.21	54.36%	4,366
	COMERCIAL	13,184.78	2.26%	
RESERVA DEL PROPIETARIO		**113,582.06**	**19.46%**	POR DEFINIR
AREA DE DONACION		**44,571.13**	**7.63%**	
	PLAZAS	3,216.49	0.55%	
	AREA VERDE	27,204.51	4.66%	
	EQUIPAMIENTO	14,150.13	2.42%	
SERVIDUMBRE DE PASO		**6,708.03**	**1.15%**	
AFECTACIÓN SERVIDUMBRE DE PASO		**2,663.48**	**0.46%**	
AREA DE VIALIDAD: ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS		**85,649.54**	**14.68%**	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO		**583,611.23**	**100.00%**	

10.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

11.- Previo a la solicitud de Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización para los lotes condominales y Aviso de Terminación de Construcción para los lotes comerciales contenidos en la Etapa 6 del fraccionamiento en estudio, deberá de presentar el documento jurídico que acredite la entrega recepción de las vialidades denominadas Calle Puma y Calle Boulevard del Refugio, reconocidas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020.

12.- Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:

12.1. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

12.2. El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12.3. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

13.- Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

14.- Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

15.- Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

16.- Previo a solicitar la Recepción y Entrega del fraccionamiento que nos ocupa, deberá presentar la factibilidad definitiva emitida por la Comisión Estatal de Aguas que contemple la totalidad de los lotes que componen el mismo.

TERCERO. El solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, deberá acreditar haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización.

CUARTO. La publicación del presente acuerdo será a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

QUINTO. Asimismo, dentro del plazo de 06 seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, el solicitante deberá protocolizarse el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, debiendo dicha Secretaría verificar y validar el cumplimento del mismo y rendir un informe ante la Secretaría del Ayuntamiento remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento; al Director de Catastro del Estado de Querétaro y al Servicio Postal Mexicano para su conocimiento.

----------SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFIESTA SU VOTO A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO", MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN XXXIV Y 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio, y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39, de acuerdo a de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada.

3. Para la adición o reforma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos, tal y como lo dispone el citado artículo 39 de la norma fundamental del Estado de Querétaro.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando el Pleno de la Legislatura apruebe modificaciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, a efecto de que emitan el sentido de su voto "a favor" o "en contra", debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo.

5. Que, mediante oficio, Exp. N° I/244/LX, de fecha 26 de enero de 2023, el Licenciado Fernando Cervantes Jaimes, Secretario de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remite a este Ayuntamiento el proyecto de LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, firmado por las Diputadas Liz Selene Salazar Pérez y Laura Andrea Tovar Saavedra, en su calidad de Presidenta y Primera Secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, aprobado en la Sesión del Pleno de la LX Legislatura, celebrada el día 26 de enero de 2023, a efecto de que emita su voto.

Se inserta el oficio y el proyecto de Ley citados:

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 26 de enero de 2023
Exp. N° I/244/LX

Circular: C/055/23/LX

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 124, fracciones I y VII, 126, fracciones V y XII y 178 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se ordenó en Sesión del Pleno de la LX Legislatura del Estado, celebrada el 26 de enero de 2023, remitir a ese Ayuntamiento el proyecto de LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, mismo que se adjunta en alcance al oficio N° SSP/482/23/LX, a efecto de que esté en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EL MARQUÉS, QRO.
13 FEB. 2023
RECIBIDO
PRESIDENCIA

A T E N T A M E N T E
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO CERVANTES JAIMES
SECRETARIO

c.c.p. Expediente
FCJ/iana.

02/23

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 17, FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el reconocimiento y la protección de los derechos humanos se encuentran en constante consolidación dentro del orden jurídico mexicano, pues estos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

2. Que es en los derechos humanos donde se expresa el compromiso para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de las condiciones, bienes y libertades necesarios para una vida digna, ya que son universales, inalienables e indivisibles. Cada día se avanza en el reconocimiento de nuevos derechos, como producto de la evolución y la dinámica social, donde van identificando nuevas dimensiones de la dignidad humana, considerando a las personas en lo individual y en lo colectivo. Este es el caso del derecho a la movilidad, que no sólo se relaciona con el traslado de personas de un lugar a otro, sino que implica entornos y condiciones imprescindibles para el ejercicio de otros derechos, en la cotidianidad. La movilidad es un factor inherente al desarrollo, el bienestar y la vida productiva.

3. Que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; asimismo se resalta la importancia de expedir la ley general en materia de movilidad y seguridad vial, que salvaguarde la integridad de las personas que se desplazan diariamente por las calles, que conserve el bienestar social y las buenas prácticas de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos.

4. Que la movilidad urbana es definida como un "factor determinante tanto para la productividad económica de la ciudad como para la calidad de vida de sus ciudadanos y el acceso a servicios básicos de salud y educación", es decir, esta acción permite acercar a las personas de forma práctica a centros de servicios.

5. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que la movilidad "se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en las agendas gubernamentales, las estrategias que se han llevado a cabo hasta el momento, en la mayoría de los casos, no han logrado crear las condiciones de bienestar y prosperidad

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

para la población en las áreas urbanas". Este tema es de principal interés internacional, ya que la movilidad no sólo se da dentro de una ciudad y su periferia, sino entre países.

6. Que en el año 2011, dio inicio el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuya implementación permitió la creación del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020. El diagnóstico en ese entonces ya era terrible:

- En el mundo, en 2011, cada año, fallecían cerca de 1,3 millones de personas por accidentes de tránsito, más de 3000 diarias y más de la mitad de ellas no viajaban en automóvil.
- Entre 20 y 50 millones de personas más sufrían traumatismos no mortales provocados por accidentes de tránsito.
- Las colisiones de vehículos de motor tenían una repercusión económica del 1 al 3% en el Producto Nacional Bruto respectivo de cada país, lo que asciende a un total de más de $500,000 millones de dólares.

En América, la Organización Panamericana de la Salud, publicó en el año 2019 el estudio "Estado de la seguridad vial en la Región de las Américas", que demuestra que México se ha quedado muy rezagado en seguridad vial:

- México era el tercer país de América con más muertes relacionadas con el tránsito: Brasil (38,651), Estados Unidos (35,092) y México (16,039)
- México tenía dos veces más muertes por accidentes viales que Venezuela, que era el cuarto país con más muertes del continente.
- México tenía una tasa de mortalidad por tránsito de 13.1 muertes por cada 100,000 habitantes.
- En México, el porcentaje de víctimas de accidentes viales que presentan una discapacidad permanente alcanzaba el 16.4%, el segundo más alto de América.

7. Que hasta los primeros meses del año 2022, si bien en México existían regulaciones nacionales sobre límites de velocidad, éstas solo aplicaban para las carreteras y autopistas federales.

Cada Estado y municipio establecía sus propios límites para carreteras estatales, calles, avenidas y libramientos municipales, lo que no permitía contar con un límite homogéneo de velocidad en todo el país. Hay que ser claros, uno de los elementos que más riesgo

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

causan en el sistema de movilidad es el exceso de velocidad y, si cada entidad federativa y cada municipio puede establecer, regular, vigilar y sancionar este aspecto, es evidente que esta tarea se complejiza y se generan más riesgos para la población.

Respecto de la conducción libre de alcohol y sustancias psicoactivas, México tenía, de nueva cuenta, leyes nacionales que permitían pruebas de alcoholemia y sustancias psicoactivas, pero que solo aplicaban para el ámbito federal, es decir, carreteras y autopistas federales y para conductores de transporte público con licencia federal.

Cada entidad federativa o municipio determinaba si establecía o no, pruebas de alcoholemia o drogas dentro de su territorio. Si bien la Secretaría de Salud Federal ha establecido parámetros para determinar los máximos de alcohol permitidos, cada municipio, en la práctica, adoptaba las disposiciones que deseaba en su Reglamento de Tránsito, por lo que, de nueva cuenta, encontrábamos una enorme disparidad normativa.

Se estima que, en México, el 19.5% de muertes causadas por lesiones en el tránsito son atribuidas al consumo de alcohol. -Tampoco contaba con leyes que regularan, a nivel nacional, el uso del casco obligatorio para motociclistas.

Finalmente, nuestro País tampoco tenía leyes nacionales que establecieran como obligatorio el uso del cinturón de seguridad y de asientos con sistemas de retención infantil o que prohibieran que niños viajen en el asiento delantero, o el uso del celular mientras se conduce, puesto que esto recaía en la competencia de cada entidad federativa y de los municipios.

8. Que la seguridad vial es un tema urgente que se debe discutir y resolver, puesto que no hacerlo implica que más gente siga muriendo en las calles.

Pero hasta antes de la reforma constitucional federal, la competencia para legislar en materia de seguridad vial estaba repartida entre las 32 entidades federativas, los 2458 municipios y las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Por ello, el Poder reformador de la Constitución aprobó la reforma a los artículos 4, penúltimo párrafo, 73, 115 y 122, de la Constitución para reconocer el derecho a la movilidad y para facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley general en la materia, ya que era urgente que se tomarán acciones decididas y contundentes que evitaran muertes por hechos viales y que propicien que el sistema de movilidad sea más seguro para todas las personas.

Por lo que la reforma Constitucional en materia de movilidad con seguridad vial se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2020, así como también se llevó a cabo la aprobación por el Congreso de la Unión de la nueva Ley

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el día 17 de mayo de 2022.

9. Que en febrero de 2019, el Senado de la República llevó a cabo diversos foros regionales que recogieron la opinión y propuestas de la población, de las organizaciones de derechos humanos, de expertos en materia de seguridad vial, de servidores públicos y, muy especialmente, de personas y organizaciones dedicadas a construir condiciones de seguridad vial.

Del cúmulo de propuestas destacaron la necesidad de legislar una ley general que construyera el piso mínimo en la materia para todo el País.

Siendo importante resaltar que hasta antes de la reforma constitucional:

- En la Constitución no existía concurrencia de facultades en la materia.
- El Congreso de la Unión no tenía atribuciones para emitir la ley general.
- Si no se modificaba la Constitución, para que el Congreso de la Unión pudiera emitir una Ley General de Movilidad con Seguridad Vial, no había forma de atacar el problema de manera coordinada y homogénea.

10. Que para resolver este problema jurídico-constitucional, en el Senado de la Republica presentaron diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proponiendo, en síntesis, lo siguiente:

Reconocer el derecho humano a la movilidad y a la seguridad vial (Art. 4 constitucional).

Establecer la concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en materia de movilidad y seguridad vial (Art. 4 constitucional).

Facultar al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (Art, 73, fracción XXX-A constitucional).

Reconocer expresamente, en el artículo 115 Constitucional, la obligación de los municipios para garantizar el derecho a la movilidad y a la seguridad vial.

11. Que después de varios meses de trabajo legislativo en las comisiones de Puntos Constitucionales y en la de Zonas Metropolitanas, y Movilidad del Senado de la República, se llegó a un consenso sobre la necesidad de aprobar una reforma que elevara a rango Constitucional el derecho a la seguridad vial y el derecho a la movilidad

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

y para establecer la concurrencia de facultades en ambas materias, permitiendo al Congreso de la Unión expedir una ley general que las regule.

El 11 de diciembre de 2019, el Pleno del Senado aprobó el dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Zonas Metropolitanas y Movilidad, y de Estudios Legislativos, respecto de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

Este fue el primer gran paso hacia la consolidación de la seguridad vial y de la movilidad como derechos fundamentales, reconocidos en nuestra Constitución, exigibles por todas las personas en el País.

12. Que en sesión del 29 de septiembre de 2020, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, aprobó el dictamen sobre la Minuta del Senado con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

Previo a esta aprobación, el 24 de marzo de 2020, la Comisión de Puntos Constitucionales llevó a cabo un foro de parlamento abierto virtual sobre movilidad y seguridad vial, lo que reforzó las consideraciones que el Senado tomó en cuenta para aprobar esta reforma.

El dictamen fue remitido a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para continuar su trámite, discutiéndose y aprobándose en el Pleno de dicha Cámara el 14 de octubre de 2020 y ordenándose su remisión a las legislaturas de las entidades federativas para su aprobación por al menos la mitad más una.

El 30 de octubre de 2020 la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, emitió su voto favorable a la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial".

El 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, con lo que inició el plazo de 180 días para que el Congreso de la Unión expidiera la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, con lo que también se inició el conteo regresivo para que las entidades federativas procedan a armonizar su legislación.

13. Que después de un largo proceso legislativo, ambas Cámaras del Congreso de la Unión lograron, a través del trabajo conjunto, el consenso sobre el texto de lo que hoy es la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

Esta nueva Ley fue, como se ha señalado en párrafos anteriores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022.

Esta norma jurídica es, a partir del día siguiente a su publicación, el piso mínimo que todas las entidades federativas, los municipios y la Federación, deben garantizar para todas las personas, en materia de movilidad y de seguridad vial.

Como se ha mencionado también, la Ley contempla que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días, a partir de su entrada en vigor, para armonizar su legislación local.

El plazo para que las entidades federativas armonicen su legislación local vencía el 13 de noviembre de este año y, por ello, ya varias entidades han ido avanzando.

Es por ello que esta Legislatura del Estado de Querétaro, en fecha 17 de noviembre de 2022, aprobó el dictamen de la "Iniciativa de Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro", de la "Iniciativa de Ley por la cual se reforma el artículo 22, fracción XXVIII de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro", de la "Iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro", de la «Iniciativa de Acuerdo de reforma de los artículos 36, 37, 192 y 200 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, donde se considere que "en el caso específico de transporte colectivo de ruta, deberá estar equipado con los sistemas de accesibilidad para facilitar la movilidad de personas con discapacidad y en caso de no contar con ellos, deberán ser requeridos de manera obligatoria al término de la vida útil de las unidades actuales por la Agencia de Movilidad en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, buscando además que las nuevas unidades estén equipadas con sistema de gas, de propulsión eléctrica, o cualquier otra tecnología autorizada y regulada por la Secretaria de Desarrollo Sustentable"», y de la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Si bien es cierto, la ley general no obliga a las entidades federativas a reformar sus constituciones locales, en Querétaro consideramos que la importancia del derecho a la movilidad es tal que es indispensable que nuestra Constitución lo reconozca y garantice.

Lo anterior, a fin de que todo nuestro sistema jurídico estatal se encuentre debidamente armonizado y alineado con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y con lo dispuesto en la materia por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Que es indiscutible que las entidades federativas están obligadas a reformar sus constituciones para armonizarlas con este trascendental cambio.

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

Toda vez que este tema es prioritario, ya que significa salvar vidas, se considera que se debe avanzar en la armonización lo antes posible y aprobarla con la mayor celeridad y prioridad posible.

Por ello, la presente reforma propone armonizar nuestro texto constitucional estatal para estar en concordancia con las disposiciones constitucionales y de la ley general, resaltando que la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad es un derecho que debe tener la mayor importancia para todos los que integramos esta Legislatura, pues es un derecho que salva vidas y que evita terribles siniestros de tránsito.

En tal contexto, esta reforma propone reformar el artículo 3 constitucional para incluir el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, tal y como se ha aprobado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el resto de las disposiciones aprobadas por el Congreso de la Unión no requieren una reforma local que las armonice.

15. Que adicionalmente a lo ya planteado, la reforma propone reforzar los conceptos básicos de la seguridad vial, pues si bien es fundamental reconocer a la movilidad como un derecho humano que debe ejercerse en condiciones de seguridad vial, nuestra Constitución y nuestras leyes locales no estarán impedidas para regular de la mejor manera posible varios aspectos de seguridad vial, siempre y cuando no se contravenga el piso mínimo que establece la ley general de la materia.

Con ello, esta Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro da un paso adelante para lograr las condiciones indispensables para garantizar que la vida de las queretanas y de los queretanos se salvaguarde y que se eviten, en lo posible, los siniestros de tránsito que tantas vidas han cobrado a nivel mundial durante los últimos años.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo décimo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Las autoridades estatales...

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

El Estado adoptará...

En todas las...

Toda persona tiene...

Se reconoce el...

En el Estado...

El Estado garantizará...

En el Estado...

El Estado garantizará...

En el Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley y deberán adecuarse a la presente ley, las disposiciones jurídicas secundarias.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA

DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento El Marqués, Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su **VOTO A FAVOR** de la aprobación del proyecto de "LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO", inserto en el considerando 5 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la LX Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------
----------DOY FE----------

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que en fecha 07 de febrero de 2023 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número COPLADEM/283/2023, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Directora General de COPLADEM, mediante el cual solicita someter al H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el Programa Anual de Evaluaciones 2023; se inserta a continuación:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Dependencia: Presidencia
Dirección: COPLADEM
Oficio: COPLADEM/283/2023
Asunto: SESIÓN DE CABILDO PAE.

La Cañada, El Marqués, Qro. A 03 de febrero 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARÍO DE AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio de la presente le envió un cordial saludo y pido de su apoyo para que en la sesión de cabildo a celebrarse próximamente pueda ser autorizado y publicado el Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2022.

En el cual se establece la realización de dos tipos de evaluaciones las cueles son las siguientes:

"EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS" donde las áreas involucradas son la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaria de Obras Públicas.

"EVALUACIÓN ESPECIFICA DEL DESEMPEÑO A RECURSOS PROPIOS" donde las áreas involucradas son el Sistema Integral Municipal para el Desarrollo de la Familia, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo.

El periodo para llevar la ejecución de las evaluaciones está contemplado en el lapso del 31 de enero al 12 abril del año en curso.

El área de COPLADEM cuenta con la suficiencia presupuestal otorgada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal mediante oficio SFT/0035-1/2023.

Se manifiesta de igual manera que se llevara a cabo la celebración del convenio de colaboración con el órgano descentralizado para ratificar su anuencia y poder ejecutar las evaluaciones antes mencionadas.

Ext 1252
isanabria@elmarques.gob.mx
4423561958 Ivan Sanabria

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

El sustento legal para llevar a cabo las evaluaciones del ejercicio fiscal 2022 son las siguientes:

Con base en lineamientos de la SHCP y fundamentos jurídicos sustentados en los artículos 26, inciso C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; 9,31 fracciones XVII, XIX y XXXII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 y 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de Ley General de Contabilidad Gubernamental 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 63 del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; numeral 37 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; y Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo Segundo párrafo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007; 62 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 Ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Querétaro; y artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

Se anexa el Programa Anual de Evaluaciones 2023 para el ejercicio fiscal 2022 del municipio El Marqués, en físico y electrónico.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Reiterando mi saludo y mi respeto institucional que en espera de sus comentarios y a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C. Rosa María Perez Cervantes
Directora General COPLADEM

EVALUACIONES A REALIZAR					
TIPO DE EVALUACIÓN	**TIPO DE FONDO**	**PROGRAMA PRESUPUESTARIO/FONDO**	**UNIDAD EJECUTORA**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TÉRMINO**
Consistencia y Resultados	Federal, Ramo 33	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Siglas: FORTAMUN-DF 2022)	Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal	Enero de 2023	Abril de 2023
Consistencia y Resultados	Federal, Ramo 33	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Siglas: FISM-DF 2022)	Dirección de Obras Públicas	Enero de 2023	Abril de 2023
Específica del desempeño	Recursos Propios (Municipales)	Programas Presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	Enero de 2023	Abril de 2023
Específica del desempeño	Recursos Propios (Municipales)	Programas presupuestarios de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo	Enero de 2023	Abril de 2023
Específica del desempeño	Recursos Propios (Municipales)	Programas presupuestarios de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Enero de 2023	Abril de 2023

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

COPLADEM
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

De conformidad con los términos de referencia, las **evaluaciones específicas del desempeño** tendrán dos informes:

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

1) Primer informe en febrero del 2023, el cual deberá contener la pre-evaluación específica del desempeño de cada programa evaluado.
2) Segundo informe en marzo del 2023, el cual deberá contener la totalidad de las evaluaciones, así como la calificación obtenida de cada programa evaluado.
3) Tercer informe en abril del 2023, el cual deberá contener la totalidad de las evaluaciones, así como la calificación obtenida de cada programa evaluado.
4) Cuarto informe en abril del 2023, el cual deberá contener la totalidad de las evaluaciones, así como la calificación obtenida de cada programa evaluado.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

1) Primer informe en febrero del 2023, el cual deberá contener la pre-evaluación específica del desempeño de cada programa evaluado.
2) Segundo informe en marzo del 2023, el cual deberá contener la totalidad de las evaluaciones, así como la calificación obtenida de cada programa evaluado.
3) Tercer informe en abril del 2023, el cual deberá contener la totalidad de las evaluaciones, así como la calificación obtenida de cada programa evaluado.
4) Cuarto informe en abril del 2023, el cual deberá contener la totalidad de las evaluaciones, así como la calificación obtenida de cada programa evaluado.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

1) Primer informe en febrero del 2023, el cual deberá contener la pre-evaluación específica del desempeño de cada programa evaluado.
2) Segundo informe en marzo del 2023, el cual deberá contener la totalidad de las evaluaciones, así como la calificación obtenida de cada programa evaluado.
3) Tercer informe en abril del 2023, el cual deberá contener la totalidad de las evaluaciones, así como la calificación obtenida de cada programa evaluado.

El Marqués Gobierno Municipal 2021-2024

COPLADEM COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

4) Cuarto informe en abril del 2023, el cual deberá contener la totalidad de las evaluaciones, así como la calificación obtenida de cada programa evaluado.

Las dos **evaluaciones de consistencia y resultados** tendrán cuatro informes:

1) Primera entrega del informe de evaluación de consistencia y resultados (preguntas 1 a 25), debiendo entregarlo en febrero de 2023.
2) Segunda entrega del informe de evaluación de consistencia y resultados (preguntas 26 a 51), debiendo entregarlo en febrero de 2023.
3) Tercera entrega del informe de evaluación de consistencia y resultados, debiendo entregarlo en marzo de 2023.
4) Cuarta entrega del informe de evaluación de consistencia y resultados, debiendo entregarlo en abril de 2023.

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

COPLADEM
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.
Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2023

Con fundamento en el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28 fracción V de la Ley de Planeación del del Estado de Querétaro; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 57, 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción I y II y 110 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 6 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; se emite el Programa Anual de Evaluación del Municipio de El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2023.

Considerandos

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos de que dispongan los municipios serán administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo menciona, que se deberán realizar evaluaciones, con el fin de verificar que la asignación de los recursos se realice en términos de los principios mencionados.

2. Que el artículo 28 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, define que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) tiene como funciones principales, llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas.

3. Con independencia de la fuente de financiamiento con la que se financien los programas presupuestarios, el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro mandatan que anualmente, se definirá un programa anual de evaluación, en el que se especifiquen los programas presupuestarios a evaluar.

4. En el caso específico de los recursos federales transferidos al municipio, por concepto de aportaciones, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria mandatan que el ejercicio de los recursos estará sujetos a las evaluaciones de desempeño y que dichos resultados deberán ser enviados a las Secretaría de Hacienda y crédito Público.

5. En cuanto a los recursos de gestión, el artículo 57 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, mandata que el ejercicio de los recursos públicos, realizado a través de los programas, serán sujetos de evaluación con el fin de propiciar que la asignación de dichos

recursos se administre con eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén dispuestos.

6. Así mismo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mandata que los resultados de las evaluaciones deberán formar parte de la cuenta pública y de la información financiera para la elaboración del presupuesto correspondiente.

7. Derivado de lo anterior, y con el objetivo de generar información del desempeño del ejercicio del gasto público realizado por el Municipio de El Marqués durante el año fiscal 2022, se emite el Programa Anual de Evaluaciones del Municipio de El Marqués vigente para el año 2023, con el fin de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el año, así como los programas a los que se aplicarán.

I. Objetivos del PAE

El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

1) Definir los programas presupuestarios a los que se les practicaran las evaluaciones de desempeño ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.
2) Definir el tipo de evaluación a realizar.
3) Definir la metodología a utilizar para practicar las evaluaciones de desempeño.
4) Determinar las responsabilidades de la unidad encargada de darle seguimiento al presente Programa Anual de Evaluación, así como de las unidades responsables de los programas evaluados.

II. Ámbito de coordinación.

Corresponde al COPLADEM la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen a los programas presupuestarios financiados con recursos federales, en el ámbito no social y social, incluyendo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Destrío Federal (FISM-DF). Así como la coordinación de aquellas evaluaciones que se realicen a los programas presupuestarios financiados con otro tipo de fuente distinta a la federal, en el ámbito no social y social.

El COPLADE, como instancia coordinadora, será la encargada de contratar a un proveedore externo que realice las evaluaciones a los programas presupuestarios

referidos en el presente documento, así como de supervisar y dar seguimiento a los trabajos que resulten del contrato correspondiente, así como de:

1) Fungir como enlace entre la unidad responsable del o los programas presupuestarios para el suministro de información al evaluador externo;

2) Verificar que el proveedor externo contratado, se apegue a los Términos de Referencia definidos para el desarrollo de las evaluaciones, y verificar que dicha actividad cumpla con los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2023;

3) Coordinar las reuniones que sean necesarias, en su caso, entre el evaluador externo y la unidad responsables de los programas para el cumplimiento del PAE;

4) Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción, para lo cual podrá solicitar opinión de las Unidades Responsables de los Programas presupuestarios;

5) Informar a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de los resultados de las evoluciones practicadas a los programas presupuestarios, para que esta lleve a cabo lo correspondiente.

6) De conformidad con los hallazgos y recomendaciones emitidas en cada una de las evaluaciones practicadas, en conjunto con las Unidades Responsables de cada Programa presupuestario, identificar cuáles son susceptibles de formularse como Aspectos Susceptibles de Mejora;

7) Ordenad la difusión en los medios correspondientes del o los documentos que contenga los resultados de las evaluaciones practicadas.

COPLADEM
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

III. Responsabilidades de la Unidades Responsables de los Programas Presupuestarios.

Las unidades responsables de cada programa presupuestario son aquellas dependencias encargadas de darle seguimiento a los programas presupuestarios financiados con recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2022, las cuales tendrán las siguientes obligaciones:

El Marqués Gobierno Municipal 2021-2024

1) Suministrar la información solicitada a través de los Términos de Referencia aprobados para la ejecución de las evaluaciones a través del COPLADEM.

2) Designar a un enlace de la dependencia encargado de la gestión, acopio y entrega de la información solicitada a través de los Términos de Referencia.

3) Retomar los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evoluciones de desempeño practicadas para la elaboración de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

IV. Programa Anual de Evaluación del Municipio de El Marqués del año 2023

Programa Anual de Evaluación 2023 Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.						
Nombre del Programa	**Tipo de evaluación**	**Metodología de la evaluación**	**Objetivo de la Evaluación**	**Unidad responsable de su seguimiento**	**Periodicidad de la evaluación**	**Evaluador**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	Evaluación de Consistencia y Resultados	Cualitativa y Cuantitativa	Evaluar la consistencia y orientación a resultados del Programa I004 denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de proveer	COPLADEM	De enero a abril del 2023	Externo

El Marqués Gobierno Municipal 2021-2024

COPLADEM
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Programa Anual de Evaluación 2023 Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.						
Nombre del Programa	**Tipo de evaluación**	**Metodología de la evaluación**	**Objetivo de la Evaluación**	**Unidad responsable de su seguimiento**	**Periodicidad de la evaluación**	**Evaluador**
			información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Evaluación de Consistencia y Resultados	Cualitativa y Cuantitativa	Contribuir a la mejora de la consistencia y orientación a resultados del programa presupuestario (Pp) I005 denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejecutado durante el	COPLADEM	De enero a abril del 2023	Externo

El Marqués Gobierno Municipal 2021-2024

COPLADEM
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Programa Anual de Evaluación 2023 Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.						
Nombre del Programa	**Tipo de evaluación**	**Metodología de la evaluación**	**Objetivo de la Evaluación**	**Unidad responsable de su seguimiento**	**Periodicidad de la evaluación**	**Evaluador**
			ejercicio fiscal 2022, a través del análisis y valoración de los elementos que integran su diseño, planeación e implementación, a fin de generar información relevante que retroalimente su diseño, gestión y resultados			
Programa presupuestario de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Evaluación de Específica de Desempeño	Cualitativa y Cuantitativa	Contribuir a la mejora de la consistencia y orientación a resultados del programa a través del análisis y valoración de los elementos que integran su diseño,	COPLADEM	De enero a abril del 2023	Externo

El Marqués Gobierno Municipal 2021-2024

COPLADEM
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Programa Anual de Evaluación 2023 Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.						
Nombre del Programa	**Tipo de evaluación**	**Metodología de la evaluación**	**Objetivo de la Evaluación**	**Unidad responsable de su seguimiento**	**Periodicidad de la evaluación**	**Evaluador**
			planeación e implementación y resultados.			
Programa presupuestario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.	Evaluación de Específica de Desempeño	Cualitativa y Cuantitativa	Contribuir a la mejora de la consistencia y orientación a resultados del programa a través del análisis y valoración de los elementos que integran su diseño, planeación e implementación y resultados.	COPLADEM	De enero a abril del 2023	Externo
Programa presupuestario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.	Evaluación de Específica de Desempeño	Cualitativa y Cuantitativa	Contribuir a la mejora de la consistencia y orientación a resultados del programa presupuestario (Pp) del DIF	COPLADEM	De enero a abril del 2023	Externo

El Marqués Gobierno Municipal 2021-2024

COPLADEM
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Programa Anual de Evaluación 2023 Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.						
Nombre del Programa	**Tipo de evaluación**	**Metodología de la evaluación**	**Objetivo de la Evaluación**	**Unidad responsable de su seguimiento**	**Periodicidad de la evaluación**	**Evaluador**
			Municipal a través del análisis y valoración de los elementos que integran su diseño, planeación e implementación y resultados.			

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

COPLADEM
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Alcances del Programa Anual de Evaluación del año 2023.

El presente Programa Anual de Evolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

10

SEGUNDO. Que en el oficio número COPLADEM/283/2023, mencionado en el Antecedente Primero, se anexan los siguientes Términos de Referencia, mismos que forman parte integral Programa Anual de Evaluaciones 2023, y se podrán consultar en el soporte del acta correspondiente:

1. Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño de los Programas Presupuestarios Ejecutados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, para la evaluación del ejercicio fiscal 2022.

2. Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) ejecutado por el Municipio de El Marqués, para la evaluación del ejercicio fiscal 2022.
3. Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejecutado por el Municipio de El Marqués, para la evaluación del ejercicio fiscal 2022.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal con facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, así como probar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

2. Que en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

   De igual forma dispone que el manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases del artículo constitucional referido y a las leyes reglamentarias que correspondan. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas ya mencionadas.

3. Que el Ayuntamiento, a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.

4. Que la Ley para el Manejo de Recursos Públicos es de observancia general y tiene por objeto regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del Estado de Querétaro y de sus municipios.

5. Que los municipios, como sujetos de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos, tienen la obligación de llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las actividades de programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del gasto público.

6. Que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que el artículo 95 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos dispone que el ejercicio de los recursos públicos se evaluará estableciéndose al efecto instancias técnicas de evaluación, para propiciar que dichos recursos se asignen y administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, serán realizadas a los programas presupuestarios, con la finalidad de verificar que se hayan cumplido los objetivos de los mismos y, tratándose de la fuente de financiamiento, se podrá evaluar ésta, cuando con ella se haya financiado un solo programa.

   Asimismo, en su artículo 96 refiere que la evaluación a que se refiere el artículo anterior, se realizará con base en indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, y que la

evaluación podrá efectuarse respecto de los programas correspondientes y el desempeño de los sujetos de la Ley encargados de llevarlos a cabo y se realizará con base en los programas anuales de evaluación que establezcan las instancias técnicas especializadas a las que se refiere el artículo anterior.

8. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como organismo de la función Pública Municipal, tiene como objetivos promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal respectivo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal y Estatal en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, así como la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diferentes sectores sociales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, en términos del oficio COPLADEM/283/2023 de fecha 03 de febrero de 2023, y sus documentos informativos referidos en los Antecedentes Primero y Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La ejecución del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 se regula al tenor de los documentos descritos en los Antecedentes Primero y Segundo del presente instrumento, con las fechas de ejecución mencionadas en los documentos informativos del oficio número COMPLADEM/283/2023 y en estricto apego a los Términos de Referencia mencionados.

TERCERO. El Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 es de orden obligatorio para las áreas de la Administración Pública involucradas en su ejecución, designando a la Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como ejecutora y responsable del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en su solicitud.

CUARTO. La Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal deberá presentar un informe final del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 ante la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y a la Auditoría Superior Municipal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.----------DOY FE----------

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

MUNICIPIO DE HUIMILPAN

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 50, fracción I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los artículos 128, 130, 132 Bis, fracción V, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5 que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*.

De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", la cual establece, entre otras disposiciones, que cada ente público se encargará de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

8. Que el primer párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación."

9. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141."*

10. Que la cláusula décima segunda del Convenio Laboral vigente de fecha 15 de marzo de 2001, suscrito por el Municipio de Huimilpan y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, establece que el H. Ayuntamiento de Huimilpan otorgará por concepto de pensión por vejez a los trabajadores con quince años de servicio y que hayan cumplido sesenta años de edad, el 90% de su salario diario.

11. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la pensión por vejez, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que por escrito recibido en fecha 16 de noviembre de 2022, **ERNESTO OROSCO HERNÁNDEZ** solicitó a la Secretaría de Administración su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de pensión por vejez, en virtud de lo establecido en la cláusula décima segunda del Convenio Laboral vigente, suscrito por el Municipio de Huimilpan y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, en fecha 15 de marzo de 2001, así como en los artículos 126, 127, 128, 132 Bis, 147, y demás aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 130, 132 Bis, fracción II y III, y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 50, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con fecha 01 de marzo de 2023, se emitió Dictamen Inicial favorable para dar inicio al trámite de pensión por vejez a favor de **ERNESTO OROSCO HERNÁNDEZ** por cumplir con los requisitos que señala la cláusula décima segunda del Convenio Laboral vigente de fecha 15 de marzo de 2001, así como los artículos los artículos 126, párrafo tercero, 127, 132 bis, fracción I, 139 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que con fecha 02 de marzo de 2023 se emitió el Proyecto de Dictamen el cual fue publicado en el sitio de internet oficial del Municipio de Huimilpan por un periodo de 5 días naturales, el cual comprendió del 03 al 07 de marzo del presente año, lo anterior de conformidad a los artículos 130 y 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del

Estado de Querétaro, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

15. Que, atendiendo a la información del Registro de Antigüedad, **ERNESTO OROSCO HERNÁNDEZ** cuenta a la fecha con 17 diecisiete años y 13 trece días de servicio, en virtud de tener como fecha de ingreso el día 01 uno del mes de marzo del año 2006 dos mil seis, tener 60 sesenta años de edad, lo anterior conforme a su fecha de nacimiento el 07 siete de noviembre de 1962 mil novecientos sesenta y dos, la cual consta en el acta de nacimiento con número de folio Q22 0842744, encontrarse desempeñando el puesto de Titular del Vivero, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y percibiendo un sueldo mensual de $14,062.20 (Catorce mil sesenta y dos pesos 20/100 m.n.), más la cantidad de $750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$14,812.20 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 20/100 M.N.).**

16. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en la cláusula décima segunda del Convenio Laboral vigente de fecha 15 de marzo de 2001, así como los artículos los artículos 126, párrafo tercero, 127, 132 bis, fracción I, 139 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez hecho el análisis, recabado los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta viable conceder la pensión por vejez a **ERNESTO OROSCO HERNÁNDEZ** equivalente al 90% (noventa por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A ERNESTO OROSCO HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en la cláusula décima segunda del Convenio Laboral vigente de fecha 15 de marzo de 2001, así como los artículos los artículos 126, párrafo tercero, 127, 132 bis, fracción I, 139 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Huimilpan, se concede pensión por vejez a **ERNESTO OROSCO HERNÁNDEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$13,330.98 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 98/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 90% (noventa por ciento) del sueldo mensual y quinquenios que percibe el trabajador por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a **ERNESTO OROSCO HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para los efectos a que haya lugar.

Huimilpan, Querétaro, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

GOBIERNO MUNICIPAL
HUIMILPAN

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 (tres) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Mayoría** el **"Dictamen y Cambio de uso de suelo que promueve la Asociación Civil Comité Unido Venceremos A.C., para un inmueble ubicado en la localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y pretende cambiar a Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) en una superficie de 21,648.06 metros cuadrados"** el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA.- ***Aprobación del Dictamen y Cambio de uso de suelo que promueve la Asociación Civil Comité Unido Venceremos A.C., para un inmueble ubicado en la localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y pretende cambiar a Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) en una superficie de 21,648.06 metros cuadrados.***

El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/281/2021 solicita la aprobación o rechazo del Cambio de uso de suelo que promueve la Asociación Civil Comité Unido Venceremos A.C., para un inmueble ubicado en la localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y pretende cambiar a Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) en una superficie de 21,648.06 metros cuadrados. Que el predio rústico físicamente se encuentra camino a San Rafael, de la localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Surponiente del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: Escritura Pública No. 91,222.

Cabe mencionar que dicho punto lo turno el Cabildo a la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en la sesión 089 en el cuarto punto de la orden del día, para que emitiera su resolución, la citada comisión al sesionar emitió su resolución favorable para otorgar el mencionado cambio uso de suelo, a la solicitud realizada por la Asociación Civil Comité Unido Venceremos A.C. De igual manera el punto es explicado a Cabildo por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para que una vez revisado y discutido por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido aprobado por 6 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones (Dichas abstenciones fueron del Lic. Jairo Iván Morales Martínez, Síndico Municipal y la C. Mónica Patricia Morales Durán, Regidora) y en base a la votación obtenida y con fundamento el Artículo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara por aprobada dicha solicitud, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 11 de mayo del 2021.

Con relación al escrito de fecha 29 de Agosto del 2014, dirigido al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en el cual el **C. José Luis Trenado Barrón**, presidente directivo de la asociación civil: Comité Unido Venceremos A.C., solicita el cambio de uso de suelo para un predio rústico, el cual se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Surponiente del municipio de Huimilpan, Qro., y pretende obtener un Uso de Suelo

de **Habitacional Hasta 100 hab/ha (H1)** el cual se identifica con la clave catastral No. 080 304 675 240 119 y cuenta con una superficie de **21,648.06 M2**, ubicado sobre camino a San Rafael, en la localidad de Taponas del municipio de Huimilpan, Qro., donde pretende desarrollar **un proyecto Habitacional, Fraccionamiento Residencial a denominarse "Los Ángeles"**.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Que el predio rústico físicamente se encuentra camino a San Rafael, de la localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Surponiente del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: Escritura Pública No. 91,222, éstas son las medidas y colindancias:

FOTOGRAFIA SATELITAL:	**UBICACIÓN EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO:**
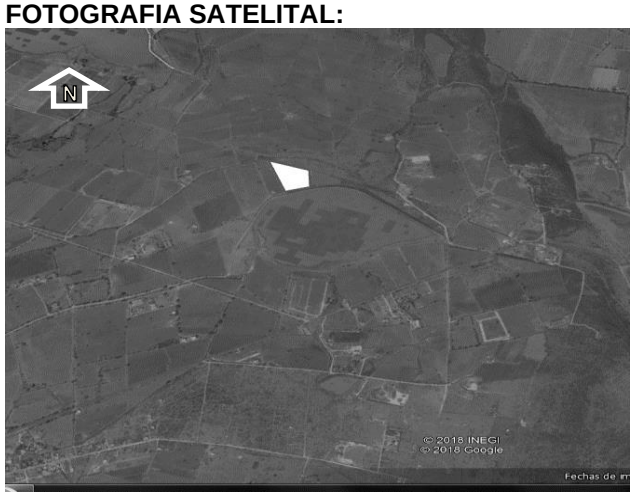	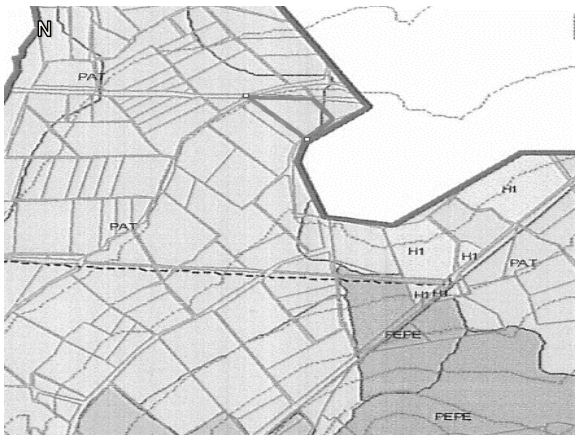

AL NORTE:		182.35 M²	Con Ducto Subterráneo de PEMEX.
AL NORESTE:		110.36 M²	Con Derecho de Paso.
AL SURESTE:		110.86 M².	Con Derecho de Paso.
AL SUROESTE:		236.11 M²	Con resto del predio, Fracción 1 UNO.

USO DE SUELO ACTUAL DEL PREDIO

Que el predio rústico actualmente se encuentra en breña, presenta un tipo de uso de suelo; **Protección Agrícola de Temporal (PAT)** de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Zona Surponiente del Municipio de Huimilpan, Qro., instrumento de planeación urbana, aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del Cuarto Punto, del Acta No. 130, relativo a la Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre del 2009, publicado en la Gaceta Municipal No. 04 de fecha 15 de Octubre del 2009, el cual se encuentra sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31,

40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que el Comité Unido Venceremos A.C. acredita la propiedad con la Escritura Pública No. 91,222 de fecha 24 de septiembre del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativo a la Subdivisión del predio y plano respectivo, que llevo a cabo la señora Marina Juárez López, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, Qro., bajo el Folio inmobiliario No. 26350/1 de fecha 17 de Junio de 2013.

4. Que la C. Marina Juárez López, mediante escritura 35,225 de fecha 26 de agosto de 2014, otorga poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, en favor del “Comité Unido Venceremos, A.C.”,

5. Que el solicitante presenta oficio de la CONAGUA de fecha 21 de febrero del 2012, en el que se informa: se deberá preservar la zona de protección correspondiente a la faja de veinticinco metros de anchura medida en forma horizontal a partir de la liga del talud de la cortina del bordo con el terreno natural. Esta zona de protección deberá mantenerse libre de cualquier obstrucción o construcción.

6. Que el Comité Unido Venceremos A.C. presenta un oficio de MaxiGas Natural de fecha 29 de febrero del 2012 donde comunican: que en la zona indicada donde llevaran a cabo sus trabajos, no interfiere con sus gasoductos.

7. Que el Comité Unido Venceremos A.C. presenta oficio **UEPC/DGR/AAR/282/12** de la Unidad Estatal de Protección Civil Querétaro de fecha 09 de marzo de 2012 donde se informa: se deberá solicitar el derecho de vía correspondiente ante la CONAGUA para el deslinde del predio. Solicitar el derecho de vía correspondiente a la paraestatal PEMEX para el deslinde del predio.

8. Que el Comité Unido Venceremos A.C. presenta oficio de PEMEX Refinación de fecha 15 de marzo de 2012 donde les informa: que en el predio se cuenta con un derecho de vía, que aloja ductos en operación, propiedad de Pemex-Refinación, y de Pemex Gas y Petroquímica Básica, alojados en una franja federal de 40.00 m de ancho. Por lo que les envían los LINEAMIENTOS GENERALES PARA TRABAJOS CERCA O SOBRE LOS DERECHOS DE VÍA solicitando se cumpla con las restricciones de seguridad.

9. Que en fecha 16 de junio del 2014 se recibió un oficio de la Secretaria de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Subsecretario del Medio Ambiente Ing. Sergio Tapia Medina, de fecha 27 de enero de 2014, donde informa: esta secretaria no tiene inconveniente alguno en que se autorice el cambio de uso de suelo pretendido, siempre y cuando se dé cabal cumplimiento a los instrumentos de planeación ambiental vigentes en la zona.

10. Que el C. José Luis Trenado Barrón, Presidente de la Asociación Civil Unido Venceremos A. C. presenta un escrito de fecha 27 de mayo del 2018, mediante el cual el C. Baltazar Soto Díaz; Subdelegado de Taponas, Huimilpan, Qro., manifiesta que no tiene inconveniente para que lleve a cabo los trámites para el Cambio de Uso de Suelo para uso Habitacional H1 del predio ubicado en Camino a San Rafael, de la Localidad de Taponas, Huimilpan.

11. Que en sesión ordinaria de cabildo número 011 de fecha 01 de enero del 2019, dentro del sexto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan analizo **"la aprobación o rechazo de la solicitud de cambio de uso de suelo que promueve el Sr. José Luis Trenado Barrón, Presidente Directivo de la Asociación Civil: Comité Unido Venceremos A.C., para un predio ubicado en camino a San Rafael, de la Localidad de Las Taponas, Huimilpan, Qro., que actualmente tiene un uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y pretende cambiar a Habitacional Hasta 100 Habitantes por Hectárea (H1), en una superficie de 21,648.06 metros cuadrados, el cual quedo en el asunto en trámite No. 6 de la pasada administración",** a lo cual, el H. Ayuntamiento con 10 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, manifiesta que dicha solicitud se rechaza y podrá ser aprobada una vez que se cumpla con todas las recomendaciones hechas en el dictamen echo por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

12. Que, derivado de la revisión realizada por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, analizando todos y cada uno de los rubros necesarios para la obtención de un cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Camino a San Rafael, Localidad de Las Taponas, Huimilpan, se observó que no se cuenta con las características mínimas necesarias en cuestión hidrológica ya que se encuentra aguas arriba el bordo "San Luis", por lo que como la CONAGUA lo menciona en su oficio B00.921.04.-00970, que a la letra dice:

- La comisión Nacional del Agua como autoridad en materia hídrica, conforme a las atribuciones que señala el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, se constituye como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la federación. En este caso particular se requiere evitar que se ponga en riesgo la vida de las personas y sus bienes por el cambio ocasionado a las condiciones originales de escurrimiento de la cuenca. Por tanto le señalo la necesidad de llevar a cabo la construcción de obras de regularización de los escurrimientos pluviales que se generen en el predio por la urbanización proyectada, considerando para su diseño por lo menos los resultados que se indican en la tabla uno asociados al periodo de retorno de 50 años, así como el diseño y construcción del drenaje pluvial (línea de conducción de los predios a desarrollar), conectándolo en un dren pluvial a cargo de las autoridades locales o a una corriente de propiedad nacional, solicitando previamente las autorizaciones correspondientes.
- Si la construcción de las obras de regularización y conducción de escurrimientos pluviales se proyectan en terrenos no federales, se clasificarán como obra de drenaje pluvial en centros de población por lo que su autorización recaerá en las autoridades locales, de conformidad con el articulo 131 segundo párrafo del reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, teniendo además la atribución para definir el periodo de retorno con el que deberán ser diseñadas estas obras. Se recomienda que la conducción de escurrimientos pluviales se realice mediante canales a cielo abierto y que se preserven zonas de protección adyacentes a ellos para garantizar labores de mantenimiento y operación.

13. Que mediante oficio **DDUE/007/2021,** de fecha 05 de enero del 2021, se solicitó al C. José Luis Trenado Barrón; Presidente Directivo de la Asociación Civil Denominada "Comité Unido Venceremos A.C.", lo siguiente: *Derivado del proyecto que presentan, este deberá venir con el Visto Bueno de la CONAGUA, con sellos y firmas de dicha Dependencia, así mismo, deberá contar con el Visto Bueno de la CONAGUA para el Proyecto de un Fraccionamiento Habitacional en esa ubicación.*

14. Que el C. José Luis Trenado Barrón, presenta copia de oficio BOO.921.04.- en el cual, la CONAGUA, le informo que: *"la Comisión Nacional del Agua no es competente en revisar, validar u otorgar vistos buenos de proyectos de drenaje pluvial de Fraccionamientos"* así mismo le informo que: *"La Comisión Nacional del Agua no es competente en otorgar el Visto Bueno para el Cambio de Uso de Suelo de un predio en el que se pretende desarrollar un proyecto habitacional, a no ser que se trate de un predio que colinde con bienes cuya administración este a cargo de esta Dependencia. Sin embargo, este no es el caso ya que el bordo San Luis no forma parte de los bienes inherentes de la CONAGUA, ni el denominado canal natural pluvial que está indicado en el plano de lotificación."*

ARGUMENTOS

1. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL), instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 32, de fecha 20 de Abril del 2018,

en el cual pertenece a la UGA número 08, con política de aprovechamiento sustentable, donde sus usos compatibles son: AGP (Agropecuario), CA (Cuerpos de Agua), EX (Extracción), DU (Desarrollo Urbano), CS (Comercio y Servicios), I (Infraestructura), TA (Turismo Alternativo), IF(Infraestructura).

2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante el Dictamen Técnico del predio rustico ubicado en Camino a San Rafael, comunidad Las Taponas, Huimilpan, Querétaro, para establecer el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por el Biólogo José Pedro Trejo Pérez, con Cédula Profesional: 4226567, Registro al padrón de Prestadores de Servicios Ambientales: SEDESU/RPPSA/120-07, Empresa GAIA, Consultores ambientales.

De acuerdo con las condiciones observadas para el Predio ubicado en Camino a San Rafael, comunidad Las Taponas, Municipio de Huimilpan, Qro; con superficie de 2.164806 has y donde se construirá el proyecto Habitacional Los Ángeles, el cual es de tipo residencial; efectuados del 18 y 19 de Julio del 2016, el análisis cartográfico y los trabajos de campo; y con fundamento en los incisos XLII del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el inciso XL DEL Artículo 2 del Reglamento de la LGDFS se Concluye que:

PRIMERO: Se dictamina que el predio está conformado por un pequeño tanque de agua y construcción en ruinas en la parte superior, y que el resto del predio (más del 95%), corresponde a una tierra de cultivo en desuso, donde la vegetación nativa es relicto, y el estrato arbustivo y herbáceo, está conformado por vegetación secundaria de tipo herbácea y arbustiva.

SEGUNDO: Los ejemplares maderables presentes corresponden a 18 ejemplares de cuatro especies, tres de ellas nativas y una última de tipo ornamental, todos dispuestos de manera irregular.

TERCERO: La cobertura de copas por hectárea es de 146.079 m2; por lo cual y con respecto al Inciso XL del artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **No se debe considerar como vegetación forestal de Zona Árida,** ya que no cumple con el supuesto de formar una masa compacta, mayor a 1,500 m2.

CUARTO: El Área Basal por hectárea es de 24.52 m2; por lo cual y con respecto al inciso XL del artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **No se debe considerar como Vegetación Forestal de Zona Árida,** ya que no cumple con el supuesto de formar una masa compacta, mayor a 1,500 m2.

QUINTO: La única especie observada en el predio, donde se construirá el Proyecto Residencial Los Ángeles, incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010, es el Echinocactus platyacanthus. Dicha especie fue observada con un solo ejemplar, el cual deberá asegurarse su sobrevivencia in o exsitu.

SEXTO: Con base en lo anterior, Predio ubicado en Camino a San Rafael, Comunidad Las Taponas, Municipio de Huimilpan, Qro; con superficie de 2.164806 has y donde se construirá el Proyecto Habitacional los Ángeles, el cual es de tipo residencial. **NO SE CONSIDERA COMO TERRENO FORESTAL,** por lo cual no se requiere Solicitar Autorización del Cambio de Uso de Suelo ante la Federación, sin embargo, deberá contar con las autorizaciones pertinentes a nivel Estatal y/o Municipal.

SEPTIMO: La zona que abarca el presente dictamen, tiene afectaciones por CONAGUA y PEMEX, por lo cual, deberán considerarse para el desarrollo del Proyecto y los estudios correspondientes.

3. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

De acuerdo al estudio realizado en el predio ubicado en Camino a San Rafael, comunidad Las Taponas, Huimilpan, Querétaro, por el Ing. Gildardo Ramos Becerril con cedula profesional: 2448703, se desprende lo siguiente:

En el área de periférica a la lotificación no se encuentran los servicios básicos como son: el agua potable, servicios de drenaje sanitario y pluvial, servicio de alumbrado público, servicios de vigilancia, seguridad en la cercanía al área de estudio no cuenta con trabajo permanente o en la gran mayoría trabaja de manera eventual por lo que gran parte de la población emigra a los Estados Unidos, Distrito Federal o alguna entidad federativa cercana o colindante con el estado de Querétaro.

El proyecto mencionado se tiene contemplado contratar de manera temporal la mano de obra para que los recursos generados en la misma queden en el municipio. Los materiales se comprarán en la cabecera municipal, Las Taponas o El Vegil para que se genere trabajo de manera temporal durante el proceso de toda la obra.

Soluciones alternativas.

Una de las obligaciones que tiene la asociación civil “Unidos Venceremos A.C.”, es entregar un fraccionamiento que funcione de manera integral y completamente urbanizado, pues desde el inicio se ha tenido acercamiento con cada una de las dependencias normativas, con el fin de coadyuvar en toda la información que se requiere en campo como en gabinete, misma que se ha entregado de manera física o escrita y oportuna. Una vez recabada la totalidad se proporcionará a la dependencia municipal para su evaluación correspondiente.

- Infraestructura

El desarrollo habitacional contaría con todo los servicios necesarios para su operación y mantenimiento hasta el momento que se realice la entrega-recepción al municipio, la misma además contara con un comité de colonos que formara la asociación para que salvaguarde la integridad y patrimonio de cada uno de los beneficiados, el mismo contempla un tanque de almacenamiento de agua potable que se puede prever de manera inmediata al suministro de agua potable, hasta el momento que se entrega de manera oficial y se realice la construcción de la red general y la red de distribución interna, la relativa a la red de drenaje sanitario y pluvial se construirá de acordó a los diámetros que nos arroje el cálculo de estos en base a la norma y especificación. Con el objeto de contar de dejar de la manera más funcional de las descargas domiciliarias, la totalidad de todos los predios contaran un sistema de letrina o fosa séptica del sistema rotoplas en las cuales se les da mantenimiento cada vez que sea necesario, hasta el momento que entre en operación el drenaje sanitario; la telefonía celular no tiene ningún problema en la recepción de la comunicación, en lo referente a la telefonía local se construirán o se dejaran las preparaciones para la instalación a futuro de acuerdo a las especificaciones de la dependencia normativa, en referente al alumbrado público se tomara de acuerdo al proyecto ejecutivo o se indique del lugar de donde se realizara la conexión para llevarla hasta al fraccionamiento y posteriormente realizar el suministro y colocación de los postes de alumbrado de manera interna, se ejecutara de acuerdo al proyecto aprobado por la dependencia normativa, ya sea hibrido, aéreo o subterráneo según sea el caso en particular.

Existen opciones para el suministro de agua potable para el fraccionamiento residencial Los Ángeles, como:

- De la red de abastecimientos de El Vegil, en el cual se puede realizar una derivación al Fraccionamiento Los Ángeles, desde su tanque superficial.
- De la red de distribución de la localidad de Taponas y/o de la red de distribución de la localidad de San Rafael.

La comisión Estatal de Aguas (CEA) deberá considerar las alternativas planteadas o en su lugar sugerir alguna que no esté en este escrito, de la alternativa seleccionada, por la dependencia, se realizaran los cálculos correspondientes para determinar el diámetro de conducción y el material de la línea de conducción.

Drenaje Sanitario

Respecto al desalojo de las aguas residuales, no existe ningún tipo de infraestructura ya que no hay redes de atarjea o colectores, sin embargo, hay una planta de tratamiento de aguas residuales próxima al poblado de El Vegil, pero esta es inaccesible para el fraccionamiento residencial Los Ángeles para poder verter sus aguas residuales por gravedad a esta planta, ya que su nivel topográfico está a varios metros sobre del fraccionamiento.

Por lo anteriormente mencionado, se obligará a cada uno de los socios del fraccionamiento Residencial Los Ángeles, que instalen digestores en la salida de su drenaje doméstico, para posteriormente concentrar este gasto en una planta de tratamiento primario.

El gasto de tratado de esta planta de tratamiento, podrá ser conducido a un pozo de absorción y/o como otra alternativa, podría ser bombeado a un cárcamo para que este gasto pueda ser utilizado para riego a jardines, esto se realizara de acuerdo a lo que dictamine la instancia normativa para llevar a cabo los trabajos correspondientes para la ejecución de los mismos. A la fecha no se ha realizado ningún trámite ante la Comisión Estatal del Agua (CEA), debido a que no se ha presentado el Proyecto Ejecutivo para su revisión y autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

III.1. Drenaje Pluvial

En el fraccionamiento Residencial Los Ángeles, debido a sus características topográficas, el agua pluvial se conduce por gravedad, sin ningún problema de inundación.

Como es sabido, próximo a este fraccionamiento existe una cortina con sus vertedores ubicados en sitios estratégicos, que impiden inundaciones al fraccionamiento en épocas de lluvias.

- Servicios públicos.
  Antes de la entrega al municipio, el mismo contara con contenedores de basura que serán operados de una empresa dedicada a este tipo de servicios, se le solicitara que cuente con el sistema de clasificación de basura. Para la vigilancia interna se contratará a una sociedad de guardias de seguridad privada para salvaguardar los bienes de cada uno de los colonos, mediante el patrullaje en el fraccionamiento.

- Riesgos
  Con la finalidad de contar con la información necesaria para evitar posibles contingencias se respetarán las restricciones que se marque para cada caso en particular, teniendo acercamiento con las dependencias involucradas como lo es CONAGUA, Protección Civil del municipio de Huimilpan y con la empresa para estatal PEMEX para evitar cualquier riesgo en el entorno al área de estudio.

- Equipamiento urbano
  Se dejara la superficie correspondiente al 10 % de la superficie total vendible, descontando las superficies en las que hay afectación como vienen siendo en la parte sur por parte de la CONAGUA y norte la línea de conducción de las tuberías de la empresa paraestatal Pemex refinación, dicha donación o área de equipamiento urbano estará ubicada en la parte norte de la parcela en donde se desarrollará el fraccionamiento Residencial Los Ángeles previamente revisado y autorizado, una vez que se haya autorizado el presente, se procederá a la escrituración al municipio, cumpliendo con esto los requisitos que se requieren para llevar a cabo el desarrollo antes mencionado.

4. ESTUDIO HIDROLÓGICO

La Dirección local de Querétaro de CONAGUA (Comisión Nacional del Agua), mediante oficio No. BOO.921.04.- de fecha 03 de mayo del 2018, emite su conformidad con la metodología utilizada para la elaboración del estudio hidrológico, validando los resultados contenidos en el estudio.

Derivado del Estudio Hidrológico realizado por el Arq. Juan José Noé Malagón Orozco, con Cédula Profesional: 2498599, con Domicilio en: Privada San Felipe, Residencial San Mateo, Corregidora, Qro., de Proyectos Hidráulicos, se llegó a la conclusión:

La metodología a considerar es la de la formula racional dado que el análisis corresponde a cuenca urbano.

De acuerdo a la normatividad de CNA se considera un periodo de retorno de (Tr) 50 años para definir el gasto máximo a considerar en el proyecto del fraccionamiento “Los Ángeles”.

Los gastos de aportación para la micro cuenca que rodea al fraccionamiento y del área propia del mismo para un periodo de retorno de 10 años, 25 y 50 años son los antes mencionados:

I. El gasto que se aporta el área a construir, es de 0.495 m3/s.
II. Se recomienda diseñar la infraestructura externa del fraccionamiento con un periodo de retorno (Tr) de 50 años, sin embargo, la descarga del gasto del fraccionamiento tiene que ser diseñado con un Tr=50años.

Recomendaciones generales

1.- Para evitar que se ponga en riesgo, en este caso particular, tanto a la obra hidráulica como a la vida de las personas y sus bienes, deberá preservar la zona de protección correspondiente.

2.- La faja de 25 metros en anchura medida en forma horizontal a partir de la liga de talud de la cortina del bordo con el terreno natural. Esta zona de protección deberá mantenerse libre de cualquier construcción.

3.- Con estas acciones recomendadas se garantiza que el flujo de agua para un periodo de 50 años no desbordaría hacia ambas vialidades que se ubican en ambos márgenes del bordo San Luis.

4.- Se proponen unas torrenteras pluviales al final del predio para recibir las aguas de lluvia que correrían por las calles de dicho predio y así encausarlas a la zona de descarga que en este caso sería el dren pluvial existente en dicha zona.

5.- Se recomienda lleve a la practica la construcción de las obras pluviales que son propuestas en este informe hidrológico. Esto con la certeza de que se lograría reducir las inundaciones en el sitio del proyecto.
Además, se recomienda llevar a cabo un plan de mantenimientos preventivos a las obras pluviales existentes y las que se construirán durante la obra general del proyecto vial.

5. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

Como conclusiones del Estudio de Impacto Vial realizado por PROCARTES Licenciado en Planeación Territorial LPT: Ricardo Grajales Ramos con Cedula Profesional: 3601989, se desprende lo siguiente:

Los usos de suelo de la zona de estudio y las vialidades se integran de tal manera que el tráfico vehicular que registran estas vías circulen de manera fluida en las horas de máxima demanda, se establecen velocidades considerables, por tratarse de una zona con poco flujo vehicular por las actividades que se presentan con regularidad.

Con base en el diagnóstico de la situación actual de la operación del tránsito dentro de la zona de estudio, se puede concluir y deducir que el índice de la problemática en materia de vialidad y transporte es de atención a largo plazo en el punto analizado, debido a que su geometría actualmente permite reducir los conflictos viales que se presentan, pero se pueden reducir los impactos con las medidas de mitigación propuestas.

En la zona de estudio las secciones de las vialidades como la carretera estatal No. 411 es adecuada, ya que actualmente ya se llevó a cabo el proyecto de la ampliación a 4 carriles y se encuentra en excelentes condiciones contando con señalamiento necesario y buena iluminación; al igual que el camino a las taponas, aunque este no cuente con iluminación si tiene señalamiento claro. El camino de terracería sin nombre que es el acceso al predio no se encuentra en buenas condiciones.

Medidas de prevención y/o modificación de los impactos viales identificados.

A partir de que uno de los objetivos del presente estudio es identificar y evaluar los efectos que sobre el sistema de vialidad y transporte pueda causar la construcción y operación del inmueble, con el propósito de aportar propuestas encaminadas a prevenir y minimizar los posibles impactos viales que pudieran derivarse de la puesta en marcha del proyecto, se proponen las siguientes medidas de mitigación:

- Se recomienda la instalación del señalamiento vertical de carácter informativo y restrictivo de acuerdo a la normatividad de la CEIQ y la SCT.

- La adecuación y pavimentación o empedrado del camino de terracería sin nombre desde la carretera Camino El Vegil – Las Taponas y Buenavista al Desarrollo Habitacional “Residencial Los Ángeles”.

- Instalación de señalización horizontal y vertical en la desviación del camino a Taponas y hacia el camino al predio.

- De igual manera instalar señalamiento vertical de tipo informativo para facilitar el acceso y salida del proyecto.

Con las medidas de mitigación, se espera que la operación del tránsito se vea beneficiado en las horas de máxima demanda. Esto no quiere decir que se eliminaran de manera definitiva los conflictos viales a futuro, pero si serán previstos y más fáciles de corregir en su momento.

La problemática vial siempre será un problema latente que ha estado y estará presente como características inherentes al sistema de vialidad y transporte y al funcionamiento de las ciudades en general por no contar con un plan de movilidad que sea funcional, es decir las zonas urbanas y en especial las metropolitanas no cuentan con un sistema de transporte urbano adecuado que ofrezca calidad, servicio y cobertura. Precisamente es ahí donde estriba la importancia de tomar conciencia de la necesidad de tomar las medidas preventivas hoy, para que en el futuro el tránsito de la zona conurbada de la ciudad de Querétaro en general y la zona de estudio en particular siga siendo, o tienda a ser ágil y funcional para el servicio y beneficio de la ciudadanía.

- Proponer paraderos para transporte público:
Actualmente ya existen en las inmediaciones, equipamiento para las rutas de transporte público que funciona de manera favorable.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Que la autoridad municipal tiene la competencia y podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado el 31 de mayo del 2012.

2. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre el uso y destino y aprovechamiento del suelo municipal.

3. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado por la asociación civil “comité unido venceremos A.C.”, ésta Dirección para su análisis realizó una búsqueda de información en los archivos que obran en la misma, además de llevar a cabo varias visitas físicas al predio en cuestión, con el fin de obtener los elementos técnicos para determinar el resolutivo de la petición de mencionada asociación.

4. Que el predio rústico actualmente se encuentra en breña, al Noreste y sureste cuenta con frente a derechos de paso, construidos a base de terracería en regulares condiciones, sin guarniciones ni banquetas.

5. Respecto a los programas y planes de desarrollo urbano, la ubicación que tiene el predio, se encuentra en un área en transición con un uso de suelo, de **Protección Agrícola de Temporal (PAT)**.

6. Que de acuerdo al oficio **SA/OE/280/2020,** suscrito por el Lic. Juan Nabor Botello; Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, donde informo al C. José Luis Trenado Barrón; Presidente de la Asociación Unido Venceremos A.C., *"…en dicho dictamen se estableció que su solicitud podrá ser aprobada una vez que se cumpla con todas las recomendaciones hechas en el mismo…",* entre las cuales se solicitó:

- Llevar a cabo la construcción de obras de regularización de los escurrimientos pluviales que se generaran en el predio por la urbanización proyectada, considerando para su diseño por lo menos los resultados que se indican en la tabla uno, asociados al periodo de retorno de 50 años, así como el diseño y construcción del drenaje pluvial (línea de conducción de los predios a desarrollar), conectándolo en un dren pluvial a cargo de las autoridades locales o a una corriente de propiedad nacional, solicitando previamente las autorizaciones correspondientes.
- se recomienda que la conducción de escurrimientos pluviales se realice mediante canales a cielo abierto y que se preserven zonas de protección adyacentes a ellos para garantizar labores de mantenimiento y operación.

Por lo cual presenta, plano de lotificación que contiene afectaciones de PEMEX y CONAGUA, plano de secciones y detalle de rejillas firmado por el Ing. Fernando Velázquez Álvarez, con numero de cedula profesional 11874033, plano de Planta y Perfil de llegada vaso regulador horario firmado por el Ing. Fernando Velázquez Álvarez, con numero de cedula profesional 11874033, plano de Planta y Perfil de Descarga Vaso Regulador Horario firmado por el Ing. Fernando Velázquez Álvarez, con numero de cedula profesional 11874033 y Documento de diseño hidrológico e hidráulico del sistema pluvial para el predio "Residencial Los Ángeles" firmado por el Ing. Fernando Velázquez Álvarez, con numero de cedula profesional 11874033.

7. Dentro de la zona de influencia el predio en mención se encuentra colindando con la localidad de Taponas de este Municipio Huimilpan, Qro. De acuerdo a estas características, el predio es susceptible a tener modificación del uso de suelo a Habitacional Hasta 100 hab/ha (H1), mismo que es compatible para poder llevar a cabo el proyecto de Fraccionamiento a denominase Residencial los Ángeles.

RESOLUTIVO

En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., se considera técnicamente ***VIABLE el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional Hasta 100 hab/ha (H1) dejándolo a criterio del H. Ayuntamiento,*** del predio con clave catastral número No. 080 304 675 240 119, que cuenta con una superficie total de **21,648.06 M2**, Ubicado en camino a San Rafael de la Localidad de Taponas S/N, Huimilpan, Querétaro., para desarrollar **un Fraccionamiento a denominarse "Residencial los Ángeles"**.

Que una vez analizados los antecedentes y el anteproyecto presentado, esta Dependencia considera viable autorizar el cambio de uso de suelo, ya que éste no se contrapone a las disposiciones establecidas dentro del ***Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan,*** instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018*,* a fin de cumplir con el compromiso del Municipio de Huimilpan para "vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan.

Por otro lado, se considera importante que otras Dependencias como la Unidad de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitan posterior a la aprobación del Cabildo, su Visto Bueno respecto a materias correspondientes a su competencia*,* con el fin de dar respuesta a la petición

formulada por el Comité Unido Venceremos A.C., toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.***

Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento el anteproyecto a presentar por el Comité**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el Comité Unido Venceremos A.C. deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES,** indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas.

CONDICIONANTES GENERALES:

a) Que las dimensiones del predio rústico (mínimo 320.00 M²) y el frente (mínimo 15.00 m) son adecuadas y acordes para el uso de suelo solicitado, sin embargo, el proyecto se deberá ajustar a las siguientes especificaciones de la normatividad de usos del suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la zona Surponiente del Municipio de Huimilpan, Qro., documento técnico jurídico que carece de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b) Previa solicitud del respectivo Dictamen de Uso de Suelo, con fundamento en los Artículos 132 y 133 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá obtener el otorgamiento de servicios, tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente.

c) Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.

d) Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.

e) Realizar los trámites correspondientes ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para la construcción del proyecto que se pretende.

f) El presente, en caso de ser aprobado por H. Ayuntamiento, deja sin efectos el uso de suelo anterior del predio en cuestión.

g) Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021", Artículo 39, Fracción I, Punto 1, inciso f) f.3) quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

El inmueble con una superficie total de **21,648.06 M2**, con clave catastral número 080 304 675 240 119, Ubicado en el Poblado de Las Taponas, S/N, Huimilpan, Querétaro.

Concepto	Desglose	Importe $
Primeros 100.00 M²	Habitacional Residencial de 51 a 99 hab/ha. **$106.3750 UMA (89.62)**	$ 9,533.32
Metros Excedentes	(1.2500 UMA (89.62) X No. de M² excedentes) / Factor Único, considerando: uso con Habitacional Residencial. $112.025 x 21,548.06 M² / 50	$48,278.42
Total a pagar:		**$ 57,811.74**

Total, a pagar por el concepto de Autorización de Cambio de uso de suelo:
$ 57,811.74

(CINCUENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS ONCE PESOS 74/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

h) En caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, deberán hacerse las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” a costa del promovente, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de acuerdo a lo que establezca Secretaria de Ayuntamiento de Huimilpan.

ATENTAMENTE

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(Rúbrica)

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 03 (tres) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

A T E N T A M E N T E

Rúbrica
Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de enero del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección I, Etapas 3ª y 4ª, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1, 4, 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 13 FRACCIONES III Y VIII, 186 FRACCIÓN VII, 189 Y 204, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28 FRACCIÓN II, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. El artículo 13 fracciones III y VIII, del Código Urbano del Estado de Querétaro, señala que es facultad de los Municipios verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios, así como recibir los desarrollos inmobiliarios, en términos de dicho ordenamiento.

4. Este mismo ordenamiento establece en su artículo 204, los aspectos que se deben acreditar para solicitar la entrega y recepción de las obras de urbanización de los fraccionamientos.

5. En fecha 25 de octubre del año 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la promoción signada por el licenciado Álvaro Lorenzo Campos González, representante legal de la persona moral denominada "INMOBILIARIA COLINAS DE QUERÉTARO" S.A. de C.V., a través de la cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la entrega y recepción de las obras de urbanización de la Sección I, Etapas 3ª y 4ª, del fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios el expediente número **007/DJVH.**

6. Se acredita la constitución de la persona moral, la personalidad del solicitante, y la propiedad del inmueble en el que se desarrolló el fraccionamiento a través de los siguientes instrumentos notariales.

6.1. Mediante escritura pública número 12,356, de fecha 10 de julio del año 2000, pasada ante la fe del licenciado José Arana Moran, notario público titular de la notaría pública número 14, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se constituye la persona moral denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro" S.A. de C.V., así como se acredita la personalidad del solicitante; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00006620/0001, el día 18 de agosto del año 2000.

6.2. A través de la escritura pública 12,560, de fecha 09 de febrero del año 2001, pasada ante la fe del licenciado José Arana Moran, notario público titular de la notaría pública número 14, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en análisis; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio real número 115903/1, el día 24 de septiembre del año 2001.

7. Mediante escritura pública número 13,552, de fecha 24 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del licenciado José Arana Moran, notario público titular de la notaría número 14, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se ratifica la donación a favor del Municipio de Querétaro, respecto de 169,223.13 m2 por concepto de área verde, área verde camellón, calles y banquetas de las 3ª y 4ª Etapas, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2000, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00154586/0002, el día 12 de marzo de 2004.

8. A través de la escritura pública número 102,068, de fecha 08 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del licenciado Pedro Cevallos Alcocer, notario público titular de la notaria pública número 7, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la constitución de la asociación civil de colonos denominada "Asociación de Colonos de las Secciones I y II de la 3ª y 4ª Etapas, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario", A.C., documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio 16110/1, de personas morales, el día 21 de abril del año 2021.

9. Mediante oficio DMC/DSCE/6/2018, de fecha 03 de enero de 2018, la Dirección Municipal de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales la Sección I de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", cuenta con una superficie enajenada del 99.71%.

10. A través del oficio DDU/CCU/LU/5942/2020, de fecha 17 de diciembre del año 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano, hace constar el reporte de lotes construidos en la Sección I de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", constatando 68 registros de Terminación de Obra, por lo que cumple con lo señalado en el artículo 204, fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. Mediante acta de entrega-recepción, de fecha del 23 de enero del año 2002, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., las instalaciones de la obra "Colinas del Cimatario 1ª Sección, 3ª Etapa", entre Blvd. Centro Sur y Carretera a Huimilpan según oficio de aprobación número DD-096/2001.

12. La Comisión Estatal de Aguas emite acta administrativa de entrega-recepción de la infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario Sección I, Etapa 3", con registro QR-075-97-D, de fecha 27 de enero de 2003.

13. A través del oficio SSPM/DAAP/ALU/1616/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización de Recepción de Obra de las instalaciones de la Red de Alumbrado Público del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario" Sección 1, ubicado Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

14. Mediante oficio SSPM/DMIAV/875/2022, de fecha 17 de junio de 2022, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del "Visto Bueno de áreas verdes para recepción de servicios públicos en Fraccionamientos", para el Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Sección I de la 3ª y 4ª etapas.

15. Con el oficio SSPM/DAAP/425/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Técnico para la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Favorable, para el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario, Sección I de la 3ª y 4ª etapas", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

16. Mediante oficio DDU/COU/FC/4479/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario, Sección I, Etapa 3 y 4", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Fraccionamiento.

17. A través del oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1516/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 13 de diciembre del año 2022, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el Dictamen Técnico número ET- F/04/2022, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección I, Etapas 3ª y 4ª, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2022, dirigido al Mtro. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; el Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Representante Legal de "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., solicita se emita el estudio técnico relativo a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas del Cimatario, Etapas 3ª y 4ª, Sección I"**, ubicado en Avenida Colinas del Cimatario sin número Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Mediante Escritura Pública número 12,356 de fecha 10 de julio de 2000, pasada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular de la Notaría número 14 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio mercantil número 662011 de fecha 18 de agosto de 2000, con la cual se formaliza la Constitución de una sociedad mercantil mexicana denominada "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., así mismo, se designa como Representante legal de la sociedad, al Licenciado Álvaro Campos González, a quien se le otorga un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y suscripción de títulos de crédito.

3. Mediante Escritura Pública número 12,560 de fecha 9 de febrero de 2001, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con el folio inmobiliario número 115903/1 de fecha 24 de septiembre de 2001, la Inmobiliaria Colinas de Querétaro, S.A. de C.V., adquirió por compraventa, un terreno Rústico en Breña, ubicado en el Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Tercera Etapa, Sección Primera, en esta ciudad, con una superficie de 130,906.84 m^2.

4. El Ejecutivo del estado, mediante acuerdo de fecha 30 de julio de 1979, concedió la autorización a Inmobiliaria Colinas del Cimatario, S.A. de C.V. para efectuar un Fraccionamiento Residencial denominado "Colinas del Cimatario", Acuerdo que se protocolizó con la Escritura Pública número 19,534 de fecha 13 de agosto de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Número 7 de este Distrito, e inscrita bajo la partida número 91, tomo XIV, libro 88-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la misma Escritura el fraccionador procedió a la transmisión del área de donación al Municipio de Querétaro por 319,376.00 m^2.

5. Mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 1979, el Ejecutivo del Estado concedió la autorización a Inmobiliaria Colinas del Cimatario, S.A. de C.V. para iniciar la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", protocolizándose mediante Escritura Pública número 1,606 de fecha 13 de septiembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito a la Notaría número 11 de este Distrito, e inscrita bajo la partida número 128, tomo I, libro 89-A de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

6. Con el Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de fecha 14 de diciembre de 1981, se concedió Autorización para la Ejecución del Fraccionamiento en Cuatro Etapas. La Segunda Etapa fue a su vez aprobada en Tres Secciones denominadas "A", "B" Y "C", así como la Venta de Lotes de la Sección "A" de la Segunda Etapa; siendo protocolizado dicho Acuerdo en Escritura Pública número 8,030 de fecha 23 de marzo de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Adscrito a la Notaría número 13 de este Partido Judicial, e inscrita bajo la partida número 216, del libro 91-A, tomo VIII, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

7. El Gobernador del Estado emitió en fecha 29 de abril de 1991, Acuerdo de Autorización para efectuar la Venta de Lotes de la Sección "B" de la Segunda Etapa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 21, de fecha de mayo del mismo año, protocolizado en la Escritura Pública Número 7854, de fecha 7 de agosto de 1991, ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular del Despacho de la Notaria 14 de este Partido Judicial del Centro.

8. El H. Ayuntamiento de Querétaro, en fecha 29 de mayo de 1991, emitió Acuerdo para la Recepción de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y la Sección "A" de la Segunda Etapa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 27, de fecha 4 de julio del mismo año.

9. En fecha 3 de marzo de 1994, el gobierno del Estado de Querétaro y los CC. Ing. Álvaro Campos Herrera y la Sra. Ma. Teresa Campos González, celebraron Convenio Marco de Concertación, documento en el que se estipula que el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", se encuentra inmerso dentro del Desarrollo Urbano Centro Sur.

10. Por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de septiembre de 1994, se autorizó a la C. María Teresa Campos González, Licencia para Ejecutar las Obras de Urbanización de la Sección "C" Segunda Etapa, la Venta Provisional de Lotes de la Sección "C", Segunda Etapa y la Relotificación del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario".

11. En Sesión de Cabildo de fecha 18 de agosto de 1997, se otorga el Acuerdo de Relotificación de la Tercera y Cuarta Etapas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 36, así como en la Gaceta Municipal No. 60 de fechas 5 y 12 de septiembre de 1997, respectivamente; siendo protocolizado dicho Acuerdo en Escritura Pública Número 11,755, de fecha 4 de marzo de 1999, de la Notaría 14 de esta jurisdicción.

12. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de marzo de 1998, se autoriza el Reconocimiento de Infraestructura Urbana, vialidades Primarias y Transmisión Jurídica de la Propiedad a favor del Municipio de Querétaro respecto del Desarrollo Urbano Centro Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 4, de fecha 22 de enero de 1999.

13. En Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 1998, se otorga Modificación al Acuerdo de fecha 24 de marzo de 1998, referente al Reconocimiento de Infraestructura Urbana, vialidades Primarias y Transmisión Jurídica de la Propiedad a favor del Municipio de Querétaro respecto del Desarrollo Urbano Centro Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 4, de fecha 22 de enero de 1999.

14. En Sesión de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 47, de fecha 17 de noviembre del mismo año; así como la "Gaceta Municipal", No. 33 y 34, Año IV, con fecha 10 y 18 de julio de 2000, respectivamente.

15. En Acuerdo de fecha 13 de junio de 2000, en el punto 2.13 señala… "Tomando en consideración que desde la Autorización del Fraccionamiento se fijaron los Impuestos por superficie Vendible y Vigilancia de las Obras, el Fraccionador queda exento de cubrirlos en virtud de que fueron pagados el 31 de julio de 1979, acreditándolo con copia del recibo número Serie G 357106, expedido por la Dirección General de Hacienda del Estado.

16. En Sesión de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, relativo a la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 47 y 48, de fecha 17 y 24 de noviembre del 2000 respectivamente; así como la "Gaceta Municipal", con fecha 25 de septiembre de 2000, Año IV, No. 40.

17. Mediante Escritura Pública número 12,580 de fecha 21 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaría número 14, de esta Demarcación Notarial, inscrita con fecha 27 de noviembre de 2001, bajo el folio real número 75981/5, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizaron los Acuerdos de fecha 13 de junio y 12 de septiembre de 2000, en los que se autorizó la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera Cuarta en cinco secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes de la Sección I, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.

18. Mediante Escritura Pública número 12,581 de fecha 21 de febrero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaría número 14, de esta Demarcación Notarial, inscrita con fecha 27 de noviembre de 2001, bajo el folio real número 75981/6, en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se protocolizó el Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2000, en los que se reconoce Autorización de nomenclaturas de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.

19. Mediante Escritura Pública número 13,552 de fecha 24 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Arana Moran, Notario Público Titular de la Notaría número 14, de esta Demarcación Notarial, inscrita con fecha 12 de marzo de 2004, bajo el folio real número 00154586/0002, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con el objeto de ratificar la donación que se hizo en favor del Municipio de Querétaro, respecto de 169,223.13 m2 por concepto de área verde, área verde camellón, calles y banquetas de las Etapas Tercera y Cuarta del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2000.

20. Mediante oficio SEC-1501/2002, de fecha 7 de enero de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, autoriza la Relotificación de la Tercera y Cuarta etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", en el cual se realiza la modificación y ajuste de medidas en las superficies que conforman al fraccionamiento mencionando que la superficie total aumenta, sin embargo ésta sólo se ajusta a la suma de las superficies de las secciones, la superficie vendible disminuye, la superficie de calles y banquetas aumenta y se genera la superficie de paso de servicio.

21. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación de las Secciones II Y III de la 3ª Y 4ª etapas, así como la Autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara Y Hernández de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2005, relativo a la Modificación de las Secciones II Y III de la 3ª Y 4ª etapas, así como la Autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 34, Año II, de fecha 22 de marzo de 2005 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20, Tomo CXXXVIII, de fecha 15 de abril de 2005.

23. Mediante Escritura Pública número 58,328 de fecha 20 de junio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita con fecha 3 de enero de 2006, bajo el folio real número 75981/14 y 159810/2 y 3, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, con el objeto de protocolizar el acuerdo relativo a la Modificación de las Secciones II Y III de la 3ª Y 4ª etapas, así como la Autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara.

24. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas Del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

25. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas Del Cimatario", el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 52, Año II, Tomo II, de fecha 09 de noviembre de 2005 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 9, Tomo CXXXIX, de fecha 17 de febrero de 2006.

26. Mediante Escritura Pública No. 60,802, de fecha 19 de abril de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la 1ª Fase de la Sección II de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio no. 216686/1 y 175239/4 de fecha 22 de agosto de 2006.

27. Mediante Acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario" en la Delegación Josefa Vergara Y Hernández de esta ciudad, señalando en el Resolutivo Primero del citado Acuerdo de Cabildo, que queda condicionada la Autorización Provisional para Venta de los lotes 10 al 14 de la manzana 710, ubicados en la 2ª Fase a la presentación de la factibilidad de servicios de agua potable para dichos lotes.

28. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2006, El H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario", el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 81, Año III, de fecha 29 de septiembre de 2006 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXXXIX, de fecha 15 de diciembre de 2006.

29. Mediante Escritura Pública número 63,295, de fecha 11 de enero de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la 1ª y 2ª Fase de la Sección II, de la 3ª y 4ª Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario", misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio no. 00216686/0002 – 00159810/0005 de fecha 28 de junio de 2007.

30. Mediante oficio DDU/DU/589/07, de fecha 08 de febrero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y III de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, debido a la disminución en la superficie vendible.

31. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

32. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 29, Año II, de fecha 22 de enero de 2008 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 6, Tomo CXLI, de fecha 1 de febrero de 2008.

33. Mediante Escritura Pública No. 67,787, de fecha 21 de abril de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Secciones I, II 2ª Fase y Sección III de la Tercera y Cuarta Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 75981/33, 115903/291 y 159810/57, de fecha 06 de marzo de 2009.

34. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de 5 Lotes, del 10 al 14 de la Sección II del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario", en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

35. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de 5 Lotes, del 10 al 14 de la Sección II del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario", el desarrollador presenta Gaceta Municipal No. 28, Año II, de fecha 08 de enero de 2008 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 7, Tomo CXLI, de fecha 8 de febrero de 2008.

36. Mediante Escritura Pública No. 67,786, de fecha 21 de abril de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó el Acuerdo Relativo a la Autorización Provisional para Venta de 5 Lotes, del 10 al 14 de la Sección II del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Colinas Del Cimatario", misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios 189668/2, 189669/2, 189670/2, 189671/2, 189672/2, 189668/3, 189669/3, 189670/3, 189671/3, 189672/3, de fecha 31 de octubre de 2008.

37. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha del 23 de enero de 2002, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Colinas de Querétaro", S.A. de C.V., las instalaciones de la obra "Colinas del Cimatario 1ª Sección, 3ª Etapa", entre Blvd. Centro Sur y Carretera a Huimilpan según oficio de aprobación número DD-096/2001.

38. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario Sección I, Etapa 3", con registro QR-075-97-D, de fecha 27 de enero de 2003.

39. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público del Municipio de Querétaro, mediante oficio y plano folio SSPM/DAAP/3453/2014, de fecha 04 de diciembre de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario" ubicado Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

40. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/6/2018, de fecha 03 de enero de 2018, se informa que de acuerdo a los registros catastrales, cuenta con una superficie enajenada del 99.71% para la Sección I de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario".

41. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMIAV/1604/2019, de fecha 16 de julio de 2019, emitió la Autorización de proyecto de áreas verdes y sistema de riego de la Sección I de la 3ª y 4ª Etapas del fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario" en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

42. Mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/1616/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización de Recepción de Obra de las instalaciones de la Red de Alumbrado Público del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario" Sección 1.

43. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/LU/5942/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante el cual hace constar el reporte de lotes construidos, en el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Sección 1, de la 3ª y 4ª Etapas, constatando con registro de Terminación de Obra, verificando 68 registros correspondientes al trámite de Terminación de obra, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 204, fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro.

44. Mediante Escritura Pública número 102,068, de fecha 08 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 7 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Subdirección Querétaro, el 21 de abril de 2021, mediante folio de personas morales 00016110/0001, donde se hace constar la constitución de la Asociación Civil de colonos denominada "Asociación de Colonos de las Secciones I y II de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario", A.C., administrada por un Consejo Directivo integrado por Carlos Enrique Botello Hernández, como Presidente, Carlos Enrique Bogard Botello Mondragon como Secretario, Juan Enrrique Acuña Cervantes como Tesorero y Ma. Lourdes Olvera Perea, como Comité de vigilancia.

45. El fraccionador presenta escrito de fecha 18 de diciembre de 2020, firmado Carlos Enrique Botello Hernández, como Presidente, Carlos Enrique Bogard Botello Mondragón como Secretario, Juan Enrique Acuña Cervantes como Tesorero y Ma. Lourdes Olvera Perea, como Comité de vigilancia, todos como parte de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de las Secciones I y II de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", A.C., donde manifiesta conformidad sobre las obras de urbanización del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario, Sección I de la 3ª y 4ª etapas".

46. Mediante oficio SSPM/DAAP/425/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Técnico para la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Favorable, para el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario, Sección I de la 3ª y 4ª etapas", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

47. Mediante oficio SSPM/DMIAV/1236/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del "Visto Bueno de áreas verdes y sistema de riego para recepción de servicios públicos en Fraccionamientos", para el Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Sección I de la 3ª y 4ª Etapas.

48. Mediante oficio SSPM/DAAP/572/2022, de fecha 17 de marzo de 2022, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Técnico para recepción de obra de las instalaciones de alumbrado público, para el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario, Sección I de la 3ª y 4ª etapas", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

49. Mediante oficio SEMOV/DGM/543/2022, de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de Gestión para la Movilidad, emitió el Dictamen Técnico Satisfactorio del Señalamiento Horizontal y Vertical de la Sección I y Sección II 1ª y 2ª Fase de la 3ª y 4ª Etapas del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.

50. Mediante oficio SSPM/DMIAV/875/2022, de fecha 17 de junio de 2022, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del "Visto Bueno de áreas verdes para recepción de servicios públicos en Fraccionamientos", para el Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario", Sección I de la 3ª y 4ª etapas.

51. Con fecha 22 de julio de 2022, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario, Sección I, Etapa 3 y 4", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de obras de urbanización, Arq. Marco Antonio Rubio Breceda, Auxiliar de Fraccionamientos y Condominios, ambos adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los CC. Arq. Julio César Perales, Jefe de Departamento de Creación de Nueva Infraestructura, Francisco Rodolfo Méndez Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, Nicolás Serena Piedra, Enlace Administrativo, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Arq. Rodolfo Bárcenas Arvizu, Analista de Proyecto de la Dirección de Operaciones adscrito a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Arturo Cazares Olín, Analista del Departamento de Ingeniería Vial adscrito a la Secretaría de Movilidad, Juan Arturo Rodríguez Rojas, Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Paola Georgina Rosano Torres, Analista Jurídico adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento; mediante la cual se verificó que el Fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

52. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/4479/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Colinas del Cimatario, Sección I, Etapa 3 y 4", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Fraccionamiento.

53. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico, Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial, denominado **"Colinas del Cimatario, Etapas 3ª y 4ª, Sección I"**, la cantidad de **$6,149.72 (Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.).**

OPINIÓN TÉCNICA.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera FACTIBLE, la **Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario, Etapas 3ª y 4ª, Sección I"**, al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor debe depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, fianzas a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **$4,254,665.60 (Cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, que equivale al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización, más su actualización de la **Sección I de la 3ª y 4ª etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario"**, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Dichas Fianzas garantizarán la reparación de cualquier defecto o problemática ocasionados por los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento "Colinas del Cimatario, Etapas 3ª y 4ª, Sección I", cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador, y bajo autorización expresa de la Secretaría de Finanzas con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del **Fraccionamiento "Colinas del Cimatario, Etapas 3ª y 4ª, Sección I",** la cantidad señalada en el **Considerando 53** del presente estudio.

El promotor debe realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente."

21. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico citado en el considerando anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento…".* mediante oficio **SAY/008/2023,** de fecha 4 de enero de 2023, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> *"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:*
>
> ***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

22. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que **se considera viable la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección I, Etapas 3ª y 4ª, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 17**, de este instrumento."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero del 2023, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 8, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO.- SE APRUEBA la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización de la Sección I, Etapas 3ª y 4ª, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con lo señalado en el dictamen técnico citado en el **Considerando 17**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la sociedad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- La persona moral solicitante deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, fianzas a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **$4,254,665.60 (Cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, que equivale al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización, más su actualización de la **Sección I de la 3ª y 4ª etapa del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario"**, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la sociedad solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO.- Una vez que la sociedad solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 17,** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Movilidad para que en los términos que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables reciban las obras de urbanización del Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- El incumplimiento por parte de la persona moral solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su revocación.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la sociedad solicitante, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Coordinación Municipal de Protección Civil, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la persona moral “Inmobiliaria Colinas de Querétaro” S.A. de C.V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; ---------- ---------- DOY FE.----------

Rúbrica
M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2023/005/2023,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DE CALLE JACARANDA Y 2DA PRIVADA DE JACARANDAS LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	17 al 31 de marzo de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	24-marzo -2023 10:00 Hrs.	24-marzo -2023 13:00 Hrs	03-abril -2023 11:00 Hrs	05-abril -2023 11:00 Hrs.	11-abril -2023 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **150 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **17 de abril de 2023** y de término el **13 de septiembre de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Calle Jacaranda y 2da Privada de Jacarandas Los Olvera, Corregidora, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2023.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 – Vialidades,** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **17 al 31 de marzo de 2023** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.90 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), concreto hidráulico premezclado f´c=250kg/cm2, material inerte, arena de mina, piedra bola, Brocal y tapa de concreto polimérico y tee en yee de PVC 16.5 inyectado 12"x6"**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de marzo de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"'Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado FAFEF 2023"

AVISO

QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/FAFEF 2023/006/2023,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"MODERNIZACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LA TINAJA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	17 al 31 de marzo de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	23-marzo -2023 10:00 Hrs.	24-marzo -2023 14:00 Hrs	03-abril -2023 12:00 Hrs	05-abril -2023 12:00 Hrs.	11-abril -2023 12:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **17 de abril de 2023** y de término el **15 de julio de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Comunidad de La Tinaja, Municipio de Arroyo Seco, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2023.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 – Vialidades,** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **17 al 31 de marzo de 2023** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.40 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, material inerte, base de 1 1/2" a finos, grava triturada de 1", arena de mina, malla electrosoldada de 6x6/10x10, acero de refuerzo del No. 2 al No. 12 y emulsión tipo ECI-60.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de marzo de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceigro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado FAFEF 2023"

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/F21 RAMO 28/007/2023,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO EN BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	17 al 31 de marzo de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	24-marzo -2023 10:00 Hrs.	24-marzo -2023 15:00 Hrs	03-abril -2023 13:00 Hrs	05-abril -2023 13:00 Hrs.	11-abril -2023 13:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **30 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **17 de abril de 2023** y de término el **16 de mayo de 2023.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Boulevard Bernardo Quintana, Municipio de Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **F21 RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES 2021.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **304 – Señalamiento y protección,** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **17 al 31 de marzo de 2023** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.10 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Señalamiento y protección.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Perfiles monten 12 MT-10, sección de 12" x 10 1/2", placa base de 60 x 60 cm de 3/4", cartabones de 1/2" acabado galvanizado por inmersión en caliente; canal monten 10MT-10 sección de 10"x7", ángulo de 3" x 3" x 1/4" acabado galvanizado por inmersión en caliente, tablero elevado de 122 x 1098 cm en lámina galvanizada cal. 16 con fondo rojo reflejante tipo "A" textos en reflejante blanco tipo "A y tablero elevado de 122 x 305 cm en lámina galvanizada cal. 16 con fondo rojo reflejante tipo "A" textos en reflejante blanco tipo "A".**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de marzo de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado F21 RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES 2021"

AVISO

DIF ESTATAL QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
5106-7001-002-2023
DESPENSAS PROGRAMAS SEDIF 2023
CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	DOMINUS MESSICO SA DE CV
1	11,770	CAJA	DESPENSA CHICA	$8,120,358.40
2	5,050	CAJA	DESPENSA GRANDE	$6,877,696.00

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

DIF ESTATAL QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
5106-7001-003-2023

PROGRAMA COCINA MÓVIL 2023

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RICARDO VALDIVIA VELASCO	LAURA CALVILLO RAMÍREZ
ÚNICA	1	LOTE	$12,470,000.00	$12,760,000.00

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

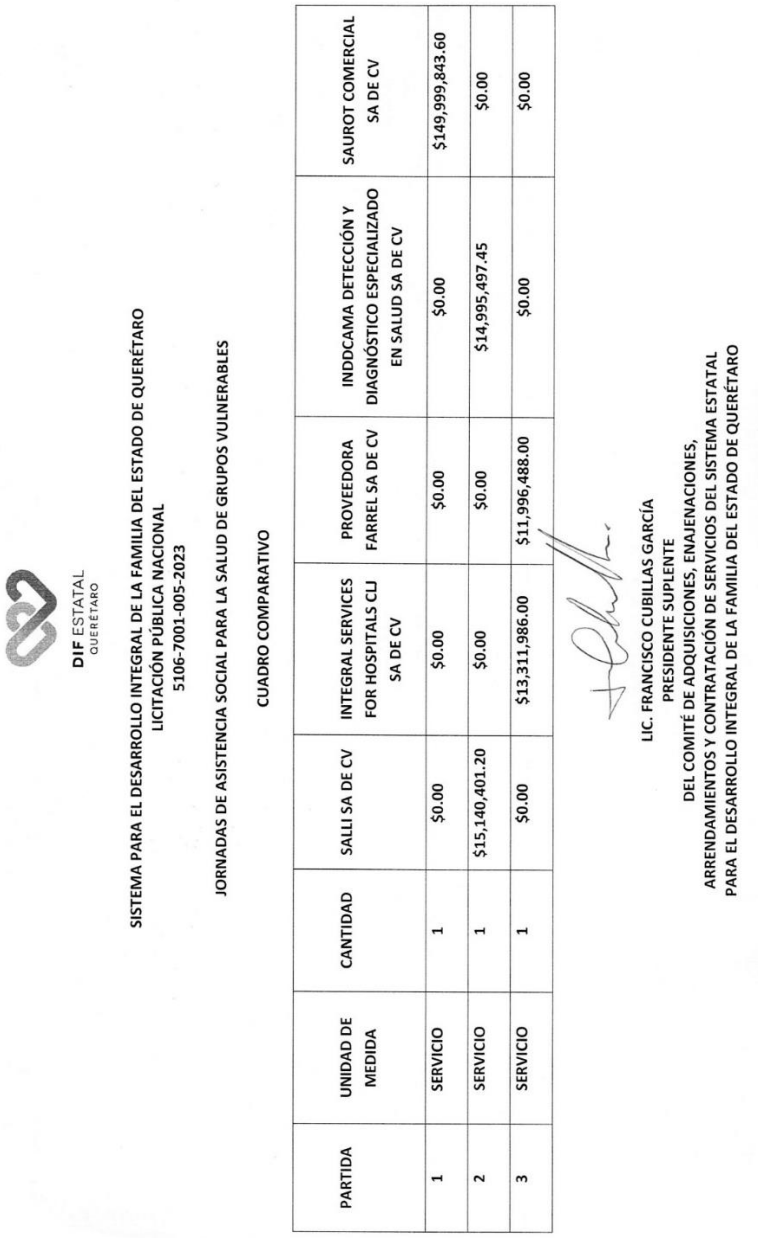

DIF ESTATAL QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
5106-7001-005-2023
JORNADAS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA SALUD DE GRUPOS VULNERABLES
CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SALLI SA DE CV	INTEGRAL SERVICES FOR HOSPITALS CLI SA DE CV	PROVEEDORA FARREL SA DE CV	INDDCAMA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO EN SALUD SA DE CV	SAUROT COMERCIAL SA DE CV
1	SERVICIO	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$149,999,843.60
2	SERVICIO	1	$15,140,401.20	$0.00	$0.00	$14,995,497.45	$0.00
3	SERVICIO	1	$0.00	$13,311,986.00	$11,996,488.00	$0.00	$0.00

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 23 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.